

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alcalá, 47 - 28014 Madrid
www.cne.es



Memoria —2005—



Comisión
Nacional
de Energía

Memoria —2005—

Edita: CNE
Comisión Nacional de Energía
Alcalá, 47
28014 Madrid
Tel.: 91 432 96 00
www.cne.es
Depósito legal: M. 28883-2006

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CNE	7
I. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	23
A. SECTOR ELÉCTRICO	25
1. Actividades eléctricas liberalizadas	25
1.1. Funcionamiento del mercado	25
1.2. Intercambios internacionales	27
1.3. Instalaciones de generación	28
1.4. El mercado minorista	29
2. Actividades eléctricas reguladas	30
2.1. Operación del sistema	30
2.2. Transporte	34
2.3. Distribución y calidad de servicio	35
3. Otros costes regulados	39
3.1. Internalización de los costes ambientales	39
3.2. Los costes de transición a la competencia	44
3.3. El carbón autóctono	46
3.4. Sistemas extrapeninsulares	47
4. Las tarifas integrales y las tarifas de acceso eléctricas: nivel y estructura	49
5. Los costes de la moratoria nuclear	59
B. SECTOR DE HIDROCARBUROS	62
1. Marco normativo para los hidrocarburos líquidos	62
2. Actividades que admiten competencia	63
2.1. En la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos líquidos	63
2.2. En el mercado de productos derivados del petróleo	64
2.3. En el mercado de gases combustibles por canalización	69
3. Actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización	70
3.1. Actividades reguladas	70
3.2. Otras actividades relativas a la regulación europea	78
4. Precios y tarifas	80
4.1. Los precios de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado	80
4.2. Tarifas, peajes y cánones de gas natural	82
5. Otras actividades	85
5.1. Actividades en materia de medio ambiente y seguridad de suministro	85
5.2. Información del mercado petrolífero español	88
5.3. Seguimiento del mercado petrolífero español	90
5.4. Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales	92
5.5. Seguimiento de mercado gasista español	93
5.6. Seguimiento de mercado gasista internacional	94
C. OTRAS ACTUACIONES DE LA CNE EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES REGULADAS	95
1. Actividades de Inspección	95
1.1. Introducción y régimen jurídico	95
1.2. Inspecciones realizadas en 2005	96

2.	Actividades de liquidación	99
2.1	Liquidación de los costes del sistema eléctrico	99
2.2.	Liquidaciones de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos.....	102
C.	ACTUACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y OPERACIONES EMPRESARIALES	107
1.	Transparencia e información	107
1.1.	Publicidad de las actuaciones de la Comisión	107
1.2.	Circulares	108
1.3.	Información solicitada por otras instituciones	112
2.	Actuaciones en relación con denuncias y conflictos suscitados ante la CNE	113
2.1	Introducción	113
2.2.	Respecto del sector eléctrico	114
2.3.	Respecto del sector del gas natural	117
2.4.	Respecto del sector del petróleo	120
3.	Actuaciones relativas a la viabilidad de la actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales	121
3.1.	Función decimocuarta	121
3.2.	Autorización de operaciones empresariales relacionadas con las instalaciones de transporte de .. energía eléctrica	123
4.	Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos	126
4.1	De carácter general	126
4.2	De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios	127
4.3	Respecto de las operaciones de concentración	131
II.	ORGANIZACIÓN	141
1.	Consejo de Administración de la CNE	143
2.	Supervisión de actuaciones y procedimientos	144
2.1.	Memoria sobre la función supervisora de actuaciones y procedimientos	144
2.2.	Informe del órgano de control interno	148
3.	Consejos Consultivos	150
3.1.	Consejo Consultivo de Electricidad	151
3.2.	Consejo Consultivo de Hidrocarburos	158
3.3.	Comisiones Permanentes	166
4.	Estructura. Recursos humanos. Otras actividades	169
4.1.	Estructura	169
4.2.	Recursos humanos	171
4.3.	Otras actividades	172
5.	Balance y cuenta de resultados	173
	Anexo: Legislación que afecta a los sectores energéticos emitida durante el año 2005	174
III.	RELACIONES EXTERNAS	183
1.	Relaciones con administraciones públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones nacionales del ámbito de la energía.....	185
2.	Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales.....	189
2.1.	Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión.....	189
2.2.	En el ámbito de los reguladores iberoamericanos de energía	190
2.3.	En el ámbito de los reguladores europeos de energía	193

3. Publicaciones, Centro de Documentación y Web CNE	195
3.1. Publicaciones	195
3.2. Centro de Documentación	196
3.3. Web CNE	202
4. Jornadas organizadas por la CNE	203
5. Participación de la CNE en congresos, seminarios, cursos, conferencias externas y otros	204
IV. DOCUMENTOS	221
1. Introducción	223
2. Documentos aprobados por el Consejo de Administración por sectores	224
3. Otros documentos	229
4. Documentos publicados por miembros de la CNE	230
V. ANEXOS	231
Anexo 1: Informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte	233
Anexo 2: Informes preceptivos sobre cumplimiento de los requisitos de control de tensión	237
Anexo 3: Informes sobre consumos propios declarados por las empresas	239
Anexo 4: Informes solicitados por terceros a la CNE en materia eléctrica	241
Anexo 5: Informes en base a la Resolución de 27 de Marzo de 2003, de la DGPEM, por la que se aprueba la compensación provisional a liquidar por la Comisión Nacional de Energía a las empresas distribuidoras acogidas a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico por pérdida de ingresos por consumidores cualificados conectados a sus redes	243
Anexo 6: Informes sobre las solicitudes de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE por las empresas distribuidoras	246
Anexo 7: Informes acerca de la producción en régimen especial por consultas relativas a la regulación actual efectuadas por Administraciones Autonómicas, Instituciones y diversos agentes	248
Anexo 8: Otras tareas, informes y propuestas desarrolladas por la CNE, en relación con las actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización	251
Anexo 9: Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME y Cooperativas	258
Anexo 10: Listas de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos	264

Presentación del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía para la memoria de actividades de 2005

La Comisión Nacional de Energía durante el año 2005 realizó las funciones propias en el ejercicio de las competencias que sobre los Mercados Energéticos, electricidad, gas, petróleo y sus derivados, tiene atribuidas por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) ha desarrollado dichas funciones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la CNE (modificado por el Real Decreto 3487/2000, de 29 de diciembre), en el que se regula el objeto y las funciones de la Comisión, su Consejo de Administración, su estructura, los órganos de asesoramiento (Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos), así como el régimen de personal y presupuestario.

Estas funciones fueron ampliadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE 31/12/2001), y concretamente en la medida en que la CNE vio aumentadas sus competencias en materia de supervisión e inspección, a petición de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de oficio. El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificó el citado Reglamento de la CNE en relación a los plazos administrativos definidos para la resolución de conflictos.

En abril de 2004, la CNE queda adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Por otra parte, la disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre “medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión” en su punto primero indica que *“la Comisión Nacional de Energía, entre otros, deberá disponer de órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses”*.

Para dar respuesta a esta normativa, el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2004, acuerda proceder a la cobertura de la *“Subdirección de Control Interno”*, dicha Subdirección se hace depender directamente del Presidente de la Comisión, con la finalidad de dotarla de imparcialidad, objetividad e independencia en la realización de sus funciones.

Asimismo la citada Ley 44/2002, establece que *“la Comisión Nacional de Energía, entre otros, elaborará anualmente memoria sobre su función supervisora en relación con actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones. En estas memorias se incluirá un informe de los órganos de con-*

tol interno respectivos sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso. Estas memorias deberán ser aprobadas por los órganos de gobierno correspondientes y se remitirán a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación”.

En la presente Memoria se adjunta el informe de la auditoria del 2005 sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la CNE a la normativa aplicable.

Respecto al órgano de gobierno de esta Comisión, el 6 de junio se produjo la renovación parcial del Consejo de Administración. Así mediante los Reales Decretos 658/2005, 659/2005, y 660/2005, se determinaba el cese por finalización de los mandatos de seis años del Presidente, D. Pedro Maria Meroño Vélez, y los Consejeros D. Jordi Dolader i Clara, y D. Carlos Duato Beneyto, respectivamente.

Y por los Reales Decretos 661/2005, 662/2005, y 663/2005, se determinaba el nombramiento por un periodo de 6 años de la Presidenta, Dña. Maria Teresa Costa i Campi, y los Consejeros D. Luís Albentosa Puche y D. Jorge Fabra Utray, respectivamente, al tiempo mediante los Reales Decretos 664/2005 y 665/2005, se producía la renovación de los Consejeros D. Jaime González González, y D. Sebastián Ruscalleda i Gallart, respectivamente.

Desde el punto de vista de la regulación y funcionamiento de los mercados de la energía, transcurrido el tercer año en el proceso de plena liberalización (2003), que se ha caracterizado por un aumento sostenido del acceso de los consumidores españoles a los mercados liberalizados, el ultimo tramo del año 2005 también nos ha mostrado una ralentización de este proceso, si bien con carácter más manifiesto para el suministro de electricidad, hecho claramente constatable en el primer trimestre del año 2006.

Así, al finalizar el año 2005, el nivel de acceso de los consumidores españoles de la zona peninsular a los mercados liberalizados de electricidad y de gas natural, se establecía en algo más de 4,6 millones de puntos de suministro contratados a través de las empresas comercializadoras, lo que supone el 15,5% de los más de 30 millones de puntos de suministro, si bien denotándose ya de forma más acusada una ralentización de la contratación del suministro de energía en los mercados liberalizados.

En términos de acceso, la evolución del ratio existente entre el número de suministros de electricidad contratada en los mercados liberalizados a través de empresas comercializadoras y el número total de suministros alcanzó el valor del 10,37%, mientras que para el mercado del gas natural se registra un avance más rápido, alcanzándose una tasa del 34,72%.

En términos de energía, la tasa de acceso a los mercados liberalizados se sitúa en el 65,21 % del total de la energía demandada. La participación de los suministros en el mercado liberalizado de electricidad en Diciembre de 2005, era del 35,64%, registrándose una disminución de algo menos de 6 puntos res-

pecto al valor de Septiembre. Este efecto viene condicionado por una paulatina ralentización de la contratación de un suministro a las Comercializadoras por parte de las Pymes consumidoras de electricidad al no encontrar precios inferiores a los que ofrece el sistema regulado.

Este indicador para el mercado del gas natural, nos muestra un valor más elevado del 84,01%, hecho que responde básicamente a una más rápida incorporación de los consumidores con un alto nivel de demanda de gas natural, al mercado liberalizado, hasta alcanzar al finalizar el año 2005 un valor significativo pero ya con una cierta estabilidad en torno al 80%, valor que muestra una sensible reducción si consideramos el periodo transcurrido en los tres primeros meses de 2006.

En el mes de junio tuvo lugar la presentación del “Libro Blanco sobre la reforma del marco regulatorio de la generación eléctrica en España” que por encargo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha elaborado el profesor y ex consejero de la CNE, D. Ignacio Pérez Arriaga.

El punto de partida es un diagnóstico de la situación regulatoria actual. En el libro se recogen los diversos aspectos que necesitan una revisión en profundidad: una estructura de mercado inadecuada que soporta una verdadera competencia; un precio de mercado de la energía que en realidad tiene escasa relevancia; una necesidad de armonización regulatoria con Portugal para poder construir un Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL).

Durante el año 2005 y en su fase de elaboración, la CNE atendió las peticiones de información formuladas por José Ignacio Pérez Arriaga y su equipo de colaboradores, aportando los datos, informes o documentos solicitados y asimismo ha mantenido diversas reuniones sobre temas específicos de interés.

Tras una primera fase de difusión pública, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio solicitó a la Comisión Nacional de Energía su análisis y consideración de las propuestas regulatorias consideradas, así como otras que la CNE creyera convenientes.

En el primer semestre de 2006 la CNE ha realizado un amplio debate sobre el modelo regulatorio del sector eléctrico. A tal finalidad, el Consejo de Administración de la CNE acordó en su sesión del 2 de febrero de 2006, una metodología de trabajo para dicho debate, identificando los asuntos y temas fundamentales.

En el marco de dicho debate, la CNE ha convocado a un conjunto de expertos del sector eléctrico, con los que ha mantenido varias reuniones a lo largo de dicho semestre, en los que se han discutido de manera amplia los diferentes temas fundamentales.

Dichos temas esenciales pueden resumirse en los siguientes: el mecanismo de formación del precio en el mercado spot de generación de electricidad; la fiabilidad del suministro; la estructura de tarifas; los mercados de contratación bilateral y a plazo; el poder de mercado.

Como resultado de dicho debate, la CNE realizará un informe en el que se plasmen las diferentes opiniones y opciones de modelo regulatorio y que remitirá al Ministerio de Industria Turismo y Comercio.

En el marco más amplio de la competencia en los sectores económicos, el Consejo de Administración de la CNE aprobó con fecha 31 de Marzo un informe por el que se realizan comentarios al Libro Blanco para la Reforma del Sistema Español de Defensa de la Competencia, solicitado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Desarrollos más recientes sobre la implantación del Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL)

En el marco del proceso de integración de sus respectivos sistemas eléctricos, los Gobiernos de la República de Portugal y del Reino de España acordaron la creación de un mercado común de la energía eléctrica, denominado Mercado Ibérico de Electricidad (en adelante, MIBEL) en un proceso que se inicia en noviembre de 2001 con la firma de un Protocolo de colaboración. Con ese fin, se institucionalizó la cooperación entre administraciones a través de la celebración de los correspondientes acuerdos, formalizando un marco jurídico estable para la materialización de esa aspiración.

En este contexto se firmó, en octubre de 2004, el Acuerdo de Santiago de Compostela, que modificó el Acuerdo de 2003, y que estableció las bases del régimen jurídico que regularía el funcionamiento del MIBEL. Respecto a la supervisión de los mercados, el acuerdo instituye como principios fundamentales el respeto por la legislación vigente en cada Estado y las competencias derivadas de la misma y el ejercicio coordinado de facultades de supervisión, que se concretan en el establecimiento de un Consejo de Reguladores. Compete a este órgano, constituido por representantes de las entidades de supervisión nacionales, la CNE y la CNMV en España y sus homólogas portuguesas ERSE y la CMVM, en particular, la función de *“emitir informes coordinados sobre propuestas de reglamentación del funcionamiento del MIBEL o de su modificación y sobre los reglamentos propuestos por las sociedades rectoras de los mercados que se constituyan”*.

El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de reformas urgentes para impulso a la productividad y para mejora de la contratación pública, se introducen las modificaciones de la Ley 54/1997 necesarias para adaptar el mercado al Convenio Internacional de octubre de 2004.

La Cumbre de Évora, celebrada los días 18 y 19 de noviembre de 2005, definió un calendario para el inicio del Mercado Ibérico, destacando en ese ámbito, el acuerdo alcanzado por ambos países para la inmediata creación del Consejo de Reguladores cuyas tareas prioritarias serían la emisión de informes sobre

las propuestas de reglamentación del mercado a plazo gestionado OMIP / OMIClear y la propuesta de un mecanismo conjunto para la gestión de la interconexión internacional entre España y Portugal.

En este contexto y en el marco jurídico descrito anteriormente, se reunieron en Lisboa, el 24 de enero de 2006, los representantes de las instituciones reguladoras –CMVM, CNE, CNMV y ERSE– para formalizar la creación del Consejo de Reguladores con el propósito de emprender, en breve, las acciones necesarias para la materialización de los términos de los acuerdos suscritos y, en particular, los de las resoluciones de la Cumbre de Évora.

En la reunión del Consejo de Reguladores del 15 de marzo de 2006 se aprobó la propuesta de mecanismo de gestión conjunta de la interconexión España-Portugal, que fue remitida a los respectivos Ministerios de los dos países.

También en dicha reunión los reguladores consideraron que para poder proceder a una evaluación definitiva sobre las reglas de funcionamiento del mercado a plazo se necesitaba solicitar información adicional a los operadores.

Finalmente, el Consejo de Reguladores en su reunión del 16 de mayo de 2006 acordó, una vez analizada toda la información aportada, que no tiene oposición a los reglamentos de contratación de OMIP y de compensación de OMIClear.

El ámbito del mercado europeo interior de la energía y su regulación

El año 2005 se caracterizó por la entrada en vigor de nueva regulación energética en la UE, a fin de completar el segundo paquete de Directivas sobre normas comunes para el mercado de la electricidad y el gas natural (2005/54/EC y 2005/55/EC respectivamente) ya en vigor desde Julio de 2004. Si bien el Reglamento CE nº 1228/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad, había entrado también en vigor en Julio de 2004, su equivalente en gas no se aprobaría hasta Septiembre de 2005. De esta forma, en Noviembre de 2005 era publicado el Reglamento CE nº 1775/2005, CE nº 1228/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de Septiembre de 2005, relativo a las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural, con el fin de establecer normas de acceso no discriminatorias a los sistemas de transporte de gas natural en la UE.

Otros desarrollos legislativos importantes durante el año 2005 fueron la Directiva 2005/89/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de enero de 2006, sobre las medidas de salvaguarda de la seguridad del abastecimiento de electricidad y la inversión en infraestructura, y ya a principios de 2006, la

Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos y por la que se deroga la Directiva 93/76/CEE del Consejo, ambas ya publicadas en los primeros meses de 2006.

Por otra parte, en Junio de 2005, la Comisión Europea publicaba el “Informe sobre el Libro Verde: Hacia una estrategia europea para la seguridad de suministro de energía – Cuatro años de experiencia Europea”. Durante todo el 2005 se ha venido trabajando en este ámbito hasta que en Marzo de 2006 se publicaba el Libro Verde sobre la estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura. Se trata de un documento de consulta elaborado con el fin de estimular la reflexión sobre posibles actuaciones para resolver problemas y desafíos de tipo práctico. Uno de los retos principales es garantizar que Europa pueda disfrutar en el futuro de un abastecimiento de energía seguro, adecuado y a precios asequibles, minimizando a un tiempo el impacto ambiental que se derivan de la producción y el uso de la energía. En definitiva, el Libro Verde ha sido remitido al Consejo Europeo y al Parlamento Europeo con el fin de conciliar tres objetivos: desarrollo sostenible –competitividad– seguridad de suministro.

Finalmente, en Noviembre de 2005, la CE publicaba el Informe 2005 sobre el progreso en la creación del mercado interior del gas y la electricidad, poniendo de manifiesto, entre otros, que los mercados de la electricidad y el gas natural en la UE siguen siendo nacionales en cuanto a su alcance económico, que la competencia transfronteriza no se ha desarrollado aún suficientemente y que la transposición de las Directivas 2005/54/EC y 2005/55/EC presenta anomalías significativas en algunos Estados miembros.

HECHOS RELEVANTES DE LA REGULACION

En lo concerniente al desarrollo de la regulación de los mercados energéticos, cuyo cuerpo básico son las Leyes del Sector Eléctrico y del Sector de Hidrocarburos, durante el año 2005 han entrado en vigor distintos preceptos legales, entre los que se pueden resaltar por su relevancia, los siguientes:

El **Real Decreto 5/2005, de 11 de marzo**, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y la mejora de la contratación pública, que en su título II introduce un conjunto de reformas en la regulación el ámbito energético, con el fin de fomentar un comportamiento más eficiente de los agentes y profundizar en una liberalización ordenada del sector. Asimismo, en el Real Decreto Ley se propone impulsar la pronta constitución del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL)

Para el desarrollo de la anterior disposición legal, se aprueba el Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico. En el mismo se abordan toda una serie de modificaciones y derogaciones de Decretos y Ordenes Ministeriales anteriores con el fin de organizar y adecuar el mercado de producción eléctrica. Además traspone parcial-

mente la Directiva Europea 2003/54/CE, de 26 de junio. La CNE emite su informe preceptivo y que es aprobado por su Consejo de Administración con fecha 14 de Junio de 2005. Ref.: CNE 31/2005.

En el ámbito de la retribución de las actividades y precios regulados de la electricidad, se el Real Decreto 1556/2005, de 23 de Diciembre, por el que se establecía la tarifa eléctrica para el año 2006.

La CNE emitió su informe preceptivo y que es aprobado por su Consejo de Administración con fecha 14 de Junio de 2005. Ref.: CNE 31/2005.

En el ámbito de la regulación de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, la CNE emitió con fecha 13 de Diciembre informe preceptivo 23/2005 sobre las propuestas de Ordenes Ministeriales por las que se desarrollaba el Real Decreto 1747/2003, y se regulaban aspectos específicos del sistema de despacho de la generación en lo relativo a sus costes variables, retribución de la generación y ejercicio de la elegibilidad. Dichas Ordenes fueron aprobadas ya en el año 2006, con fecha 30 de Marzo.

En el sector gasista, entraron en vigor distintas disposiciones legales, entre las que hay que destacar:

El Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos. En especial las que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, y también la calidad y el acceso a la información disponible por parte de los usuarios. La CNE emitió el informe preceptivo que fue aprobado con fecha 31 de Mayo por su Consejo de Administración. Ref.: CNE23/2005

En el ámbito de la retribución de las actividades y precios regulados aplicables al sector del gas natural, se aprobaron las siguientes Ordenes Ministeriales:

La Orden ITC/3655/2005, de 23 de noviembre, por la que se modifican la Orden ECO/31/2004, de 15 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista. La CNE emitió el informe preceptivo que fue aprobado con fecha 31 de Mayo por su Consejo de Administración. Ref.: CNE23/2005

La Orden ITC/103/2005, de 28 de enero por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas. La CNE emitió el informe preceptivo que fue aprobado con fecha 31 de Mayo por su Consejo de Administración. Ref.: CNE23/2005.

La Orden ITC/104/2005, de 28 de enero por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar. La CNE emitió el informe preceptivo que fue aprobado con fecha 31 de Mayo por su Consejo de Administración. Ref.: CNE23/2005

La Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector de gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas. La CNE emitió el informe preceptivo que fue aprobado con fecha 31 de Mayo por su Consejo de Administración. Ref.: CNE23/2005.

En materia de defensa de la competencia, el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, ha introducido modificaciones al artículo 34.2 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en los Mercados de Bienes y Servicios, convalidado mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 29 de junio de 2000, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de junio, que establecía que las personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente participen, en una proporción igual o superior al 3% del total, en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector de entre los que se señalan en el número Dos del mismo artículo, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una entidad.

Asimismo, ninguna persona física o jurídica podrá designar administradores de más de una sociedad que tenga la condición de operador en dichos mercados. El mismo Real Decreto –Ley introduce también la figura del operador dominante, al tiempo que redefine el ámbito de los mercados o sectores y el ámbito geográfico a considerar en el calculo de las cuotas de mercado o de sector que permitirán designar en cada momento a los operadores principales y dominantes a los efectos de aplicación del Artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000 y del Real Decreto-Ley 5/2005.

En el ejercicio de las competencia que en esta materia tiene atribuidas la CNE, su Consejo de Administración de la CNE acordó en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, de acuerdo con los artículos 68 y 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos, correspondientes al ejercicio de 2005, con base a los datos relativos al ejercicio de 2004.

Finalmente, en la sesión celebrada el 16 de febrero de 2006, el Consejo de Administración de la CNE acordó aprobar las listas de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos, que hicieron públicas mediante su inserción en el sitio Web www.cne.es.

EVOLUCION DE LOS MERCADOS ENERGETICOS EN EL AÑO 2005

Mercado eléctrico

Durante el periodo enero-diciembre de 2005, para el conjunto del mercado de producción se registra un volumen de contratación de 230.731 GWh correspondientes a 14.401.739 k€, lo que supone un aumen-

to en torno al 8,37% en energía (superior al crecimiento de la demanda peninsular, que se sitúa en torno al 4,3%, debido a la mayor participación del régimen especial en el mercado), así como un aumento del 89,88% en volumen económico respecto al 2004.

El precio medio horario final ponderado de este periodo es de 6,242 c€/kWh lo que representa respecto al mismo periodo de 2004 un aumento del 75,2%.

El saldo neto de intercambios internacionales cabe destacar que durante el año 2005 ha resultado exportador por segundo año consecutivo con algo más de 1,4 TWh, debido principalmente a que se ha mantenido el importante volumen de energía exportada a Portugal y que supera los 7,5 TWh.

En lo que respecta a la comercialización de energía, durante el año 2005, la cuota de comercialización de electricidad en el sistema peninsular español ha experimentado un pequeño impulso con respecto al año anterior, y se ha situado en torno al 36,7% de la demanda total para consumo de clientes cualificados españoles y del 37,1% si además se tienen en cuenta el consumo de clientes cualificados externos al sistema español.

El mercado elegible potencial, a fecha 30 de Junio de 2005 ascendía a unos 23.500.000 de clientes de los que optaron por ejercer su elegibilidad unos 2.200.000, lo que representa un consumo de unos 84 TWh/año (es decir, aproximadamente un 38% de la demanda en abonado final). La tendencia de los consumidores elegibles sigue siendo la de acudir al mercado a través de la comercializadora correspondiente al mismo grupo empresarial de la distribuidora de su zona, pero hay que resaltar a fecha 30 de junio de 2005, la cuarta parte de los consumidores que habían ejercido su elegibilidad, eran clientes de otra comercializadora distinta de la comercializadora del grupo empresarial de su zona de distribución. Así la cuota de fidelización de número de suministros, a esta fecha, estaba en torno al 75% (72% en valores de energía).

Mercado del Gas

En el año 2005, el consumo de gas ha aumentado un 18% alcanzando la cifra de 378.248 GWh. El 83,2% del consumo de gas natural correspondió al mercado liberalizado frente al 16,8% del mercado a tarifa. Estos valores indican un crecimiento del mercado liberalizado sobre el registrado en el año 2004 (80,2%).

En cuanto a los clientes, durante el año 2005 se ha sobrepasado la cifra de 6 millones de consumidores en España, en concreto 6.038.282, lo que supone la incorporación de 406.144 nuevos consumidores durante este año.

El 34,1% de los consumidores se encuentran en el mercado liberalizado frente al 20,3% del año 2004. En otras palabras, en el año 2005 hay un consumidor de cada tres en el mercado liberalizado mientras que en el año 2004 había uno de cada cinco. Por tanto, a finales de 2005 existían 2.081.172 consumidores en el mercado liberalizado frente al 1.218.785 de consumidores del 2004, lo que significa que durante este año, cuanto menos, 862.387 consumidores ejercieron su derecho de libre elección de suministrador por primera vez, prácticamente a una media de 72.000 consumidores al mes.

Mercado del Petróleo

El consumo total de productos petrolíferos durante el año 2005 ha sido de 61.879 kTm, un 1,7% superior al registrado en el 2004. En la estructura del consumo por productos destacan en primer lugar los gasóleos con un 55,14% del total, seguidos de los fuelóleos (20,96%), las gasolinas (11,8%), los querosenos (8,38%), y los GLP (3,70%).

En 2005 la cotización promedio del crudo se situó en 54,50 US\$/Bbl, un 42,6% superior a la registrada el año anterior y por encima de la media de los últimos 5 años.

Durante la mayor parte del año el precio del crudo mantuvo una tendencia alcista. En la primera mitad de 2005 ésta vino motivada por las dudas del mercado sobre las decisiones de la OPEC en lo referente sus cuotas oficiales y sobre su capacidad para satisfacer la fuerte demanda esperada de crudo. A ello se unió la situación de incertidumbre en el panorama político internacional sobre la nueva política energética iraní tras las elecciones celebradas en este país.

ACTUACIONES DEL REGULADOR

Otros aspectos relevantes que han sido abordados por la Comisión Nacional de Energía durante el 2005 son el Informe Marco sobre la cobertura de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura (correspondiente al año 2004), y los informes de seguimiento al citado informe de febrero y octubre del mismo año.

En el año 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, solicitó a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de un Informe Marco que, con periodicidad anual incluyera previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética. El Informe Marco recoge las previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética y su cobertura.

El primer Informe Marco fue aprobado por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 20 de diciembre de 2001, y en su capítulo de recomendaciones finales se indicaba la conveniencia de realizar un seguimiento de las infraestructuras propuestas en el mismo. En este contexto, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2002, acordó aprobar un procedimiento para el seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco y al que responden los dos informes de seguimiento que la CNE publicó durante el 2004.

Ya en el año 2005, la CNE aprobó con fecha 7 de Abril la edición 2005 del Informe Marco correspondiente al periodo analizado en el año 2004 los dos informes semestrales de seguimiento de las infraestructuras referidas en el “Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura”, en los meses de Marzo y Octubre de dicho año.

En el ámbito de la resolución de conflictos planteados a la CNE, cuyo desarrollo reglamentario viene establecido por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la CNE, y concretamente sobre acceso de terceros a las redes, durante el año 2005, han sido emitidas las siguientes resoluciones:

Sector eléctrico

- ▶ Resolución de fecha 31 de marzo de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por CYD Energía, S.A. (C.G.E.T. 5/2004).
- ▶ Resolución de fecha 15 de noviembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de transporte instado por Electra Caldense, S.A. frente a Red Eléctrica de España, S.A. en su calidad de gestor de la red de transporte (C.A.T.R. 1/2005).
- ▶ Resolución de fecha 29 de noviembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución instado por Solanar Distribuidora Eléctrica, S.L.U., en la subestación “Los Vientos” 132 kV, Zaragoza (C.A.T.R. 9/2004).
- ▶ Resolución de fecha 1 de diciembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por CYD Energía, S.A. (C.E.G.T. 4/2005).

Sector del gas

- ▶ Resolución de fecha 22 de septiembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a instalaciones gasistas instado por BP Gas España, S.A.U. contra Gas de Euskadi Transporte, S.A.U. (C.A.T.R. 6/2005).

- ▶ Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a instalaciones gasistas instado por Cepsa Gas Comercializadora, S.A. contra Gas de Euskadi Transporte, S.A.U. (C.A.T.R. 8/2005).
- ▶ Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a instalaciones gasistas instado por Gas de Euskadi Transporte, S.A.U. contra Bahía de Bizkaia Gas, S.L. (C.A.T.R. 9/2005).

En materia de operaciones empresariales, la CNE ha informado respecto de las siguientes operaciones:

Respecto a lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- ▶ Informe aprobado el 11 de Abril a petición del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en relación con la participación accionarial adquirida por OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. en la sociedad INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A.

Informes sobre operaciones de concentraciones económicas de empresas a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia:

- ▶ Informe aprobado el 7 de Abril sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición por parte de DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL BAGES, S.A. de la sociedad ELECTRICA DEL LLEMENA, S.L.
- ▶ Informe aprobado el 14 de Abril sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición por parte de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. de los activos de la red de transporte de energía eléctrica y de la red de fibra óptica de INALTA.
- ▶ Informe aprobado el 5 de Mayo sobre operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de IBERDROLA, S.A. del control exclusivo sobre DISELEC, S.A.
- ▶ Informe aprobado el 20 de Diciembre sobre proyecto de concentración consistente en la adquisición del control de ENDESA, S.A. por parte de GAS NATURAL SDG. S.A. mediante oferta pública de adquisición de acciones.
- ▶ Informe aprobado el 20 de Diciembre sobre proyecto de concentración consistente en la adquisición del control sobre UNION FENOSA, S.A. por parte de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

En materia de inspección, la CNE, con la finalidad de llevar a cabo las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones para el desarrollo de las actividades y del funcionamiento de las instalaciones energéticas, así como de las condiciones técnicas de estas últimas y de las condiciones económicas y las actuaciones de los sujetos en cuanto puedan afectar a la aplicación de las tarifas y los criterios de remuneración de las actividades energéticas, y en cumplimiento a lo establecido en la normativa se han realizado las inspecciones que se contemplaban en el Plan de Inspección que el Consejo de Administración de la CNE aprobó el 8 de marzo de 2005, además de aquellas inspecciones específicas propuestas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección de Política Energética y Minas..

Durante el 2005 se realizaron un total de 333 inspecciones, de las que 302 correspondieron al sector eléctrico, en relación a las cuotas, las liquidaciones, las concesiones o renovaciones de coeficientes reductores, así como a las empresas distribuidoras que solicitan compensaciones por estar acogidas a interrumpibilidad o régimen especial. En el sector del gas se realizaron un total de 25 inspecciones; así como 6 en el sector de petróleo

También se realizaron 108 inspecciones técnicas, a iniciativa de la Dirección General de Política Energética y Minas, en relación a clientes a tarifa y clientes acogidos a interrumpibilidad, a clientes con tarifa horaria de potencia, con contratos de acceso, a instalaciones acogidas al régimen especial, así como las realizadas diversas centrales de ciclo combinado sujetas a interrumpibilidad o de fuel-gas.

Relaciones Institucionales

Dentro de este ámbito de actuación, destaca la representación institucional de las Administraciones, Agentes y consumidores y otros interesados en la regulación y funcionamiento de los sectores de la energía a través de los organismos de asesoramiento de la CNE, los **Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos**

Estos Consejos Consultivos creados por la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos y constituidos el 30 de Noviembre de 1999, fueron convocados por la CNE en diversas ocasiones para informar los trabajos de la CNE y especialmente y de forma preceptiva las propuestas del Ministerio de Economía en el ámbito del desarrollo normativo de las Leyes del Sector Eléctrico y de Hidrocarburos, así como otras iniciativas de la CNE, en el ámbito de la capacidad de propuesta que tiene atribuida. A estos efectos, al margen del procedimiento de audiencia materializado en la remisión de diversos informes y propuestas para recabar la opinión de los miembros de los Consejos Consultivos por el procedimiento escrito, la CNE convocó a dichos Consejos en las siguientes ocasiones:

Consejo Consultivo de Electricidad:

- 20ª sesión. 7 de junio de 2005
- 21ª sesión. 2 de noviembre de 2005
- 22ª sesión. 19 de diciembre de 2005

Consejo Consultivo de Hidrocarburos:

- 12ª sesión. 10 de enero de 2005
- 13ª sesión. 23 de mayo de 2005
- 14ª sesión. 2 de noviembre de 2005
- 15ª sesión. 19 de diciembre de 2005

Finalmente, al finalizar el 30 de Noviembre de 2005 el mandato de dos años para los representantes de las instituciones miembros de los Consejos Consultivos, el Consejo de Administración mediante acuerdos adoptados el 1 de Diciembre de 2005 y 26 de Febrero de 2006, inició un proceso de renovación de dicha representación, que finalmente será culminada en el primer semestre del año en curso.

En el ámbito más general de la cooperación institucional, y siguiendo la línea trazada en años anteriores, durante el año 2005 la CNE ha colaborado con las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito energético, en la organización de Jornadas Técnicas sobre los sectores de la energía, cuya primera edición tuvo lugar el 15 de Junio en León, mediante el desarrollo de un curso para funcionarios de la administración energética de la Junta de Comunidades de Castilla y León.

La CNE, en su labor permanente de difusión de la regulación energética, también ha propiciado durante el año 2005 múltiples contactos con asociaciones, potenciales operadores, promotores de nuevas infraestructuras de generación, consultores y, en general, empresas que desarrollan actividades directas o indirectamente relacionadas con los sectores de la energía.

Respecto a la cooperación externa de la CNE, en el año 2005 se ha reforzado esta actividad especialmente en el campo de la cooperación educativa y en materia de investigación y estudios, iniciándose la tramitación de acuerdos con diversas Universidades y otros centros especializados en el campo de la investigación, cuya ratificación ha empezado a producirse en los primeros meses de 2006.

En este ámbito es de resaltar la especial implicación de la CNE como institución reguladora cooperante (diseñando el programa y aportando el profesorado del capítulo energético) en el desarrollo de la Quinta Edición del Curso Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos de Red, con sus especialidades de Energía, Telecomunicaciones y Aguas, organizado por la Universidad de Barcelona y que cuenta con el patrocinio de la Fundación Carolina. Dicho curso, en la presente edición, ha contado con

la participación de 30 de alumnos becados procedentes de los Países Iberoamericanos, Entidades Reguladoras, Universidades, Empresas, etc, y en particular de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE). Un grupo de estos alumnos culminarán ya en Julio de este año su capacitación desarrollando un periodo de formación en practicas en el propia sede de la CNE.

También es de destacar la cooperación entre la CNE y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), en el ámbito de la labor de capacitación de los cuadros de los organismos reguladores iberoamericanos de la energía integrados en de ARIAIE, y en esta ocasión relativa a la organización y desarrollo de la Tercera Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAIE celebrado en Cartagena de Indias, COLOMBIA, 21-25 de Noviembre 2005, y que tuvo como sede el Centro de Formación de la Cooperación Española en dicha ciudad.

En este mismo ámbito de la cooperación educativa, la CNE ha impartido durante los meses de Noviembre y Diciembre un curso de tele- formación sobre mercados regionales de la energía soportado en la plataforma CEDDET, y orientado a técnicos de Administraciones, reguladores y empresas de países latinoamericanos.

Durante el 2005, la CNE ha desarrollado dos Convenios Marco de Colaboración, el primero ha sido la Prórroga al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comisión Nacional de Energía para el desarrollo de normativa y estudio en el ámbito de la energía. En el mes de Octubre se firmó el Convenio entre la Fundación Internacional y para Iberoamérica de administración y políticas públicas (FIIAP), la Comisión Nacional de la Energía y Besel, para llevar a cabo los Programas de Hermanamiento, financiados por la Unión Europea, destinados a facilitar la incorporación de los Países de la Europa del Este a la Unión Europea, y en concreto para materializar la cooperación de la CNE en el ámbito del proyecto de asesoramiento al regulador búlgaro de la energía.

En el ámbito internacional, la CNE ha continuado atendiendo a los compromisos derivados de su pertenencia a las Asociaciones de Reguladores de Energía tanto Europeos, a través del Council of European Energy Regulators (CEER), como de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE).

En junio de 2003 el Council of European Energy Regulators (CEER) se constituye como Asociación sin ánimo de lucro, sujeta a la legislación belga y con oficinas en Bruselas. Sus Estatutos son publicados en el Diario Oficial Belga el 21 de Octubre de 2003. También en el ámbito europeo, es de destacar la creación por parte de la Comisión Europea del ERGEG, grupo de organismos reguladores europeos de electricidad y gas cuyo objetivo es asesorar y asistir a la Comisión Europea en la consolidación del mercado interior de la energía. El año 2004 supone para ambos organismos su primer año de funcionamiento y colaboración efectiva.

Finalmente, en el pasado Diciembre, en sendas reuniones de las Asambleas Generales del CEER y el ERGEG se acordaron los nuevos nombramientos en su cúpula Directiva que a partir de ahora estará compuesta por el nuevo Presidente, Sir John Mogg (Presidente de OFGEN, regulador del Reino Unido) quien contará con el apoyo de cinco Vice-Presidentes.

En el ámbito del proceso regulatorio europeo, en el año 2005 se celebraron la 12ª Reunión del Foro de Florencia de regulación de Electricidad, 2 y 3 de Septiembre en Roma y la 10ª Reunión del Foro de Madrid de regulación del Gas , 15 y 16 de Septiembre en Madrid en cuya organización colabora la CNE prestando su sede para su desarrollo.

En el ámbito Iberoamericano, con relación a la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), que la CNE preside desde sus orígenes, se destaca la IX Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía celebrada en Punta del Este, 5-8 de abril de 2005 organizada por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua de Uruguay (URSEA), y a la que asistieron representantes de 18 Entidades Reguladoras integradas en dicha Asociación. La información de detalle sobre las actuaciones conjuntas desarrolladas en el ámbito de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) es accesible a través de www.ariae.org.

Con motivo de esta reunión entre reguladores, también tuvo lugar la V Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de ARIAE, donde se inició un proceso de reorganización de la Asociación que se ha visto culminado con los acuerdos adoptados en VI Reunión plenaria de sus miembros celebrada en La Antigua (Guatemala) los días 24-26 de Abril de este año, y para los que cabe destacar la asignación de la Presidencia y Secretaria General a esta Comisión.

Finalmente, este Consejo de Administración quiere hacer patente el reconocimiento al anterior Presidente D. Pedro Meroño Vélez, y a los Consejeros D. Jordi Dolader i Clara y D. Carlos Duato Beneyto, por su la labor realizada en esta Institución y la contribución a la regulación de los sectores de la energía en el ámbito de sus competencias. Vaya para ellos nuestro más afectuoso recuerdo.

Consejo de Administración de la CNE
8 de Junio de 2006

I. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA ENERGÍA

A. Sector eléctrico

1. Actividades eléctricas liberalizadas

1.1. Funcionamiento del mercado

A continuación se reflejan las actuaciones más relevantes de la CNE respecto al mercado durante 2005:

- ▶ **Informes sobre la liquidación de energía del mercado:** Con fecha 7 de abril de 2005, la CNE aprobó los informes sobre las liquidaciones realizadas por el operador del mercado en colaboración con el operador del sistema en el segundo semestre del año 2003 y en el primer semestre del año 2004. Con fecha 4 de octubre de 2005, la CNE aprobó el informe sobre las liquidaciones realizadas por el operador del mercado en colaboración con el operador del sistema en el segundo semestre del año 2004.
- ▶ **Informes de potencias netas de grupos generadores:** Durante el año 2004, se han realizado los informes sobre propuestas de potencias netas registradas de las pruebas realizadas en diferentes grupos en cumplimiento de la orden de 17 de Diciembre de 1998 y resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de Abril de 2000 sobre la potencia a tener en cuenta para el cobro de la garantía de potencia. Se elaboraron los informes correspondientes a las centrales de: Central Hidráulica de Barrosa (17 de febrero de 2005), C.T. de Palos de la Frontera Grupo 1, C.H. de Zorita Grupos 1 y 2, C.H. de Cabriana Grupo 3 y Puentelearrá Grupos 1 y 2, Instalación de Cogeneración de GE Plastics España ENERGY WORKS CARTAGENA, Instalación de Cogeneración de REP-

SOL PETRÓLEO, S.A., C.T.C.C. de Santurce Grupo 4, C.T.C.C. de Arcos de la Frontera Grupo 2, C.H. de Puente Nuevo Grupo 1, C.H. de Cofrentes Grupos 1 y 2, C.T. de Santurce, Grupo 2 (24 de febrero de 2005), C.T. de Torrejón grupo 4, Valdecañas grupos 1, 2 y 3 y Cedillo grupos 3 y 4, C.T.C.C. de Arrubal, grupo 20, C.H. de Bolarque I grupos 1 y 2, C.T.C.C. de Palos de la Frontera grupo 2 (19 de mayo de 2005), C.T.C.C. de Arcos de la Frontera, grupo 1 (26 de mayo de 2005), C.H. de Flix Grupo 2 (16 de junio de 2005), Central Térmica de Ciclo Combinado de Santurce Grupo 4, Central Hidráulica de Almoquera Grupos 1, 2 y 3 (7 de julio de 2005), Centrales Hidráulica de Espinosa, grupo 1; Cimanés, grupo 1 y Alcoba, grupo 1 (20 de octubre de 2005), C.H. de Flix Grupos 1, 3 y 4, C.T. de Pasajes, CTCC de TARRAGONA POWER en la Canonja (Tarragona), C.N. de Almaraz Grupos 1 y 2, CTCC de Arrubal Grupo 10 (3 de noviembre de 2005), C.T.C.C. de Campo de Gibraltar grupo 10, C.T.C.C. de Campo de Gibraltar grupo 20, CH de San Cristóbal grupos 1 y 2, C.T.C.C. de San Roque, grupo 1 (10 de noviembre de 2005), CHs de Cirat grupos 1 y 2, Hidro grupos 1 y 2, Miller grupos 1 y 3, Onda grupos 1 y 2 y Villarreal grupo 1, CHs de Guístolas grupo 1 y Miller grupo 2 (1 de diciembre de 2005), CH de Cofrentes grupo 3, C.T.C.C. Palos de la Frontera grupo 2, C.T.C.C. Palos de la Frontera grupo 3 (22 de diciembre de 2005).

- ▶ **Informes cierres de unidades: Informe sobre la solicitud de ENDESA GENERACIÓN, S.A. para el cierre y desmantelamiento del Grupo I de la C.T. de Compostilla (León).**
- ▶ **Resolución de conflictos:** Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por FUERZAS ELÉCTRICAS DE NAVARRA, S.A. (C.G.E.T. 4/2004). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por CÉNTRICA ENERGÍA, S.L. SDAD. UNIPERSONAL (CGET 1/2005). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por CYD ENERGIA, S.A. (CGET 5/2004). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por Parque Eólico Santa Quiteria S.L. frente a OMEL (C.G.E.T. 2/2005). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica del sistema instado por Desarrollos Eólicos de Lugo S.A.U., Desarrollos Eólico Buenavista S.A.U., Desarrollos Eólicos de Galicia S.A., Desarrollos Eólicos de Tarifa S.A.U. y Desarrollos Eólicos de Corme, S.A. frente a OMEL (C.G.E.T. 3/2005). Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por CYD Energía, S.A. frente a OMEL (C.G.E.T. 4/2005).
- ▶ **Propuesta de Normativa:** Posición común de la CNE y la CRE sobre el mecanismo de gestión conjunta de la interconexión España-Francia (20 de enero de 2005). Circulares sobre petición de información de clientes cualificados de energía eléctrica a distribuidores y comercializadores (14 de abril de 2005). Propuesta de resolución de la DGPEM por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía eléctrica aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo (22 de diciembre de 2005).
- ▶ **Informe sobre la formación de precios en el mercado de producción de energía eléctrica:** en el período enero-septiembre 2004 y durante el mes de enero de 2005.
- ▶ **Otros:**
 - Con fecha 14 de junio de 2005, Informe sobre la Propuesta de Real Decreto por la que se adapta la normativa relativa al sector eléctrico a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, y al acuerdo de Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad.
 - Con fecha 28 de julio de 2005, Informe sobre el Mercado Interior de la Energía solicitado por la DGTREN.
 - Con fecha 22 de septiembre de 2005, Informe sobre el Proyecto Orden ECO/XXX/2005, por la que se desarrollan las especialidades aplicables a los mercados secundarios oficiales de instrumentos financieros derivados sobre la energía.
 - Con fecha 1 de diciembre de 2005, Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se aprueba el procedimiento para asignar las adquisiciones de energía procedentes de contratos bilaterales realizados por consumidores directamente o a través del comercializador con otros países de la Unión Europea.

1.2. Intercambios internacionales

Durante el año 2005 la CNE ha continuado participando en los trabajos desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y del Grupo de Reguladores Europeos para la Electricidad y el Gas (ERGEG), relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza, etc.

En esta línea de trabajo, la entrada en vigor el 1 de julio de 2004 del Reglamento CE nº 1228/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003, sobre condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad, obliga a la adecuación de los actuales sistemas de gestión de congestiones en las interconexiones europeas a los requerimientos y condiciones exigidos en dicho Reglamento. Con esta finalidad, los organismos reguladores

español y francés (CNE y CRE) llevaron a cabo un trabajo conjunto dirigido al diseño de una propuesta común que, previo proceso de consulta pública, culminó con la propuesta de un mecanismo de gestión conjunta en la interconexión España-Francia, que fue presentada en el Miniforo sobre gestión de congestiones, organizado por el CEER y la Comisión Europea en Madrid el 21 de enero de 2005.

El primer paso para la implementación del mecanismo acordado se dio en el lado español con la publicación, previo informe de esta Comisión, de la *Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica*. Finalmente, para su entrada en vigor, se requiere la aprobación de los procedimientos de operación que desarrollen lo establecido en la Orden para la interconexión con Francia y la adaptación de las Reglas del Mercado; la CNE, en el ámbito de sus funciones, participa activamente en este proceso.

1.3. Instalaciones de generación

De conformidad con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, cuando se trate de nuevas instalaciones de producción o de transporte en las que la Administración General del Estado sea competente, se requerirá informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía para su autorización.

Durante el ejercicio 2005, las actuaciones en materia de nuevas instalaciones de generación se han centrado principalmente en las autorizaciones de centrales térmicas de ciclo combinado, basadas en la generación eléctrica a través de una turbina de gas, el posterior aprovechamiento del calor residual de los gases de escape en una caldera de recuperación para generar vapor y el aprovechamiento de éste en una turbina de vapor.

La CNE ha informado dos propuestas de resolución de autorizaciones de nuevas instalaciones durante este ejercicio:

- ▶ Informe sobre la propuesta de resolución de autorización administrativa a Endesa Ciclos Combinados, S.L. para la instalación de una central térmica de ciclo combinado en As Pontes de García Rodríguez (A Coruña) (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de septiembre de 2005).

- ▶ Informe sobre la propuesta de resolución de autorización administrativa a Eléctrica de la Ribera del Ebro, S.A. para la instalación de un segundo grupo de la central térmica de ciclo combinado en Castejón (Navarra) (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de noviembre de 2005).

Por otra parte, fue emitido el Informe sobre la posibilidad de otorgar incentivo económico a la central de ciclo combinado con cogeneración de Tarragona Power (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de junio de 2005).

Asimismo, se elaboraron informes sobre la consulta realizada por el representante de los agentes sociales y defensa del medio ambiente en el Consejo Consultivo sobre Tarragona Power (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de marzo de 2005) y sobre la consulta de la Subdelegación del Gobierno en Teruel sobre Castellnou (aprobado por el consejo de Administración de 31 de marzo de 2005).

Por último, se elaboró una adenda al estudio realizado por la Comisión, con fecha de 2 de diciembre de 2004, sobre los ingresos y los costes de las instalaciones de generación que estuvieron incluidas en el RD 1538/1987 para incorporar los resultados del ejercicio 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de mayo de 2005).

1.4. El mercado minorista

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos configura a la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores. Por ello, corresponde a esta Comisión la identificación y seguimiento de las diferentes barreras u obstáculos que se oponen a la efectividad de la liberalización y en consecuencia a la consecución de la competencia efectiva en los

sectores de electricidad. Cabe por tanto destacar en este apartado la publicación de la circular 1/2005 de la Comisión Nacional de Energía sobre petición de información a los distribuidores centrada fundamentalmente en el desarrollo de la elegibilidad y cambios de suministrador, y la circular 2/2005 de la Comisión Nacional de Energía cuyo objetivo principal es obtener información sobre precios de venta finales a los consumidores. Estas Circulares fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la CNE de 14 de abril de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de agosto de 2005.

2. Actividades eléctricas reguladas

2.1. Operación del sistema

Dentro de este epígrafe, y como hechos más relevantes, la Comisión ha continuado su labor tanto de realización de informes de propuestas de Procedimientos de Operación presentados por el Operador del Sistema, como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados gestionados por dicho Operador del Sistema.

Merece mención diferenciada el trabajo llevado a cabo con respecto al Sistema de Medidas Eléctricas, cuya responsabilidad recae, así mismo, sobre el Operador del Sistema. Amén del seguimiento del funcionamiento de dicho Sistema, fundamentalmente a través de la participación en el Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica, S.A. tiene instaurado, la Comisión ha realizado una labor intensa, tanto de apoyo al Operador del Sistema en aquellas cuestiones con un alto índice de componente regulatorio, como de exigencia a los distintos agentes que participan en el mismo del cumplimiento de la normativa existente; y todo ello con la finalidad de impulsar de un modo decidido el funcionamiento, lo más completo posible, de toda la cadena que compone el proceso de medidas eléctricas, desde la lectura del contador eléctrico, hasta el envío al Operador del Mercado de la información necesaria para la realización de la liquidación final de dicha energía medida.

Según lo anterior, como grandes líneas destacadas, podemos realizar un encuadre de actividades en aquellas relacionadas con los Procedi-

mientos de Operación del Operador del Sistema, en aquellas otras actividades conducentes al seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctricas, y por último, en aquellas actividades relacionadas con el seguimiento de los mercados gestionados por el Operador del Sistema.

a. Procedimientos de Operación del Sistema

Como ya es sabido, los procedimientos de operación son los instrumentos, de carácter técnico, que se contemplan en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997 para que el Operador del Sistema pueda desempeñar la gestión técnica del mismo.

Cabe destacar durante el año 2005, además del seguimiento del funcionamiento de la totalidad de Procedimientos, la realización y posterior aprobación por parte del Consejo de Administración de la CNE, de los siguientes informes:

- ▶ Con fecha 5 de mayo de 2005, Informe sobre la propuesta de modificación de las Reglas de Funcionamiento del Mercado y sobre los Procedimientos de Operación 3.1 (Programación de la generación) y 3.2 (Resolución de restricciones técnicas), para su adaptación al Real Decreto 2351/2004.
- ▶ Con fecha 12 de mayo de 2005, Informe sobre la propuesta de Procedimiento de Operación 13.4 (Planificación de la red de transporte. Intercambios de información).

- ▶ Con fecha 16 de junio de 2005, Informe sobre la propuesta de Procedimiento de Operación 3.8 (Participación de las Instalaciones de producción durante la fase de pruebas en los procesos gestionados por REE).
- ▶ Con fecha 7 de julio de 2005, Informe sobre la propuesta de Procedimientos de Operación 8.1 (Definición de las redes operadas y observadas por el Operador del Sistema) y 8.2 (Operación del sistema de producción y transporte).

Aunque no se trate de un Procedimiento de Operación propiamente dicho, dada su trascendencia sobre la seguridad de la operación del sistema eléctrico, objeto del presente epígrafe, cabe incluir aquí el Informe sobre la propuesta de procedimiento de operación coordinada de los sistemas eléctrico y gasista en situaciones de alerta y restricción de centrales térmicas del sistema eléctrico español, aprobado por el Consejo de Administración de esta Comisión el 26 de mayo de 2005. Este procedimiento establece las actuaciones coordinadas que deben llevar a cabo el Operador del Sistema Eléctrico (Red Eléctrica de España) y el Gestor Técnico del Sistema Gasista (ENAGAS) con objeto de asegurar el suministro de gas a las centrales térmicas en régimen ordinario del sistema eléctrico español que sea compatible con el funcionamiento seguro de los sistemas eléctrico y gasista y el Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se establecen las condiciones de aplicación de reducción y aportación de potencia al sistema eléctrico nacional a solicitud del Operador del Sistema de determinados consumidores y productores que contribuyan a garantizar la seguridad de suministro eléctrico.

Así mismo durante 2005, y tras los informes preceptivos realizados anteriormente por la CNE, han sido aprobados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio los siguientes procedimientos de operación:

- ▶ Mediante Resolución de 11 de febrero de 2005: P.O.12.1 (Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte), P.O.12.2 (Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio), y P.O. 13.3 (Instalaciones de la red de transporte: criterios de diseño, requisitos mínimos y comprobación de su equipamiento y puesta en servicio).
- ▶ Mediante Resolución de 22 de marzo de 2005: P.O.13.1 (Criterios de desarrollo de la red de transporte).
- ▶ Mediante Resolución de 24 de junio de 2005: P.O.3.1 (Programación de la generación) y P.O.3.2 (Resolución de restricciones técnicas).

La causa principal de la publicación de los dos primeros paquetes de procedimientos radica en la necesidad de fijar unos criterios y requisitos técnicos claros y transparentes para los elementos pertenecientes o conectados a la red de transporte, así como a los principios que rigen el desarrollo de dicha red, tales que permitan garantizar un adecuado grado de fiabilidad del sistema. El último grupo de procedimientos constituye un necesario desarrollo de carácter técnico e instrumental del Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

b. Seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico

Durante el año 2005, se ha continuado con el seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico, fundamentalmente en el ámbito del Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica tiene instaurado, así como mediante la colaboración estrecha con el Operador del Sistema en todos aquellos temas directamente relacionados con el funcionamiento de los distintos eslabones que componen el Sistema de Medidas. Especial énfasis debe hacerse en el proceso de implantación de los Procedimientos de Operación de Medidas aprobados en 2004, especialmente, en lo relativo a los plazos de cierres de medidas y de liquidaciones, así como al desarrollo en 2005 de procedimientos complementarios tales como el Procedimiento de cierres y los Procedimientos de tratamiento de incidencias y objeciones.

Por otra parte, como consecuencia de la constatación en los años precedentes de la existencia de numerosas prácticas irregulares y del habitual incumplimiento de las formas y plazos reglamentariamente establecidos para en el envío de datos de medidas, la CNE abrió el pasado año un expediente informativo a fin de conocer con detalle el estado real del Sistema de Medidas Eléctricas, las pautas de funcionamiento que imperan en el mismo y las causas de los incumplimientos identificados. En el transcurso del expediente se ha obtenido información directa de casi un millar de agentes del sector eléctrico español, la cual, en el momento de redacción de esta memoria, está siendo analizada y valorada.

También cabe destacar la realización de otros trabajos como las respuestas a las consultas rea-

lizadas por diferentes agentes en relación con la aplicación del Reglamento de Puntos de Medida.

En cumplimiento del encargo realizado a la CNE por el Gobierno en las medidas de impulso a la productividad el pasado mes de marzo de 2005, en estos momentos está siendo desarrollada en el seno de esta Comisión una propuesta de texto único de Reglamento de Puntos de Medida, el cual englobará en un mismo documento normativo toda la reglamentación de medidas eléctricas incluida en los tres Reales Decretos vigentes (R.D.2018/97, R.D.385/02 y R.D.1433/02), a la vez que introducirá las mejoras regulatorias que se estimen oportunas.

c. Seguimiento del funcionamiento de los mercados gestionados por el Operador del Sistema

El seguimiento del funcionamiento de los mercados gestionados por el Operador del Sistema, es una de las tareas fundamentales dentro de la función de supervisión de los mercados que tiene encomendada la CNE.

Dentro de dicho seguimiento, la CNE ha continuado su participación tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema.

Como resultado del seguimiento de los procesos de operación del sistema, y del seguimiento del comportamiento de los agentes en estos mercados, con especial incidencia en el comporta-

miento de dichos agentes en los mecanismos de restricciones técnicas, cabe destacar la realización y envío al Servicio de Defensa de la Competencia durante el año 2005, de los siguientes informes referidos a ejercicios anteriores:

- ▶ Con fecha 16 de junio de 2005, Informe sobre la actuación de los grupos de ciclo combinado de gas en el mercado de producción de energía eléctrica en el año 2004.
- ▶ Con fecha 8 de septiembre de 2005, Informe sobre la actuación de Viesgo con respecto a las centrales de Puertollano y Puentenuevo en el mercado de producción de energía eléctrica durante el año 2003.
- ▶ Con fecha 4 de octubre de 2005, Informe sobre la actuación de las centrales de fuel en el mercado de producción de energía eléctrica durante el año 2004.
- ▶ Con fecha 19 de enero de 2005, contestación a la solicitud de información formulada por el Servicio de Defensa de la Competencia en relación con los expedientes: 2557/04, 2560/04, 2559/04, 2582/04 y 2562/04.
- ▶ Con fecha 14 de abril de 2005, solicitudes de información de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre comportamientos en el mercado de producción de electricidad en relación con los expedientes: 2557/04, 2559/04, 2560/04 y 2582/04.
- ▶ Con fecha 14 de julio de 2005, escrito de contestación al Servicio de Defensa de la Competencia relativo a la solicitud de información en relación con el expediente 2600/04.
- ▶ Con fecha 4 de octubre de 2005, Respuesta a la Dirección general de Defensa de la Competencia en relación con el informe de la CNE sobre la actuación de las centrales de San Roque 1, Castellón 3, Arcos de la Frontera 2, Palos de la Frontera 1 y Campo de Gibraltar 10 y 20 durante 2004
- ▶ Con fecha 27 de octubre de 2005, Informe al Servicio de Defensa de la competencia, solicitado con fecha 18 de octubre de 2005.

2.2. Transporte

En el área de la actividad del transporte de energía eléctrica, los trabajos de la CNE durante el año 2005 estuvieron dirigidos principalmente hacia la elaboración, por un lado, de informes relativos a autorizaciones de nuevas instalaciones de transporte, dado que se ha producido un gran esfuerzo inversor por parte de las empresas transportistas para paliar la carencia de capacidad en determinados puntos del sistema peninsular derivada del notable crecimiento de la demandad y la construcción de nuevas instalaciones de generación y, por otro lado, de informes de transmisión de instalaciones de transporte. Asimismo, cabe destacar la participación de la CNE en el seguimiento de la planificación de las nuevas instalaciones eléctricas de la red de transporte.

Igualmente, se ha elaborado el informe para la fijación del importe definitivo a reconocer a la actividad de transporte peninsular en el ejercicio 2004.

Al mismo tiempo, se ha elaborado una propuesta sobre la retribución del transporte que se ha incorporado al informe preceptivo sobre la tarifa

eléctrica del 2006. En este sentido, se solicitó información a las compañías eléctricas sobre las inversiones que habían realizado durante el año 2005 para ampliación de la red de transporte, con la finalidad de que estos costes se contemplaran en la tarifa del año 2006.

Asimismo, requiere mención especial en dicho informe sobre la propuesta de Real Decreto de tarifa eléctrica de 2006, la propuesta de una revisión de la actualización de la retribución de las instalaciones anteriores al año 1998, así como una modificación del procedimiento para el reconocimiento de nuevas instalaciones, debido a las correcciones que contiene el mencionado Real Decreto 2819/1998 en la determinación de los costes de Inversión.

Además, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía emitió 42 informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte (Ver anexo 1).

Por último señalar que la CNE ha realizado 14 informes sobre autorización para la transmisión de instalaciones de transporte.

2.3. Distribución y calidad de servicio

En el área de la actividad de distribución de energía eléctrica, los trabajos de la CNE durante el año 2005 estuvieron enfocados a las siguientes líneas actuación:

Calidad de Servicio

La calidad de servicio debe estar íntimamente ligada a la retribución de la actividad de distribución, en la nueva propuesta de modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad se introduce un incentivo a la mejora de calidad de servicio por el cual cada empresa distribuidora tendrá una bonificación/penalización en base a su calidad zonal.

Por otro lado, el Real Decreto 1955/2000 vincula la retribución de la actividad de distribución con la calidad del servicio, a través de un doble mecanismo de, por una parte, bonificación a la facturación a los clientes, si se cumplen los mínimos de calidad individual, y por otra, de financiación, con cargo a las empresas distribuidoras, de planes de mejora si se incumplen los mínimos de calidad zonal.

A lo largo del año 2005, la CNE ha elaborado varios informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las administraciones competentes de cada comunidad autónoma y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico en la comunidades autónomas.

En relación con la continuidad de suministro, se ha recibido de las empresas eléctricas distribuidoras, información mensual sobre continuidad en los diferentes Cuadros que figuran en el “Procedimiento de medida y control de la continuidad suministro eléctrico”, aprobado mediante Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo.

Asimismo, se ha seguido recibiendo de las empresas eléctricas distribuidoras, información sobre los incidentes de calidad del servicio que se han producido en las redes de su propiedad, tal y como se les había solicitado en el año 2002.

La CNE ha elaborado los siguientes informes relacionados con la calidad del servicio:

- ▶ Informe solicitado por ENDESA Generación, S.A. relativo a las deficiencias en el suministro eléctrico en la ciudad de Melilla. (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2005)
- ▶ Informe solicitado GASELEC relativo a los incidentes de suministro eléctrico. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de abril de 2005)

Retribución de la actividad de distribución

La CNE, ha continuado con los trabajos de desarrollo de la propuesta de modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad.

Durante este periodo, se han realizado avances significativos tanto en los desarrollos de carácter técnico, abordando el desarrollo del modelo de

red de referencia, como en los desarrollos de carácter económico, avanzando en el conocimiento y definición de la información regulatoria de costes, a remitir por las empresas distribuidoras a la CNE.

Como resultado de los trabajos realizados durante el año anterior y en el primer semestre del 2005, fue dictada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio una Orden Ministerial (Orden ITC/2670/2005 de 3 de agosto) por la que se determina la información que los distribuidores de energía eléctrica deben remitir a la Comisión Nacional de Energía para la elaboración de una propuesta de nueva metodología de retribución a la distribución, que faculta expresamente a esta Comisión a emitir la correspondiente Circular, que ha sido objeto de desarrollo en el segundo semestre de 2005 y que ha tenido como resultado la aprobación de la Circular 1/2005 de 16 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, sobre petición de información a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de una nueva metodología de retribución a la actividad de distribución.

De manera simultánea durante todo el año 2005, se han realizado ejecuciones de prueba del Modelo de Red de Referencia del Sistema Eléctrico Nacional, en su modalidad base cero y se ha procedido a completar el diseño del Modelo de Red de Referencia del Sistema Eléctrico Nacional, en su modalidad incremental, que actualmente se encuentra en la fase de ajuste de los parámetros de diseño. Asimismo, se ha finalizado con el diseño de la Información Regulatoria de Costes a declarar por las empresas distribuidoras e incluido esta herramienta económica dentro de la Circular 1/2005.

Conflictos de Acceso de Terceros a Redes

También se han resuelto los siguientes Conflictos de Acceso de Terceros a Redes:

- ▶ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de distribución, C.A.T.R. 7/2005 instado por Leandro Pérez Alonso a IBERDROLA (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de octubre de 2005).
- ▶ Resolución en el procedimiento del conflicto de acceso a la red de transporte, C.A.T.R. 9/2004 instado por SOLANAR a ENDESA (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2005).

Informes sobre el Plan de Actuaciones para cumplir los requisitos de control de tensión

Además, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía emitió informes preceptivos sobre cumplimiento de los requisitos de control de tensión, los cuales pueden verse en el Anexo 2 de esta Memoria.

Informes sobre aprobación de consumos propios declarados por las empresas

Igualmente, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía emitió informes sobre consumos propios declarados por las empresas, los cuales se detallan en el anexo 3.

Informes solicitados por terceros a la CNE en materia eléctrica

Durante el año 2005, también, se han realizado 9 informes solicitados por la Dirección General de

Política Energética y Minas, 38 informes solicitados por particulares y varios informes de diferentes Comunidades Autónomas. En el anexo 4 se muestran los más importantes.

Distribuidores acogidos a la D.T. 11ª de la Ley 54/97

La regulación de la retribución de los distribuidores acogidos a la D.T. 11ª de la Ley 54/97 está pendiente del análisis y desarrollo de la retribución de la distribución, con carácter general.

La CNE ha realizado diferentes informes en base a la Resolución de 22 de Marzo de 2002, de la DGPEM, por la que se establece la metodología de cálculo de la compensación por pérdida de ingresos por consumidores cualificados conectados a las redes de las empresas distribuidoras acogidas a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Dichos informes son:

- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional a por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a Dielenor, S.L. para los años 2001 y 2002 (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2005).
- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional a por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a COOP. San Francisco de Asís para los años 2000 y 2001 (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de marzo de 2005).
- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional a por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a Industrias Pecuarias Los Pedroches para los años 1999, 2000 y 2001

(aprobado por el Consejo de Administración de 28 de abril de 2005).

- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional a por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a Electra Alto Miño, S.A. para los años 1999, 2000 y 2001 (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2005).
- ▶ Informe y propuesta de compensación provisional a por pérdida de ingresos por consumidores cualificados a Tolargi, S.L. para los años 2001, 2002 y 2003 (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2005).

Asimismo, la CNE ha realizado 94 informes en base a la Resolución de 27 de Marzo de 2003, de la DGPEM, por la que se aprueba la compensación provisional a liquidar por la Comisión Nacional de Energía a las empresas distribuidoras acogidas a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico por pérdida de ingresos por consumidores cualificados conectados a sus redes (Ver anexo 5).

Coefficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE

La CNE ha elaborado 12 informes sobre las solicitudes de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE por las empresas distribuidoras, los cuales se detallan en el anexo 6.

Incremento de consumo a Tarifa D

La CNE ha elaborado 12 informes sobre las solicitudes de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10%:

- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% reali-

zada por la empresa Electra de Valdizarbe, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2005).

- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Félix González, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Electra La Honorina (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de marzo de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de marzo de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de marzo de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% reali-

zada por la empresa Eléctrica Alvaro Benito, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2005).

- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Eléctrica San José Obreiro, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de abril de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Eléctrica Pastor, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Distribuidora Eléctrica Ardales, S.L.U. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Distribuidora Eléctrica Torrecillas Vidal, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de mayo de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Electra La Rosa, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005).

3. Otros costes regulados

3.1. Internalización de los costes ambientales

Actuaciones de la CNE en el seguimiento de la energía vertida por el régimen especial

La CNE realiza la liquidación de las actividades y costes regulados, entre los que se encuentran las primas a la producción en régimen especial. Las empresas distribuidoras envían mensualmente a la CNE información sobre la energía y la facturación de cada instalación, girada por los productores en régimen especial conectados a sus redes, de acuerdo con el sistema de información y control del sector eléctrico (SINCRO) establecido por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 13 de diciembre de 2001. Adicionalmente, la CNE es informada por OMEL de las instalaciones que participan en el mercado y cuenta con la información estructural de cada una de las instalaciones inscritas en el Registro del Ministerio de Economía, así como con la de los contratos de suministro con las empresas de distribución.

Teniendo como base principal la información antes mencionada, la Comisión realiza análisis mensuales y anuales de la evolución de la energía vendida por los productores en régimen especial y la evolución de la potencia instalada, tanto desde el punto de vista de las tecnologías como de las fuentes de energía primaria. Esta información se hace pública con carácter mensual en la página web de la CNE.

Además de la información relativa al régimen especial, el seguimiento realizado incluye datos

relativos a las instalaciones de régimen ordinario con potencia superior a 50 MW a las que se refiere el artículo 41 del RD 436/04

Por último, cabe destacar que la CNE ha participado en el estudio auspiciado por REE relativo a la respuesta de la generación eólica frente a huecos de tensión y que, por otra parte, sigue colaborando con el IDAE en el marco del convenio suscrito sobre intercambios de información del régimen especial.

Informes sobre consultas de la Administración Central, Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes

Los informes elaborados por la Comisión acerca de la producción en régimen especial se deben a consultas relativas a la regulación actual efectuadas por Administraciones Autonómicas, Instituciones y diversos agentes. A lo largo de 2005, la Comisión ha elaborado informes que se relacionan en el anexo 7, y ha dado respuesta a consultas referentes a este tipo de producción.

Por otra parte, durante este ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del RD 436/2004, la Comisión ha elaborado la Circular 3/2005 de la CNE sobre petición de información de inversiones, costes, ingresos y otros parámetros de las instalaciones de producción de electricidad en régimen especial. Asimismo, se ha examinado la información relativa a la produc-

ción en régimen especial correspondiente a los Informes de concentración económica emitidos. Además, se han abierto los siguientes expedientes informativos y sancionadores:

- ▶ Requerimiento a Viesgo sobre cumplimiento del SINCRO (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2005).
- ▶ Informe sobre el recurso de alzada de Energyworks Cartagena, S.L. contra la Resolución de la CNE que aprueba el Acta de Inspección (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de septiembre de 2005).
- ▶ Informe sobre el expediente informativo de la representación en el mercado de las instalaciones de régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de octubre de 2005).
- ▶ Resolución del procedimiento sancionador incoado a WIND TO MARKET, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de diciembre de 2005).
- ▶ Resolución del procedimiento sancionador incoado a DETISA (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de diciembre de 2005).

Por último, durante el año 2005 se han estudiado declaraciones incorrectas o incompletas de facturación del régimen especial, respecto a las que se han tomado las medidas correctoras oportunas.

Gestión de la demanda

La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, permite que la Administración establezca programas de gestión de la demanda y planes de ahorro y efi-

ciencia energética. Serán los distribuidores y los comercializadores quienes pongan en práctica los programas de gestión de la demanda aprobados por la Administración, cuyo objetivo será procurar un uso más racional de la energía.

Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, determina en su artículo 5 la posibilidad de establecer programas nacionales de incentivación de gestión de la demanda a través del sistema tarifario, con objeto de promover la eficiencia en el ahorro de energía eléctrica y el desplazamiento adecuado de la curva de carga del sistema. Además, determina que la cuantía destinada a la incentivación de estos programas no excederá de 10.000 miles de euros, que será liquidada previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos. A estos efectos, será la CNE la responsable de abrir una cuenta en régimen de depósito donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin.

En este sentido, mediante la ORDEN ITC/3164/2005, de 30 de septiembre, se realizó la convocatoria del programa nacional de gestión de la demanda para 2005 de instalación de contadores horarios en el sector doméstico y se determinan los requisitos y el procedimiento para su aprobación. El objetivo de este programa es aumentar el rendimiento del equipamiento eléctrico y mejorar la forma de usarlo. De esta forma, se pretende reducir y mejorar el consumo de energía, lo que también reducirá el coste asociado a dicho consumo, pero satisfaciendo las necesidades del consumidor con la misma calidad. Esta Orden, siguiendo la línea establecida por el Real Decreto 2392/2004, determina que la cuantía destinada a este programa “no excederá

de 10 millones de euros” y “será distribuida con carácter objetivo ... y liquidada a las empresas destinatarias previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos”.

Ya en el *Informe Marco de 2004 sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura* (aprobado por el Consejo de Administración de la CNE el 7 de abril de 2005), la CNE señalaba que en el marco regulatorio actual *“la mejor gestión de la demanda es la que lleva la señal de precio al consumidor”* y que *“con el establecimiento de la elegibilidad total el 1 de enero del año 2003, se dio un gran paso hacia el objetivo de acercar información sobre los precios reales al consumidor final”*. También reconoce que *“en ocasiones la demanda de electricidad es más inelástica al precio, como puede suceder en el sector doméstico, el de alumbrado público, el de edificios públicos y en el sector servicios”*, en cuyo caso *“es posible desarrollar programas de gestión de la demanda basados en incentivos reconocidos en la tarifa eléctrica para fomentar la eficiencia y el ahorro energético”*.

Además, el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, establece en su Disposición Adicional Decimoquinta que la Comisión Nacional de Energía deberá remitir a la DGPEyM *“un informe donde se establezca un plan de implantación de contadores horarios que permitan discriminar el consumo en diferentes periodos horarios en el sector doméstico así como el coste asociado a los mismos en función de la curva de carga de este tipo de consumidores, con objeto de posibilitar a estos consumidores un uso racional de la energía eléctrica”*.

De la experiencia acumulada hasta el momento, procedente de la aplicación de programas de gestión de la demanda a través del sistema tarifario de los años 1995, 1997 y 1998, (retomados posteriormente en los años 2004 y 2005) puede deducirse que los resultados fueron positivos, ya que en determinadas actuaciones se consiguen unos ahorros energéticos que amortizan los incentivos económicos en un máximo de dos años.

Por otra parte, la CNE ha colaborado en la elaboración del documento *“La gestión de la demanda eléctrica”*, publicado en junio de 2005, en el que se presenta un conjunto de recomendaciones con respecto a la definición e implantación de actividades para la gestión de la demanda en el sistema eléctrico español.

Por último, el 8 de julio de 2005, fue aprobado el Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, que concreta las actuaciones que deben ponerse en marcha a corto y medio plazo en cada uno de los principales sectores involucrados, en los próximos tres años, y evalúa los impactos globales derivados de dichas actuaciones. El RD 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica en 2006, determina en su artículo 5 una provisión de 173.460 miles de euros destinada a las actuaciones de gestión de la demanda eléctrica en 2006 contenidas en el mencionado Plan de Acción.

Medio ambiente

La Comisión realiza un seguimiento de las emisiones contaminantes atmosféricas procedentes de las grandes instalaciones de combustión (GIC).

En cuanto a la internalización de los costes de los impactos ambientales de las fuentes de energía convencionales, en el *Informe Marco de 2004 sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura*, la Comisión señala que “*los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad del coste de los impactos ambientales que la generación de estos productos lleva asociada, ni los costes de largo plazo por el consumo de unos recursos naturales limitados*”, por lo que es preciso internalizarlos en el precio, empleando, entre otros instrumentos, los incentivos económicos como medio de fomento del cambio tecnológico a tecnologías de generación de menor impacto medioambiental relativo. Asimismo, dedica un apartado del capítulo sobre consideraciones ambientales al fomento de la eficiencia energética, tanto desde el lado de la generación (cogeneración) como desde el de la demanda. Se indica también que “*con la incorporación de nuevas centrales de ciclo combinado se produce una disminución de las emisiones específicas debido al mayor rendimiento energético global que se logra con esta tecnología (del orden del 56%, muy superior al logrado por centrales convencionales de carbón, fuel o gas, que oscila entre el 30 y el 40%). Además, la combinación de este elevado rendimiento junto a la utilización de gas natural como combustible principal, hace que esta tecnología presente unos impactos medioambientales muy bajos en comparación con las tecnologías convencionales*”.

En cuanto a la legislación medioambiental relacionada con las actividades energéticas, durante el año 2005 ha sido aprobada normativa en materia de comercio de derechos de emisión. Esta normativa se deriva de la legislación

comunitaria al respecto. De esta forma, podemos mencionar:

- ▶ Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Mediante esta Ley se transpone la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. Su objetivo es establecer un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, de manera que se fomenten reducciones de las emisiones de estos gases de forma eficaz y económicamente eficiente. En esta Ley se determinan los gases y las actividades que los generan, sujetos al régimen establecido.
- ▶ Real Decreto 60/2005, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan nacional de asignación de derechos de emisión, 2005-2007.

Mediante el Real Decreto 1866/2004 se aprobó el Plan nacional de asignación de derechos de emisión, que realiza la asignación de derechos para el periodo 2005 – 2007 entre los sectores incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 5/2004.

Una decisión de la Comisión Europea establece que «el plan nacional de asignación podrá modificarse cuando la enmienda consista en modificar los derechos asignados a determinadas instalaciones dentro de la cuota total que deba asignarse a las instalaciones enumeradas en el plan como consecuencia de la mejora de la calidad de los datos». Es esto último, lo que lleva a efecto el Real Decreto 60/2005, dado que posteriormente se dispuso de dos fuentes de información importantes

para mejorar la calidad de las estimaciones y la asignación de derechos correspondiente a cada sector: la presentación de solicitudes de asignación gratuita de derechos por parte de las instalaciones afectadas y el trámite de información pública al que se sometió el listado con la propuesta de asignación individual.

- ▶ Real Decreto 1264/2005, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro nacional de derechos de emisión. Este registro (Renade) es el instrumento a través del cual se asegura la publicidad y actualización de la titularidad de los derechos de emisión. El Renade forma parte del sistema comunitario de registros integrados.
- ▶ Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005. Dichas instalaciones deberán disponer del sistema de seguimiento de emisiones que establezca el órgano autonómico competente. Además, el titular de la instalación autorizada será responsable de la elaboración del informe anual sobre emisiones. Estos informes anuales deberán ser verificados por el órgano autonómico competente o por el organismo de acreditación designado por la Comunidad Autónoma.

3.2. Los costes de transición a la competencia

El artículo 24 del Real Decreto-Ley 5/2005 de 11 de marzo de 2005 de Reformas Urgentes para el Impulso a la Productividad y para la Mejora de la Contratación Pública, viene a modificar la prelación en el orden de pago de los distintos componentes de los CTC's así como el momento en que dicho pago se hará efectivo a los sujetos con derecho a la percepción del mismo.

En todo caso, las cantidades correspondientes al stock de carbón a la entrada del modelo, la prima por consumo de carbón autóctono y el plan de financiación extraordinario de ELCOGAS, son pagadas en las liquidaciones provisionales, con independencia de que del resultado de las mismas se produzca déficit o superávit. Anteriormente, esto sólo aplicaba a la prima por consumo de carbón autóctono.

En el caso de que se produzca superávit, las cantidades resultantes que se ingresan en la cuenta de CTC's de la CNE serán pagadas en la última liquidación provisional del ejercicio (liquidación nº 14).

En el caso en que se produzca déficit, la financiación del mismo se distribuirá entre los sujetos con derecho a percepción de CTC's según unos porcentajes que se fijan en el Real Decreto-Ley 5/2005, con carácter provisional, y que pueden ser modificados mediante Orden Ministerial.

Por otra parte, en el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa

eléctrica para 2006, se establece que el 1 de julio de 2006, el Gobierno, mediante Real Decreto procederá a la aprobación o modificación de la tarifa media o de referencia, revisando los costes derivados de las actividades necesarias para el suministro eléctrico, los costes permanentes del sistema y los costes de la diversificación y seguridad de abastecimiento, incluyendo el reintegro con cargo a la recaudación de la tarifa eléctrica en los próximos ejercicios de los saldos negativos resultantes de las liquidaciones realizadas de acuerdo con la metodología en vigor por la CNE correspondientes a la tarifa del año 2005 a cada una de las empresas eléctricas que figuran en el apartado 1.9 del anexo I del Real Decreto 2017/1997 de 26 de diciembre, en los importes realmente aportados por cada una de ellas con inclusión de los costes financieros que se devenguen.

De acuerdo con los resultados de la liquidación provisional nº 14, última liquidación de 2005 realizada hasta la fecha, los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de la energía adquirida para los suministros a tarifa, resultaron insuficientes para retribuir la totalidad de las partidas incluidas en las tarifas.

En aplicación de la normativa vigente, en la liquidación provisional 14 de 2005 se ha procedido a pagar 2.172 miles de euros al stock del carbón a la entrada del modelo, 84.474 miles de euros a las empresas generadoras en concepto de prima por consumo de carbón autóctono de 2005 (reduciéndose la anterior

cuantía en 17.441 miles de euros en concepto de prima al consumo de carbón autóctono de los años 1998 y 1999), 19.927 miles de euros en concepto de Plan de Financiación Extraordinario de Elcogás, S.A. habiendo sido nece-

sario recurrir a la financiación del déficit en una cuantía de 3.840.447 miles de euros, aplicando los porcentajes de financiación del mismo establecidos en el artículo 24 del Real Decreto-Ley 5/2005.

3.3. El carbón autóctono

a) La prima al carbón autóctono

Según la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 54/1997, el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de las instalaciones de producción de energía eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo, teniendo que incorporar a dichos incentivos una prima promedio máxima equivalente a 0,601 c€/kWh (1 Pta/kWh) por la cuantía equivalente de su consumo únicamente de carbón autóctono.

La Disposición Adicional 1ª del RD 2820/1998, de 23 de diciembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes, modificó la prima al consumo de carbón autóctono establecida inicialmente para el ejercicio 1998 en el RD 2017/1997. En este RD 2017/1997 se preveía que para ejercicios posteriores, el MINER establecería los correspondientes importes de las primas por consumo de carbón autóctono.

Durante 2005 no se ha publicado la correspondiente Orden Ministerial que suele establecer la prima al consumo de carbón autóctono, por lo

que la CNE ha realizado las liquidaciones provisionales de 2005 según la Orden Ministerial ECO/3193/2003, de 29 de octubre, por la que se establece para el año 2003 la prima al consumo de carbón autóctono y la Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de Política energética y Minas, por la que se modifican las producciones máximas que figuran en el punto segundo de la Orden anterior.

b) Seguimiento mensual de los stocks de carbón

La CNE ha realizado un seguimiento de la cantidad de carbón autóctono acumulada en los parques de las centrales térmicas españolas a lo largo del año 2005, observando que a finales del periodo considerado se ha producido una reducción general del nivel de stocks con respecto a las existencias acumuladas a 1 de enero del mismo ejercicio. A esta disminución contribuye la reducción programada de las adquisiciones previstas en el Plan de la Minería y el incremento de la producción con carbón, como consecuencia del aumento de la generación en un año hidráulico seco.

3.4. Sistemas extrapeninsulares

El artículo 12 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico establece que las actividades de los territorios insulares y extrapeninsulares serán objeto de una reglamentación singular, previo acuerdo con las Comunidades o Ciudades Autónomas afectadas.

Para la actividad de producción, se señala que se retribuirá tomando como referencia la estructura de precios del mercado de producción y que el Gobierno podrá determinar un concepto retributivo adicional a dicha referencia. Para las actividades de transporte y distribución se establece que serán retribuidas de acuerdo con los mecanismos generales que se establezcan para la retribución de estas actividades en la península.

Por otra parte, en el artículo 16.5 se establece que tendrán consideración de costes permanentes, a efectos de su reconocimiento en las tarifas eléctricas, entre otros, los costes de los territorios extrapeninsulares que no puedan ser sufragados con cargo a los ingresos obtenidos en dichos territorios. Dichos costes se incluirán en los denominados costes permanentes de funcionamiento del sistema.

El Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, desarrolla la regulación singular que emana del artículo 12 de la Ley 54/1997.

En sus artículos 6 y 7 se establece la retribución singular de la generación en régimen ordinario

como suma de un coste fijo (retribución de la garantía de potencia) y variable (combustible). Por su parte, en sus artículos 13 y 15 se establecen las retribuciones de las actividades de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de acuerdo con lo establecido para el sistema peninsular. Por último, en su artículo 18, se fijan las bases para la liquidación de la energía generada según un despacho de costes variables y del cálculo de la compensación.

Durante el año 2005, esta Comisión continuó trabajando en el desarrollo del mencionado Real Decreto, a través de informes relativos a dos Órdenes Ministeriales que establecen el sistema de despacho y liquidación de la energía, así como la retribución de la garantía de potencia. Para ambas Órdenes se exige acuerdo con las Comunidades y Ciudades Autónomas afectadas.

A tal efecto, la Comisión realizó una contratación externa que permitiera determinar, por comparación, la valoración de los parámetros de cálculo de los costes de inversión en generación y de operación de ésta, propuestos en las propuestas de Orden Ministerial sometidas a informe de la CNE, que fue finalmente aprobado por el Consejo de Administración con fecha 13 de diciembre de 2005. Por último, las mencionadas Órdenes fueron aprobadas el 30 de marzo de 2006.

Por otra parte, durante 2005, según la solicitud de reparto entre los distintos sistemas territoriales acreedores de la compensación extrapeninsu-

lar, se realizó el Informe sobre la compensación provisional por extrapeninsularidad del grupo Endesa (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).

Además, se realizaron los siguientes informes:

- ◆ Consulta de Endesa Generación sobre deficiencias de suministro en Melilla (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2005).
- ◆ Facturación de tarifas de acceso en los territorios extrapeninsulares sin haber sido desarrollado el RD (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de abril de 2005).
- ◆ Consulta remitida por Luseo Energía (Céntrica Energía) relativa a las adaptaciones a llevar a cabo por REE y OMEL para ejercer las funciones del RD 1747/2003 (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de mayo de 2005).
- ◆ Segundo informe sobre acceso a la red de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución y Compañía Melillense de Gas y Electricidad, promovido por Céntrica Energía (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2005).
- ◆ Respuesta al escrito remitido por Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A. relativo a las solicitudes de acceso a terceros a la red (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de octubre de 2005).
- ◆ Informe de respuesta a la solicitud de la DGPEyM en relación con el escrito de la empresa GASELEC acerca de la situación del sistema eléctrico en Melilla (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2005).

4. Las tarifas integrales y las tarifas de acceso eléctricas: nivel y estructura

El día 13 de diciembre de 2005 se recibió en la Comisión Nacional de Energía, para su informe preceptivo, la propuesta de Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006 e información explicativa de dicha propuesta. El Consejo Consultivo de Electricidad se reunió para discutir la propuesta de Real Decreto el día 19 de diciembre de 2005. Finalmente, el día 22 de diciembre de 2005, el Consejo de Administración de la CNE acordó emitir el informe 24/2005.

La Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, indica que el Gobierno establecerá, mediante Real Decreto, una metodología para la determinación de la tarifa eléctrica media o de referencia, pudiendo establecer un límite máximo anual al incremento de dicha tarifa, señalando que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2010, la determinación de la tarifa media o de referencia deberá tener en cuenta una serie de previsiones.

El Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, desarrolla las modificaciones, mencionadas en la Ley 53/2002, sobre el marco tarifario vigente hasta entonces, tanto en cuanto a la forma de calcular los costes del sistema, como a la variación máxima de la tarifa media e, individualmente, de cada tarifa integral y de acceso.

No obstante, como señaló esta Comisión en su informe 16/2002 sobre la propuesta de Real Decreto sobre metodología de tarifa media, si bien el Real Decreto 1432/2002 introduce una metodología para determinar los costes del sistema y la variación de la tarifa media, no presenta una metodología de asignación de los costes para establecer anualmente los valores de las tarifas integrales y de acceso.

Esta Comisión elaboró una propuesta de metodología de asignación de costes para establecer tarifas de acceso, aprobada por el Consejo de Administración el 22 de noviembre de 2001 y remitida al Ministerio y a los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad los días 3 de diciembre y 10 de diciembre, respectivamente.

La citada propuesta de metodología de asignación de costes de la CNE es parte necesaria de una metodología general tarifaria que debería comprender procedimientos transparentes y objetivos sobre los que, en opinión de esta Comisión, se podrían realizar las futuras revisiones de las tarifas. En definitiva, se considera que las variaciones de las distintas tarifas integrales y de acceso, introducidas anualmente en el Real Decreto de tarifa eléctrica deberían responder a una metodología de asignación de costes entre los distintos suministros, más que a un ejercicio de conciliación de los ingresos estimados, según los consumos previstos y las variaciones tarifarias de la propuesta de Real Decreto, y los costes resultantes de aplicar el Real Decreto 1432/2002.

Entre los mandatos del Gobierno para poner en marcha las medidas de impulso a la productividad, aprobados por el Consejo de Ministros con fecha 25 de febrero de 2005, el mandato vigésimo cuarto, dirige a la CNE el encargo de realizar un estudio sobre los costes del sistema eléctrico imputables a cada tipo de tarifa y peaje, que permita recuperar todos los costes de las actividades reguladas del sistema, imputados de forma eficiente a los distintos consumidores.

Con fecha 20 de diciembre de 2005, la CNE envió al MITC un informe que incluye una actualización de la metodología tarifaria de la CNE del año 2001, así como la asignación de costes a las diferentes tipologías de consumidores.

Esta Comisión desarrollará, durante la primera mitad de 2006, en colaboración con los distintos agentes del sector, entre otras, cuestiones tales como la valoración y asignación de los servicios de gestión de la demanda, la aplicación de medidas de eficiencia energética a través de opciones dirigidas a los clientes domésticos, la modificación de calendarios, zonas y temporadas, la coherencia entre las estructuras de las tarifas integrales y de acceso y los criterios de asignación de cada concepto de coste, temas todos ellos, que deberán incluirse en la propuesta definitiva de metodología tarifaria que sea remitida al MITC.

Desde la liberalización se han mantenido dos esquemas de precios regulados diferentes. En particular, no se han introducido modificaciones significativas en la estructura de tarifa integrales de 1995 y se constata, según ha sido puesto de manifiesto en sucesivos informes de tarifa eléc-

trica de esta Comisión, que existen problemas de coherencia entre los precios pagados en el mercado regulado y en el mercado liberalizado por distintos grupos de consumidores.

En consecuencia, el informe 24/2005 consideró adecuado introducir, sin demora, los cambios que fueran necesarios para eliminar inconsistencias en las estructuras de precios regulados vigentes. Asimismo, el citado informe consideró que el desarrollo durante 2006 del modelo de mercado eléctrico, el establecimiento de una metodología asignativa de costes para establecer tanto tarifas de acceso, como tarifas integrales, así como la introducción de las modificaciones necesarias para evitar inconsistencias detectadas entre las estructuras de los precios en el mercado regulado y en el liberalizado, llevarían a que el marco tarifario vigente no dificulte el acceso al mercado liberalizado de los consumidores de electricidad.

La propuesta de RD, en su artículo 1, estableció que el 1 de julio de 2006, previos los trámites e informes oportunos, el Gobierno, mediante RD, procedería a la aprobación o modificación de la tarifa media o de referencia, por una parte, revisando los costes derivados de las actividades necesarias para el suministro de energía eléctrica, los costes permanentes del sistema y los costes de la diversificación y seguridad de abastecimiento, y, por otra parte, incluyendo el reintegro, con cargo a la tarifa eléctrica de los próximos ejercicios, de los saldos negativos resultantes de las liquidaciones realizadas por la CNE correspondientes a la tarifa eléctrica de 2005 a cada una de las empresas eléctricas que figuran en el apartado 1.9 del anexo I del RD 2017/1997, en los importes realmente aportados por cada una

de ellas con inclusión de los costes financieros que se devenguen hasta el límite máximo de los saldos pendientes de cobro de los CTC.

En relación con dicho reintegro, esta Comisión señaló en su informe 24/2005 que la recuperación del déficit a lo largo de diferentes ejercicios tarifarios, provoca distorsiones en las variaciones futuras de los precios. Por una parte, y en comparación con un ejercicio tarifario sin déficit, la inclusión del mismo, provoca, por el importe que sea incluido en la tarifa, mayores aumentos/menores reducciones. Por otra parte, para garantizar la recuperación del déficit y teniendo en cuenta que el consumidor puede optar por acudir al mercado liberalizado o al mercado regulado, el déficit debería ser incluido tanto en las tarifas integrales, como de acceso, aunque la generación de dicho déficit haya sido provocado por los consumidores que están en mercado regulado. En consecuencia, en caso de que la recuperación del déficit tarifario de 2005, en parte, se realice a través de las tarifas de acceso, se introducirán distorsiones en los precios de los clientes que acudan al mercado liberalizado.

Asimismo, se señaló que podrían existir dificultades para la inclusión de un nuevo concepto de coste, el desajuste de ingresos correspondientes a 2005, a través de esta propuesta de Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, y que, en el caso de que se reconozca este coste, ha de hacerse antes de finalizar el ejercicio 2005, puesto que, de no hacerlo, las empresas eléctricas podrían tener un impacto muy negativo en sus cuentas de resultados. Igualmente, se indicó que se ha optado por un reconocimiento prácticamente total de las cantidades aportadas para la financiación del déficit como coste reco-

nocido y diferenciado de los CTCs, habiéndose descartado posibles soluciones intermedias de reconocimiento parcial de dicha financiación en base, por ejemplo, a los costes asociados a aquellas tecnologías cuyos aprovisionamientos de combustibles se han elevado notablemente en el último ejercicio. Por último, destacar que en la revisión prevista para julio de 2006 se deberá resolver, además de la cantidad concreta a reconocer como déficit, su relación con los CTC cobrados y el saldo pendiente de recuperar de los CTC.

Adicionalmente se indicó que, con objeto de evitar déficit sucesivos derivado del coste de generación incluido en la tarifa eléctrica, es necesario que haya coherencia entre el precio derivado del modelo de mercado que se establezca y el coste de generación incluido en las tarifas integrales, que en la actualidad se determina, hasta 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94, punto 2 de la Ley 53/2002.

Respecto a la aplicación de los distintos contenidos del Real Decreto 1432/2002, para el ejercicio tarifario 2006, esta Comisión señaló que los límites establecidos al crecimiento máximo de las tarifas en el citado Real Decreto, convierte el ejercicio tarifario en una mera aplicación de porcentajes de variación de precios regulados dentro de los umbrales que permite el Real Decreto 1432/2002. En ningún caso las variaciones de costes de cada ejercicio y su aplicación en los precios regulados de los consumidores responden a una metodología asignativa de costes, esto es, de reparto de los mismos según unos criterios transparentes, objetivos y no discriminatorios, en el sentido de la propuesta de esta Comisión remitida al Ministerio en 2001.

Asimismo, se destacó la falta de publicación por Orden Ministerial del procedimiento para calcular las pérdidas de transporte y distribución, aplicando alternativamente, un coeficiente medio implícito de pérdidas a la demanda en barras de central, para obtener la demanda en consumidor final para 2006. Valor que coincide con la media de las pérdidas estándares vigentes, incluidas en el Anexo V de la propuesta de RD, aplicadas a los consumos previstos para 2006, desglosados por tarifas integrales y de acceso, según información proporcionada por las empresas a esta Comisión.

Adicionalmente, en el informe 24/2005, se señaló que el coste de generación de los ciclos combinados incluido en la propuesta de RD estaría infravalorado tanto por la evolución alcista que pudiera darse en los precios de gas en 2006, como porque la generación de los ciclos combinados incluida en la propuesta de RD es inferior a la previsión del escenario de cobertura de REE, realizado sobre un año de hidraulicidad media y significativamente inferior a la previsión proporcionada por ENAGAS a esta Comisión sobre la demanda de gas natural, asociada a generación de electricidad de los ciclos combinados prevista para 2006.

En relación con lo anterior, el citado informe señaló que los ejercicios tarifarios (de gas natural y de electricidad) deben estar estrechamente coordinados, más aún, a partir de 2005 en el que por el RD 942/2005, también las tarifas de gas serán publicadas el 1 de enero de 2005, poniéndose de manifiesto que debe existir para ejercicios tarifarios futuros, tanto de tarifa eléctrica como de gas natural, una coordinación entre las previsiones que deban realizar el OS y el GTS.

Respecto a las variables de revisión y umbrales establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2002, la propuesta de Real Decreto incluyó la cantidad de 109.607 Miles de €, de los 849.460 Miles de € estimados por el MITC en concepto de revisión del precio del gas y del sobrecoste de la prima de régimen especial de 2005, en aplicación del límite del 0,6% establecido en el RD 1432/2002.

La propuesta de Real Decreto por la que se establece la tarifa eléctrica de 2006, incluyó como partida de costes el Plan de acción 2005-2007 de la Estrategia Española de Ahorro y Eficiencia Energética, aprobado por el Consejo de Ministros el 8 de julio de 2005, e incorporó en la compensación extrapeninsular e insular el sobrecoste de generación que se produce en estos sistemas, derivado del Real Decreto 1747/2003, relativo a los sistemas extrapeninsulares e insulares y su normativa de desarrollo.

En relación con la partida de costes “Plan de acción 2005-2007 de la Estrategia Española de Ahorro y Eficiencia Energética”, esta Comisión señaló las cantidades incluidas en el citado plan de acción deberían ir destinados a actuaciones previstas en el Plan en los sectores de edificación y equipamiento residencial y ofimático, además de transformación de energía, u otras de tipo eléctrico.

El artículo 8 del Real Decreto 1432/2002 establece que la variación de la tarifa media que se apruebe cada año, sin considerar las revisiones de las variables previstas en el artículo 7 de dicho Real Decreto, no podrá superar el 1,4%, lo que lleva a considerar los siguientes aspectos.

En primer lugar, la aplicación del límite del 1,4% de crecimiento que establece el RD 1432/2002, lleva a que 334.040 Miles de € no sean incluidos en las tarifas de 2006. Es decir, la aplicación de dicho límite establecido en el RD 1432/2002 en la tarifa media, implica partir de un déficit inicial explícito en las tarifas de 2006, lo que significa que el cumplimiento del RD 1432/2002 no permite la suficiencia de ingresos para cubrir los costes estimados del sistema para 2006, aunque se indique en el artículo 1 de la propuesta de RD, que el 1 de julio de 2006, procederá a la aprobación o modificación de la tarifa media, revisando, entre otros, los costes derivados de las actividades necesarias para el suministro de energía eléctrica.

En relación con lo anterior, esta Comisión señaló que la partida de derechos de emisión de 130.000 Miles de € podría haberse incluido en la tarifa 2006 como modificación normativa, o al menos la diferencia entre la cuantía estimada para 2006 y la de 2005 (77.993 Miles de €), debido a que dicho efecto no se tuvo en cuenta en el cálculo del precio medio previsto de la energía correspondiente a las instalaciones de generación en régimen ordinario, de acuerdo con el artículo 94, punto 2 a), de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dicha inclusión de la partida de hubiera llevado a que el déficit inicial por la aplicación del límite del 1,4%, se redujera hasta 204.040 Miles de €.

En segundo lugar, con el fin de evitar que se produzcan déficit futuros, se hace necesario vincular el coste medio de generación incluido en la tarifa media a la evolución del precio medio de compra de los distribuidores en el mercado organiza-

do de producción, teniendo en cuenta la revisión del modelo de funcionamiento del mercado eléctrico que se realizará en 2006.

En tercer lugar, según información que acompañó al Real Decreto 1432/2002, las hipótesis que se incluyeron de costes y demanda para estimar la compatibilidad del límite del 1,4% en el periodo 2003-2010, en el ejercicio tarifario ha variado significativamente en el ejercicio tarifario.

En relación con las variaciones introducidas en las tarifas integrales generales de baja tensión, cabe señalar que en la propuesta de RD se aplica, excepto para la tarifa 1.0, un aumento homogéneo a todas ellas, si bien, esta Comisión consideró que teniendo en cuenta los pagos implícitos de acceso en tarifas integrales y de acceso de cada grupo tarifario, se debería aumentar en mayor proporción las tarifas 2.0 y 2.0N que las 3.0 y 4.0.

En cuanto a las variaciones aplicadas en la propuesta de RD a las tarifas integrales de alta tensión de un 5,05%, salvo a las específicas THP y G4 que aumentan un 5,08%, el informe 24/2005, las consideró adecuadas, si bien se señaló que era necesario realizar una valoración de los servicios de gestión de la demanda (por interrumpibilidad y modulación de carga, etc.) de todos los clientes, y en particular de los grandes consumidores acogidos a tarifas reguladas. Tarea, que el informe consideró necesario incluir dentro del mandato encargado a esta Comisión sobre la metodología de tarifa eléctrica, a realizar durante el año 2006.

En relación con las variaciones de las tarifas integrales de media tensión (tensión entre 1 y 36

kV), el informe de la Comisión consideró que las variaciones de dichas tarifas podrían ser inferiores a las del resto de tarifas de alta tensión, si bien, debido al efecto de los límites máximos que impone el RD 1432/2002 al crecimiento de todas las tarifas, se consideró conveniente, por motivos de prudencia tarifaria para recuperar los costes del sistema, aplicar variaciones homogéneas al del resto de tarifas integrales.

La propuesta de RD introdujo dos novedades en el marco de las tarifas integrales vigentes. Por una parte, la disposición adicional novena de la propuesta de Real Decreto, estableció, que a partir del 1 de enero de 2006, se considerarían como ingresos liquidables procedentes de la facturación de los suministros realizados a empleados de las empresas eléctricas, aquellos que resulten de aplicar las tarifas y los peajes o tarifas de acceso por el uso de las redes autorizados por el Gobierno, sin que se puedan considerar otros distintos de los establecidos con carácter general en las normas sobre tarifas. Dicha medida es acorde con lo que indicado en el informe 7/2004 de esta Comisión.

Por otra parte, el Anexo I de la propuesta de Real Decreto incluyó, por primera vez, un recargo por exceso de consumo en la tarifa 2.0. En particular, cuando el consumo de un bimestre del cliente a tarifa 2.0 sea superior a 1.300 kWh, se aplicará a la energía consumida por encima de dicha cuantía un recargo de 0,013 €/kWh en exceso consumido. Esta Comisión señaló que, si bien, dicha medida pretende dar una señal de ahorro energético a los consumidores domésticos, no se considera adecuada su aplicación en los términos que incluye la propuesta de RD, ya que dicha medida únicamente se aplica a los consumidores

domésticos, y a partir de un umbral de consumo que no ha sido motivado convenientemente, proponiéndose, en consecuencia, su eliminación.

El mandato vigésimo tercero del Gobierno para poner en marcha medidas de impulso a la productividad, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 25 de febrero de 2005, dirige a la CNE el encargo de presentar al MITC una propuesta de armonización progresiva de la facturación por energía reactiva en el sistema regulado y liberalizado, teniendo en cuenta el efecto que esta armonización pueda tener sobre los precios de la energía eléctrica para los consumidores. Esta Comisión remitió el correspondiente informe a la DGPEM el 20 de diciembre de 2005, con una propuesta de modificación de los recargos y bonificaciones del complemento por energía reactiva vigentes, propuesta que ha sido incorporada en el RD 1556/2005.

Respecto a las variaciones relativas de las tarifas de acceso de la propuesta cabe señalar que, si bien responden a las indicaciones del informe de esta Comisión sobre el mandato vigésimo cuarto del Gobierno para poner en marcha medidas de impulso a la productividad, el cap del 5,08% establecido de acuerdo con la metodología del RD 1432/2002, hace que las variaciones introducidas no sean las que resulten de aplicar totalmente la propuesta asignativa.

En relación con el cálculo de los ingresos considerados en la propuesta de Real Decreto, cabe señalar que, en el escenario de previsión incluido en la propuesta de RD, los ingresos totales son suficientes para cubrir los costes totales del sistema, de acuerdo con la metodología establecida en el Real Decreto 1432/2002. No obstante

lo anterior, nuevamente, cabe señalar que, según la información que acompaña a la propuesta de Real Decreto de tarifa eléctrica 2006, la aplicación del límite establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1432/2002 implica partir de un déficit inicial explícito en las tarifas de 2006, lo que significa que el cumplimiento del RD 1432/2002 no permite la suficiencia de ingresos.

Respecto a la retribución de las actividades reguladas, el informe 24/2005 de la Comisión señaló, como en años anteriores, que la regulación económica de la actividad de transporte que establece el Real Decreto 2819/1998, tendría que ser revisada. En particular, dicha revisión del modelo de retribución al transporte tendría que abordar la corrección de las fórmulas de actualización de las instalaciones a 31 de diciembre de 1997 y el cálculo de la retribución de las nuevas instalaciones puestas en servicio desde el año 1998. Asimismo, se señaló la necesidad de establecer el tratamiento económico para las instalaciones objeto de cierre, para las que siguen en funcionamiento aún habiendo agotado su vida útil y para aquellas instalaciones que habiendo sido declaradas por las empresas, de acuerdo con sus previsiones de puesta en servicio, a efectos del cálculo de la tarifa del siguiente ejercicio, finalmente no hubieran entrado en explotación. Por último, se planteó la necesidad de modificar la fórmula del cálculo del incentivo a la disponibilidad y el tratamiento económico a establecer ante el uso de determinadas instalaciones eléctricas de transporte, financiadas por los consumidores de energía eléctrica vía las tarifas y/o los peajes, para otras actividades distintas de las eléctricas.

Respecto a la retribución de la actividad de distribución, el informe 24/2005 de esta Comisión

reiteró la necesidad de mitigar la inestabilidad e incertidumbre regulatoria derivada de modificar, año tras año, el procedimiento para calcular los porcentajes de reparto de la retribución de la distribución entre las empresas. Asimismo, se subrayó que, con independencia de que dichos porcentajes pudieran ser modificados en un futuro a resultas del modelo retributivo revisado que finalmente se adopte, se debería aplicar la Orden Ministerial de 14 de junio de 1999, en la que se establece un procedimiento de cálculo de los porcentajes de reparto correspondientes a cada empresa, lo cual no fue considerado en la propuesta de Real Decreto.

En lo relativo a la revisión de los criterios de retribución a la actividad de distribución, cabe señalar que esta Comisión, con fecha de 6 de octubre de 2004, remitió al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, una propuesta de metodología para el establecimiento de la retribución individual correspondiente a cada una de las empresas distribuidoras que ejercen dicha actividad, aplicable tanto a las actuales empresas sujetas al proceso de liquidaciones, a las empresas distribuidoras insulares y extrapeninsulares, como a las acogidas a la Disposición Transitoria undécima de la Ley 54/1997.

Dicha propuesta metodológica desarrollada por la Comisión elimina arbitrariedades y trata de sustentarse en principios de buena regulación, basándose en que el regulador adquiera un profundo conocimiento de la realidad económica de las empresas distribuidoras en base a una información regulatoria de costes, cuya estructura quedaría fijada por el regulador, y que permitiría conocer en cada momento la marcha económica de las mismas. Para completar este seguimiento

de carácter económico, que permitiría comprobar la eficiencia económica de las empresas distribuidoras, habría que utilizar una herramienta de carácter técnico para buscar, también, la eficiencia técnica de las mismas. Y ello, aún aplicando los mismos criterios para todas las empresas, realizado de manera individualizada para cada empresa, de modo que la retribución de cada una de ellas evolucionase de acuerdo a su propia realidad sin que, como ocurre en la actualidad, al tener que repartir una bolsa retributiva única, un aumento de retribución para unas, signifique una disminución para las otras. En el sentido anterior, esta Comisión entiende que las cantidades que figuran en el Anexo VIII de la propuesta de Real Decreto que se informa deberían tener el carácter de provisionales, toda vez que la aplicación del nuevo modelo retributivo podría dar lugar a modificaciones en las cantidades asignadas a cada una de las empresas distribuidoras.

Por otra parte, en relación con la calidad del servicio, el informe 24/2005 señaló que la existencia de este incentivo en los términos en los que actualmente se encuentra establecido, debe tener un horizonte temporal limitado, puesto que su existencia distorsiona los planes de inversión de las empresas y puede llegar a incentivar a las empresas a invertir menos en aquellas zonas con deficiente Calidad de Servicio, a la espera de poder acogerse en las mismas a los Planes de Calidad, lo que puede suponer dar un incentivo contrario al que persigue dicha partida, aconsejándose que este fuera el último año de existencia de dicho incentivo en los términos en los que actualmente se encuentra formulado, y circunscribir el mismo, a lo que se establezca como incentivo a la mejora en la Calidad de Servicio

en el nuevo marco normativo para la actividad de distribución.

Respecto a los precios a satisfacer por alquiler de equipos de medida y control, así como, derechos de acometida, esta Comisión señaló la necesidad de implementar una información regulatoria de costes que abarque todas las funciones englobadas en la actividad de distribución. Asimismo, se indicó que al estar las funciones anteriormente comentadas englobadas dentro de la actividad de distribución, y más concretamente en lo que puede entenderse como actividad de redes, la senda de variación económica de la misma debería realizarse de igual modo que la actualización de la retribución global de la actividad de distribución.

En cuanto a los coeficientes de pérdidas, se insistió, como en años anteriores, en que sería más adecuado establecer unos coeficientes de pérdidas zonales, de forma que se reconociesen las distintas características de los mercados y de las producciones en cada una de las zonas de distribución, permitiendo de este modo el envío de señales a los distintos mercados. Asimismo, se señaló que estos coeficientes de pérdidas zonales deberían mantenerse constantes durante unos años para permitir recuperar a las empresas distribuidoras las inversiones realizadas para la disminución de pérdidas, ajustándose en las sucesivas revisiones hacia los valores obtenidos por aplicación de un modelo de red de referencia, transfiriendo de este modo a los consumidores los beneficios derivados de tales disminuciones de precios.

Respecto a la determinación del coste de gestión comercial con cargo a la tarifa eléctrica, el infor-

me 24/2005 insistió en la observación, citada en anteriores Informes de esta Comisión, relativa al trasvase de fondos realizado en 1999 desde la actividad de comercialización hacia la de distribución. Dicho trasvase podría estar retribuyendo actividades de gestión comercial que deben realizar los distribuidores, con independencia de si los clientes están acogidos a tarifas integrales o de acceso. Una vez más hay que señalar que, a pesar de que este trasvase fue consolidado en la tarifa de 1999, por el momento no se dispone de información alguna que lo justifique.

Por otra parte, en el informe 24/2005 se señaló la necesidad de analizar de una manera pormenorizada las diferentes partidas de costes en los que incurren las empresas distribuidoras en el ejercicio de todas las funciones que se engloban en las actividades de distribución y de gestión comercial.

En relación con la retribución del Operador del Sistema incluida en la propuesta de Real Decreto, esta Comisión consideró adecuada la cuantía. Asimismo, el informe de esta Comisión señaló que la retribución del OS no debería suponer un reconocimiento total de los gastos que tiene previsto incurrir, recalculados por dicha Compañía en cada cierre de ejercicio, más un 15% de margen sobre gastos, como beneficio después de impuestos, tal y como propone anualmente dicha Compañía, por cuanto que aplicar dicho mecanismo implica la eliminación de incentivos a que la empresa funcione eficientemente.

Finalmente, respecto a la retribución del Operador de Mercado con cargo a la tarifa eléctrica, esta Comisión consideró que la retribución de 10.150 Miles de € incluida en la información

que acompaña a la Propuesta de Real Decreto, permite una retribución adecuada de dicha Compañía. Asimismo, se señaló que en el caso de que dicha Compañía obtenga nuevas funciones de acuerdo con el desarrollo de Mercado Ibérico, se deberá analizar las necesidades retributivas, si bien su financiación podría no necesariamente ir con cargo a la tarifa eléctrica.

En el informe 24/2005, se indicó que al igual que el resto de costes que son financiados con cargo a cuotas, la retribución de OMEL, no implica un reconocimiento directo y total de todos los costes solicitados por los distintos agentes. En consecuencia, si bien su retribución debería cubrir los costes prudentemente incurridos, una retribución a coste del servicio de todos los costes que hayan sido previstos por la Compañía, podría no incentivar, necesariamente, su funcionamiento eficiente.

En relación con la reducción de los porcentajes destinado a la recuperación de los costes de la Moratoria Nuclear. Esta Comisión señaló que se desconocía la forma en que se ha obtenido los citados valores y que sería necesario establecer los cambios normativos con el rango legal adecuado con el objetivo de evitar el abono por parte del estado de la cantidad exigible en virtud de garantías mínimas.

Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006

En el Real Decreto 2392/2004 se establecen los términos de facturación de las tarifas integrales y de acceso para 2006. En particular, se mantuvieron los precios de la tarifa 1.0 y se incrementa-

ron los precios del resto de las tarifas integrales de baja tensión, denominadas 2.0, 2.0N, 3.0 y 4.0 un 4,48%, y las tarifas integrales de baja tensión de riegos (R.0) y alumbrado público (B.0) de un 4,60%, las tarifas D (distribuidores acogidos a la Disposición Transitoria undécima de la Ley 54/1997) aumentaron un 7,39% y el resto de tarifas integrales aumentaron un 5,05% respecto a las del Real Decreto 2392/2004, excepto las tarifas específicas de alta tensión, esto es, tracciones y riegos, así como la de grandes consumidores (tarifa horaria de potencia y tarifa G4) que aumentaron un 5,08%. Como consecuencia de estas modificaciones en las tarifas integrales, en promedio, se incrementaron un 4,68% sobre las tarifas que entraron en vigor el 1 de enero de 2005.

Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004 estableció un aumento del 4,24% de la tarifa de acceso de baja tensión 2.0A y un aumento del 1,89% del resto de tarifas de acceso de baja tensión, esto es, 2.0NA y 3.0A. Asimismo, se incrementaron las tarifas de media tensión (tarifas de acceso 3.1A y 6.1) en un 2,84%, y el resto de tarifas de acceso de alta tensión, a excepción de la tarifa de acceso 6.5, un 1,89%. La tarifa de acceso 6.5 se incrementó en un 5,08%.

Las variaciones relativas de las tarifas de acceso de la propuesta responden a las indicaciones del informe sobre el mandato vigésimo cuarto del Gobierno para poner en marcha medidas de impulso a la productividad, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 25 de febrero de 2005, que dirige a la CNE el encargo de realizar un estudio sobre los costes del sistema eléctrico imputables a cada tipo de tarifa y peaje, que fue remitido a la DGPEM el 20 de diciembre de

2005. No obstante lo anterior, cabe destacar que todas las variaciones relativas de las tarifas de acceso de la propuesta están limitadas al cap del 5,08% que introduce el RD 1432/2002, respecto a las variaciones que resulten de aplicar totalmente una propuesta asignativa.

Asimismo, el Real Decreto 2392/2004 estableció el porcentaje de descuento a aplicar a las tarifas de acceso correspondientes a las adquisiciones de energía procedentes de contratos bilaterales realizados por el consumidor cualificado directamente o a través del comercializador con países de la Unión Europea del resto de contratos, de acuerdo con la Ley 54/1997. Dicho porcentaje asciende a 1,655%.

Como resultado de la aplicación de las tarifas de acceso del Real Decreto 1556/2005 respecto a las del Real Decreto 2392/2004, el aumento medio de las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica que aplican las empresas para el año 2005, se situaba en un 2,86%.

El efecto conjunto de aplicar las tarifas de acceso y las tarifas integrales del Real Decreto 1556/2005 supondría un aumento de la tarifa media de la electricidad del 4,48% para 2006 respecto a 2005.

En cuanto a la información de costes regulados, en el Real Decreto 2392/2004 se redujeron, respecto a la propuesta de Real Decreto, los importes correspondientes a las retribuciones de la actividad de transporte de Red Eléctrica de España, S.A y del resto de empresas peninsulares sometidas a liquidación, en línea con lo señalado por esta Comisión en su informe 24/2005.

5. Los costes de la moratoria nuclear

La Disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, declaró la paralización definitiva de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y la unidad II de la de Trillo.

En dicha Ley se determinó que los titulares de los proyectos de construcción paralizados percibirían una compensación por las inversiones realizadas en los mismos y por el coste de su financiación mediante la afectación a este fin de un porcentaje de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios, fijada como máximo en el 3,54 por ciento, a satisfacer en un plazo máximo de 25 años a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley.

La Ley, que establece que la CNE es la que gestiona el cobro de dicha cuota, determina que el valor base de dicha compensación es de 4.383 millones

de euros, siendo su distribución por centrales y empresas como se ve en las dos tablas anteriores.

La Ley 40/1994 reconocía la posibilidad de ceder el derecho de compensación a terceros. Así, al amparo de lo previsto en la Ley y en el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla la Disposición adicional octava de la Ley 40/1994 relativa a la moratoria nuclear, los titulares del derecho de compensación, con fecha 4 de julio de 1996, cedieron los mismos al *Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear*.

El objetivo de la titulización o cesión del derecho de compensación es dar de baja del balance de las empresas titulares de los proyectos la deuda derivada de las inversiones realizadas en las centrales nucleares paralizadas. De esta manera se consigue el fortalecimiento financiero de las empresas.

El *Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear* se constituyó efectivamente el 4 de julio de 1996, momento en el que el *Fondo* pagó los derechos pendientes de compensación a las compañías eléctricas. El importe total pagado por el *Fondo* a los cedentes ascendió a 4.278 millones de euros:

IMPORTE DE LA COMPENSACION POR CENTRALES	
CENTRAL	IMPORTE millones de euros
C.N. Lemóniz	2.273
C.N. Valdecaballeros	2.044
Unidad II C.N. Trillo	66
Valor Total Compensación	4.383

IMPORTE DE LA COMPENSACION POR EMPRESAS	
EMPRESA	IMPORTE millones de euros
IBERDROLA	3.256
SEVILLANA	1.061
UNIÓN FENOSA	42
ENDESA	24
Valor Total Compensación	4.383

IMPORTE DE LA COMPENSACION ABONADA A LOS CEDENTES EN EL MOMENTO DE LA CESIÓN DEL DERECHO (04/07/96)	
CEDENTE	IMPORTE millones de euros
IBERDROLA	3.178
SEVILLANA	1.036
UNIÓN FENOSA	41
ENDESA	23
Valor Total Compensación	4.278

En contrapartida al importe pagado a los cedentes, el *Fondo* adquirió la titularidad del derecho y, en consecuencia, a partir de la fecha en la que fue efectiva la cesión, recibe todos los ingresos que le corresponden como titular.

La adquisición de los derechos por parte del *Fondo* se financió a través de la emisión de bonos y la suscripción de dos préstamos.

Según el artículo 27 del Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, la CNE debe calcular el importe pendiente de compensación por proyectos y titulares del derecho de compensación con efectos de 31 de diciembre de cada año y los ha de comunicar a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, actualmente Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

IMPORTE PENDIENTE DE COMPENSACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO N-1
<p>+ Intereses devengados durante el año n por el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre del año n-1, que se calculan aplicando el tipo de interés de referencia anual, resultante de obtener la media ponderada de los tipos de interés de los bonos y de los préstamos para los distintos periodos de liquidación, más un margen de 0,3 puntos porcentuales.</p>
<p>– Importes cobrados por el Fondo durante el año n:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 3,54 por ciento de la facturación, 2. cantidades derivadas de las desinversiones netas de gastos de mantenimiento y desmantelamiento, 3. importes percibidos por activación de garantías otorgadas por el Estado, 4. importes resultantes de comprobaciones practicadas por la CNE.
= Importe pendiente de compensación a 31 de diciembre del año n

El importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de cada año se calcula como indicamos en la tabla anterior.

Hasta la fecha, la CNE ha calculado el importe pendiente de compensación del derecho a 31 de diciembre de cada año, desde 1996 á 2005, ambos inclusive, que se detallan a continuación:

DERECHO PENDIENTE DE COMPENSACIÓN	
CENTRAL	IMPORTE millones de euros
31/12/1996	4.212
31/12/1997	3.999
31/12/1998	3.737
31/12/1999	3.404
31/12/2000	3.084
31/12/2001	2.753
31/12/2002	2.327
31/12/2003	1.855
31/12/2004	1.343
31/12/2005	783

La Ley 40/1994 determinó una senda evolutiva mínima del derecho pendiente de compensación a ingresar por los titulares del mismo, y el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, estableció un conjunto de garantías a la satisfacción del derecho de compensación: los importes mínimos anuales denominados *Garantía por importes mínimos* para 1995 y siguientes años hasta el 2019. En el supuesto de que el importe recibido en concepto de compensación en un año determinado sea inferior al importe mínimo garantizado para tal año, la diferencia constituirá una cantidad exigible en virtud de esta garantía.

El artículo 24 del Real Decreto 2202/1995, 28 de diciembre, determina que corresponderá al Esta-

do hacer frente a las garantías reconocidas a los titulares del derecho de compensación, entre las que se incluye la *Garantía por importes mínimos*.

En caso de producirse cambios en el régimen tarifario que puedan afectar negativamente a la satisfacción de la compensación, el Estado adoptará todas las medidas necesarias para la plena efectividad de lo dispuesto en el Real Decreto.

A este respecto, cabe señalar que el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 ha sido, hasta la fecha, el único en el que se puso en marcha el sistema de garantías previsto en el Real Decreto 2202/1/1995, activándose la garantía de importes mínimos.

En 2005, la compensación para el Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear ha representado la cantidad de 592,83 millones de euros, de los que 592,79 millones de euros proceden del porcentaje de la facturación y 0,04 millones de euros corresponden a desinversiones de instalaciones en moratoria. Como el importe mínimo garantizado para 2005 es de 516 millones de euros, no procede, este año, activar la garantía de importes mínimos.

Respecto a la previsión del periodo de amortización del cincuenta por ciento del valor base así como de su liquidación, el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión del 3 de marzo

de 2005, aprobó un informe sobre ese particular, elaborado a partir de los datos del importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2004, entre cuyas conclusiones se destacan:

- ▶ El fuerte crecimiento del consumo eléctrico y el considerable descenso de los tipos de interés, registrados simultáneamente durante los últimos años, explican que, al día de hoy, puede preverse una reducción sustancial del plazo previsto de amortización total: 12 años sobre el periodo máximo de 25 años.
- ▶ Suponiendo que en los próximos años el tipo de interés sólo crecerá, en caso de hacerlo, moderadamente, el *valor base* quedaría totalmente amortizado en 2007.
- ▶ En 2003 quedó amortizado el 50 por ciento del valor base, desapareciendo con ello la restricción legal para reducir el porcentaje (3,54) de la factura eléctrica afectado por la moratoria nuclear.
- ▶ En la fecha de pago en la cual concluya la amortización de los pasivos del Fondo (Bonos y Préstamos), que puede estimarse para 2007, y siempre que hayan quedado saldadas el resto de las obligaciones del Fondo con terceros, incluidas las derivadas de la liquidación del mismo, quedará liquidada la compensación por la moratoria nuclear.

El mencionado informe fue remitido al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B. Sector de hidrocarburos

1. Marco normativo para los hidrocarburos líquidos

El cuerpo principal de la normativa en materia de hidrocarburos líquidos se contiene en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En desarrollo de la citada Ley, se dictó el Real Decreto 1716/2004, de 12 de marzo, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

En desarrollo de disposiciones legales de otros ámbitos sectoriales, principalmente el de medio ambiente, se han dictado diferentes reglamentos con incidencia también sobre el sector de los hidrocarburos líquidos. Se trata del Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo, y del Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

En el ámbito de la contaminación atmosférica, y también con incidencia en el sector de los hidrocarburos líquidos, se aprobó, por medio del Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, el Plan nacional de asignación de derechos de emisión

2005-2007, que, en el año 2005, ha sido modificado por el Real Decreto 60/2005, de 21 enero.

Durante este año 2005, hay que destacar que dos disposiciones de rango de ley (El Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, y la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) han modificado el régimen jurídico de los hidrocarburos líquidos. Esta modificación se ha producido tanto a través de medidas horizontales (referidas al régimen general de los mercados energéticos, como la regulación de la condición de operador dominante), como de medias específicas (propias del sector de hidrocarburos líquidos, relativas, en concreto, a la información a aportar por los operadores de estaciones de servicio, al registro de datos de distribuidores y precios de carburantes, y la comercialización de productos petrolíferos por las cooperativas agrarias).

Asimismo, en el año 2005, se ha adoptado una nueva disposición relativa al régimen de existencias mínimas de seguridad: la Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como relativas a las facultades de inspección de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

Cabe hacer referencia, finalmente, a la Ley 1/2005, de 9 marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

2. Actividades que admiten competencia

2.1. En la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos líquidos

La CNE realiza un seguimiento de las actividades y evolución de las principales magnitudes del sector de E&P en España, obteniendo la información directamente de las compañías de Exploración y Producción en las reuniones

bimensuales con las mismas a las que es invitada regularmente. Con dicha información y la proveniente de las publicaciones oficiales, se alimenta la base de datos sobre Exploración y Producción elaborada y mantenida por la CNE.

2.2. En el mercado de los productos derivados del petróleo

Función de informe

En relación con las funciones que la Comisión Nacional de Energía tiene estipuladas en el punto tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/98, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, por las que corresponde a la misma emitir informe preceptivo sobre las disposiciones generales que afectan a los mercados energéticos y en particular en el desarrollo reglamentario de la citada Ley, durante el año 2005, la Comisión Nacional de Energía realizó las siguientes actuaciones:

Propuesta de Orden Ministerial sobre normas de información e inspección aplicables a los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad

Esta Propuesta de Orden Ministerial desarrolla las previsiones que se establecen en el RD 1716/2004, de 23 de julio respecto, por una parte, a la información que deben remitir los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos y gas natural y a la diversificación del suministro de gas natural y, por otra, a las funciones inspectoras a desempeñar por CORES en esta materia, sustituyendo la anterior regulación contenida en la Orden de 20 de diciembre de 1995 que ahora se deroga.

Esta Propuesta de OM fue objeto del preceptivo Informe de la CNE (Ref: 27/2005), aprobado por su Consejo de Administración con fecha 7 de abril de 2005.

Respecto a las normas de información, la Propuesta de Orden prevé la aprobación por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), mediante Resolución, de nuevos formularios oficiales que recojan la información que ha de remitirse por parte de los distintas categorías de sujetos obligados tanto a CORES como a la propia DGPEM y a la CNE, según el artículo 5 del RD 1716/2004, en sustitución de las actuales Resoluciones de la DGPEM de 15 de julio de 2002.

En cuanto a las normas de inspección, la Propuesta de Orden amplía el ámbito objetivo de las tareas inspectoras de CORES al nuevo marco de competencias asumidas por la Corporación en cuanto al control del cumplimiento de obligaciones sobre existencias mínimas de seguridad de GLP y de gas natural y sobre diversificación de suministros de gas natural. Además, la Propuesta acomoda la regulación en esta materia, por un lado, al reparto competencial entre los órganos de dirección de CORES resultante de sus nuevos Estatutos, que otorgan expresamente al Presidente de la Corporación las funciones de decisión sobre la actividad inspectora de la Corporación, y, por otro, al reparto competencial sobre inspección entre la Administración General del Estado y Administraciones autonómicas, resultante de la Ley de Hidrocarburos y del RD 1716/2004.

Por último, en cuanto a los eventuales incumplimientos de las obligaciones en materia de seguridad de suministro, esta Comisión apuntó que es la propia CNE la autoridad administrativa competente para incoar e instruir el correspondiente

procedimiento sancionador cuando la competencia sancionadora corresponda a la Administración General del Estado. A tal efecto, la CNE expresó su opinión de que el acuerdo de incoacción y la posterior instrucción de los expedientes sancionadores deberán apoyarse necesariamente en las labores inspectoras de CORES.

El 25 de octubre de 2005 se publicó en el BOE la ORDEN ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban las normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como a las facultades de inspección de la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos, incorporando las previsiones del Proyecto y las recomendaciones de la CNE.

Propuesta de Real Decreto por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos

Esta propuesta de Real Decreto, sobre la que el 31 de mayo de 2005 el Consejo de Administración de la CNE aprobó su preceptivo informe sobre esta propuesta de Real Decreto (Informe 6/2005; Ref: 23/2005), viene a establecer, en el ámbito de los hidrocarburos líquidos, la prohibición de comercialización en España de la gasolina de sustitución a partir del 1 de enero de 2009.

Esta prohibición merece a la CNE una valoración positiva desde el punto de vista de la protección del medioambiente, en la medida en que acelere la retirada del parque automovilístico de los vehículos que venían empleando gasolina con plomo

antes de su sustitución, para ser reemplazados por automóviles más modernos, más eficientes energéticamente y dotados de catalizadores que permitan reducir las emisiones contaminantes. Además, desde el punto de vista logístico, aportará a juicio de la Comisión, las ventajas operativas asociadas a la existencia de un producto menos en la cadena de suministro de carburantes.

El establecimiento de esta prohibición no impide sin embargo que, hasta ese momento, los operadores al por mayor que vinieran distribuyendo gasolina de sustitución puedan retirar anticipadamente del mercado este producto, lo que dejaría como alternativa de consumo para los automóviles que precisan gasolina de sustitución, la de aditivación en punto de venta con un sustitutivo del plomo, opción que ya se emplea en otros Estados miembros de la Unión Europea.

En caso de que se confirmara esta desaparición anticipada del mercado de la gasolina de sustitución, podría resultar oportuno, a juicio de la CNE, revisar la fecha de entrada en vigor de la prohibición de su comercialización para ajustarla a la realidad del mercado, condicionada a la comprobación de la disponibilidad sin restricciones, tanto en términos geográficos como económicos, de productos sustitutivos del plomo en las instalaciones de suministro a vehículos.

Con fecha 3 de agosto de 2005, se publicó en el BOE el Real Decreto 942/2005, de 29 de julio por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos, que contiene, entre otras previsiones en materia de hidrocarburos gaseosos, esta prohibición de comercialización de las gasolinas de sustitución a partir del 1 de enero de 2009.

Propuesta de Orden Ministerial por la que se establece un nuevo sistema de determinación automática de precios máximos de los GLP envasados

La Propuesta de Orden Ministerial, que fue objeto del preceptivo Informe 11/20005, aprobado con fecha 18 de julio de 2005 por el Consejo de Administración de la CNE (Ref: 21/2005), establece un nuevo sistema de determinación de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP envasados, reduciendo el periodo de referencia para el cálculo de las variables internacionales que conforman el sistema (que pasa de anual a semestral) y la frecuencia de revisión del precio máximo (que pasa de semestral a trimestral). De esta manera se permite trasladar con mayor agilidad al precio de venta al público de las botellas de GLP las variaciones de los mercados internacionales.

No obstante, la falta de información aportada a esta Comisión sobre los componentes que conforman el término de costes de comercialización en la propuesta de Orden impidió, una vez más, emitir una opinión respecto a si dicho valor responde o no a la realidad de los costes del sector, así como para opinar sobre la suficiencia o no del margen disponible, en atención a la distinta tipología de empresas que en él actúan.

El 30 de julio de julio de 2005, se publicó en el BOE la ORDEN ITC/2475/2005, de 28 de julio, por la que se establece el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado.

Proyecto de Real Decreto por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos,

fuelóleos y gases licuados del petróleo y el uso de biocarburantes

Este Real Decreto, sobre cuyo Proyecto se emitió el Informe CNE 13/2005 aprobado por el Consejo de Administración con fecha 28 de julio de 2005 (Ref: 38/2005), nace de la necesidad de dar cumplimiento al procedimiento de información previa a la Comisión Europea en materia de normas y reglamentaciones técnicas regulado por la Directiva 98/34/CE, omitido durante el proceso de tramitación del Real Decreto 1700/2003, de contenido material prácticamente idéntico, que ahora se deroga.

En este Informe, además de recordar los comentarios desde el punto de vista técnico y operativo sobre las implicaciones de la introducción en el mercado de los carburantes de bajo azufre (ULS) y de los biocarburantes, con carácter novedoso, se realiza un análisis del grado de penetración y disponibilidad, a día de hoy, de dichos productos en el mercado español.

Con fecha 17 de febrero de 2006 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento técnico para la distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

El Proyecto de Reglamento Técnico, en lo que afecta a los GLP (excepto en su modalidad de

canalizado), sobre el que se emitió el preceptivo Informe 20/2005 aprobado por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 29 de noviembre de 2005 (Ref: 39/2005), mereció a la CNE una valoración positiva en la medida en que permitirá, una vez aprobado, incorporar importantes novedades en la regulación de las condiciones técnicas y de seguridad, de la tramitación administrativa para la puesta en servicio y del control periódico de las distintas instalaciones de GLP.

En concreto, estas novedades confieren certidumbre regulatoria, facilitan la actualización desde el punto de vista técnico de los requerimientos exigibles a los distintos tipos de instalaciones, agilizan y simplifican, con carácter general, los trámites administrativos exigibles para la puesta en servicio de las instalaciones, aclaran la determinación del régimen de responsabilidad aplicable en materia de control periódico de las instalaciones, simplifican en una sola actuación (bien revisión, bien inspección) las operaciones de mantenimiento y aprovechan la normalización en materia de distribución de carburantes y combustibles gaseosos para regular las prescripciones o recomendaciones de carácter eminentemente técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Informe de la CNE se puso de manifiesto que ciertas prescripciones del Proyecto de Reglamento Técnico, especialmente en lo concerniente a los controles periódicos de las instalaciones receptoras alimentadas mediante envases de GLP, parecen asumir anticipadamente la exigencia de condiciones y requisitos que deberán encontrar, en todo caso, confirmación en el nuevo Reglamento de actividad de suministro de GLP.

Proyecto de Orden ITC/1201/2006, de 19 de abril, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos

El 1 de diciembre de 2005, el Consejo de Administración aprueba el informe 22/2005 (Ref: 41/2005) sobre este Proyecto de Orden ITC, que viene a dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005 por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso de la productividad, ordenando al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el perfeccionamiento del vigente sistema de remisión de información de precios de carburantes aplicados en instalaciones de suministro a vehículos.

A tal efecto, la Propuesta de Orden ITC introduce importantes modificaciones respecto a la regulación que de esta obligación de información realiza la Orden de 3 de agosto de 2000. Una de las novedades más significativas consiste en la redefinición de los sujetos obligados a la remisión de información, extendiendo la obligación de envío de precios de venta al público de los carburantes a los titulares de las instalaciones que, formando parte de la red de distribución de un operador, estén cedidas por éste a un tercero por cualquier título habilitante y a las que estén vinculadas mediante un contrato de suministro en exclusiva, lo que permitirá la difusión de los precios de venta al público efectivamente aplicados en las instalaciones de suministro.

Otra importante novedad consiste en la incorporación de la obligación de remisión de datos

sobre descuentos aplicados en las instalaciones de suministro a vehículos.

Función de propuesta

El Consejo de la CNE, en su sesión deliberante de 28 de octubre de 2003 aprobó el informe “Plan actuación Dirección Petróleo. Previsiones 2004” en el que se adelantaban las principales actuaciones de la Dirección de Petróleo para dicho año. En dicho plan se habilitaba un apartado especial que analizaba las carencias regulatorias derivadas de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos llegando a detectar

hasta nueve desarrollos pendientes de su actualización. Se priorizó el desarrollo de los mismos y a consecuencia de ello la Dirección de Petróleo inició los considerados más urgentes.

Durante el último trimestre de 2001 y año 2002 y primer semestre de 2003 se trabajó en un borrador de proyecto de reglamento sobre el derecho de acceso a la red logística de hidrocarburos consecuencia de lo indicado en el artículo 41 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos citada. Este borrador en el momento de la redacción de esta memoria se encuentra en estudio y revisión por parte del Consejo de la CNE.

2.3. En el mercado de gases combustibles por canalización

Elaboración de informes de seguimiento

Trimestralmente se realiza el boletín “Boletín informativo sobre la evolución del mercado del gas natural en la zona peninsular”, que recoge los datos más significativos de la situación del sector gasista español. En particular, se incluyen análisis detallados de la evolución del sector bajo el prisma del proceso de libre elección de suministrador: datos de transición de clientes al mercado liberalizado desagregados por grupos tarifarios, por suministrador y con detalle mensual.

Gestión de las solicitudes y denegaciones de acceso

A partir de 2005, el informe de seguimiento de las solicitudes de acceso y contratos de acceso al sistema gasista, que se venía realizando con periodicidad semestral, ha pasado a elaborarse con periodicidad anual. En este informe, elabo-

rado a partir de las solicitudes y denegaciones de acceso al sistema gasista registradas en la CNE, así como en virtud de los contratos de acceso de terceros remitidos por los agentes, se examina la casuística presentada y se analiza la situación general en relación con el acceso a las infraestructuras gasistas y la capacidad contratada y disponible.

Seguimiento de los principales indicadores del mercado de gas natural

Mensualmente se publica el “Boletín Mensual de Estadísticas del Mercado de Gas Natural” que recopila los principales indicadores y estadísticas del sector del Gas Natural a nivel nacional. En concreto recoge datos de aprovisionamientos, de consumo, información sobre tarifas y peajes, características de las empresas distribuidoras y comercializadoras y datos del sector del gas natural a nivel mundial.

3. Actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización

3.1. Actividades reguladas

En el mercado del gas natural, la legislación contempla la existencia de actividades reguladas. Esto es debido al monopolio natural que suponen las estructuras de redes. Las redes son necesarias para llevar los aprovisionamientos de gas hasta los puntos de consumo, no teniendo sentido económico una duplicidad de las mismas. En consecuencia, el necesario uso de estas instalaciones por los agentes del mercado se lleva a cabo posibilitando el derecho de acceso a las mismas en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

La regasificación, el almacenamiento estratégico, el transporte y la distribución, tienen carácter de actividades reguladas. Por lo tanto, su régimen económico y su funcionamiento deben ajustarse a lo previsto en la legislación.

2005 ha sido un año en el que se ha progresado en la liberalización del sistema gasista mediante el desarrollo e implantación de nueva e importante normativa y reglamentación. La CNE ha contribuido realizando los informes preceptivos correspondientes y respondiendo a las consultas que le han sido planteadas.

Informe 2/2005 sobre la Propuesta de Orden por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2005.

Con fecha 30 de diciembre de 2004 tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la

Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, solicitando informe con carácter de urgencia sobre la Propuesta de Orden Ministerial por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

La Propuesta de Orden analizada, no realiza un cambio sustancial ni en la filosofía ni en el marco básico establecido en el Real Decreto 949/2001 y en las Órdenes ECO 301/2002 y 31/2004, aunque supone un mayor desarrollo de los aspectos ya contemplados anteriormente, junto con la necesaria actualización, al año 2005, de la retribución de cada una de las empresas, de los parámetros y de los coeficientes de las actividades reguladas del sector del gas natural. Los aspectos desarrollados por esta Orden se concretan en la redefinición de las mermas de distribución, la nueva valoración de las instalaciones de transporte y regasificación, la definición de la valoración de las Estaciones de Medida y Estaciones de Regulación, los costes de explotación de las ampliaciones de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento, el mayor detalle para la retribución específica de instalaciones de distribución y el establecimiento de la retribución para operaciones comerciales nuevas, tales como el trasvase de GNL a buques.

El Consejo de Administración de la CNE aprobó el 11 de enero de 2005 el informe 2/2005 sobre esta Propuesta de Orden Ministerial.

Informe sobre la propuesta de orden ministerial sobre normas de información e inspección aplicables a los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los GLP, y de gas natural, y a la diversificación de los aprovisionamientos de gas natural.

Con fecha 9 de marzo de 2005 tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas adjuntando propuesta de “Orden Ministerial sobre normas de información e inspección aplicables a los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, y a la diversificación de los aprovisionamientos de gas natural” y Memoria correspondiente, con el fin de que por parte de esta Comisión se emitiera el preceptivo informe.

La elaboración y aprobación de este desarrollo normativo específico de la Ley de Hidrocarburos se hacía especialmente necesaria a fin de contar con una normativa reglamentaria acomodada a las nuevas prescripciones legales sobre mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de gas natural y GLP y sobre diversificación del abastecimiento de gas natural. Igualmente resultaba necesario concretar determinados aspectos regulados por la Directiva 98/93/CE de 14 de diciembre de 1998, que modifica la Directiva 68/414/CEE, del Consejo, de 20 de diciembre de 1968 por la que se obliga a los Estados Miembros de la CEE a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo y/o de productos petrolíferos.

El Consejo de Administración de la CNE aprobó el 7 de abril de 2005 el informe preceptivo sobre esta Propuesta de Orden, tras recabar las opiniones de los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Informe 6/2005 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se adapta la normativa relativa al Sector de Hidrocarburos a lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad.

El 28 de abril de 2005 se recibió en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Secretaría General de Energía en el que se remite la “Propuesta de Real Decreto por el que se adapta la normativa relativa al Sector de Hidrocarburos a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad”, para informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía.

Previamente, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de febrero de 2005, aprobó el Acuerdo por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad. Estos mandatos van dirigidos a un amplio número de sectores, incluido el energético, y con ellos se pretende profundizar en la liberalización ordenada del sector energético.

En concreto, el mandato trigésimo segundo insta al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la presentación de un proyecto de Real Decreto de reformas del sector energético. En lo que se

refiere a los hidrocarburos gaseosos, los objetivos 7, 8, 9 y 10 modificarían el RD 1434/2002, de 27 de diciembre y el RD 949/2001, de 3 de agosto, en relación al acceso a la información de los usuarios de redes para facilitar el cambio de suministrador, el contenido de las facturas, la consecución de una mayor transparencia en los servicios complementarios que prestan las empresas distribuidoras y la modificación de las fechas de publicación de las Ordenes Ministeriales que regulan el régimen económico del sector del gas natural.

El Consejo de Administración de la CNE aprobó el 31 de mayo de 2005 el informe 6/2005 sobre esta Propuesta de Real Decreto, tras recabar las opiniones, aportadas de forma presencial y por escrito, de los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Informe sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se aprueban las Normas de Gestión Técnica del Sistema .

De acuerdo con la legislación española, las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS) tienen por objeto propiciar el correcto funcionamiento técnico del sistema gasista y garantizar la continuidad, calidad y seguridad del suministro de gas natural, coordinando la actividad de todos los transportistas y restantes sujetos del sistema, bajo los principios generales de objetividad, transparencia y no discriminación.

Con fecha 8 de julio de 2005 se recibió en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por el que se

remitía para informe, mediante trámite de urgencia, la “*Propuesta de Orden Ministerial por la que se aprueban las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista*”. La propuesta de Orden Ministerial aprueba las siguientes Normas de Gestión Técnica del Sistema:

- ▶ NGTS-01. Conceptos Generales
- ▶ NGTS-02. Condiciones Generales del Sistema Gasista
- ▶ NGTS-03. Reserva de Capacidad
- ▶ NGTS-04. Programaciones
- ▶ NGTS-05. Nominaciones
- ▶ NGTS-06. Medición
- ▶ NGTS-07. Repartos
- ▶ NGTS-08. Balance
- ▶ NGTS-09. Plan de Mantenimiento
- ▶ NGTS-10. Operación Normal del Sistema
- ▶ NGTS-11. Operación del Sistema en Situación Excepcional
- ▶ NGTS-12. Situación de Emergencia del Sistema
- ▶ NGTS-13. Actualización, Revisión y Modificación de las Normas o Protocolos de Gestión del Sistema.

En el escrito mencionado, la Dirección General de Política Energética y Minas indica que la documentación adjunta se remite al objeto de recabar la opinión de la Comisión Nacional de la Energía antes de iniciar formalmente su tramitación, y al amparo de la función consultiva a que se refiere el apartado Tercero 1, Primera de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Con fecha 26 de julio de 2005, el Consejo de Administración de esta Comisión aprobó el

correspondiente informe preceptivo relativo a esta propuesta Normativa, tras recabar las opiniones de los agentes que participan en el sector a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos. En él se analizaba el borrador de Normas de Gestión Técnica del Sistema, y se señalaban o propusieron las recomendaciones que se deberían incorporar a la propuesta a juicio de esta Comisión.

Informe 19/2005 sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento técnico para la distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC's) ICG 01 a 11.

Con fecha 16 de septiembre de 2005, se recibe en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por el que se remite para informe el “Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento técnico para la distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC's) ICG 01 a 11”.

En la fecha de recepción de esta propuesta, las instalaciones de distribución de gases combustibles, tanto desde redes de gasoductos, como desde centros de producción o almacenamiento, hasta los locales, equipos y aparatos de consumo, se encontraban sometidas a un conjunto reglamentario disperso en el tiempo, forma y técnica. El proyecto de Real Decreto trata de reunir en una única disposición toda la reglamentación básica de seguridad y calidad industrial, actualizando su contenido y dándole un tratamiento integrado y homogéneo. Éste se articulaba en tres bloques diferenciados:

1. La propuesta de Real Decreto por la que se aprueba el Reglamento Técnico y sus ITC's
2. El cuerpo del Reglamento Técnico
3. Instrucciones Técnicas (11) que complementan el Reglamento

El Consejo de Administración de la CNE aprobó el 29 de noviembre de 2005 el informe 19/2005 sobre este proyecto de Real Decreto, tras someter el mismo a la opinión de los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Informe 25/2005 sobre la “Propuesta de Orden por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2006”.

Con fecha 14 de diciembre de 2005 tuvo entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, solicitando informe con carácter de urgencia sobre la Propuesta de Orden Ministerial por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

El Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos, modifica los artículos 19, 20, 22 y 23 del RD 949/2001, adelantando la fecha límite para la publicación de las órdenes ministeriales de retribución, tarifas y peajes al 1 de enero de cada año.

En la Propuesta de Orden Ministerial se introduce una serie de nuevas disposiciones: se incorpora un listado de municipios con retribución específica acreditada, la cuantía de la retribución provisional

se iguala a los costes de explotación, se habilita un procedimiento para retribuir la inversión en la compra del gas natural con destino al nivel mínimo de llenado de los tanques de las plantas de regasificación y de los gasoductos de la red de transporte por parte de las compañías transportistas, se reconoce el coste del plan invernal en las retribuciones al Gestor Técnico del Sistema, se reduce la retribución de las empresas distribuidoras por los clientes con un consumo anual superior a 5.000.000 kWh que no dispongan de sistemas de teled medida, se reduce la retribución de las empresas distribuidoras por los consumos industriales suministrados a menos de 4 bar a los que se les aplica la tarifa del grupo y se actualizan los coeficientes de cálculo. Cabe apuntar, por otro lado, que las Órdenes de tarifas y peajes que acompañaban a esta Orden de retribución si incluían novedades destacables, como la eliminación de varias tarifas, entre ellas la interrumpible, la creación de tarifas transitorias, la creación de nuevos peajes de transporte y distribución interrumpible, de transvase de GNL a buques y de tránsito internacional.

No obstante, la Propuesta de Orden que se analiza no realiza un cambio sustancial ni en la filosofía ni en el marco básico establecido en el Real Decreto 949/2001 y en las anteriores órdenes de retribución, aunque supone un mayor desarrollo de los aspectos ya contemplados anteriormente, junto con la necesaria actualización al año 2006 de la retribución de cada una de las empresas, de los parámetros y de los coeficientes de las actividades reguladas del sector del gas natural.

El Consejo de Administración de la CNE aprobó el 22 de diciembre de 2005 el informe 25/2005 sobre esta Propuesta de Orden, tras recabar las opiniones, aportadas de forma presencial y por

escrito, de los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos.

Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura. Año 2004.

En el año 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, solicitó a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de un Informe Marco que, con periodicidad anual, incluyera previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética.

En el mismo sentido, la CNE recibió, el 24 de mayo de 2004, la petición del Secretario General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de realizar un informe sobre el grado de vulnerabilidad de los sistemas eléctrico y gasista a corto, medio y largo plazo, proponiendo en su caso, las actuaciones que esta Comisión considerase oportunas.

El Informe Marco recoge las previsiones sobre la evolución de la demanda de energía eléctrica y gas, así como la situación y perspectivas de la oferta energética y su cobertura.

Para la realización del Informe Marco se ha requerido la participación de los agentes implicados, que ha sido encauzada a través de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, como órganos de asesoramiento de la Comisión. De esta manera, se ha hecho partícipes en la elaboración del informe a todos los agentes e instituciones, en particular a los gesto-

res técnicos del sistema eléctrico y de gas natural, y a los promotores de las nuevas centrales de generación de ciclo combinado a gas.

El Informe Marco fue aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2005.

Informe de seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura.

El “Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura”, aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía el 20 de diciembre de 2001, concluía indicando la necesidad de disponer en plazo de las infraestructuras citadas en el mismo, en particular las de gas natural dirigidas a satisfacer la demanda de las centrales de ciclo combinado, a fin de eliminar riesgos en la cobertura de la demanda, tanto de gas natural, como de energía eléctrica. Para ello, el citado informe en su capítulo de recomendaciones finales indicaba la conveniencia de realizar un seguimiento de las infraestructuras propuestas en el mismo, tanto para infraestructuras eléctricas como gasistas.

En este contexto, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2002, acordó aprobar la propuesta de procedimiento para el seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe Marco.

Durante 2005, se han realizado dos informes semestrales de seguimiento de las infraestructuras de transporte eléctrico y de gas natural, así como de los nuevos proyectos de centrales de

ciclo combinado, contemplados en el Informe Marco de 2004.

Informes sobre los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que son competencia de la Administración General del Estado

La Comisión Nacional de Energía, de conformidad con su Reglamento, debe emitir informe, con carácter preceptivo, en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que sean competencia de la Administración General del Estado, sobre la propuesta de resolución remitida por el Ministerio de Economía. En relación con esta función, el Consejo de Administración de la Comisión emitió los siguientes informes:

- ▶ Ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural de la planta de regasificación de Barcelona, hasta 1.650.000 m³(n)/h (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2005).
- ▶ Ampliación de la estación de compresión de Dos Hermanas, Sevilla (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de febrero de 2005).
- ▶ Gasoducto Málaga – Rincón de la Victoria (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de febrero de 2005).
- ▶ Ampliación de la capacidad de almacenamiento de GNL de la planta de Barcelona, sexto tanque, de 150.000 m³ (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de abril de 2005).
- ▶ Red de gasoductos en la Dársena de Escombreras, (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de abril de 2005).
- ▶ Instalaciones de Cabeza de Pozo en los sondeos denominados “Marismas C-5”, “Marismas

- C-7” y “La Cerca C-1” (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005).
- ▶ Ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural de la planta de regasificación de Cartagena, hasta 1.200.000 m³(n)/h (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de julio de 2005).
 - ▶ Gasoducto Semianillo suroeste de Madrid, Tramo I: Torrejón de Velasco – Griñón (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005).
 - ▶ Gasoducto Castellón - Onda, (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de octubre de 2005).
 - ▶ Gasoducto Mugardos – As Pontes – Guitiriz y ramal a la CC de As Pontes (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2005).
 - ▶ Ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural de la planta de regasificación de Huelva hasta 1.350.000 m³(n)/h (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de diciembre de 2005).
 - ▶ Desdoblamiento parcial del ramal al campo de Gibraltar, Fase III (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de febrero de 2005).
 - ▶ Estación de compresión de gas natural de Sansoain, Navarra (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de abril de 2005).
 - ▶ Gasoducto a la CCC de Guadaira y ampliación del Puerto de Sevilla (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005).
 - ▶ Gasoducto a la CTCC de Alange, Badajoz (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de septiembre de 2005).
 - ▶ Gasoducto de transporte primario a la zona norte de Málaga (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de septiembre de 2005).
 - ▶ Gasoductos insulares de las Islas Baleares (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de septiembre de 2005).
 - ▶ Gasoducto marino de conexión internacional Medgaz (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2005).

Informes sobre la forma de autorización para la construcción de instalaciones gasistas

Se ha realizado el informe preceptivo sobre la forma de autorización de las siguientes instalaciones, solicitada por la Dirección General de Política Energética y Minas:

- ▶ Desdoblamiento del gasoducto Cártama-Mijas (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2005).
- ▶ Estación de Compresión de gas natural de Zaragoza (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de febrero de 2005).

Informes sobre la inclusión de instalaciones en el régimen retributivo

Se ha realizado el informe preceptivo sobre la inclusión en el régimen retributivo de las siguientes instalaciones de transporte, remitidas por la Dirección General de Política Energética y Minas durante el año 2005:

- ▶ Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras en el régimen retributivo de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de febrero de 2005):

- Tramo I-a del gasoducto de las Cuencas Mineras, término municipal de Caspe (Zaragoza).
 - EM tipo G-1000 situada en la posición P-00 del gasoducto de las Cuencas Mineras de Teruel, término municipal de Caspe (Granada).
- ▶ Informe sobre la inclusión del gasoducto Lemoa - Boroa en el régimen retributivo de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de abril de 2005).
- ▶ Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras en el régimen retributivo de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005):
- EM tipo G-250 situada en la posición 19 del gasoducto denominado “Barcelona-Valencia-Vascongadas”, en el término municipal de Caspe (Zaragoza).
 - ERM tipo G-65 en la posición K-29 del gasoducto denominado “Tarifa-Córdoba”, en el término municipal de Santaella (Córdoba).
 - EM tipo G-1600 situada en la posición 32 del gasoducto denominado “Barcelona-Valencia-Vascongadas”, en el término municipal de Santa Engracia de Juberá (La Rioja).
- ▶ Informe sobre la inclusión de las siguientes infraestructuras en el régimen retributivo de la actividad de transporte (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de julio de 2005):
- “Huelva-Sevilla-Córdoba, Fase I, Huelva Sevilla” (Huelva y Sevilla).
 - “Huelva-Sevilla-Córdoba, Fase II, Sevilla-Córdoba” (Sevilla y Córdoba).
 - “Alcázar de San Juan-Santa Cruz de Mudela” (Ciudad Real) y “Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden” (Ciudad Real y Toledo).

La CNE desarrolló otras tareas, informes y propuestas en relación con las actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización. Se detallan en el anexo 8.

3.2. Otras actividades relativas a la regulación europea

Foro Europeo de Regulación del Gas en Madrid

Por otro lado, es también digno de reseñar la importante contribución que, en materia de regulación de gas, se está desarrollando dentro del Foro Europeo de Regulación del Gas. En este foro, con sede en Madrid, participan la Comisión Europea, los Reguladores, los Estados Miembros y representantes de la Industria y Consumidores. Su objetivo principal consiste en la creación de un Mercado interno europeo de gas completamente operativo.

Durante 2005, tuvo lugar el 10º Foro de Madrid. En ésta se señaló la importancia de que todos los Estados Miembros implementen de forma inmediata la legislación europea existente, con el objeto de avanzar decididamente hacia la creación de un Mercado Interior de la energía. Se apuntó la contribución a dicho objetivo que pueda tener el nuevo Reglamento recientemente aprobado, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural, que entrará en vigor en el mes de julio de 2006. En este sentido, la Comisión Europea no descartó el estudio de nuevos desarrollos reglamentarios, si bien su prioridad reside en el cumplimiento e implementación de la regulación ya existente. Asimismo, se hizo mención de la importancia de los hubs en el desarrollo de la competencia, así como de la creación de mercados regionales de gas como paso previo a la creación de un único mercado interior del gas, a raíz de la presentación de un documento a iniciativa del Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas. Se espera la presentación de una versión definitiva de este trabajo en la próxima reunión del Foro.

Tras la aprobación, a principios de año, de las *Directrices de buenas prácticas sobre el acceso de terceros para los gestores del almacenamiento*, en esta edición del Foro se presentó un documento de supervisión de la implementación de dichas directrices. Si bien se reconocía el progreso realizado por los agentes, se identificaron diversos aspectos pendientes de ser implementados, relacionados principalmente con la transparencia y los mercados secundarios de capacidad.

El Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas presentó un documento de discusión sobre normas de balance, a raíz de cuya presentación se recabaron las opiniones de todos los agentes. Tras la conclusión de este documento inicial, en la próxima reunión del Foro se acordó presentar una propuesta de *Directrices de buenas prácticas de balance*.

También tuvieron cabida en esta reunión del Foro diversos aspectos relativos a la interoperabilidad técnica de los diferentes mercados gasistas europeos, en concreto, la propuesta de armonización de las especificaciones de calidad, realizada por EASEE-Gas. Ante la complejidad del asunto y diversidad de situaciones existentes en los mercados europeos, la Comisión Europea anunció el lanzamiento de un estudio sobre la interoperabilidad de los sistemas, en el que se incluirá un análisis de costes y beneficios.

Esta Comisión participa tanto en estos Foros, como en el Consejo Europeo de Reguladores de Energía (CEER) y en el Grupo de Reguladores

Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG). Esta participación se ha configurado como un mecanismo adecuado, tanto para la difusión de las tendencias reguladoras, como para el intercambio de experiencias entre países.

Consejo Europeo de Reguladores de Energía (CEER) y Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG)

A lo largo de 2005, esta Comisión participó activamente en diversas actividades llevadas a cabo por los grupos de trabajo *Gas Working Group* y *Gas Focus Group*, pertenecientes al CEER y ERGEG respectivamente. En particular, se contribuyó a la elaboración del informe sobre *Directrices de buenas prácticas sobre el acceso de terceros a los almacenamientos*, así como en el estudio del grado de implementación, por parte de los operadores de almacenamientos, de dichas Directrices.

Las *Directrices de buenas prácticas sobre el acceso de terceros a los almacenamientos*, establecen una serie de requisitos mínimos, en relación con la transparencia y no discrimina-

ción de las condiciones de acceso a las instalaciones de almacenamiento, a los servicios ofrecidos, a la asignación de capacidad y al tratamiento de las congestiones y a la estructura tarifaria.

Asimismo, esta Comisión participó activamente en el grupo de trabajo *Regional Energy Markets*, que elaboró el documento “*Roadmap for a competitive single gas market in Europe*”. Este documento pone de manifiesto una serie de prioridades para la consecución de un mercado interior de gas europeo competitivo, como son la cooperación reguladora, la separación efectiva de actividades, la transparencia de información, la disponibilidad de gas para los agentes, el acceso efectivo a la capacidad de transporte y la interoperabilidad de sistemas. En él también se propone la creación de varios mercados regionales de gas, compuestos por grupos países o regiones cercanas, como paso intermedio para el desarrollo posterior de la competencia efectiva a nivel europeo, que tendría lugar a través de la implementación de un comercio líquido entre mercados regionales.

4. Precios y tarifas

4.1. Los precios de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado

Los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado con capacidad igual o superior a 8 Kg, a diferencia de lo que ocurre con el resto de productos derivados del petróleo, están sujetos a un régimen de precios máximos de venta antes de impuestos, aprobados administrativamente, en tanto las condiciones de concurrencia y competencia en este mercado no se consideren suficientes.

Al comienzo del ejercicio 2005 el sistema de determinación automática de precios máximos del GLP envasado en ese momento en vigor era el resultante de la Orden ECO/640/2002, de 22 de marzo. En cumplimiento de lo dispuesto en su apartado quinto, la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 29 de septiembre de 2004 fijó el precio máximo de este producto en 59,1167 c€/kg para su aplicación hasta el 1 de abril de 2005.

Posteriormente, una nueva Resolución de esa misma Dirección General, de fecha 28 de marzo de 2005, actualizó dicho precio hasta los 64,0600 c€/kg a aplicar a partir del 1 de abril.

El 30 de julio de 2005, se publicó en el BOE la Orden ITC/2475/2005, de 28 de julio, la cual introdujo un nuevo sistema de determinación de precios máximos del GLP envasado, haciendo uso de la amplia habilitación legal conferida al

efecto por el Real Decreto-ley 15/1999, de 1 de octubre. Este nuevo sistema presentaba las siguientes novedades:

1. Redujo de doce a seis meses el periodo temporal de referencia de las variables internacionales (materia prima y flete) que sirven de base para el cálculo del precio.
2. Redujo de semestral a trimestral, para su aplicación a partir del día 1 de los meses de enero, abril, julio y octubre, la periodicidad de revisión del precio mediante Resoluciones del Director General de Política Energética y Minas.

Además, la Orden ITC/2475/2005 incrementó el importe del coste de comercialización hasta los 35,3643 c€/kg (+11,34% respecto al anteriormente en vigor, resultante de la Orden ECO/640/2002) por lo que el precio máximo del GLP envasado quedó establecido en 67,6619 c€/kg.

Tras la aprobación de la Orden ITC/2475/2005, en cumplimiento de lo establecido en su disposición adicional primera, el precio máximo del GLP envasado se actualizó de nuevo, para su entrada en vigor el 1 de octubre de 2005, en virtud de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 23 de septiembre de 2005, quedando fijado en 70,3291 c€/kg hasta el final del ejercicio 2005.

	Precio botella butano comercial 12,5 kg	% variación
<i>Resolución 29/04/2004</i>	8,57 €	
<i>Resolución 28/03/2005</i>	9,29 €	+8,4%
<i>Orden ITC/2475/2005</i>	9,81 €	+5,6%
<i>Resolución 23/09/2005</i>	10,20 €	+4,0%

4.2. Tarifas, peajes y cánones de gas natural

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en su artículo 8, determinó que el Gobierno, mediante Real Decreto, aprobaría en el plazo de seis meses, un sistema económico integrado del sector gas natural, que modificaría el sistema vigente hasta entonces de cálculo de las tarifas industriales de gas natural basado en energías alternativas por un sistema basado en costes.

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, en su capítulo IV, fijó los criterios generales para la determinación de las tarifas, peajes y cánones, los elementos de cálculo de dichos precios regulados y las nuevas estructuras de tarifas de venta, peajes y cánones de gas natural.

El día 30 de diciembre de 2004 se recibió en la Comisión Nacional de Energía las propuestas de Órdenes por la que se establecen para 2005, por una parte, las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar y, por otra parte, los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas. Sobre dichas propuestas de Órdenes, tras la reunión del Consejo Consultivo de Hidrocarburos el día 10 de enero de 2005, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su

sesión celebrada el 11 de enero de 2005, acordó emitir los informes 1/2005 y 3/2005, respectivamente.

Asimismo, el día 28 de septiembre de 2005 se recibió en la Comisión Nacional de Energía la propuesta de Orden, por la que se modifica el coste de la materia prima publicado en la Orden ITC/104/2005, de 28 de enero, que estableció las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

Esta propuesta de Orden supone la revisión de la fórmula del Cmp establecida en la Orden ITC/104/2005, de acuerdo con la actualización de las cotizaciones internacionales y a la que se añade un sobrecoste en el Cmp revisado, justificado por aumentos de demanda superiores a los previstos para el mercado regulado, valorado a precios del mercado *spot*. Asimismo, con objeto de revisar dicho sobrecoste, calculado a partir de previsiones de demanda y precios de contratos *spot*, se introduce un mecanismo para solicitar la información necesaria que permita revisar a futuro el cálculo de dicho sobrecoste.

Cabe señalar que en los apartados dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo 2 del Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos, se realizan varias modificaciones al articulado del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se estable-

ce un sistema económico integrado del sector de gas natural, todas ellas encaminadas a adelantar al 1 de enero de cada año la fecha límite de la publicación de las Órdenes Ministeriales que regulan el régimen económico del sector de gas natural, con el fin de hacer coincidir los periodos de cobros de las nuevas tarifas, peajes y cánones con el periodo correspondiente a la retribución.

En este sentido, el 13 de diciembre de 2005 se recibió en la Comisión Nacional de Energía, las propuestas de Órdenes por las que se establecen para 2006, por una parte, las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar, y por otra parte, los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas. Sobre dichas propuestas de Órdenes, tras la reunión del Consejo Consultivo de Hidrocarburos el día 19 de diciembre de 2005, el Consejo de Administración de esta Comisión, en su sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005, acordó emitir los informes 26/2005 y 27/2005, respectivamente.

A continuación se muestran los hechos más relevantes considerados por esta Comisión en los informes mencionados anteriormente.

Esta Comisión en sus informes 1/2005 y 3/2005 señaló que la carencia de información sobre las variables de facturación, desglosada por tarifas de venta y peajes y cánones de gas natural, limitaba el análisis de aquellos contenidos considerados necesarios por esta Comisión. Sin embargo, en los informes 26/2005 y 27/2005, esta Comisión valoraba positivamente la aportación de

forma detallada de información relativa a las hipótesis e información utilizada para el cálculo de los nuevos peajes introducidos, así como, sobre las variables de facturación distribuidas por tarifas de venta, peajes y cánones de gas natural para 2006.

Asimismo, en los informes 1/2005 y 27/2005 se hacía constar que para el cumplimiento de la función que la Ley confiere a esta Comisión, era necesario disponer del tiempo suficiente que permitiera informar de las propuestas de revisión de tarifas, peajes y cánones. Asimismo, para que el contenido de los informes de esta Comisión fuera considerado en las respectivas Órdenes ITC/2005, se debería contar con un plazo de tiempo suficiente desde la aprobación de los informes por parte del Consejo de Administración de esta Comisión y su envío al Ministerio, hasta la publicación de las Órdenes en el B.O.E.

Adicionalmente, y al igual que fue señalado en los informes 1/2005 y 3/2005, se señaló la necesidad de hacer explícita una metodología de asignación de costes para establecer las tarifas, peajes y cánones, en línea con los principios establecidos en el artículo 25, punto 3, del Real Decreto 949/2001, de forma que las variaciones tarifarias sean el resultado de dicha asignación y no del ajuste lineal de la variación media de los costes asignados al mercado regulado.

Cabe recordar que, la Ley del Sector de Hidrocarburos, en su artículo 91, establece que con cargo a las tarifas, los peajes y cánones que se determinen por el Gobierno y a los precios abonados por los clientes cualificados, en su caso, serán retribuidas las actividades destinadas al suministro de combustibles gaseosos.

En consecuencia, en tanto los consumidores tengan la posibilidad de acogerse bien al régimen de tarifa de venta o bien al mercado liberalizado, es preciso determinar, por una parte, cuál es el coste reconocido a las distintas actividades reguladas y, por otra, qué ingresos, por aplicación de las tarifas de venta, peajes y cánones de las respectivas Ordenes, se espera obtener de los consumidores que vayan a acogerse al régimen de tarifa de venta y al de mercado liberalizado.

Además de los objetivos de suficiencia de ingresos para cubrir los costes y de no distorsión entre el mercado regulado y el liberalizado, otros objetivos que deberían regir la determinación de las tarifas, peajes y cánones según el artículo 25.3 del Real Decreto 949/2001 son, por una parte, la asignación equitativa entre los consumidores, según su rango de presión, nivel de consumo y factor de carga, de los costes imputables a cada tipo de suministro y, por otra parte, incentivar a los consumidores un uso eficaz para fomentar una mejor utilización del sistema gasista.

En línea con lo anterior, en los informes 1/2005 y 3/2005 emitidos por esta Comisión se indicó que se consideraba necesario para valorar adecuadamente la formulación del Cmp para 2005, disponer de los términos en los que se incluyen los contratos de aprovisionamiento a mercado regulado y que justifican los tramos respecto al Brent de las fórmulas, los precios del crudo y productos derivados incluidos, así como las ponderaciones a los que se indexan los precios del

crudo y derivados. En este mismo aspecto, el informe 26/2005 señalaba que no se había remitido información justificativa relativa a la nueva fórmula del coste de la materia prima para 2006, lo que impedía que esta Comisión emitiera una valoración al respecto.

No obstante, en el informe 27/2005 se señalaba que entre los mandatos del Gobierno para poner en marcha medidas de impulso a la productividad, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 25 de febrero de 2005, el mandato trigésimo primero, dirige a la CNE el encargo de realizar un estudio sobre los costes del sistema de gas natural imputables a cada tipo de tarifa y peaje. Para ello, elaborará una metodología de peajes que permita recuperar todos los costes de las actividades reguladas del sistema, imputados de forma eficiente a los diferentes tipos de consumidores. Dicha tarea se realizará durante 2006 y deberá comprender, entre otros, el análisis de los peajes de interrumpibilidad, de tránsitos internacionales y estacionales incluidos en la propuesta de Orden.

Finalmente, en el informe 1/2005 de esta Comisión se sugirió analizar el diseño de los términos de facturación del peaje de transporte 1.3, de aplicación general a las Centrales de Ciclo Combinado, teniendo en cuenta valores de factores de carga reales de dichos clientes, lo que llevaría a asignar una mayor parte coste de transporte en el término variable, reduciendo, consecuentemente, el término fijo de conducción del peaje 1.3.

5. Otras actividades

5.1. Actividades en materia de medio ambiente y seguridad de suministro

Actividades en materia de medio ambiente

El 14 de marzo de 2001 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comisión Nacional de Energía. En dicho Convenio se sientan las bases en el marco, entre otras, de la función primera asignada a la Comisión Nacional de Energía, de la actuación como órgano consultivo del Ministerio en todo lo referente a cuestiones energéticas. Ello incluye la participación de la Comisión Nacional de Energía en la elaboración de programas y medidas tanto a nivel nacional como internacional.

En el marco de dicho acuerdo, se tratan de estudiar diferentes temas de ámbito medioambiental que se debaten en los distintos foros nacionales e internacionales como son el Consejo Nacional del Clima, Unión Europea y los siguientes Convenios Internacionales firmados por España: Convenio OSPAR, grupos OIC, HSC y BCD, Convenio de Barcelona – UNEP, Convenio de Londres, Convenio Marpol – OMI, UNEP POP'S, Convenio de Ginebra y Protocolo de Kyoto.

La Dirección de Petróleo, dentro de este marco, ha continuado colaborando activamente con el Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración de programas y medidas en algunos de dichos convenios y organizaciones. Dicha colaboración se ha centrado en 2005 en:

- ▶ Actuaciones en relación con el Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste (Convenio OSPAR 1992).
- La CNE intervino en calidad de presidencia en el Panel de Expertos del Comité de la Industria Offshore (OIC) (Paris, 2 de febrero de 2005). El Panel efectuó el informe en relación con las descargas y emisiones de las instalaciones offshore en el área del Convenio OSPAR correspondiente a 2003 y publicado en la web del convenio www.ospar.org
- La CNE tiene delegada la Presidencia de España en el Comité de la Industria Offshore (OIC) y como en años anteriores presidió la reunión anual de dicho Comité en el OIC 2005 (Edimburgo, 14-18 de marzo de 2005) consiguiendo el consenso en gran parte de los temas tratados en dicha reunión entre los que se encontraban un proyecto de decisión y dos de recomendación.
- La CNE asistió como parte de la delegación española a la reunión HOD 2005-1 (Londres 19-20 de mayo 2005) en la que se ultimaron las nuevas medidas citadas en el apartado anterior para ser aprobadas en la reunión plenaria.
- La CNE reportó de forma oral y escrita en la Reunión anual del Convenio OSPAR 2005 (Malahide 27 de junio-1 de julio 2005), los resultados obtenidos en el OIC

2005 en virtud de la presidencia que tiene delegada y propuso los proyectos provenientes de ese grupo que se aprobaron como Decisión 2005/1 y Recomendaciones 2005/ 2 y 2005/3.

- Se delegó en la CNE la recogida y elaboración de datos para el Convenio OSPAR. A requerimiento del Ministerio de Medio Ambiente, la CNE procedió durante los años 2002, 2003, 2004 y 2005 la recogida y elaboración de los datos e información que España reporta periódicamente al Convenio OSPAR en relación con las descargas y emisiones de las instalaciones offshore en el área del Convenio OSPAR correspondientes a los años 2001 y 2002, 2003 y 2004, respectivamente. Igualmente la CNE remitió los informes de implementación en relación con las nuevas medidas adoptadas en las últimas reuniones del Convenio.

▀ Actuaciones en relación con el Convenio de Barcelona

El Ministerio de Medio Ambiente solicitó de la CNE su participación como ponente en el “Seminario para la revisión de la implementación del Protocolo Dumping y sus líneas directrices” que se celebró en Nicosia (Chipre) los días 17-18 de febrero de 2005. Este seminario lo promovió el Convenio con objeto de instruir y asesorar a los responsables de dicho Protocolo en los diferentes países ribereños del Mediterráneo, sobre las diferentes experiencias sobre las líneas directrices para el desmantelamiento de instalaciones offshore. Dichas líneas directrices fueron aprobadas por el Convenio y en su momento la CNE colaboró muy activamente en su elaboración.

▀ Actuaciones en relación con el Protocolo de Kyoto

Si bien en años anteriores se requirieron de la CNE trabajos muy concretos en este aspecto y en particular en la negociación de varias directivas en relación con el comercio de derechos de emisión y la repercusión de las mismas en el sector del refino, no se ha sido requerido a la CNE en 2005 ningún trabajo al respecto.

Por otra parte conviene destacar que desde septiembre de 2004 y por un periodo de dos años, la Dirección de Petróleo mantendrá destacada una persona en comisión de servicio en la Comisión Europea (DG Medio Ambiente) en Bruselas. Esta persona ejerce de Experto Nacional, representando los intereses de nuestro país y como coordinador y enlace entre la propia Dirección General y la CNE, asumiendo las tareas en asuntos de medioambiente que en dicha Dirección le son encomendadas.

Actividades en materia de seguridad de suministro

Actuaciones en relación con la Corporación de Reservas Estratégicas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene asignada la participación en los órganos de administración de CORES. Así, en noviembre de 2004 se efectuó, a propuesta de la CNE, el nombramiento del Director de Petróleo en la Junta de CORES. Desde esa fecha se han ido preparando las reuniones mensuales de acuerdo a un plan estable-

cido previamente, analizando los puntos a tratar en los Comités Mensuales y elaborando propuestas a los mismos. Además se participa en la Asamblea General. Puntualmente se remite información al Consejo de los temas a tratar en dichas Juntas y de los acuerdos adoptados en ellas.

Colaboración con la Agencia Internacional de la Energía

Desde junio 2002 la CNE participa en las reuniones de los grupos SEQ y SOM de la AIE como parte de la delegación española coordinada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en calidad de organismo experto asesor en materia energética. El SEQ (Standing Group on Emergency Questions) es el grupo responsable de todos los aspectos que trata la AIE en relación con situaciones de emergencia en cuestiones de suministro de crudo. Se ocupa de mantener al día todos los mecanismos de respuesta en estos casos. Para ello efectúa ejercicios periódicos ante situaciones de hipotética falta de suministro en colaboración con todos los países. Supervisa asimismo que los diferentes Estados miembro mantengan las existencias mínimas de seguridad equivalentes a 90 días sobre sus importaciones netas en el año anterior. El SOM (Standing Group on the Oil Market) sigue, a corto y medio plazo, el desarrollo en los mercados de hidrocarburos ayudando a los países

miembro de la AIE a responder de forma rápida y efectiva a los cambios en las condiciones de mercado. Se ocupa tanto del Upstream como del Downstream.

En el año 2005 la AIE llevó a cabo la revisión del sistema de emergencia de España en caso de crisis petrolífera. De forma periódica la AIE examina los mecanismos de respuesta, ante hipotéticas crisis, de cada uno de sus Estados miembro y, dado que en el caso español la última revisión se realizó en 1996, estaba previsto que la misma se efectuase en 2005. Este proceso de revisión consiste en primer lugar en cumplimentar por parte del Estado miembro un cuestionario tipo acerca de la estructura del mercado, los aprovisionamientos del sector petrolero, las reservas estratégicas y medidas de restricción de demanda, el marco legal, entre otros. Posteriormente, tras el análisis de las respuestas del cuestionario, el equipo examinador se desplazó a Madrid el 21 y 22 de noviembre con objeto de evaluar los puntos contemplados en el cuestionario y cual había sido su evolución desde la última revisión. Dicha delegación de la AIE mantuvo diferentes reuniones con organismos oficiales (MITyC, CORES y CNE) y representantes de la industria petrolera (CLH, AOP y UPI). Está previsto que el informe con las conclusiones sobre dicha revisión sea presentado el próximo mes de junio, en el seno de la reunión que el grupo SEQ mantiene periódicamente en esas fechas.

5.2. Información del mercado petrolífero español

La Comisión Nacional de Energía tiene encomendado, dentro de sus funciones, el participar en los procesos de planificación energética y velar por que los sujetos que actúan en los mercados energéticos lleven a cabo su actividad respetando los principios de libre competencia. En la misma línea de actuación deberá informar al Servicio de Defensa de la Competencia de la existencia de indicios de prácticas restrictivas de la misma. En este sentido durante el año 2005 se han continuado las actividades ya desarrolladas en los últimos años y que han de seguir llevándose a cabo.

Como ya se ha comentado, para poder cumplir con todo lo anteriormente indicado es esencial mantener un sistema de captura y análisis de la información relevante de los mercados y operadores, tanto a nivel internacional como nacional.

La información internacional se obtiene a través de varias fuentes externas. Por un lado, una compañía especializada suministra diariamente todos los datos relativos cotizaciones internacionales en los mercados “spot” de crudo y productos petrolíferos, así como los relativos a los principales mercados de futuros (IPE y NYMEX), que son recogidos en las bases de datos de la Comisión Nacional de Energía. Hasta el momento la Comisión realiza un seguimiento diario de las principales cotizaciones de productos petrolíferos en mercados europeos. Por otro lado, las estadísticas relativas a oferta y demanda mundial de crudo y consumo de productos petrolíferos así como datos sobre niveles de “stocks”, entre otros, se obtienen desde 2002 a partir de un ser-

vicio de la Agencia Internacional de la Energía que la Comisión ha incorporado a sus bases de datos.

Otra parte de la información, en particular la relativa a la Exploración y Producción de hidrocarburos, se obtiene a partir de publicaciones especializadas y contactos directos con las asociaciones internacionales del sector.

Por lo que se refiere a la información nacional, con fecha 6 de agosto de 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de julio, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a la CORES y a la CNE.

La resolución citada en el apartado anterior recoge en los primeros cinco puntos, los formatos de los formularios y las condiciones en que los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad (operadores al por mayor de productos petrolíferos y gases licuados del petróleo entre otros), así como las empresas logísticas, han de remitir los datos más relevantes de su actividad. Esta información se estructura en Anejos siendo los datos de los Anejos 1,3,4,5,6,7 de operación y los del Anejo 2 de precios. En el primer caso la remisión de la información se efectuará a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), CORES y CNE. En el caso de precios el envío se realizará únicamente a la DGPEM y a la CNE.

A raíz de la publicación de la Resolución, la Dirección de Petróleo llevó a cabo un proyecto orientado al desarrollo de un sistema de información, que posibilitase a la CNE la realización del análisis de la información recibida. Con fecha 30 de septiembre de 2003 se puso en conocimiento del Consejo de la CNE el documento “Proyecto de tratamiento de datos de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, CORES y CNE, de 15 de julio 2002”. (B.O.E. 06.08.02). Dicho proyecto se comenzó en septiembre de 2002 y se terminó en noviembre de 2004.

A raíz de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución de 15 de julio de 2002 de la DGPEM y del tratamiento interno de los datos, la Comisión Nacional de Energía dispone de una gran parte de la información que necesita sobre el mercado español en lo referente a actividades de downstream, con lo que a partir de 2004 puede basarse en sus propias bases de datos, y no en fuentes externas como ocurría en parte hasta esa fecha, para realizar el seguimiento de las principales variables del sector y para la elaboración de informes.

El mantenimiento de los trabajos de recopilación, proceso y análisis de la información que formará parte las bases internas de datos permitirá en el año 2006 continuar emitiendo los mis-

mos informes que se vienen efectuando hasta la fecha, que se describirán posteriormente.

Además hay que destacar que, en 2006, está previsto que el MITyC lleve a cabo la modificación de los formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, CORES y la CNE por parte de los sujetos obligados, adaptando los mismos a los nuevos carburantes (fueles y biocombustibles) y a las mayores posibilidades en el mantenimiento de existencias mínimas de seguridad. En este sentido, se abordará una nueva fase del proyecto de tratamiento de información que adapte las bases de datos de la dirección de petróleo a los nuevos formularios.

La CNE mantiene un seguimiento del mercado español en la parte de upstream y downstream, que se verá reforzado tras la ampliación de información prevista en la nueva resolución mencionada anteriormente. Así, se analizan los precios de los crudos importados, márgenes de refino y comercial, márgenes brutos de comercialización, cuotas de mercado de las diferentes compañías, otorgamientos de permisos, producción nacional, y actividades geofísicas y de perforación.

En 2005 se han continuado elaborando informes de seguimiento sobre la base de indicadores diarios de funcionamiento de los mercados, e informes mensuales y anuales de evolución de los mismos, tal y como se detallará en los apartados siguientes.

5.3. Seguimiento del mercado petrolífero español

Para la realización del seguimiento del mercado español, en el caso del upstream se asiste, como ya se ha mencionado, a las reuniones bimensuales que mantienen las compañías del sector. Además de esta actividad de trato directo con las compañías y entidades implicadas, se continúan realizando las tareas de mantenimiento de la base de datos administrativa creada en el año 2000. Los datos de que se alimenta dicha base se obtienen de las reuniones bimensuales anteriormente citadas. Los datos obtenidos se han publicado en la web de la CNE desde el año 2000.

En cuanto a la logística, en el marco de las reuniones que la CNE cree conveniente llevar a cabo con sociedades con responsabilidad sobre la gestión de infraestructuras en el sector energético, se ha celebrado durante el año 2005 una reunión de carácter informativo con la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. en la que se trataron diversas cuestiones relevantes que han afectado a la actividad de la logística de productos derivados del petróleo durante ese ejercicio, entre las que destaca la problemática en la distribución de biocarburantes y la reducción temporal de la obligación de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos.

La información de las principales magnitudes relativas a cada uno de los operadores al por mayor, compañías de transporte y almacenamiento y grandes consumidores del mercado español, es básica para evaluar el funcionamiento del mismo. Dicha información se obtiene desde mediados de 2002 a través de los datos enviados por los sujetos obligados en virtud de la

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de julio, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a la CORES y a la CNE, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 6 de agosto de 2002.

Dentro de los informes anteriormente mencionados (Resumen Diario de Mercados de Petróleo e Informe Mensual sobre los Principales Indicadores del Sector del Petróleo) también se analizan los datos relevantes del mercado español (producción nacional de crudo y gas natural, consumo de los principales productos, precios y márgenes brutos de comercialización de gasolinas y gasóleos, etc.), recabados hasta el momento a través de publicaciones especializadas y la asistencia a reuniones bimensuales de las compañías de exploración y producción. Como se ha comentado anteriormente, a raíz de la publicación de la Resolución de 15 de julio de 2002, CNE ha acometido un proyecto para la informatización de los datos de dicha resolución y cuenta con su propia base de datos relativa al mercado petrolero español.

Asimismo, se elabora en la Dirección de Petróleo un informe mensual sobre los precios de la gasolina 95 I.O. y del gasóleo A en España y en la Unión Europea, analizando la evolución mensual y anual tanto de los precios antes de impuestos como de los precios de venta al público de ambos carburantes, la dispersión de precios por Comunidad Autónoma, la comparación con los precios que hubieran resultado de la aplicación de la antigua fórmula de cálculo

de precios máximos y los márgenes brutos de distribución.

Además, se realiza en dicho informe, desde el mes de noviembre de 2002, un análisis de los precios de venta al público aplicados por los principales operadores en el mercado nacional, resultante de la información sobre productos petrolíferos remitida a la CNE en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de julio de 2002. Este informe, hasta ahora de exclusiva difusión interna, se publica en la página web de la CNE desde enero de 2006. Todo ello de acuerdo con la política de máxima transparencia que preside las actuaciones de la CNE.

Por otra parte, se vienen elaborando, desde el mes de agosto de 2001, informes periódicos de seguimiento de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de CLH de exclusiva distribución interna.

En relación a la problemática en la distribución de biocarburantes, en cumplimiento del correspondiente acuerdo del Consejo de Administración, se ha elaborado un informe sobre los problemas de la logística de los biocarburantes en España, analizando las incidencias

de tipo tanto técnico como operativo relativas al transporte, almacenamiento y distribución de biocarburantes en España e indicando, en su caso, las posibles soluciones que la doctrina o las experiencias internacionales han encontrado para los problemas detectados. Este análisis ha sido objeto de ampliación para recoger, igualmente, una comparativa del marco normativo y fiscal comunitario y español aplicable a los biocarburantes y la identificación de las posibles barreras existentes en la normativa vigente para el desarrollo de estos productos. Este informe se ha distribuido al Consejo Consultivo de Hidrocarburos y está pendiente de aprobación.

Finalmente, en cuanto a los gases licuados del petróleo, con ocasión de su actualización periódica, se elaboran informes de anticipación del precio máximo de venta en su modalidad de envasado según la vigente fórmula de cálculo (Orden ITC/2475/2005, de 28 de julio) y se compara con el precio que se hubiera derivado de la aplicación del anterior sistema semestral de cálculo (Orden Ministerial de 6/10/2000 y Orden ECO/640/2002) y con el que resultaría de haberse empleado el antiguo sistema mensual de fijación de precios máximos (Orden Ministerial de 16 de julio de 1998).

5.4. Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales

El sector petrolero se mueve en un ámbito mundial donde las fluctuaciones internacionales de los precios de crudo y productos y las decisiones de producción por parte de los países exportadores de petróleo afectan de forma directa al resto de ellos. Mantener un conocimiento continuo de las tendencias del sector para poder analizar cambios en precios, evolución de especificaciones de productos y tendencias de la demanda de los mismos es una labor obligada de cualquier organismo dedicado al sector.

En el año 2005 han continuado los trabajos de análisis y seguimiento de las principales variables de los mercados energéticos internacionales, incluyendo precios de los crudos de referencia, cotizaciones de productos en los mercados “spot” y su paridad de importación en España, precios de futuros, nivel de “stocks” de crudo y productos petrolíferos, márgenes de refino e información cuantitativa y cualitativa sobre el mercado mundial de crudo.

Asimismo, continúa realizándose un seguimiento de los indicadores económicos del sector y de las empresas, así como de los principales acontecimientos del sector, tanto a nivel nacional como internacional.

Estos análisis se reflejan en el Resumen Diario de Mercados del Petróleo, de exclusiva distribución interna, a través de correo electrónico,

en el que se incluyen datos diarios de las principales variables del sector: cotizaciones de crudo y productos, tipo de cambio, márgenes de refino y precios de productos y en el Informe Mensual sobre los Principales Indicadores del Sector del Petróleo, publicado periódicamente en la página web de la CNE que es un análisis más detallado de las principales variables del sector, tanto en su vertiente internacional como la nacional. Asimismo la CNE viene elaborando un informe anual específico en relación con las actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos llevadas a cabo por las diferentes compañías internacionales del sector y en los diferentes países, que se publica anualmente en la página web. Por último, en el Informe básico del sector, publicado anualmente se incluyen datos con un mayor horizonte temporal, así como un análisis más exhaustivo de la evolución de los mercados durante el año. Igualmente en 2005 se han publicado en la página web estadísticas anuales de los principales indicadores del sector.

En 2006 se continuaran emitiendo los informes descritos y con el objetivo de estrechar la monitorización y supervisión de los mercados energéticos, se abordarán en este año posibles nuevos proyectos entre los cuales se destaca la elaboración de un modelo que permita estudiar en profundidad la futura evolución de la demanda de productos petrolíferos en España.

5.5. Seguimiento del mercado gasista español

La Dirección de Gas monitoriza la evolución del mercado gasista español a través de la información volcada por los agentes en el Sistema de Información para la Facturación y los Consumos (SIFCO). Dicho Sistema facilita a la CNE la elaboración de las Liquidaciones del Sector Gasista, así como la obtención de indicadores que se utilizan en la elaboración del Boletín Mensual de Estadísticas del Sector del Gas Natural. Dicho Boletín muestra datos sobre el Origen y la Evolución de los Aprovevisionamientos, la Evolución de los Consumos en los Mercados a Tarifa y Liberalizado, las Cuotas de Mercado de los Agentes, la Fidelización por Grupo Empresarial, la Evolución de las Tarifas y los Peajes, así como otros indicadores (Evolución del Número de Clientes por Sector de Consumo, Evolución de Inversiones y kilómetros de red y sus ratios unitarios).

Por otro lado, los agentes envían datos a la CNE de acuerdo a la Resolución del 15 de julio de 2002, mediante los cuales la Dirección de Gas elabora el Boletín Trimestral de Evolución de la Elegibilidad en el mercado gasista español. Dicho Boletín muestra la Evolución

Mensual del Consumo y el Número de Consumidores por Mercados, la Evolución Mensual del Mercado Regulado por Empresas Distribuidoras, la Evolución del Mercado Liberalizado por Empresas Comercializadoras, y la Permanencia del Suministro en el Grupo Empresarial.

Con carácter anual se publica un Boletín con Consumos de Gas en las Comunidades Autónomas.

Finalmente, con carácter interno, se realiza un seguimiento diario de los datos operacionales que envía el Gestor Técnico del Sistema (balance entre Entradas y Salidas del Sistema), se elaboran Informes Mensuales de Aprovevisionamientos y un Análisis del Impacto de la Volatilidad de Precios en la Seguridad de Suministro en España. También con carácter interno, en diciembre de 2005 se comenzó a elaborar el Boletín de Seguimiento de la Operación del Sistema Gasista y del Plan de Actuación Invernal. Dicho Boletín tiene un carácter mensual, y se elabora sólo durante el período de actuación invernal, que abarca los meses de diciembre a abril.

5.6. Seguimiento de los mercados gasistas internacionales

La Dirección de Gas de la CNE realiza un continuo seguimiento de la evolución de los mercados gasistas internacionales, dada la globalización del negocio del gas natural motivada principalmente por el impulso en los últimos años de la actividad de Gas Natural Licuado (GNL), en la que el mercado español es líder europeo. Las tendencias mundiales del negocio gasista han de ser continuamente monitorizadas, debido a su impacto en el desarrollo del mercado español.

Parte del seguimiento de los mercados internacionales de gas natural se materializa en la información publicada en el Boletín Mensual de Estadísticas del Sector del Gas Natural. En dicho boletín, se indican cifras sobre la evolución de las reservas y la producción de gas natural en Europa, así como sobre el consumo de gas natural en Europa. Adicionalmente, se aportan cifras de los países europeos sobre sus exportaciones e importaciones de gas por gasoducto y GNL, así como ratios de la evolución del sector en Europa en cuanto a desarrollo de infraestructuras, y volumen y número de clientes por sector de consumo. También se aportan cifras sobre la evolución del mercado de GNL en el mundo, distinguiendo por países exportadores e importadores. Finalmente, se muestra la evolución de los precios en los principales mercados mayoristas de gas, considerándose los principales interconectores transfronterizos, como Zeebrugge, St. Fergus o Bunde, y los mercados spot y de futuros más

relevantes, como el NBP y el IPE en el Reino Unido, el Henry Hub y el Nymex en Estados Unidos o el TTF en Holanda .

Otra contribución al seguimiento de los mercados internacionales de gas, procede de la participación directa en distintos foros internacionales. En concreto, durante el año 2005, la Dirección de Gas ha continuado trabajando en el Grupo de Trabajo sobre Gas organizado por el Consejo Europeo de Reguladores de Energía (CEER), así como en el Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG) donde se abordan las temas relativos a la transparencia de información, al cálculo de capacidades disponibles en las infraestructuras, sistemas de peajes de entrada – salida, directrices de buenas prácticas del acceso de terceros a infraestructuras de transporte y almacenamiento, balances de gas, creación de mercados regionales, desarrollo de hubs, interoperabilidad de sistemas, comercio transfronterizo y gas natural licuado.

Esta Comisión intercambia también conocimientos sobre la evolución de los mercados gasistas iberoamericanos mediante su participación en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), y en general sobre el negocio del gas, mediante su participación en eventos promovidos por la Unión de Industrias Gasistas (IGU) y la Agencia Internacional de la Energía (IEA).

C. Otras actuaciones de la CNE en relación a las actividades reguladas

1. Actividades de inspección

1.1. Introducción y régimen jurídico

La Comisión Nacional de Energía se configura como el órgano de supervisión del Sector Energético teniendo asignadas las funciones de Inspección en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (artículo 76) que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (Disposición Adicional Undécima) en el se recoge lo siguiente:

“Inspeccionar a petición de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas competentes, o de oficio, por la Comisión Nacional de Energía,

- ▶ Las condiciones técnicas de las instalaciones,
- ▶ El cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones,
- ▶ La correcta y efectiva utilización del carbón autóctono en las centrales eléctricas con derecho al cobro de la prima al consumo de carbón autóctono,
- ▶ Las condiciones económicas y actuaciones de los sujetos en cuanto puedan afectar a la aplicación de las tarifas, precios y criterios de remuneración de las actividades energéticas,
- ▶ La disponibilidad efectiva de las instalaciones de generación en el régimen ordinario,
- ▶ La correcta facturación y condiciones de venta de las empresas distribuidoras y comercializadoras a consumidores y clientes cualificados,
- ▶ La continuidad del suministro de energía eléctrica,
- ▶ La calidad del servicio,

- ▶ La efectiva separación de estas actividades cuando sea exigida

Además, las actuaciones de Inspección encomendadas a la CNE se recogen en diversa normativa complementaria en base a la cual se elabora el Plan de Inspección que se eleva al Consejo para su aprobación. Así en el Sector Eléctrico, los Reales Decretos por los que se establecen anualmente las Tarifas Eléctricas, el Real Decreto 1995/2000 por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y procedimientos de autorización de Energía Eléctrica, el Real Decreto 2017/1998 de Liquidaciones y el Real Decreto 1454/2005, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al Sector Eléctrico.. En el Sector Gas, los Reales Decretos 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y Real Decreto 949/2001 de, 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del Sector de Gas Natural, así como en la orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, en la que se regulan los procedimientos de Liquidación de la retribución de las actividades reguladas del Sector Gas Natural y de las cuotas con destinos específicos. Por último en el Sector Petróleo destacamos el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

1.2. Inspecciones realizadas en 2005

Consideraciones generales

En cumplimiento a lo establecido en la normativa se han realizado las inspecciones que se contemplaban en el Plan de Inspección que el Consejo de Administración de la CNE aprobó el 8 de marzo de 2005, además de aquellas inspecciones específicas propuestas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección de Política Energética y Minas.

En este documento se recoge la diferente tipología de inspecciones por razón de la materia sobre la que versan, es decir, por su objeto genérico y se analiza cada tipo de inspección definiendo el objeto y la metodología utilizada. Por último se detalla el número de actas levantadas correspondientes a cada tipo de actuación inspectora.

Como se recoge a continuación, por razón de la materia las inspecciones se pueden clasificar en 16 tipos diferentes. Sin perjuicio de la clasificación tipológica utilizada destacamos también a continuación las razones que llevaron a proponer al Consejo las distintas inspecciones.

Criterios de selección de las inspecciones realizadas

En el apartado siguiente “Tipología de las Inspecciones”, se puede ver que por razón de la materia las inspecciones se pueden clasificar en 16 tipos diferentes. Sin perjuicio de esa clasificación tipológica se expone en este apartado cual es el motivo de la propuesta del Plan de Inspección anual que se eleva al Consejo.

- ▶ En primer lugar hay que indicar que las inspecciones que van desde la número 1 a la número 13 inclusive, además de la 16, las ha realizado la CNE de oficio, en base a las atribuciones que le confiere la normativa.
- ▶ La número 14: Inspección sobre las condiciones técnicas y la disponibilidad de unidades de producción de energía eléctrica con derecho al cobro por garantía de potencia, se propuso en base al cumplimiento de un Plan de inspecciones específico sobre esta materia que se remitió a la DGPEyM .
- ▶ La número 15: Inspección a grandes consumidores de energía eléctrica, tarifas integrales, de acceso y acogidos al régimen especial de acuerdo con el R.D. 2392/2004, de 30 de diciembre, de tarifas eléctricas para 2005, fue establecida por Resolución de la DGPEM. A estos efectos, semestralmente la CNE presenta una propuesta del Plan de Inspecciones para el año siguiente a la DGPEM para su aprobación.

Señalar, además, que los tipos de inspección correspondientes a los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 deben realizarse todos los años porque todas estas inspecciones se refieren a diferentes aspectos que tienen incidencia en Liquidaciones, Compensaciones o Cuotas. Por tanto la CNE necesita las comprobaciones pertinentes para poder finalizar definitivamente las funciones de Liquidaciones de las actividades reguladas, de Compensaciones diversas y de recaudación de Cuotas. Estas actuaciones son objeto de supervisión por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda.

Las inspecciones propuestas bajo los tipos número 9, 10, 11, 12 y 13 tienen su justificación en el artículo 76 de la Ley 24/2001 que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, (Disposición Adicional undécima). Estas inspecciones son importantes en sí mismas por suponer el ejercicio efectivo de las funciones de inspección por parte del regulador, abarcando las distintas facetas de la normativa sectorial comprobándose la aplicación práctica de la misma y, en su caso, cuando se detectan incumplimientos, incoar el correspondiente expediente sancionador

Tipología de las inspecciones

1. Inspección de liquidaciones (Sector Eléctrico y Sector Gas).
2. Inspección de cuotas (Sector Eléctrico y Sector Gas).
3. Inspección de coeficientes reductores (Sector Eléctrico).
4. Inspección de compensaciones por régimen especial e interrumpibilidad (Sector Eléctrico).
5. Inspección de compensaciones por pérdida de ingresos por clientes cualificados (Sector Eléctrico).
6. Inspección para la clasificación de empresas (R.D. 2017/1997 de Liquidaciones) (Sector Eléctrico).
7. Inspección de centrales térmicas con consumo de carbón autóctono.
8. Inspección sobre ingresos por energía reactiva. Requisitos de control de tensión (Sector Eléctrico).
9. Inspección sobre información a remitir a la CNE R.D.-Ley 6/2000 (Sector Petróleo).
10. Inspección sobre las condiciones técnicas de las instalaciones de transporte y distribución (Sector Eléctrico y Sector Gas).
11. Inspección de instalaciones de medida (Sector Eléctrico).
12. Inspección de calidad de servicio (Sector Eléctrico).
13. Inspección de centrales térmicas de ciclo combinado y fuel gas con contratos interrumpibles de gas o autorizadas con combustible alternativo al gas natural.
14. Inspección sobre las condiciones técnicas y la disponibilidad de unidades de producción de energía eléctrica con derecho al cobro por garantía de potencia.
15. Inspección a grandes consumidores de energía eléctrica, tarifas integrales, de acceso y acogidos al régimen especial (Planes Semestrales previstos en el R.D.2392/2004, de Tarifas 2005). Se establecen por Resolución de la DGPEM.
16. Inspección sector gas: interrumpibilidades gas natural acordadas por Enagas.

ACTAS DE INSPECCIÓN LEVANTADAS Y FIRMADAS EN 2005	
TIPOS DE INSPECCION	INSPECCIONES REALIZADAS
Liquidaciones y cuotas: Sector Eléctrico	65
Liquidaciones y cuotas: Sector Gas	8
Coefficientes reductores: Sector Eléctrico	14
Compensaciones por Interrumpibilidad y Régimen Especial: Sector Eléctrico	65
Compensaciones por pérdida de de ingresos Clientes Cualificados: Sector Eléctrico	8
Clasificación de empresas R.D. 2017/1997: Sector Eléctrico	6
C.T. con consumo de Carbón autóctono: Sector Eléctrico	11
Ingresos por E. Reactiva: Requisitos Control de Tensión Sector Eléctrico	En curso a Diciembre de 2005
Información a remitir a la CNE R.D.L.6/2000: Sector Petróleo	6
Instalaciones de Transporte y Distribución: Sector Eléctrico	11
Equipos de Medidas eléctricas: Sector Eléctrico	10
Calidad de Servicio Sector Eléctrico	9
CTCC y Fuel Gas con contrato interrumpible o autorización combustible alternativo Sector Gas	19
C. Generación. Condiciones técnicas y disponibilidad con derecho a cobro de Garantía de Potencia (Planes anuales DGPEyM): Sector Eléctrico	87
Grandes Consumidores Tarifas integrales, acceso y Régimen Especial. (Planes semestrales DGPEyM): Sector Eléctrico	26
Interrumpibilidades gas natural acordadas por ENAGAS en Diciembre de 2004: Sector Gas	8
TOTAL	353

2. Actividades de liquidación

2.1. Liquidación de los costes del sistema eléctrico

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene entre sus funciones la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.

Las liquidaciones que efectúa la Comisión Nacional de Energía pueden agruparse en dos grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas y liquidación de siete cuotas.

La liquidación de las actividades reguladas¹ asigna la retribución de las compañías eléctricas por el desarrollo de las actividades de transporte y de distribución y compensa a las empresas generadoras por los diferentes conceptos que componen los Costes de Transición a la Competencia (CTC's): sobrecoste del stock de carbón a

31 de diciembre de 1997, prima al consumo de carbón autóctono, plan de financiación extraordinario de Elcogás, S.A. asignación general y asignación específica.

Las siete cuotas se agrupan en cuatro denominadas *costes permanentes* y en tres *costes de diversificación y de seguridad de abastecimiento*. Las cuatro primeras cuotas están destinadas a compensar a las empresas extrapeninsulares, al Operador del Sistema, al Operador del Mercado y la tasa de la Comisión Nacional de Energía. Las cuotas para los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento están destinadas a compensar a las empresas afectadas por la moratoria nuclear; a compensar los gastos de la segunda parte del ciclo de combustible nuclear y a compensar a aquellos distribuidores no acogidos al Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, sobre determinación de la tarifa de las empresas gestoras del servicio, en cuyas demarcaciones territoriales operan productores de energía eléctrica en régimen especial y/o consumidores acogidos a interrumpibilidad.

La Comisión, en el año 2005, ha procedido a realizar las catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la anual del 2005.

Las liquidaciones provisionales a cuenta del año 2005 se han realizado de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión, teniendo en cuenta toda la normativa aplicable. Como normativa más rele-

¹ Según la distinta normativa publicada, existen una serie de conceptos asimilados a las actividades reguladas y que tienen por tanto la misma prelación en su cobro. En el ejercicio 2005, estos conceptos eran: desajuste de ingreso de las actividades reguladas anterior a 2003, revisión del coste de generación extrapeninsular, calidad de servicio y gestión de la demanda, stock de carbón a la entrada del modelo, prima al consumo de carbón autóctono y plan de financiación extraordinario de Elcogás, S.A.

vante surgida a lo largo del ejercicio a efectos liquidatorios, cabe destacar:

- ▶ Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2005.
- ▶ Real Decreto-Ley 5/2005 de 11 de marzo de 2005 de Reformas Urgentes para el Impulso a la Productividad y para la Mejora de la Contratación Pública.
- ▶ Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas por las que se autoriza y se reconoce a efectos retributivos determinadas transmisiones de activos de transporte de unas empresas eléctricas a otras.

De la liquidación provisional 14 de 2005 de las actividades reguladas y de las siete cuotas mencionadas se han obtenido los siguientes resultados: la energía facturada por suministros efectuados durante todo el año por las empresas distribuidoras² ha sido de 239.016 GWh, superior en 3.144 GWh a lo previsto a la hora de establecer la tarifa. Las compañías eléctricas distribuidoras obtuvieron unos ingresos por venta de energía eléctrica y otros ingresos de 12.022.382 miles de euros que, sumados a los obtenidos por tarifas cobradas por acceso a sus redes, han arrojado una cifra total de ingresos de 13.907.826 miles de euros.

Las cuotas satisfechas para hacer frente a los costes permanentes y costes de diversificación y

² Las cifras que se recogen en este apartado se refieren a las empresas distribuidoras que estaban acogidas al RD 1538/1997, que son las sujetas a liquidaciones, y no incluyen las que se señalan en la D.T. 11ª de la Ley 54/1997.

seguridad de abastecimiento han supuesto 859.149 miles de euros.

El coste de la energía comprada por los distribuidores para sus suministros a consumidores a tarifa fue de 12.047.747 miles de euros y 2.690.964 miles de euros han correspondido a los 24.610 GWh adquiridos a empresas acogidas al Régimen Especial. El precio medio de los 142.303 GWh adquiridos en el mercado mayorista fue de 6,576 cent.€/kWh.

Los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de la energía adquirida para los suministros a tarifa, resultaron insuficiente para retribuir la totalidad de las partidas incluidas en las tarifas.

Por tanto, en aplicación de la normativa vigente se ha procedido a pagar 936.958 miles de euros al transporte, 3.488.144 miles de euros a la distribución, 80.000 miles de euros para la calidad de servicio, 10.000 miles de euros para la gestión de la demanda, 209.105 miles de euros en concepto de desajuste de ingresos, 18.038 miles de euros en concepto de revisión de la generación extrapeninsular, 2.172 miles de euros al stock del carbón a la entrada del modelo, 84.474 miles de euros a las empresas generadoras en concepto de prima por consumo de carbón autóctono de 2005 (reduciéndose la anterior cuantía en 17.441 miles de euros en concepto de prima al consumo de carbón autóctono de los años 1998 y 1999), 19.927 miles de euros en concepto de Plan de Financiación Extraordinario de Elcogás, S.A., habiendo sido necesario recurrir a la financiación del déficit en una cuantía de 3.830.447 miles de euros, aplicando los porcentajes de

financiación del mismo establecidos en el artículo 24 del Real Decreto-ley 5/2005.

Compensaciones a distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987

El Real Decreto 2016/1998, de tarifas, y el Real Decreto 2017/1998, de liquidaciones, prevén la existencia de una cuota, que se recauda mensualmente, para el pago de una compensación a las empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 y en cuyas demarcaciones existen consumidores con tarifa interrumpible o/y generadores en régimen especial.

El proceso de compensación se fundamenta en las peticiones escritas que las empresas distribuidoras afectadas han de dirigir a la CNE. Las

compensaciones se realizan mensualmente y tienen carácter de a cuenta de la liquidación anual definitiva.

En el año 2005 se han realizado doce compensaciones mensuales provisionales a cincuenta y seis empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 (con un total de dos mil doscientas treinta y dos compensaciones individuales), de las cuales, cinco son clientes acogidos a la interrumpibilidad y ciento ochenta y una instalaciones generadoras de energía eléctrica acogidas al régimen especial. De éstas últimas, cincuenta y cinco son centrales de tecnología hidráulica, diez centrales cogeneradoras (cinco de gas natural, cuatro de gas-oil, y una de fuel-oil), ciento trece solares fotovoltaicas, dos instalaciones de energía eólica y una de tratamiento de residuos (de gas natural).

2.2. Liquidaciones de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, que modifica el Apartado Tercero, 2, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, una de las funciones de la CNE en relación con el sector gasista era efectuar las propuestas de liquidación correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución, y elevar dichas propuestas a la Dirección General de Política Energética y Minas para su aprobación.

Con motivo de la publicación de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, que modifica la citada Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, la realización y aprobación de las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución, así como su comunicación a los sujetos interesados y la Dirección General de Política Energética y Minas, ha pasado a ser competencia de la CNE.

Las liquidaciones relativas al sector gasista que efectúa la CNE engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de las redes de transporte y distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y con la Orden ITC/102/2005, de 28 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista las actividades y servicios regulados objeto de liquidación por la CNE en 2005 han sido los siguientes:

- ▶ La actividad de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) incluyendo las instalaciones de carga de cisternas de GNL.
- ▶ La actividad de almacenamiento de gas natural.
- ▶ La actividad de transporte por gasoducto de gas natural.
- ▶ El servicio de trasvase de GNL a buques.
- ▶ La actividad de distribución por gasoducto de gas natural incluyendo las plantas satélite de GNL que suministren a varios consumidores.

Las cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones retribuyen las actividades del Gestor Técnico del Sistema y de la CNE.

En el año 2005, la CNE ha procedido a realizar las propuestas de liquidaciones provisionales 12, 13 y 14 correspondientes al ejercicio de 2004 y ocho propuestas de liquidaciones provisionales del año 2005 (liquidaciones 1/2005 a 8/2005), así como las liquidaciones provisionales 9/2005

y 10/2005 a cuenta de la liquidación anual, que han sido las primeras liquidaciones provisionales aprobadas por la propia CNE en el ejercicio de la nueva competencia que le ha sido atribuida por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, citada anteriormente.

En relación con las liquidaciones correspondientes al año 2002, cabe recordar que, con anterioridad a la publicación de la Ley 24/2005, el Consejo de Administración de la CNE había aprobado - con fecha 2 de diciembre de 2004 - la liquidación provisional 15/2002, remitiéndola al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Como consecuencia de la ya mencionada nueva competencia atribuida a la CNE por la Ley 24/2005, la aprobación de la liquidación anual definitiva correspondiente al ejercicio de 2002 ha pasado a ser competencia de la CNE. Una vez sean llevadas a cabo en su totalidad las actuaciones de inspección y comprobación que señala el artículo 38 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, se procederá a realizar la citada liquidación anual definitiva correspondiente al año 2002.

Con respecto al año 2003, cabe señalar que la CNE realizó la última liquidación provisional a cuenta de dicho año (liquidación 14/2003) con fecha 15 de abril de 2004. Las actuaciones de inspección y comprobación referidas en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y en el artículo 38 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, una vez sean llevadas a cabo, darán lugar a la liquidación anual definitiva correspondiente a este año (15/2003).

Pasando ya a abordar las liquidaciones realizadas durante el año 2005, hay que destacar que las

propuestas de liquidación provisionales nº 12, 13 y 14 a cuenta del año 2004 fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la CNE con fechas 10 de febrero, 8 de marzo y 21 de abril de 2005, respectivamente, y remitidas posteriormente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que las aprobó mediante las correspondientes Resoluciones. Las actuaciones de inspección y comprobación referidas en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y en el artículo 38 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, una vez sean llevadas a cabo, darán lugar a la liquidación anual definitiva relativa a este año (15/2004).

Estas propuestas de liquidaciones provisionales correspondientes al año 2004 han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a dicho ejercicio:

- ▶ Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- ▶ Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.
- ▶ Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, estableciendo los derechos de acometida.

- ▶ Orden ECO/31/2004, de 15 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- ▶ Orden ECO/32/2004, de 15 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- ▶ Orden ECO/33/2004, de 15 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

De la última propuesta de liquidación provisional a cuenta del año 2004 realizada en el año 2005, la liquidación 14/2004, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados durante el año 2004 por las empresas ha sido de 256.352 GWh por peajes y 63.075 GWh a tarifa, sumando un total de 319.427 GWh.

La facturación por peajes y cánones declarada por las empresas ha sido de 762 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 1.841 millones de euros, para un total de 2.603 millones de euros.

Los ingresos netos liquidables totales han ascendido a 1.760 millones de euros. Este valor incluye el resultado de las comprobaciones previas efectuadas por la CNE, que han sumado un total de 16,1 millones de euros.

Cabe señalar por último que, en la fecha de realización de la propuesta de liquidación, la retribución fija acreditada para el año 2004 para el conjunto del sector era de 1.626 millones de

euros, y la retribución variable acreditada, de 50 millones de euros.

Finalmente, en relación con el año de liquidación 2005, cabe destacar que durante el año 2005 se han llevado a cabo las propuestas de liquidación provisionales nº 1 a 8 de 2005, así como las liquidaciones provisionales 9 y 10, realizadas y aprobadas por la CNE en el ejercicio de la nueva competencia que le ha sido asignada por la Ley 24/2005, ya mencionada. La última liquidación provisional realizada (liquidación 10/2005) fue aprobada por el Consejo de Administración de la CNE con fecha 15 de diciembre de 2005.

Estas liquidaciones provisionales han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a este ejercicio. Como normativa adicional a la ya vigente en el ejercicio 2004, expuesta anteriormente, cabe destacar la siguiente:

- ▶ Orden ITC/102/2005, de 28 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- ▶ Orden ITC/103/2005, de 28 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- ▶ Orden ITC/104/2005, de 28 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores.
- ▶ RD 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materias de hidrocarburos.
- ▶ Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las normas de gestión técnica del sistema gasista.

- ▶ Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.
- ▶ Orden ITC/3655/2005, de 23 de noviembre, por la que se modifican la Orden ECO/31/2004, de 15 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, la Orden ITC/103/2005, de 28 de enero por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la Orden ITC/104/2005, de 28 de enero por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar y la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector de gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.

De la última liquidación provisional realizada en el año 2005, la liquidación 10/2005, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados por las empresas entre los meses de enero y octubre de 2005 ha sido de 249.603 GWh por peajes y 46.463 GWh a tarifa, resultando un total de 296.066 GWh.

La facturación declarada por las empresas por peajes y cánones ha sido de 823 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 1.303 millones de euros, para un total de 2.126 millones de euros.

Los ingresos netos liquidables totales resultantes han ascendido a 1.440 millones de euros. Este

valor incluye el resultado de las comprobaciones previas efectuadas por la CNE, que han sumado un total de 10,4 millones de euros.

Cabe señalar por último que, en la fecha de realización de la liquidación 10/2005, la retribución fija acreditada para el año 2005 para el conjunto del sector era de 1.766 millones de euros, y la retribución variable acreditada, de 49 millones de euros.

Como desarrollos adicionales efectuados por la CNE durante el año 2005 relacionados con las liquidaciones del sector gasista, cabe señalar en primer lugar que, como consecuencia de las nuevas disposiciones y modificaciones que afectaban al sistema de liquidaciones, introducidas por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por las Ordenes ITC/102/2005, ITC/103/2005 e ITC/104/2005, de 28 de enero, y como consecuencia de también de nuevas necesidades de información para la correcta realización de las liquidaciones identificadas desde que entró en vigor el sistema de liquidaciones, debidas al propio desarrollo del mercado de gas, se ha desarrollado una segunda versión del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del sector del gas (SIFCO-2), cuya puesta en funcionamiento fue comunicada con fecha 29 de julio de 2005 a las empresas implicadas en el procedimiento de liquidación, y que entró en funcionamiento de forma efectiva a partir del 26 de septiembre de 2005 (desde la liquidación 9/2005), con aplicación a toda la información del procedimiento de liquidación correspondiente al año 2005.

Asimismo, como consecuencia de la publicación de la Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por

la que se aprueban las normas de gestión técnica del sistema gasista, que ha introducido algunas nuevas disposiciones y modificaciones con incidencia en el sistema de liquidaciones, en los últimos meses del año 2005 han dado comienzo las labores de actualización y adaptación del sistema SIFCO-2 a estas nuevas disposiciones.

También en relación con el sistema SIFCO, cabe resaltar que se han llevado a cabo avances significativos en los controles que la CNE realiza de forma permanente sobre la información declarada por las empresas a través de dicho sistema, entre los que cabe destacar los siguientes:

- ▶ Se han efectuado notables mejoras en los controles anteriormente existentes, y en particular en el control de facturación del término fijo y del término variable en las tarifas y los peajes de transporte y distribución.
- ▶ Se ha desarrollado un nuevo control para supervisar la adecuación de los consumidores del sistema a su grupo de peaje o tarifa, según su consumo anual.

Por último, cabe señalar asimismo que se ha continuado y potenciado la colaboración con las labores de inspección sobre la facturación de las empresas del sistema gasista.

D. Actuaciones en materia de información. Resolución de conflictos, defensa de la competencia y operaciones empresariales

1. Transparencia e información

1.1. Publicidad de las actuaciones de la Comisión

La transparencia de los mercados energéticos, por la que la Comisión Nacional de Energía ha de velar, es uno de los objetivos principales previstos por el Legislador, constituyendo, de este modo, una de las bases de la actividad reguladora de la CNE.

La publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los sujetos y agentes interesados los informes o decisiones que se adoptan, salvo los que tie-

nen carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

En virtud de ello, las actuaciones de la CNE son públicas y se da noticia de ellas a través del *web* y de las publicaciones impresas de la CNE. La Comisión ha querido así que la publicidad de sus actuaciones sea la regla general, y que la no publicación sea realmente excepcional, debiendo, por tanto, concurrir motivos suficientes, que deberán justificarse, para que se determine la falta de publicidad de un acuerdo adoptado.

1.2. Circulares

La Comisión Nacional de Energía tiene por objeto velar por la competencia efectiva en los sectores energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Con esa finalidad de velar por la objetividad y transparencia de los mercados energéticos y para asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el apartado tercero, 4, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dotó a la Comisión Nacional de Energía de plena capacidad para recabar cuanta información requiriera de los sujetos de los sistemas energéticos. Así, se declara que:

“La Comisión Nacional de Energía podrá recabar de los sujetos que actúan en los mercados energéticos cuanta información requiera en el ejercicio de sus funciones. Para ello, la Comisión dictará Circulares, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado, en las cuales se expondrá de forma detallada y concreta el contenido de la información que se vaya a solicitar, especificando de manera justificada la función para cuyo desarrollo es precisa tal información y el uso que se pretende hacer de la misma.”

Todas las funciones de vigilancia e inspección sólo pueden ser ejercidas si se cuenta de modo instrumental con la facultad de recabar la información precisa para verificar en qué grado las conductas empresariales se acomodan a lo esta-

blecido en la Ley o en las disposiciones o resoluciones administrativas. Prueba de la importancia y facultades que se le otorgan a la Comisión en materia de solicitud de información es lo preceptuado en el párrafo 2 del mencionado apartado tercero, 4, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, según el cual la Comisión *“podrá realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de confirmar la veracidad de la información que en cumplimiento de sus circulares le sea aportada.”*

La amplitud del poder de recabar información de la Comisión no sólo se refiere al contenido de la misma. También deja el legislador un amplísimo margen de maniobra a la hora de determinar la cronología de los requisitos y su periodicidad o no. La información puede solicitarse, caso por caso, momento por momento. Pero lo más lógico es que, además de la realización de requerimientos puntuales, obviamente necesarios, se establezca con carácter general y previo, entre la Comisión y las empresas, una relación informativa de forma continuada. Para ello, es necesario que la Comisión sienta un “marco general” de sus demandas de noticias, así en el tiempo — periodicidad anual, trimestral, etc. —, como en el objeto.

Además de estas Circulares de carácter informativo, la Comisión Nacional de Energía tiene atribuida una función de desarrollo y ejecución normativa, que se concreta en unas disposiciones denominadas también Circulares. El reconocimiento a la CNE del llamado poder normativo derivado es claro. La función sépti-

ma del apartado tercero, 1, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley del Sector de Hidrocarburos, le atribuye la competencia para “*dictar las circulares de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía que se dicten en desarrollo de la normativa energética, siempre que estas disposiciones le habiliten de modo expreso para ello*”, añadiendo que “*estas disposiciones recibirán la denominación de Circulares y serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado*”.

Ahora bien, mientras que, en general, esta potestad de dictar Circulares de desarrollo y ejecución normativa está limitada material y formalmente; en cambio, las Circulares informativas no están reguladas con las mismas limitaciones. La potestad de dictar Circulares de este tipo se concibe como derivada directamente de la Ley, sin que sea preciso que su contenido sea concretado en normas de tipo general, o que el poder de dictar Circulares se reduzca a los casos en que la Comisión cuente con una habilitación expresa contenida en normas de desarrollo de la Ley.

Las Circulares que la Comisión aprueba para solicitar información tienen un tratamiento extenso y específico en la Ley. El legislador ha querido dar relevancia a la facultad de solicitar información de la Comisión, regulando dicha función de una forma expresa y autónoma. La Comisión tiene independencia para recabar de los sujetos que actúan en los sistemas energéticos cuanta información requiera con la única limitación de que la solicitud de información debe ir unida al ejercicio de cual-

quiera de las funciones que tiene encomendada la Comisión.

El Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, en su artículo 17 establece que, en el ejercicio de la función de emisión de circulares de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Economía, así como en el ejercicio de la función de emisión de de circulares de información, a que se refiere la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1 y 4, de la Ley del Sector de Hidrocarburos, respectivamente, la Comisión Nacional de Energía deberá someter las mismas a informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía, hoy Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con carácter previo a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

La elaboración de las Circulares de la Comisión se lleva a cabo respetando los principios que deben inspirar cualquier actuación de un Organismo Público en sus relaciones con los administrados.

Así, el Consejo de Administración de la Comisión, antes de aprobar cualquier Circular, acuerda la remisión del texto de la Propuesta de Circular y Memoria al Consejo Consultivo de Hidrocarburos o Electricidad de la Comisión, según proceda, y empresas interesadas, para que realicen las alegaciones que consideren oportunas.

Examinadas las referidas alegaciones, se lleva a cabo un Informe sobre las mismas, procediéndose, en su caso, a incorporar en el texto de la Circular las sugerencias planteadas.

Dicho informe, junto con la nueva Propuesta de Circular y Memoria se analizan por el Consejo de Administración de la Comisión, quien decide, en su caso, la aprobación de la Circular y su remisión a la Abogacía del Estado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Una vez publicada la Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, se notifica a las empresas interesadas.

Circulares elaboradas durante el año 2005

En el año 2005, se ha procedido a dictar tres circulares de carácter informativo.

Las Circulares 1/2005 y 2/2005, adoptadas, ambas, el 30 de junio por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, y publicadas en el B.O.E. el 17 de agosto, tienen por finalidad recabar información relacionada con la evolución de la elegibilidad en el mercado de energía eléctrica. Por su parte, la Circular 3/2005, adoptada el 13 de octubre y publicada en el B.O.E. el 10 de diciembre, se refiere al régimen especial de producción de electricidad.

El 1 de enero de 2003 se amplió el marco de la elegibilidad a todos los consumidores de energía eléctrica, que, consecuentemente, pueden pasar al Mercado Libre, contratando con un comercializador. Tal y como las Circulares 1/2005 y 2/2005 justifican, el conocimiento de la evolución de la elegibilidad en el mercado resulta necesario para que la CNE pueda desarrollar sus funciones, y, en particular, la función de velar por que la actuación de los sujetos en el mercado respete los principios de libre com-

petencia, y las funciones de asesoramiento normativo, participando mediante propuesta o informe en el proceso de las disposiciones que afecten a los mercados energéticos.

En concreto, la **Circular 1/2005**, sobre petición de información a los distribuidores acerca de los consumidores de energía eléctrica en el mercado, regula el suministro periódico de esta información por parte de los sujetos distribuidores (los sometidos al procedimiento de liquidación indicados en el apartado I.1 del Anexo I al Real Decreto 2017/1997, y restantes distribuidores que realicen su actividad conforme al artículo 9.1 g) de la Ley 54/1997). Básicamente, se trata de informar, conforme a los formularios que al efecto se aprueban, acerca del número de solicitudes recibidas de cambio de clientes del Mercado Regulado al Mercado Libre, de cambio de comercializador en el Mercado Libre, y de cambio del Mercado Libre al Mercado Regulado. Por medio de esta Circular se viene a unificar el régimen de suministro, por parte de los distribuidores, de esta información relativa a la evolución de la elegibilidad, la cual había sido objeto de acuerdo del Consejo de Administración de la CNE de 16 de noviembre de 1999, y de varias modificaciones posteriores.

La **Circular 2/2005**, sobre petición de información a los comercializadores acerca de los consumidores de energía eléctrica en el mercado, regula el suministro periódico de información por parte de los sujetos que realicen actividades de comercialización de energía eléctrica. Esencialmente, esta información versa sobre el número de consumidores que cada comercializador tenga como clientes, la energía que les suminis-

tra, así como el precio medio de la energía suministrada y de la tarifa de acceso a las redes.

Por su parte, la **Circular 3/2005**, sobre petición de información de inversiones, costes, ingresos y otros parámetros de las instalaciones de producción de electricidad en régimen especial, responde a la previsión contenida en el artículo 40.4 del Real Decreto 436/2004 (que habilita expresamente a la Comisión Nacional de Energía para recopilar este tipo de información), y está relacionada con la revisión de las tarifas, primas, incentivos y complementos para nuevas instalaciones de producción en régimen especial que

está prevista para el año 2006, a la vista de los informes de seguimiento sobre el grado de cumplimiento del Plan de fomento de las energías renovables.

En este marco, la Circular 3/2005 aprueba unos formularios conforme a los que los titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial han de remitir información sobre su instalación, la inversión en la misma, las subvenciones recibidas, la financiación, los costes de operación y los ingresos diferentes a los procedentes de la venta de electricidad al sistema eléctrico.

1.3. Información solicitada por otras instituciones

Juzgados:

Información solicitada por el Servicio de Inspección de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. (exp 562)

Con fecha 4 de febrero de 2005, tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía comunicación de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, por la que se solicitaba la remisión al servicio de inspección de dicha Consejería, en relación con una reclamación, de información relativa a variaciones de precios de combustibles de aviación. A este respecto el Consejo de la CNE aprobó el 10 de febrero de 2005 escrito de contestación que le fue remitido al servicio de inspección de dicha Consejería.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 62 de Madrid en relación al procedimiento ordinario 357/2004

Con fecha 9 de diciembre de 2004, tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía comunicación del Juzgado de 1ª instancia nº 62 de Madrid, por la que se solicitaba información sobre cuotas de mercado de cierto operador, sobre el grado de competencia entre determinadas estaciones de servicio y finalmente la opinión de esta Comisión relativa a la Decisión de la Comisión Europea de 29 de septiembre de 1999 acerca de la distinción entre mercados de productos petrolíferos. El Consejo de la CNE aprobó el 3 de febrero de 2005 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

2. Actuaciones en relación con denuncias y conflictos suscitados ante la CNE

2.1. Introducción

La Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, por la que se definen la Naturaleza Jurídica y Composición, Órganos de Asesoramiento y Funciones de la Comisión Nacional de Energía, establece en su apartado tercero, 1, función decimotercera, que corresponderá a la Comisión *“resolver los conflictos que le sean planteados respecto de los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y, en su caso, distribución, en los términos que reglamentariamente se establezcan”*.

Además, la función segunda del número 2 del apartado tercero de la mencionada Disposición Adicional undécima atribuye a la CNE, en relación con el sector eléctrico, la función de *“resolver los conflictos que le sean planteados en relación con la gestión económica y técnica del sistema y el transporte”*.

Con relación al sector de gasista, el número 3 del citado precepto indica que corresponde a la CNE resolver los conflictos concernientes a la gestión técnica del sistema de gas natural que le sean planteados. Asimismo, el artículo 70.4 de la Ley

34/1998 exige la conformidad previa de este Organismo para denegar el acceso a la red de transporte gasista, cuando la empresa suministradora de gas, directamente o por medio de acuerdos con otras empresas suministradoras, o aquellas a las que cualquiera de ellas esté vinculada, radique en un país en el que no estén reconocidos derechos análogos, y se considere que pueda resultar una alteración del principio de reciprocidad para las empresas a las que se requiere el acceso.

El Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, desarrolla, en sus artículos 14 y siguientes, la función de resolución de conflictos de la Comisión Nacional de Energía.

En el año 2005, la Comisión Nacional de Energía ha dictado varias Resoluciones en materia de conflictos entre sujetos del sector eléctrico y también entre los sujetos del sector gasista.

Se detallan a continuación las Resoluciones dictadas por la CNE respecto de los conflictos del sector eléctrico y del sector gasista.

2.2. Respecto del sector eléctrico

Resolución de fecha 31 de marzo de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por CYD Energía, S.A. (C.G.E.T. 5/2004).

El 14 de diciembre de 2004 tuvo entrada en el Registro de la CNE escrito de CYD Energía, S.A. en el que solicita la incoación de un conflicto de gestión económica y técnica del sistema debido a su disconformidad con la decisión del Operador del Sistema (REE) de republicar los ficheros de medias de CYD Energía correspondientes al cierre definitivo del mes de marzo de 2003.

CYD Energía, que presta servicios como comercializadora, ponía de manifiesto en su escrito que, el 30 de julio de 2004, el Operador del Mercado Ibérico de Energía – Polo Español, S.A. (OMEL) practicó la liquidación definitiva de CYD Energía correspondiente al mes de marzo de 2003, utilizando para ello las medidas de cierre definitivo anticipado que le habían sido remitidas por Red Eléctrica de España, S.A. (REE). El 30 de noviembre de 2004, CYD Energía recibió copia de una carta remitida por REE a OMEL en la que comunicaba su intención de republicar los ficheros de CYD Energía correspondientes al cierre definitivo de marzo de 2003 por falta de tramitación –debido a un problema técnico- de una objeción enviada en plazo por Iberdrola Distribución, empresa encargada de la lectura de los suministros correspondientes.

Previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de conformidad con

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Comisión Nacional de Energía dicta Resolución el 31 de marzo de 2005 en el ejercicio de la función de resolución de conflictos en relación con la gestión económica y técnica del sistema, en los términos en que viene prevista en el apartado Tercero.2.Segundo de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

La Resolución estima la solicitud de CYD Energía, reconociendo firmeza a las medidas de cierre definitivo correspondientes al mes de marzo de 2003 remitidas por REE, y declarando, por lo tanto, la improcedencia de su republicación, así como la improcedencia de la consecuente reliquidación de energía.

Resolución de fecha 15 de noviembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de transporte instado por Electra Caldense, S.A. frente a Red Eléctrica de España, S.A. en su calidad de gestor de la red de transporte (C.A.T.R. 1/2005).

El 10 de enero de 2005 se recibió en el Registro de la CNE escrito de Electra Caldense, S.A. instando a la CNE para que iniciara actuaciones tendentes a la resolución del conflicto que mantiene con Red Eléctrica de España, S.A. (REE) como consecuencia del informe emitido por REE el 2 de diciembre de 2004 por el que dicha empresa concluye la inviabilidad del acceso pretendido por Electra Caldense a la red de transporte en la línea Sentmenat-Palau 220 kV.

Tramitado el correspondiente procedimiento para el ejercicio de la función de resolución de conflictos de acceso de terceros a las redes de transporte y distribución, en los términos en que viene prevista en el apartado Tercero.1.Decimotercera de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la CNE dictó Resolución el 15 de noviembre de 2005.

Por medio de la mencionada Resolución, la CNE desestimó la pretensión de Electra Caldense de acceder a la red de transporte en la línea Sentmenat-Palau 220 kV, así como la pretensión de acceder a la red de transporte en la línea Sentmenat-Sant Celoni 220 kV, que Electra Caldense planteaba como alternativa a la anterior. No obstante, la CNE reconoció el derecho de Electra Caldense a acceder a la red de transporte en una cualquiera de las subestaciones de 220 kV “Setmenat” o “Palau”, para la conexión de la nueva subestación 220/25 kV 2x50 MVA Bosc de Can Pujol que pretendía Electra Caldense.

Resolución de fecha 29 de noviembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a la red de distribución instado por Solanar Distribuidora Eléctrica, S.L.U., en la subestación “Los Vientos” 132 kV , Zaragoza (C.A.T.R. 9/2004).

El 17 de septiembre de 2004 se recibió en el Registro de la CNE escrito de Solanar Distribuidora Eléctrica, S.L. solicitando a la CNE el inicio de actuaciones para resolver el conflicto que mantenía con Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. en relación con el acceso pretendido por

aquella a las barras de 132 kV de la subestación “Los Vientos”, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, para una potencia de 30 MVA, a fin de conectar mediante una línea aérea 132 kV la subestación de “El Sabinar”.

El 30 de agosto de 2004, Endesa Distribución Eléctrica contestó la solicitud de acceso de Solanar Distribuidora Eléctrica exponiendo los problemas de subtensiones y sobrecargas del anillo Monte Torrero-Los Vientos-Almunia-Calatayud-El Tollo-Cella-Teruel-Escucha, y concluyendo que, para la potencia solicitada por Solanar Distribuidora Eléctrica, existiría capacidad de acceso cuando estuvieran finalizadas y en servicio ciertas infraestructuras de conexión y transformación.

Tramitado procedimiento para el ejercicio de la función de resolución de conflictos de acceso de terceros a las redes de transporte y distribución, en los términos previstos en el apartado Tercero.1.Decimotercera de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la CNE dictó Resolución el 29 de noviembre de 2005.

La CNE confirmó el derecho de Solanar Distribuidora Eléctrica a acceder a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica en las barras de 132 kV de la subestación “Los Vientos”, para una potencia de 30 MVA, condicionando dicho acceso a la previa realización de un refuerzo consistente en la instalación de una transformación 400/132 kV en la subestación de “Terrer” 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España, y conexión de la misma con el anillo de 132 kV propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, que posibilita la alimentación de la zona.

En tanto no se pusiera en servicio tal refuerzo, la CNE reconoció el derecho de Solanar Distribuidora Eléctrica a acceder a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica en las barras de 132 kV de la subestación “Los Vientos”, para una potencia máxima de 10 MVA, quedando obligada Solanar Distribuidora Eléctrica a instalar un relé que limite la potencia demandada a dicho valor máximo de 10 MVA.

Resolución de fecha 1 de diciembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instalado por CYD Energía, S.A. (C.E.G.T. 4/2005).

El 1 de diciembre de 2005 tuvo entrada en el Registro de la CNE escrito presentado por CYD Energía planteando un conflicto frente a OMEL por causa de la garantía complementaria cuya constitución exigía esta empresa a CYD Energía, a raíz de no haberse hecho efectivo el pago de la última liquidación girada por OMEL.

CYD Energía manifestaba su disconformidad con esta exigencia al considerar que no se habían cumplido ciertos requisitos formales que han de concurrir para que se produzca la exigencia de la garantía complementaria, al entender, asimismo, que no se daban los presupuestos previstos al respecto en las Reglas de Mercado, y al creer, finalmente, que la cuantía de la garantía complementaria exigida por OMEL era excesiva.

Sobre esta base, CYD Energía solicitaba a la CNE que declarara improcedente la constitución de la garantía exigida por OMEL, y, subsidiariamente, que redujera su cuantía.

Tramitado procedimiento para el ejercicio de la función de resolución de conflictos en relación con la gestión económica y técnica del sistema, prevista en el apartado Tercero.2.Segundo de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la CNE dictó Resolución 1 de diciembre de 2005, por la que desestima la solicitud de CYD Energía.

2.3. Respecto del sector del gas natural

Resolución de fecha 22 de septiembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a instalaciones gasistas instado por BP Gas España, S.A.U. contra Gas de Euskadi Transporte, S.A.U. (C.A.T.R. 6/2005).

El 20 de mayo de 2005 se recibió en el Registro de la CNE escrito de BP Gas España, S.A.U. por el que solicita a la CNE la resolución del conflicto que mantiene con Gas de Euskadi Transporte, S.A.U. por razón de la inviabilidad con la que esta empresa calificó las dos solicitudes realizadas por BP Gas España para el acceso a las instalaciones de Gas de Euskadi Transporte y correspondiente reserva de capacidad de transporte-distribución.

Para ambas solicitudes, BP Gas España indicaba como punto de entrada la conexión de Gas de Euskadi Transporte con la planta de regasificación de Bahía Bizkaia Gas, S.L. en Bilbao y, como punto de salida, la conexión internacional de Irún (Proyecto Euskadour – Fase I). BP Gas España solicitaba una presión de entrega de 40 bares en la frontera francesa.

Básicamente, para justificar su negativa, Gas de Euskadi Transporte se refería a las condiciones extremas de funcionamiento del gasoducto Bergara-Irún, de su propiedad, durante las puntas invernales, y a los consecuentes problemas técnicos (presión y capacidad de conducción).

El acceso solicitado por BP Gas España comportaba la utilización de varias infraestructuras

de transporte, unas de titularidad de Gas de Euskadi Transporte (titular, en particular, de los puntos de entrada y salida afectados) y otras de titularidad de Enagás, S.A., entidad, a la que, en consecuencia, se notificó, asimismo, el inicio del correspondiente procedimiento para resolver el conflicto, dada su condición de interesado.

Tramitado el procedimiento para el ejercicio de la función de resolución de conflictos de acceso de terceros a las redes de transporte y distribución, en los términos en que viene prevista en el apartado Tercero.1.Decimotercera de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la CNE dictó Resolución el 22 de septiembre de 2005.

Por medio de dicha Resolución, la CNE declaró el derecho de BP Gas España, en relación a las dos solicitudes formuladas por esta empresa, de acceder a la red de transporte de Gas de Euskadi y de Enagás, con punto de entrada en la conexión con la planta de regasificación de Bilbao y punto de salida por la conexión internacional de Irún, pero considerando una presión de entrega en la frontera francesa de 30 bares. Asimismo, la CNE puso de manifiesto la posibilidad de interrupción, en situaciones de punta invernal extrema, de la capacidad considerada en tanto no se produjera la entrada en servicio de la duplicación del gasoducto Bergara-Irún.

Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto de acce-

so a instalaciones gasistas instado por Cepsa Gas Comercializadora, S.A. contra Gas de Euskadi Transporte, S.A.U. (C.A.T.R. 8/2005).

El 24 de junio de 2005 tuvo entrada en el Registro de la CNE escrito de Cepsa Gas Comercializadora, S.A. por el que solicita a la CNE la resolución del conflicto que mantiene con Gas de Euskadi Transporte, S.A.U. por razón de la inviabilidad con la que esta empresa calificó la solicitud realizada por Cepsa Gas Comercializadora para el acceso a las instalaciones de Gas de Euskadi Transporte y correspondiente reserva de capacidad de transporte-distribución.

Cepsa Gas Comercializadora realizaba su solicitud para la reserva de un determinado caudal durante un determinado período de tiempo. Indicaba como punto de entrada la conexión de Gas de Euskadi Transporte con la planta de regasificación de Bahía Bizkaia Gas, S.L. en Bilbao y, como punto de salida, la conexión internacional de Irún (Proyecto Euskadour-Fase I).

Básicamente, para justificar su negativa, Gas de Euskadi Transporte se refería a las condiciones extremas de funcionamiento del gasoducto Bergara-Irún, de su propiedad, durante las puntas invernales, y a los consecuentes problemas técnicos (presión y capacidad de conducción).

El acceso solicitado por BP Gas España comportaba la utilización de varias infraestructuras de transporte, unas de titularidad de Gas de Euskadi Transporte (titular, en particular, de los puntos de entrada y salida afectados) y otras de titularidad de Enagás, S.A., entidad, a la que, en consecuencia, se notificó, asimismo, el inicio del

correspondiente procedimiento para resolver el conflicto, dada su condición de interesado.

Tramitado el procedimiento para el ejercicio de la función de resolución de conflictos de acceso de terceros a las redes de transporte y distribución, en los términos en que viene prevista en el apartado Tercero.1.Decimotercera de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la CNE dictó Resolución el 22 de septiembre de 2005.

Por medio de dicha Resolución, la CNE, considerando una presión de entrega en la frontera francesa de 30 bares, declaró el derecho de Cepsa Gas Comercializadora a acceder a la red de transporte de Gas de Euskadi y de Enagás, con punto de entrada en la conexión con la planta de regasificación de Bilbao y punto de salida por la conexión internacional de Irún. Sin embargo, a la vista de las simulaciones y el análisis del caudal máximo de entrega a Francia realizados en la Resolución, no se reconoció la capacidad solicitada por Cepsa Gas Comercializadora para la totalidad del período a que se refería dicha empresa, sino que, para parte de ese período, se reconoció una capacidad inferior. Asimismo, la CNE puso de manifiesto la posibilidad de interrupción, en situaciones de punta invernal extrema, de la capacidad considerada en tanto no se produjera la entrada en servicio de la duplicación del gasoducto Bergara-Irún.

Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005 recaída en el procedimiento de conflicto de acceso a instalaciones gasistas instado por Gas de Euskadi Transporte, S.A.U. contra Bahía de Bizkaia Gas, S.L. (C.A.T.R. 9/2005).

El 4 de julio de 2005 se recibió en el Registro de la CNE escrito presentado por Gas de Euskadi Transporte, S.A.U. en el que insta a la CNE a iniciar actuaciones para resolver el conflicto suscitado como consecuencia de la denegación, por parte de Bahía Bizkaia Gas, S.L., de la solicitud formulada por Gas de Euskadi Transporte para la cesión temporal de parte de la capacidad contratada a Bahía Bizkaia Gas por Naturgas Comercializadora, S.A., empresa perteneciente al mismo grupo que Gas de Euskadi Transporte.

La denegación, por parte de Bahía Bizkaia Gas, de la solicitud de Gas de Euskadi Transporte se justificaba, esencialmente, en el hecho de que el acceso solicitado se refería a una capacidad ya reservada, alegando que no estaba recogida en la legislación esta posibilidad de acceso mediante la figura de la cesión por parte de un tercero.

Tramitado el correspondiente procedimiento para el ejercicio de la función de resolución de

conflictos de acceso de terceros a las redes de transporte y distribución, prevista en el apartado Tercero.1.Decimotercera de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la CNE dictó Resolución el 29 de septiembre de 2005.

En dicha Resolución, la CNE, teniendo en cuenta el principio de asignación cronológica de la capacidad (orden temporal de solicitudes de acceso), así como los principios de transparencia, objetividad y no discriminación, acordó no reconocer el derecho de acceso pretendido por Gas de Euskadi Transporte, considerado -en los términos solicitados por esta empresa- como una cesión temporal de parte de la capacidad que fue reservada en su día por Bahía Bizkaia Gas a Naturgas Comercializadora. Sin perjuicio de ello, se indicó a Gas de Euskadi Transporte que, si así lo consideraba oportuno, podía contratar con Bahía Bizkaia Gas la capacidad que esta empresa tuviera disponible (no contratada por terceros), de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

2.4. Respecto del sector del petróleo

Durante el ejercicio 2005 la Comisión Nacional de Energía, en ejercicio de las funciones que le confiere la Disposición Adicional Undécima. Tercero. 1. Función Undécima, de la Ley de Hidrocarburos, ha incoado y tramitado dos expedientes sancionadores por incumplimiento de la obligación de remisión a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la información sobre precios de carburantes establecida en el artículo 5 del RD-L 6/2000 y desarrollada en la Orden de 3 de agosto de 2000.

En uno de los expedientes se acordó, con fecha 17 de noviembre de 2005, su sobreseimiento y el archivo de las actuaciones al haber quedado acreditada la inexistencia del incumplimiento imputado, mientras que en el segundo se acordó, con idéntica fecha, proponer al Ministro de Industria, Turismo y Comercio, como órgano competente para la resolución, que se declarara a la empresa imputada responsable de una infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 j) de la Ley de Hidrocarburos, y

que se le impusiera el pago de la correspondiente sanción.

Por otra parte, la Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como las facultades de inspección de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, establece en el artículo 6 que las actas de inspección en las que se detecten incumplimientos *deberán ser elevadas por el Presidente de la misma a la autoridad administrativa competente, a los efectos de que por ésta pueda incoarse, en su caso, el correspondiente expediente sancionador*". Así en 2005 CORES levanto Actas de inspección a determinados sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad en relación con ciertos hechos relativos al incumplimiento de sus obligaciones al respecto. La CNE ha tramitado estos expedientes emitiendo la resolución oportuna en cada caso.

3. Actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales

3.1. Función decimocuarta

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se atribuye a la Comisión Nacional de Energía (CNE), la función de “*autorizar las participaciones realizadas por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas en cualquier entidad que realice actividades de naturaleza mercantil. Sólo podrán denegarse las autorizaciones como consecuencia de la existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos, sobre las actividades reguladas en esta Ley, pudiendo por estas razones dictarse autorizaciones que expresen condiciones en las cuáles puedan realizarse las mencionadas operaciones*”.

En el ejercicio de la función consultiva que se atribuye a la CNE en la citada Disposición, esta

Comisión ha emitido las siguientes Resoluciones:

La CNE adjunta en Cuadro 1 en el que aparecen todos los expedientes tramitados en 2005 sobre solicitudes de autorización relativos a las inversiones financieras realizadas por las empresas eléctricas pertenecientes a las asociaciones de CIDE, ASEME y Cooperativas.

El cuadro 1 muestra el resumen de todos los expedientes que ha tenido entrada en la CNE, clasificados por el estado en que se encuentran. Así, el número total de expedientes asciende a 32 de los cuáles, 28 han sido tramitados por el Consejo de Administración de la CNE.

La CNE archivó 4, de los 32 expedientes, todos ellos referidos a la adquisición de nuevas accio-

Cuadro 1. Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por los pequeños distribuidores en relación a la función 14º en 2005

Actualizado a 31 de diciembre de 2005	N.º expedientes	% sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	28	87,5
Expedientes en proceso	0	0,0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	28	87,5
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0,0
Aprobados por silencio administrativo	0	0,0
Anulados	4	12,5
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	32	100,0

nes de la comercializadora común, C Y D ENERGÍA, S.A., por parte de las distribuidoras asociadas a CIDE, consecuencia de la suspensión de pagos de la comercializadora eléctrica.

Del total de expedientes (32) el Consejo de Administración de la CNE ha emitido Resolución en 32 expedientes lo que supone el 87,5 % del total.

Durante el año 2005 la CNE ha tramitado 32 expedientes de los que 28 han sido resueltos, 4 anulados o archivados, y ninguno ha sido resuelto por silencio administrativo o ha quedado pendiente de resolución.

En el anexo 9 aparecen las 32 Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME y Cooperativas.

El importe total de todas las operaciones de diversificación de los pequeños distribuidores,

tramitadas por la CNE, asciende a 1.618.541 euros, repartido de la forma siguiente:

- ▶ 12.020 euros en la actividad de distribución de energía eléctrica.
- ▶ 168.805 euros en la actividad de comercialización de energía eléctrica.
- ▶ 1.400.853 euros en otras actividades eléctricas.
- ▶ 36.862 euros en otras actividades no eléctricas.

Durante 2005, el Consejo de Administración ha tramitado tres expedientes relacionados con la función decimocuarta, correspondientes a grandes operaciones de empresas energéticas pertenecientes a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 23.300 millones de euros. Dos de los expedientes corresponden al Grupo RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. y, un tercero a la OPA de GAS NATURAL sobre ENDESA.

3.2. Autorización de operaciones empresariales relacionadas con las instalaciones de transporte de energía eléctrica

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 36 determina que la construcción, explotación, modificación, transmisión y cierre de las instalaciones de transporte de energía eléctrica requerirá autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Los artículos 133.2 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establecen que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía es el organismo competente para otorgar la autorización administrativa antes citada, previo informe de la Comisión Nacional de Energía. Según la legislación indicada, en la solicitud correspondiente se acreditará la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad. La Dirección General de Política Energética y Minas solicita, con carácter previo a la concesión de tal autorización, informe preceptivo a la Comisión Nacional de Energía.

En función de lo que antecede, la CNE ha emitido el siguiente informe:

Informe sobre la solicitud de autorización formulada por Red Eléctrica de España, S.A.

para la adquisición de determinados activos de transporte de energía eléctrica titularidad de Electra de Viesgo Distribución, S.L. (25-05-05).

RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. (REE) se ha dirigido a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, solicitando autorización administrativa previa, para la transmisión a su favor de determinados activos de transporte de energía eléctrica propiedad de ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCION, S.L.

La autorización administrativa que REE solicita está prevista en el artículo 36 de la Ley 54/1997 y en el artículo 133 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. El artículo 3.2. a) de la Ley 54/1997 y los artículos 133.2 y 134 del Real Decreto 1955/2000 establecen que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía es el organismo competente para otorgar la autorización administrativa antes citada, previo informe de la Comisión Nacional de Energía. Según la legislación indicada, en la solicitud correspondiente se acreditará la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad.

El 24 de noviembre de 2004 RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. y ELECTRA DE VIESGO

DISTRIBUCION, S.L. firmaron un contrato de compraventa de activos de transporte.

La identificación de esos activos queda definida en los anexos unidos al citado contrato y REE los compra en adecuado estado de explotación y funcionamiento con cuantos activos y elementos, eléctricos o no, sean necesarios para dicha explotación y funcionamiento, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 54/1997, sujetando la compraventa de cada uno de ellos a la condición de que se obtenga la autorización administrativa correspondiente.

A la vista del contenido del presente informe la CNE entiende que la inversión a realizar por RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. en la adquisición a ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCION, S.L. de los activos de transporte, y en los términos señalados en su solicitud, no supone ninguna merma en su capacidad económica sin que tampoco se observe que, de la misma, puedan derivarse aspectos que incidan negativamente en las actividades eléctricas reguladas que actualmente desarrolla.

Informe sobre la solicitud de autorización formulada por Unión Fenosa Distribución, S.A. para la adquisición de determinados activos de transporte de energía eléctrica titularidad de Red Eléctrica de España, S.A. (21-06-05).

UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. se ha dirigido a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, solicitando autorización administrativa previa, para la transmisión a su favor de determinados activos de transporte de energía eléctrica propiedad de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.

La autorización administrativa que UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. solicita está prevista en el artículo 36 de la Ley 54/1997 y en el artículo 133 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. El artículo 3.2. a) de la Ley 54/1997 y los artículos 133.2 y 134 del Real Decreto 1955/2000 establecen que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía es el organismo competente para otorgar la autorización administrativa antes citada, previo informe de la Comisión Nacional de Energía. Según la legislación indicada, en la solicitud correspondiente se acreditará la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad.

El 17 de noviembre de 2004 UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. y RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. firmaron un contrato de compraventa de activos de transporte.

La identificación de esos activos queda definida en los anexos unidos al citado contrato y UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. los compra en adecuado estado de explotación y funcionamiento con cuantos activos y elementos, eléctricos o no, sean necesarios para dicha explotación y funcionamiento, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 54/1997, sujetando la compraventa de cada uno de ellos a la condición de que se obtenga la autorización administrativa correspondiente.

A la vista del contenido del presente informe la CNE entiende que la inversión a realizar por UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. en la adquisición a RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. de los activos de transporte, y en los términos señalados en su solicitud, no supone ninguna merma en su capacidad económica sin que tampoco se observe que, de la misma, puedan derivarse aspectos que incidan negativamente en las actividades eléctricas reguladas que actualmente desarrolla.

Informe sobre la solicitud de autorización formulada por Red Eléctrica de España, S.A. para la adquisición de determinados activos de transporte de energía eléctrica titularidad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (29-11-05).

RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. se ha dirigido a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, solicitando autorización administrativa previa, para la transmisión a su favor de determinados activos de transporte de energía eléctrica propiedad de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.

La autorización administrativa que RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. solicita está prevista en el artículo 36 de la Ley 54/1997 y en el artículo 133 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. El artículo 3.2. a) de la Ley 54/1997 y los artículos 133.2 y 134 del Real Decreto 1955/2000 establecen que la Dirección

General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía es el organismo competente para otorgar la autorización administrativa antes citada, previo informe de la Comisión Nacional de Energía. Según la legislación indicada, en la solicitud correspondiente se acreditará la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad.

El 29 de julio de 2005 RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. y ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. firmaron un contrato de compraventa de activos de transporte.

La identificación de esos activos queda definida en los anexos unidos al citado contrato y RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. los compra en adecuado estado de explotación y funcionamiento con cuantos activos y elementos, eléctricos o no, sean necesarios para dicha explotación y funcionamiento, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 54/1997, sujetando la compraventa de cada uno de ellos a la condición de que se obtenga la autorización administrativa correspondiente.

A la vista del contenido del presente informe la CNE entiende que la inversión a realizar por RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. en la adquisición a ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. de los activos de transporte, y en los términos señalados en su solicitud, no supone ninguna merma en su capacidad económica sin que tampoco se observe que, de la misma, puedan derivarse aspectos que incidan negativamente en las actividades eléctricas reguladas que actualmente desarrolla.

4. Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos

4.1. De carácter general

La Comisión Nacional de Energía fue creada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Por otro lado, el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado mediante Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, establece en su artículo 3 como objeto de la CNE el de velar por la competencia efectiva en los sistemas ener-

géticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento.

El cumplimiento de este objetivo de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos preside la actuación de la CNE en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y especialmente, en el ejercicio de su función de órgano consultivo de las Administraciones Públicas en materia energética, mediante su participación mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos.

4.2. De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios

Artículo 1 Real Decreto-Ley 6/2000

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, prevé la “Ampliación del accionariado de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)”, estableciendo a tal efecto, en su apartado 1, las siguientes limitaciones:

- a) Ninguna persona física o jurídica podrá participar en su accionariado en una proporción superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la entidad.
- b) La suma de las participaciones directas o indirectas de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45%.

Según el apartado 3 del citado artículo 1, la CNE está legitimada para ejercitar, en tanto en cuanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto a los citados porcentajes máximos, las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en dicho artículo.

En este sentido, el 3 de marzo de 2005 el Consejo de Administración de la CNE aprobó el informe anual sobre el grado de cumplimiento de las limitaciones a la participación en el capital social de CLH impuestas por el apartado 1 del artículo 1 del RDL 6/2000, acordando su remisión al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 2 Real Decreto-Ley 6/2000

El artículo 2 del citado Real Decreto-Ley 6/2000, estableció que los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos que deban permitir el acceso a terceros, habrían de comunicar a la Comisión Nacional de Energía los contratos que suscribiesen, la relación de precios por la utilización de dichas instalaciones, así como las modificaciones de los mismos. La CNE, por su parte, debería hacer pública dicha información.

En 2001, se iniciaron los trabajos para la elaboración de una base de datos en la que registrar la información relevante recogida en los contratos enviados a la CNE por las compañías logísticas. A su vez, se trabajó en el desarrollo necesario para la difusión en la página web de la CNE (“www.cne.es”) de la información contractual a la que hace referencia el artículo 2 del RD-L 6/2000.

La información comenzó a difundirse en la página web de la CNE el 21 de diciembre de 2001, previa autorización de su publicación en Consejo de 20 de diciembre de 2001. Durante el ejercicio 2002, la CNE realizó una presentación sobre el contenido de la página web a diversos organismos relacionados con el sector. En el primer trimestre del año 2003, se realizó la tercera actualización de la información con la documentación remitida por las compañías logísticas.

A lo largo de 2005 se han realizado tres actualizaciones, la última en el mes de agosto, con lo

que hasta el momento se han realizado diez actualizaciones de la información publicada en la página web. En breve se tiene previsto realizar una nueva actualización que permita difundir la información resultante de los nuevos contratos remitidos por las compañías logísticas.

Por otra parte, el Consejo de Administración de la CNE acordó la inclusión, dentro de los Planes Anuales de Inspección de la Comisión, de la comprobación del grado de cumplimiento por parte de los sujetos obligados de su obligación de remisión a la Comisión de la información referida en el citado artículo 2 del RD-L 6/2000, como único medio de garantizar un exacto cumplimiento por parte de la CNE de su obligación legal de difundir información relevante y actualizada sobre precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas.

Con este objetivo, en el año 2005 se realizaron inspecciones a seis compañías titulares de instalaciones de transporte o almacenamiento de hidrocarburos líquidos: DECAL ESPAÑA, S.A., EUROENERGO ESPAÑA, S.L., DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.L., PETROLIFERA DUCAR, S.A., CMD AEROPUERTOS CANARIOS, S.L., y FORESTAL DEL ATLÁNTICO, S.A.

Artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000

El artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en los Mercados de Bienes y Servicios, convalidado mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 29 de junio de 2000, modificado por la

Ley 14/2000, de 29 de junio, y por el Real Decreto-Ley 5/2005, establece que las personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente participen, en una proporción igual o superior al 3% del total, en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector de entre los que se señalan en el número Dos del mismo artículo, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una entidad. Asimismo, ninguna persona física o jurídica podrá designar administradores de más de una sociedad que tenga la condición de operador en dichos mercados.

En la nueva redacción dada a dicho precepto en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se extiende la limitación antes referida, concerniente al ejercicio de los derechos de voto, a los supuestos de participaciones en exceso sobre el 3% ostendadas por un operador principal en el capital social de otro operador principal en el mismo mercado o sector, e igualmente se prohíbe para un operador principal designar miembros del Consejo de Administración de otro operador principal en el mismo mercado o sector.

De acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 34, se entenderá por operador principal cualquiera que, teniendo la condición de operador de los mercados o sectores a que se refiere el precepto, ostente una de las cinco mayores cuotas del mercado o sector correspondiente.

El artículo 18 del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, ha introducido modificaciones al artículo 34.2 del Real Decreto 6/2000, quedando redactado como sigue:

“Los mercados o sectores a los que se refiere el número anterior son los siguientes:

- a) *Generación y suministro de energía eléctrica en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL).*
- b) *Producción y distribución de carburantes.*
- c) *Producción y suministro de gases licuados del petróleo.*
- d) *Producción y suministro de gas natural*
- e) *Telefonía portátil.*
- f) *Telefonía fija.”*

Se entenderá por operador principal cualquiera que, teniendo la condición de operadores principales de dichos mercados o sectores, ostente una de las cinco mayores cuotas del mercado o sector en cuestión.

El Gobierno podrá, mediante Real Decreto, modificar la relación de mercados o sectores contenida en el presente número.

Asimismo, el artículo 19 del Real Decreto-Ley 5/2005 introduce una Disposición Adicional tercera al Real Decreto-Ley 6/2000, relativa a la definición del operador dominante.

La nueva Disposición Adicional tercera del Real Decreto Ley 6/2000 establece:

“Tendrá la condición de operador dominante en los mercados o sectores energéticos toda empresa o grupo empresarial, definido según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que tenga una cuota de mercado superior al 10 por ciento en cualquiera de los siguientes sectores:

- a) *Generación y suministro de energía eléctrica en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL).*
- b) *Producción y distribución de carburantes.*
- c) *Producción y suministro de gases licuados del petróleo.*
- d) *Producción y suministro de gas natural.”*

La Comisión Nacional de la Energía hará público por medios telemáticos el listado de operadores principales y dominantes en los mercados energéticos.

El número Siete del artículo 34 establece que: *“La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones están legitimadas, dentro de sus respectivas competencias, para el ejercicio de las acciones tendentes a hacer efectivas las limitaciones que se recogen en este artículo”*.

También cabe referirse al artículo 3.1 del Reglamento de Procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, reglamento aprobado mediante Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, de conformidad con el cual: *“La Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecerán y harán pública, anualmente, la relación de los operadores que se consideren principales en los mercados o sectores referidos en el artículo 34.dos del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio. Dicha relación podrá ser modificada, en cualquier momento, durante el transcurso del año”*.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Administración de la CNE acordó en su

sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, de acuerdo con los artículos 68 y 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos, correspondientes al ejercicio de 2005, con base a los datos relativos al ejercicio de 2004.

En el marco de dicho procedimiento administrativo, la Comisión Nacional de Energía remitió con fecha 13 de diciembre de 2005 los corres-

pondientes requerimientos de información a distintos agentes que operan en los mercados eléctricos y de hidrocarburos líquidos y gaseosos, con la finalidad de recabar la información necesaria para la elaboración de la relación de operadores principales y dominantes, otorgando un plazo de 15 días naturales para la remisión de los datos.

En la sesión celebrada el 16 de febrero de 2006, el Consejo de Administración de la CNE acordó aprobar las listas de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos, que se detallan en el anexo 10 de esta Memoria.

4.3. Respeto de las operaciones de concentración

Informes sobre operaciones de control de empresas respecto a lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Esta Comisión ha informado respecto de las siguientes operaciones de participación en empresas energéticas.

Informe a petición del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en relación con la participación accionarial adquirida por OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. en la sociedad INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A.

Con fecha 29 de marzo de 2005 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía, escrito de la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por el que solicita a esta Comisión que emita el correspondiente informe preceptivo al objeto de informar respecto de la participación adquirida por la entidad OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. en la sociedad INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A., en el expediente instruido conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 27 de la Ley 55/1999.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la entidad OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. del 15% del capital social de la sociedad INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A.

El origen de la operación está en un contrato marco firmado el día 30 de mayo de 2002 entre el Gobierno del Sultanato de Omán y la empresa UNIÓN FENOSA GAS, S.A., en virtud del cual ambas partes se comprometían a desarrollar conjuntamente una serie de proyectos relacionados con la explotación de los yacimientos de gas natural existentes en el Sultanato de Omán. De acuerdo con este contrato, y en reciprocidad por la inversión de UNIÓN FENOSA GAS, S.A. en el Sultanato de Omán, una compañía dependiente del Sultanato junto con UNIÓN FENOSA GAS, S.A. participarían en el proyecto de construcción, instalación, puesta en marcha y explotación comercial de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en el puerto de Sagunto.

Tras las negociaciones desarrolladas a tal fin, OMAN OIL SPAIN adquirió acciones nominativas de la sociedad española INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A., que representan un 15% del capital social. INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A. tiene como única actividad la tenencia del 50% del capital social de la Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. (SAGGAS).

La CNE analiza la operación y sus repercusiones en el mercado español, estudiando el efecto directo de la compra en los órganos de gobierno de la sociedad INFRAESTRUCTURAS DE GAS, S.A., e indirectamente en la participación en SAGGAS, y las repercusiones que pudiera tener la entrada de OMAN OIL en el mercado energético nacional.

Tras el análisis de la operación, la CNE emite informe favorable concluyendo, por un lado, que la estructura accionarial de SAGGAS no se vería alterada de forma significativa por la adquisición realizada por OMAN OIL SPAIN en INFRAESTRUCTURAS DE GAS, ya que las acciones adquiridas por OMAN OIL SPAIN, otorgaban a esta compañía una participación indirecta y minoritaria en SAGGAS. Esta participación minoritaria no debería tener una incidencia negativa en el desarrollo futuro de la actividad regulada, en términos de reparto de la capacidad de la planta, si se respeta adecuadamente el derecho de acceso de terceros a la instalación. Por otro lado, la CNE considera que el acuerdo suscrito entre el Sultanato de Omán y UNIÓN FENOSA GAS, contribuye a la diversificación del aprovisionamiento de gas natural en el mercado energético español, y en definitiva en el mercado energético europeo, favoreciendo la garantía del suministro por medio de la diversificación del suministro de gas natural y contribuyendo a reducir la dependencia del gas argelino.

Informes sobre operaciones de concentraciones económicas de empresas a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia.

A este respecto la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe acerca de las siguientes operaciones:

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición por parte de *DISTRIBUIDORA DE ENERGIA*

ELECTRICA DEL BAGES, S.A. de la sociedad ELECTRICA DEL LLEMENA, S.L.

Con fecha de 30 de marzo de 2005 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía, escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia, por el que solicita informe, en el plazo de diez días hábiles, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de *DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL BAGES, S.A.*, de la sociedad *ELÉCTRICA DEL LLEMENA, S.L.*

DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL BAGES, S.A. es una empresa propiedad al 100% de *ENDESA RED* (en un 55% directamente por *ENDESA RED* y el 45% restante a través de *HIDROELÉCTRICA DE CATALUÑA, S.L.*, propiedad de *ENDESA RED* en su totalidad).

ELECTRICA DEL LLEMENA, S.L. se dedica a la distribución de energía eléctrica a tarifa en núcleos diseminados de varios términos municipales de la provincia de Gerona.

En el informe se identifican tanto el mercado relevante de producto como el mercado geográfico relevante. Se concluye que *los mercados de producto afectados por la presente operación de concentración son el mercado de distribución de energía eléctrica a clientes a tarifa y la comercialización. La dimensión geográfica de ambos mercados es el ámbito peninsular español.*

Se efectúa un análisis con el objeto de determinar si la operación planteada puede suponer la creación o reforzamiento de una posición de dominio, que obstaculice el mantenimiento de la

competencia efectiva en los mercados relevantes definidos. En su análisis, la CNE considera que el incremento del grado de concentración en la actividad de distribución podría provocar un efecto negativo en el desarrollo de las actividades liberalizadas, especialmente sobre la actividad de comercialización. Sin embargo, en este caso, la operación notificada por ENDESA RED produce un incremento en la cuota de distribución en el ámbito nacional muy reducido, ya que la cuota de mercado de la distribuidora ELECTRICA DEL LLEMENA no es significativa en el mercado peninsular. Aún más, aunque la valoración de la operación se hiciera considerando los mercados relevantes geográficos de escala regional o local, los incrementos de la cuota de distribución siguen siendo muy reducidos.

La CNE concluye que *la operación de concentración no daría lugar a una modificación estructural que pueda obstaculizar el ejercicio de la competencia efectiva, ya que no se produce en absoluto un incremento relevante en el grado de concentración existente en la actividad de distribución ni en ninguna otra actividad eléctrica.*

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. de los activos de la red de transporte de energía eléctrica y de la red de fibra óptica de INALTA

Con fecha de 1 de abril de 2005 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía, escrito de la Dirección General de Defensa de la Com-

petencia por el que solicita informe, en el plazo de diez días hábiles, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. del control exclusivo sobre los activos de transporte de energía eléctrica y de la red de fibra óptica de INFRAESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN (INALTA), controlados conjuntamente por REE y CVC Capital Partners Group Limited.

La operación se encuadra en la estrategia de REE de adquirir la totalidad de la red de transporte española con el objetivo de convertirse en transportista único.

En el informe se identifican tanto el mercado relevante de producto como el mercado geográfico relevante. El mercado relevante de producto identificado es la actividad de transporte de energía eléctrica, y la dimensión geográfica es de carácter nacional, atendiendo a la restringida capacidad de interconexión de España con otros Estados.

Una vez identificados los mercados relevantes, se efectúa un análisis valorando los efectos de la operación notificada sobre el desarrollo de la libre competencia. La CNE, en la valoración de la operación, considera que ésta no podía realizarse atendiendo solamente a los datos relativos a las cuotas de mercado alcanzadas por REE en el desarrollo de la actividad de transporte, o al incremento de dicha cuota respecto al momento anterior a la celebración de la operación, o a la posición relativa de esa sociedad respecto al resto de empresas que continúan desarrollando tal actividad. Asimismo, la CNE tuvo en consideración, entre otros elementos, que el artículo

91 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece para RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. un derecho de adquisición preferente sobre las instalaciones de transporte definidas en el artículo 35.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en caso de que los titulares propietarios de dichas redes pretendieran realizar la transmisión a otras empresas que reúnan los requisitos legales necesarios para desarrollar la actividad de transporte en España.

La CNE concluye que la operación de concentración no daría lugar a la creación o reforzamiento de una posición dominante por parte de REE, que pudiera obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en el desarrollo de la actividad de transporte de energía eléctrica. Por el contrario, consideraba que la operación examinada presentaba una serie de ventajas que aconsejaban su realización.

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de IBERDROLA, S.A. del control exclusivo sobre DISELEC, S.A.

Con fecha de 20 de abril de 2005 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía, escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia por el que solicita informe, en el plazo de diez días hábiles, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de IBERDROLA, S.A. del 100% de las acciones de la sociedad DISELEC, S.A.

La sociedad DISELEC, S.A. tiene por objeto social la distribución de energía eléctrica adquirida a tarifa D para su venta a clientes finales en el municipio de Elorrio, en la provincia de Bizcaia.

En el informe se identifican tanto el mercado relevante de producto como el mercado geográfico relevante. Se concluye que *los mercados de producto afectados por la presente operación de concentración son el mercado de distribución de energía eléctrica a clientes a tarifa y la comercialización. La dimensión geográfica de ambos mercados es el ámbito peninsular español.*

Una vez identificados los mercados relevantes, se efectúa un análisis valorando los efectos de la operación notificada sobre el desarrollo de la libre competencia, concluyendo que *la operación de concentración no daría lugar a una modificación estructural que pueda obstaculizar el ejercicio de la competencia efectiva, ya que no se produce en absoluto un incremento relevante en el grado de concentración existente en la actividad de distribución ni en ninguna otra actividad eléctrica.*

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control de ENDESA, S.A. por parte de GAS NATURAL SDG, S.A. mediante oferta pública de adquisición de acciones

Con fecha 14 de septiembre de 2005 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía, escrito remitido por la Dirección General de

Defensa de la Competencia en el que se informa de la notificación al Servicio de Defensa de la Competencia de la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control de ENDESA S.A. por parte de GAS NATURAL SDG, S.A., mediante una oferta pública de adquisición de acciones. Asimismo, se solicita a esta Comisión informe, a la mayor brevedad posible, en relación con la operación de concentración, en virtud del artículo 51.1 de la Ley 16/1989 de Defensa de la Competencia, de 17 de julio y, a los efectos de lo previsto en la función decimoquinta de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En el informe se identifican los siguientes mercados relevantes de producto y geográficos.

Una vez definidos los mercados, se valora el impacto de la operación sobre la competencia en los mercados relevantes de gas y electricidad. El análisis de valoración se realizó comparando la situación actual con la resultante de realizarse la toma de control de ENDESA por parte de GAS NATURAL, sin considerar el plan de desinversiones propuesto. Posteriormente, también se valoró el plan de desinversiones, y en particular el acuerdo con IBERDROLA, como uno de los posibles escenarios de cesión de activos.

La valoración de la operación se realiza teniendo en cuenta, en primer lugar, la integración horizontal, es decir analizando el solapamiento de actividades de la misma naturaleza de las dos partes que se integran. Las principales conclusiones se detallan a continuación:

MERCADOS DE PRODUCTO Y GEOGRÁFICOS DEL GAS NATURAL		MERCADOS DE PRODUCTO Y GEOGRÁFICOS DE LA ELECTRICIDAD	
Transporte • Infraestructuras de importación • Red gasista peninsular	Territorio peninsular español		
Distribución (redes)	Ámbito geográfico de las autorizaciones administrativas	Distribución (redes)	Ámbito geográfico de las autorizaciones administrativas
Aprovisionamiento	Nacional/Cuenca Atlántica	Generación (matiz restricciones técnicas)	Nacional (con matiz regional)
Mercado minorista liberalizado (se analiza también mercado de suministro total) • Clientes domésticos y comerciales • Clientes industriales • Generación eléctrica	Territorio peninsular español (con matiz regional)	Mercado minorista liberalizado (se analiza también mercado de suministro total) • Clientes domésticos • Pymes • Grandes industriales	Territorio peninsular español (con matiz regional)

Fuente: CNE

- Conclusiones sobre la valoración de la integración horizontal en el sector del gas natural: Desde la perspectiva de la integración horizontal, la operación, sin considerar desinversiones, implicaría un aumento de los niveles de concentración, ya muy elevados en la actualidad, en casi todos los mercados y actividades del sector del gas natural (transporte, distribución, aprovisionamiento y comercialización).
- Conclusiones sobre la valoración de la integración horizontal en los diferentes mercados y actividades del sector eléctrico: Desde la perspectiva de la integración horizontal, la operación, sin considerar desinversiones, implicaría un aumento de los niveles de concentración, que son elevados en la actualidad, en los mercados de generación y de comercialización de electricidad.

Se valora también la operación desde la perspectiva de la integración vertical, es decir, la integración bajo una misma entidad económica de actividades con una relación vertical en la fase productiva. Las relaciones verticales relevantes en el contexto de esta operación son las siguientes: a) El aprovisionamiento de gas como *input* para la comercialización de gas; b) La comercialización de gas para generación eléctrica; c) La generación eléctrica como *input* para la comercialización de electricidad; d) La integración entre distribución y comercialización de gas; d) La integración entre distribución y comercialización de gas. Las principales conclusiones sobre la valoración de la integración vertical en los diferentes mercados eran que el nuevo grupo heredaría las relaciones verticales ya existentes en GAS NATURAL y ENDESA, que además se reforzarían debido a la mayor

concentración horizontal que la operación generalmente produciría en los mercados ascendentes y descendentes. Esta situación se produciría en la integración existente entre aprovisionamiento-comercialización de gas, generación eléctrica-comercialización de electricidad y distribución-comercialización (de gas o electricidad).

Por último, se valoran los aspectos conglomerales de la operación, es decir, se analizan los efectos derivados de la ampliación del ámbito de actuación de GAS NATURAL bien mediante su expansión a mercados de producto diferentes pero próximos o bien mediante el aumento de sus marcas en mercados caracterizados por la diferenciación.

Las principales conclusiones sobre la valoración de los efectos conglomerales de la operación en los diferentes mercados son que el grupo resultante de la operación heredaría el fuerte grado de integración vertical y la posición dominante de GAS NATURAL en el sector del gas y de ENDESA en el sector eléctrico. Por tanto, tendría una presencia simultánea muy importante en los dos sectores, inigualable por otros operadores actualmente activos en el mercado. Esto sería problemático por varias razones: en primer lugar, el nuevo grupo tendría el incentivo y la capacidad de incrementar simultáneamente los precios del mercado de generación eléctrica y los precios de comercialización de gas, debido a sus cuotas elevadas en aprovisionamiento de gas y en el mercado de generación eléctrica; en segundo lugar, el grupo resultante de la operación

sin considerar desinversiones aumentaría significativamente el número de puntos de suministro de gas y electricidad del cual es titular, y, en determinadas áreas geográficas (Aragón, Andalucía, Cataluña y el sur de Extremadura), obtendría un solapamiento de las redes de gas y electricidad.

Tras los análisis efectuados, se exponen una serie de condiciones que, a juicio de la Comisión Nacional de Energía, cabría subordinar la operación para permitir su aprobación:

Aprovisionamiento de gas natural: Las condiciones que se proponen tienen por objeto favorecer la competencia, fomentando la diversificación y la competencia en dicho mercado y propiciando la aparición de más empresas con dimensión y capacidad para operar en el mercado de los aprovisionamientos con destino España:

- ▶ Primera.- Una posibilidad sería que GAS NATURAL pusiera a disposición de las empresas comercializadoras no integradas en su grupo empresarial las cantidades de gas natural del contrato SAGANE I que excedan del consumo a tarifa.
- ▶ Segunda.- GAS NATURAL pondrá a disposición de las empresas comercializadoras no integradas en su grupo empresarial, en condiciones de transparencia, objetividad y no discriminación, el gas equivalente a los contratos de aprovisionamiento de gas natural de los que disponía ENDESA en fecha previa al inicio de esta operación.

Generación de energía eléctrica: El plan de desinversiones a ejecutar habrá de recoger los

aprox. 3100 MW previstos por GAS NATURAL, en la notificación de la operación, incrementados con la venta de un número adicional de MW. En concreto se plantea la enajenación de 1.200MW adicionales.

Comercialización y distribución de electricidad y gas natural: Desde un punto de vista de la competencia, la mejor medida para solucionar los efectos derivados de la integración vertical y conglomeral entre distribución y comercialización dentro de uno o conjuntamente en ambos sectores, sería el establecimiento de una separación de propiedad entre actividades reguladas y liberalizadas. Atendiendo a todo lo anterior, las alternativas que permiten solucionar los efectos negativos para la competencia que esta operación conlleva en la actividad de comercialización son las siguientes:

▶ ALTERNATIVA A

Mantenimiento de las actividades de distribución y comercialización en el mismo grupo empresarial pero sin posibilidad de comercializar temporalmente en las zonas donde el mismo tenga redes de distribución superpuestas. Separación funcional. Desinversión de activos de distribución de gas, debiendo segregarse, al menos, 1.500.000 puntos de suministro de gas natural.

▶ ALTERNATIVA B

En las Comunidades Autónomas en las que la concentración derivada de la OPA DE GAS NATURAL sobre ENDESA pudiera traer como consecuencia directa o indirecta el solapamiento de propiedad de redes de distribución de gas y de electricidad, el proceso de desinversión a que se refiere la condición 3ª de la resolución de la CNE de 8 de

noviembre de 2005, como resultado del ejercicio de su función Decimocuarta, garantizará la existencia o implantación, al menos de dos operadores adicionales, accionarialmente independientes, en la distribución de gas y de electricidad.

Informe a petición de la Dirección General de Defensa de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control sobre UNION FENOSA, S.A. por parte de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.

Con fecha de 5 de diciembre de 2005 entró en el registro de la Comisión Nacional de Energía, escrito de la Dirección General de Defensa de la Competencia por el que solicita informe, en el plazo de diez días hábiles, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A. del control exclusivo sobre UNION FENOSA, S.A.

ACS suscribió un contrato de compra-venta de acciones con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. y otras sociedades de su Grupo en septiembre de 2005, por el que éstas acordaban la venta y transmisión de acciones de UNION FENOSA a ACS representativas del 22,073% del capital social de la citada sociedad. El porcentaje total de ACS en UNIÓN FENOSA se eleva al 24,505%. Con posterioridad, ACS lanzó una Oferta Pública de Adquisición sobre el 10% del capital social de la sociedad UNION FENOSA, S.A. Este porcentaje junto que posee ACS en UNION FENOSA, per-

mitiría al notificante alcanzar, a través de la OPA, una participación total del 34,505% de UNION FENOSA, S.A.

En el informe se identifican tanto el mercado relevante de producto como el mercado geográfico relevante. El mercado de producto afectado es el mercado mayorista de generación de energía eléctrica, analizándose, no obstante, igualmente, la estructura de generación en régimen especial y la tecnología eólica. El mercado geográfico relevante de esta operación a los efectos del mercado de generación de energía eléctrica tiene tamaño peninsular español.

Una vez identificados los mercados relevantes, se efectúa un análisis para determinar si la operación planteada puede suponer la creación o reforzamiento de una posición de dominio, que obstaculice el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados relevantes de producto y geográfico definidos.

El análisis concluye que la operación de concentración no daría lugar a la creación o reforzamiento de una posición dominante por parte de la entidad resultante de la operación, que pudiera obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en el desarrollo de los mercados relevantes afectados por la operación. La operación contribuiría de manera muy reducida a reforzar la posición de la entidad resultante en el mercado de la generación eólica, dado que la cuota de mercado que alcanza en todos los mercados examinados (mercado de generación nacional, régimen especial y parques eólicos) es de muy pequeña magnitud, siendo igualmente muy pequeño el porcentaje de incremento de cuota derivado de la opera-

ción. Además, la distancia que separaría a la entidad resultante respecto del principal operador del mercado de generación eólica seguiría siendo muy acusada.

A esto se añade que, desde el punto de la competencia, el incremento de la potencia instalada de producción eólica no tendría un impacto negativo significativo sobre el conjunto de la producción de energía eléctrica, dadas las características de la tecnología eólica. En este sentido, el hecho de que la producción eólica

sea energía fluyente y que, por tanto, no sea una tecnología flexible que se pueda adaptar a los cambios del mercado, impiden al productor que ésta pueda ser retirada del mercado con el objetivo de influir en la fijación del precio del mercado. En consecuencia, la operación de concentración no supondría un reforzamiento de la posición de UNIÓN FENOSA en el mercado de producción de energía eléctrica, medido en términos de poder influir en la determinación de los precios del mercado a través de la producción.

II. ORGANIZACIÓN

1. Consejo de Administración de la CNE

La composición del Consejo de Administración de la CNE a 31 de diciembre de 2005 era la siguiente:

PRESIDENTA:	María Teresa Costa Campí
VICEPRESIDENTE:	Fernando Marti Scharfhausen
CONSEJEROS:	José Sierra López
	Carmen Fernández Rozado
	Francisco Javier Peón Torre
	Luis Albentosa Puche
	Jorge Fabra Utray
	Jaime González González
	Sebastià Ruscalleda i Gallart
SECRETARIA DEL CONSEJO:	Marina Serrano González

2. Supervisión de actuaciones y procedimientos

2.1. Memoria sobre la función supervisora de actuaciones y procedimientos

Introducción

La disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre “medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión” en su punto primero indica que “la Comisión Nacional de la Energía, entre otros, deberá disponer de órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses”.

Para dar respuesta a esta normativa, el Consejo de Administración de la CNE en su sesión del 9 de abril de 2003 establece la creación del mencionado órgano de control interno bajo la denominación de “Subdirección de Control Interno”, dicha Subdirección se hace depender directamente de la Presidencia de la Comisión, con la finalidad de dotarla de imparcialidad, objetividad e independencia en la realización de sus funciones.

Las funciones asignadas a la Subdirección de Control Interno son:

- Desarrollo de procedimientos e instrucciones de trabajo.
- Evaluación y mejora de la eficiencia.
- Supervisión del funcionamiento interno de la organización, en estas funciones se incluye la elaboración de la memoria e informe anual previstos en la Ley 44/2002.

Para desarrollar sus funciones se dota de dos recursos a dicha Subdirección: El Consejo de

Administración de la CNE, en su sesión del 12 de febrero de 2004 procedió al nombramiento de su titular. Posteriormente en la sesión del 28 de Octubre de 2004 se procede al nombramiento de un técnico asignado a la Subdirección de Control Interno.

Por tanto en el año 2004 nació la unidad de control, y ha sido el año 2005 el primer año en el que ha estado completamente operativa.

Finalmente en su punto segundo la Ley de “medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión” establece que “la Comisión Nacional de la Energía, entre otros, elaborará anualmente memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones. En estas memorias se incluirá un informe de los órganos de control interno respectivos sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso. Estas memorias deberán ser aprobadas por los órganos de gobierno correspondientes y se remitirán a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación”.

La presente Memoria, responde al anterior mandato y a la misma, se adjunta el informe de la auditoria del año 2005 sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la CNE a la normativa aplicable.

Trabajos realizados

En el año 2004 se inicio un programa plurianual denominado “plan mejor@”, con los objetivos de modernizar los procesos de trabajo, haciéndolos más transparentes, eficientes y homogéneos.

En el año 2005 los esfuerzos de la Subdirección de Control Interno se han centrado en la implementación de los medios necesarios para alcanzar los objetivos de dicho plan. Los procedimientos globales de trabajo se han bajado a un nivel de detalle de usuario, desarrollando una herramienta informática para darlos soporte.

El nuevo sistema informático de trabajo, denominado GIEX (Gestión Integral de Expedientes), dará soporte a todas las tareas desde la recepción de información, decisión de apertura de un expediente, su instrucción, toma de decisiones y seguimiento de la notificación del mismo. Desde el punto de vista organizativo, implica que prácticamente todo el personal de la Comisión trabajará en mayor o menor medida con el nuevo sistema.

En el año 2005 se ha dado formación a todos los usuarios en las diferentes tareas a realizar sobre el sistema.

Desarrollo de procedimientos e instrucciones de trabajo

Las actuaciones de la Comisión Nacional de Energía quedan definidas por lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, y por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, en el que se aprueba el Reglamento de la CNE.

Además, por su carácter de organismo público, se rige por la Ley General Presupuestaria (Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre y Ley 6/1997 de 14 de abril) por el Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 noviembre y Ley 4/1999 de 13 de enero) y por la legislación de contratos de la Administraciones Públicas (Real Decreto 2/200, de 16 de junio y 1098/2001, de 12 de octubre).

Dentro de este marco de actuación se desarrollan los procedimientos e instrucciones de trabajo de la CNE, como documentos con carácter operativo, organizativo y funcional que reglamentan la sucesión de tareas, operaciones o actividades, así como los responsables, para el desarrollo de las diversas actividades que componen las actuaciones de la CNE.

El desarrollo de los mismos, corresponde a la Subdirección de Control Interno junto con las Direcciones involucradas por su materia. Su aprobación corresponde al Consejo de Administración.

Durante el año 2005, principalmente se han desarrollado los procedimientos e instrucciones de trabajo relacionados con la instrucción de expedientes a un mayor nivel de detalle, muy operativo, basándose en el nuevo sistema informático, estos documentos son los manuales de usuario del sistema GIEX.

En cuanto a procedimientos, durante el pasado año los siguientes procedimientos e instrucciones de trabajo fueron modificados o desarrollados, aprobados por el Consejo de Administración y publicados en la Intranet:

▮ Procedimiento para la tramitación de las consultas, quejas y reclamaciones de los consumidores de suministros y servicios energéticos.

- Este Procedimiento tiene por objeto definir el método de trabajo para la tramitación interna de las consultas, quejas y reclamaciones de los consumidores en relación con los suministros y servicios energéticos de electricidad, gas natural y derivados de productos petrolíferos.
- El procedimiento fue aprobado por el Consejo de Administración el 19 de enero de 2005.

▮ Procedimiento para la gestión de expedientes de actuaciones de la CNE.

- En el 2005 se modificó, para incorporar los nuevos nombramientos en el Consejo de Administración.
- La versión 1.1 de dicho procedimiento se publicó el 19 de septiembre del 2005.

Evaluación y mejora de la eficiencia

La Comisión Nacional de Energía, consciente de la evolución de los métodos de gestión apoyándose en las nuevas tecnologías y dentro del marco de la administración electrónica, realizó en el 2004 una revisión de todos sus procesos, con la finalidad de introducir mejoras y darles un amplio soporte electrónico.

Fruto de ello se lanzó el comentado plan mejor@, dentro del cual se está revisando la

normativa interna con la finalidad de incorporar las mejores prácticas y la tecnología existente, buscando alcanzar una mejora significativa de su eficiencia.

Para alcanzar los objetivos de modernización, eficacia y transparencia fijados en el “plan mejor@” se planteó la necesidad de implantar un sistema informático que garantice y de soporte al nuevo modelo.

La definición de detalle, desarrollo, implantación y formación a usuarios en este nuevo sistema ha sido la principal actividad de la Subdirección de Control durante el pasado año.

El sistema GIEX pretende dotar a la Organización de las tecnologías más avanzadas, para poder realizar los expedientes íntegramente de forma electrónica:

▮ Desde el punto de vista funcional, el proyecto supone transformar los sistemas convencionales de trabajo en soporte papel, por una nueva organización del trabajo que descansa sobre nuevos procedimientos, buscando mejoras operativas. Todo el personal implicado en la elaboración de expedientes trabajará en el marco de la aplicación electrónica “GIEX” lo que supone un importante apoyo para impulsar la modernización y eficacia del Organismo.

▮ Desde el punto de vista tecnológico, el proyecto supone la implantación de un gestor documental donde se instruye en formato electrónico los expedientes de actuaciones de la CNE. Para dar soporte a la realización de los expedientes se complementará dicho gestor documental con una herramienta tipo

BPM (Businesses Processes Management), y una serie de herramientas electrónicas que den apoyo a las celebraciones de las sesiones del Consejo de Administración.

Supervisión del funcionamiento interno de la organización

La Subdirección de Control Interno, de forma continua supervisa el funcionamiento de la Organización con la doble finalidad, de detectar mejoras operativas y de avalar el cumplimiento de la normativa vigente.

De especial relevancia es la auditoria anual que se realiza a las decisiones adoptadas por su Consejo de Administración como órgano de gobierno de la CNE (disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre) y de los expedientes realizados durante el año, para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.

De la primera de ellas se incluye informe resumen de la misma en cumplimiento de lo establecido por la Ley de “medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión”.

2.2. Informe del órgano de control interno



Comisión
Nacional
de Energía

Subdirección de Control interno

1. Introducción

La disposición adicional segunda de la ley 44/2002 "*medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión*" estableció la obligación a la Comisión Nacional de Energía, de crear un órgano de control interno, que entre otras funciones elaboré un informe anual sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso.

La Subdirección de Control Interno se creó como dicho órgano de control y es nuestra responsabilidad expresar una opinión, en informe anual, sobre la adecuación de las decisiones tomadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, como único órgano de gobierno de la misma, a la normativa vigente.

2. Objetivos alcance y método del trabajo

El *objetivo* del trabajo resumido en el presente informe, es comprobar el respeto a la normativa aplicable en las decisiones tomadas.

El *alcance* de la auditoria procedimental realizada, versa sobre las decisiones tomadas, por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, durante el año 2005, en uso de las funciones atribuidas en el punto tercero de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

El *método* aplicado ha sido la realización de controles previamente definidos en base a la normativa aplicable, a una muestra de las decisiones incluidas en el alcance antes mencionado.

Alcalá, 47, 28014 Madrid Tlf.: 91 432 96 00.

La *muestra* se obtuvo de forma aleatoria bajo pautas que garantizaran la variedad de asuntos a examinar y la independencia estacional.

En cuanto a la *normativa aplicable*, usada como base de los controles realizados a la muestra, se ha tenido en cuenta: la Ley 34/1998 de 7 de octubre (Ley del Sector de Hidrocarburos), el Real Decreto 1339/1999 de 31 de julio (Reglamento de la CNE), la Ley 30/1992 de 26 noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el Real Decreto 772/1999 de 7 mayo (procedimiento administrativo), así como procedimientos internos.

Los trabajos fueron realizados con normalidad, sin limitaciones a los mismos.

3. Opinión

En nuestra opinión, basada en la muestra auditada, se concluye que las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía como órgano de gobierno de la misma, y ejerciendo las funciones encomendadas por la normativa vigente, en los aspectos significativos, han sido adoptadas en conformidad a la normativa y procedimientos aplicables.

Madrid, 23 de mayo de 2006.

El subdirector de Control Interno



Javier Hernando Gutiérrez

Sra. Presidenta de la Comisión Nacional de Energía.

3. Consejos Consultivos

El Consejo Consultivo de la CSEN, después de la CNSE y ahora los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos de la CNE, que se constituyeron en julio de 1996, fue un paso decisivo en el proceso de liberalización del sector eléctrico, constituyendo un instrumento para que los representantes de las diferentes áreas de la economía, Administración, consumidores y otros agentes relacionados directa o indirecta-

mente con el sistema eléctrico, puedan exponer sus opiniones en este foro de debate y consulta. Asimismo el Consejo Consultivo de Hidrocarburos representa un instrumento similar para los sectores del gas y del petróleo.

Durante el año 2005, el Consejo Consultivo de Electricidad se reunió en tres ocasiones y el Consejo Consultivo de Hidrocarburos en cuatro.

3.1. Consejo Consultivo de Electricidad

Composición (actualizada a 31 de Diciembre de 2005)

Presidenta: Dña. María Teresa Costa Campí

Secretaria: Dña. Marina Serrano González

Administración General del Estado

Representantes: D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

D. Francisco Macías Tomás (Subdirector General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

Consejo de Seguridad Nuclear

Representante: D^a. M^a. Teresa Estevan Bolea (Presidente)

Comunidades / Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco

Representante: D. Txáber Lezámiz Conde (Director de Energía)

Comunidad Autónoma de Cataluña

Representante: D. Josep Isern i Sitjà (Director General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante: D. Anxo Ramón Calvo Silvosa (Director Xeral de Industria, Consellería de Industria e Comercio)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante: D. Jesús Nieto González (Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria)

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante: D. Jesús Manuel Muñiz Castro (Director General de Minería, Industria y Energía. Consejería de Industria y Empleo)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante: D. Pedro Obregón Cagigas (Director General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones)

Comunidad Autónoma de la Rioja

Representante: D. José Luis Eguíluz Lázaro (Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Hacienda y Economía)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante: D. Horacio Sánchez Navarro (Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías)

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante: D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía. Consejería de Infraestructuras y Transporte)

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante: D. Francisco Melero Crespo (Director General de Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Desarrollo)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante: D. Benito Montiel Moreno (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante: D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez (General de Industria y Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante: D. José A. Ayesa Usabiaga (Director del Servicio de Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante: D. Alfonso Perianes Valle (Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante: D. Jaume Sureda Bonnín (Director General de Energía)

Comunidad de Madrid

Representante: D. Fernando Ferry del Val (Consejero de Economía e Innovación Tecnológica)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante: D. Manuel Ordóñez Carballada (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante: D. Andrés Carlos Martínez Palacios (Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante: D. Ramón Gavilán Aragón (Director General de Medio Ambiente e Industria de la Consejería de Medio Ambiente)

Compañías del Sector Eléctrico

Producción

Representante: D. Pedro Rivero Torre (Presidente de UNESA)

Autoproductores en Régimen Especial

Representante: D. Ismael González Hernández (Director General y Secretario General de A.A.E.E. - Asociación de Autogeneradores de Energía Eléctrica)

Productores en Régimen Especial (renovables)

Representante: D. José María González Vélez, Presidente de APPA (Asociación de Pequeños Productores y Autogeneradores de Electricidad)

Transporte

Representante REE: D. Carlos Collantes Pérez (Director General de Transporte de Red Eléctrica de España S.A.)

Distribución

Representante: D. Mariano Cabellos Velasco (Director General Adjunto de UNESA)

Distribuidores acogidos a la Disposición Undécima de la Ley 54/97 (*)

Representante ASEME: D. Joan Prat i Rubí (Secretario).

(*) La representación se rota semestralmente entre los dos representantes existentes.

Representante CIDE: D. Pedro Cuerva Valdivia(Presidente)

Comercialización: (*)

Representante CIDE: D. Jorge Morales de Labra (Adjunto a la Presidencia)

Representante ASEME: D. Ramón Prat i Campins.

Representante ACIE: D. Raúl Herranz (Vicepresidente)

Representante UNESA: D. Alberto Bañón Serrano (Director Área de Regulación)

Operador del Mercado

Representante: D^a. M^a Luisa Huidobro y Arriba (Presidenta de la OMEL – Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A.)

Operador del Sistema

Representante: D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación de REE - Red Eléctrica de España, S.A.)

Consumidores y Usuarios

Consumidor Doméstico

Representante: D. Félix Martín Galicia (Representante de HISPACOOOP)

Grandes Consumidores de Energía Eléctrica, con suministro en Alta Tensión (Sector Industrial)

Representante: D. Javier Penacho (Vicepresidente Ejecutivo de A.E.G.E. - Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía Eléctrica)

(*) La representación se rota semestralmente entre los cuatro representantes existentes.

Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios (GRANCEESS)

Representante: D. José Manuel Infiesta Agreda (Representante de GRANCEESS)

Pequeña y Mediana Empresa con elevado consumo de energía eléctrica

Representante: D. Francisco Espinosa Cabezón (Secretario General de A.C.E. Asociación de Consumidores de Electricidad de la Pequeña y Mediana Empresa)

Agentes Sociales- Medioambiente

Representante: D. José Luis García Ortega (Responsable de la Campaña de Energía de Greenpeace)

Resumen de las sesiones

07/06/2005

20ª Sesión

Se trataron como temas centrales:

1. Propuesta de Real Decreto por la que se adapta la normativa relativa al sector eléctrico a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, y al acuerdo de Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad.

2. Propuesta de Orden por la que se establecen las condiciones de aplicación de reducción y

aportación de potencia al sistema eléctrico nacional a solicitud de Operador del Sistema de determinados consumidores y productores que contribuyan a garantizar la seguridad del suministro eléctrico.

3. Propuesta de Orden Ministerial por la que se determina la información que los distribuidores de energía eléctrica deben remitir a la CNE. (Desarrollo del mandato vigésimo primero de la Resolución de 1 de abril de 2005 de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005).

La Comisión Nacional de Energía, una vez oídas y consideradas las opiniones de los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad, y tras elaborar el informe 7/2005 para el asunto tratado los remite al Ministerio de Industria,

Turismo y Comercio y a los miembros del Consejo Consultivo. (Ver Informe 7/2005 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se adapta la normativa relativa al sector eléctrico a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y al acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad (14 de junio de 2005). Ref: 31/2005)

02/11/2005

21ª Sesión

Se trataron como temas centrales:

1. Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.
2. Propuesta de Resolución de la DGPEyM por al que se aprueban los procedimientos para asignar las adquisiciones de energía procedentes de contratos bilaterales realizados por los consumi-

dores directamente o a través del comercializador con otros países de la UE.

La Comisión, una vez oídas y consideradas las opiniones de los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad, y tras elaborar los informes para cada uno de los asuntos tratados, los remitió al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y a los miembros del Consejo Consultivo.

19/12/2005

22ª Sesión

Se trató como tema central la Propuesta de Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para el año 2006.

La Comisión, una vez oídas y consideradas las opiniones de los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad, y tras elaborar los informes para cada uno de los asuntos tratados los remitió al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y a los miembros del Consejo Consultivo. (Ver Informe 24/2005 sobre la propuesta de Real Decreto de tarifa eléctrica 2006. Ref: 32/2005)

3.2 Consejo Consultivo de Hidrocarburos

Composición (actualizada a 31 de Diciembre de 2005)

Presidenta: Dña. Maria Teresa Costa Campí

Secretaria: Dña. Marina Serrano González

Administración General del Estado

Representantes: D. Francisco Macías Tomás (Subdirector General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

D. Juan Francisco Martínez García (Subdirector General Hidrocarburos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

Comunidades / Ciudades Autónomas

Comunidad Autónoma del País Vasco

Representante: D. Txáber Lezámiz Conde (Director de Energía)

Comunidad Autónoma de Cataluña

Representante: D. Josep Isern i Sitjà (Director General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante: D. Anxo Ramón Calvo Silvosa (Director Xeral de Industria, Consellería de Industria y Comercio)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante: D. Jesús Nieto González (Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria)

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante: D. Jesús Manuel Muñiz Castro (Director General de Minería, Industria y Energía. Consejería de Industria y Empleo)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante: D. Pedro Obregón Cagigas (Director General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones)

Comunidad Autónoma de la Rioja

Representante: D. José Luis Eguíluz Lázaro (Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Hacienda y Economía)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante: D. Horacio Sánchez Navarro (Director General de Industria, Energía y Minas de la Dirección de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías)

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante: D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía. Consejería de Infraestructuras y Transporte)

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante: D. Francisco Melero Crespo (Director General de Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Desarrollo)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante: D. Benito Montiel Moreno (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante: D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante: D. José Antonio Ayesa Usabiaga (Director del Servicio de Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante: D. Alfonso Perianes Valle (Director General de Ordenación Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda)

Representante: D. Jaume Sureda Bonnín (Director General de Energía)

Comunidad de Madrid

Representante: Alfonso Ferry del Val (Consejero de Economía e Innovación Tecnológica)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante: D. Manuel Ordóñez Carballada (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante: D. Andrés Carlos Martínez Palacios (Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante: D. Ricardo Maldonado Martínez (Jefe del Servicio de Industria de la Consejería de Medio Ambiente)

Actividades del Sector Hidrocarburos

Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos

Representante: D. Álvaro Mazarrasa Alvear (Director General de AOP - Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos (*)

Representantes: D. Eduardo Fernández Bermejo (Asesor Jurídico de la CEEES)

D^a. Concepción Calzada Hinojal (Presidente de la Asociación Española de Empresas distribuidoras GLPs)

D. Miguel Sánchez Campos (Secretario CODIGAS)

D. Andrés Alfaro Sanz (Presidente FEDGLP)

Transportistas de gas

Representante: D. Javier Saénz de Jubera (Director General de GAS de EUZKADI)

Distribuidores de gas

Representante: D. Antoni Peris Mingot (Director de Distribución de Gas Natural SDG, S.A.)

Comercializadores de gas

Representante: D. Juan José Muñoz Rueda (Director de Demanda y Precios de Endesa Energía SAU)

(*) La representación se rota semestralmente entre los dos representantes existentes.

Exploración y Producción de Hidrocarburos

Representante: D. Delfín Fidalgo Fernández (Vicepresidente Asociación Española de Compañías Investigadoras y Explotadoras de Petróleos, ACIEP)

Refino

Representante: D. Manuel Abollado del Río (Director General de CEP-SA)

Almacenamiento y Logística de Hidrocarburos Líquidos

Representante: D. Luis Valero Quirós (Secretario del Consejo y Asesor de Asuntos Jurídicos de la Compañía Logística de Hidrocarburos – CLH)

Operadores de Gases Licuados del Petróleo

Representante: D. Víctor Peón Sánchez (Presidente de la Asociación Española de Operadores de gases licuados del petróleo)

Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

Representante: D. Ceferino Argüello Reguera (Presidente)

Gestor Técnico del Sistema Gasista

Representante: D. Juan Manuel Llabrés Estabén (Director General de Estrategia y Regulación de ENAGAS)

Consumidores y Usuarios

Consumidores Domésticos

Representante: D. Fernando López Romano (Vocal Técnico de CEAC-CU – Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios)

Grandes Consumidores de Productos Petrolíferos

Representante: D. Ovidio de la Roza Braga (Presidente del Comité Nacional de Transporte por Carretera)

Grandes consumidores de gas (*)

Representante UNESA: D. Ángel Luis Vivar (Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente)

Representante FEIQUE: D. Juan José Nava Cano (Vicepresidente y Director General)

Representante AAEE: D. Miguel de la Peña Irastorza (Presidente de AAEE)

Pequeñas y Medianas Empresas

Representante: D. Pedro Riaza García (Secretario General de ASCER – Asociación Española de Fabricantes de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicos)

Agentes Sociales- Medio Ambiente

Representante: D. Ladislao Martínez López (Responsable de la Comisión de Energía de Ecologistas en Acción)

(*) La representación se rota cada ocho meses entre los tres representantes existentes.

Resumen de las sesiones

10/01/2005

12ª Sesión

Se trataron como temas centrales:

1. a.- Propuesta de O.M. por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas. (Ver informe 27/2005 sobre la propuesta por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas. Ref.: 36/2005)

b.- Propuesta de O.M. por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista. (Ver informe 2/2005 sobre la propuesta de orden por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2005. Ref.: 2/2005)

c.- Propuesta de O.M. por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar, (Ver informe 26/2005 sobre la propuesta de orden por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar. Ref.: 35/2005)

d.- Propuesta de Resolución de la DGPEYM por la que se determinan los proyectos con derecho

a una retribución específica iniciados en el año 2004. (Ver informe 4/2005 sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en el año 2004. Ref.: 14/2005)

2. Propuesta de Orden ITC/ /2004, por la que se establece el calendario para el incremento de las existencias estratégicas de la Corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos previsto en el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio. (Ver informe sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2004. Ref.: 5/20059)

La Comisión Nacional de Energía, una vez oídas y consideradas las opiniones de los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad, elaboró informes para cada uno de los asuntos tratados que fueron remitidos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a los miembros del Consejo Consultivo, así como publicados en la página web de la CNE.

25/05/2005

13ª Sesión

Se trató como tema central la Propuesta de Real Decreto por el que se adapta la normativa relativa al Sector de Hidrocarburos a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad.

La Comisión Nacional de Energía, una vez oídas y consideradas las opiniones de los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad, y tras elaborar el informe para el asunto tratado lo remite al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a los miembros del Consejo Consultivo. (Ver Informe 6/2005 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se adapta la normativa relativa al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad. Ref.: 23/2005)

02/11/2005

14ª Sesión

Se trataron como temas centrales:

1.- Propuesta de Real Decreto por el que aprueba el reglamento técnico para la distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITCs.

2.- Propuesta de informe de la Comisión Nacional de Energía relativo a la problemática del Transporte de biocarburantes.

La Comisión, una vez oídas y consideradas las opiniones de los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos, y tras elaborar los informes para cada uno de los asuntos tratados, los remitió al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y a los miembros del Consejo Consultivo.

19/12/2005

15ª Sesión

Se trataron como temas centrales:

1.- Propuesta de O.M. por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

2.- Propuesta de O.M. por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

3.- Propuesta de O.M. por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

La Comisión, una vez oídas y consideradas las opiniones de los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos, y tras elaborar los informes para cada uno de los asuntos tratados, los remitió al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y a los miembros del Consejo Consultivo. (Ver Informe 25/2005 sobre la propuesta de Orden por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2006. Ref: 34/2005; Informe 26/2005 sobre la propuesta de Orden por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar. Ref: 35/2005; y Informe 27/2005 sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas. Ref: 36/2005)

3.3. Comisiones Permanentes

Electricidad

Composición (actualizada a 31 de Diciembre de 2005)

Presidenta: Dña. Maria Teresa Costa I Campi

Secretaria: Dña. Marina Serrano González

Administración General del Estado

D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica del Ministerio de Industria , Turismo y Comercio)

Comunidades / Ciudades Autónomas

D. Josep Isern i Sitjà (Director General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial)

D. Manuel Ordóñez Carballada (Director General de Energía y Minas Castilla y León)

D. Jesús Manuel Muñiz Castro (Director Gral. de Minería, Industria y Energía Asturias)

D. Txáber Lezámiz Conde (Director de Energía País Vasco)

D. Jesús Nieto González (Director General de Industria, Energía y Minas Andalucía)

D. Anxo Ramón Calvo Silvosa (Director Xeral de Industria. Conselleria de Industria e Comercio Galicia)

Empresas Productoras Energía Eléctrica

D. Pedro Rivero Torre (Presidente de UNESA)

Empresas Distribuidoras Energía Eléctrica

D. Mariano Cabellos Velasco (Director General Adjunto de UNESA Distribución)

Consumidores Cualificados

D. Javier Penacho Vicepresidente Ejecutivo de A.E.G.E. (Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía Eléctrica)

Operador del Mercado

D^a M^a Luisa Huidobro y Arriba (Presidenta de OMEL Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad Operador del Mercado)

Operador del Sistema

D. Alberto Carbajo Josa, Director General de Operación de Red Eléctrica de España, S.A. (REE) Operador del Sistema

Hidrocarburos

Composición (actualizada a 31 de Diciembre de 2005)

Presidenta: Dña. Maria Teresa Costa i Campi

Secretaria: Dña. Marina Serrano González

Administración General del Estado

D. Juan Francisco Martínez García (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

Comunidades / Ciudades Autónomas

D. Josep Isern i Sitjà (Director General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial, Catalunya)

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energia, Valencia)

D. Jesús Nieto González (Director Gral. de Industria, Energía y Minas, Andalucía)

D. Fernando Ferry del Val (Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid)

D. Alfonso Perianes Valle (Director General de Ordenación Industrial, Extremadura)

D. Anxo Ramón Calvo Silvosa (Director GERAL de Industria, Galicia)

Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos

D. Alvaro Mazarrasa Alvear (Director Gral. de AOP - Asociación de Operadores de Productos Petrolíferos Operadores de Productos Petrolíferos)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos

D^a. Concepción Calzada Hinojal (Presidenta de la Asociación Española de Empresas Distribuidoras de GLPs)

Transportistas de gas

D. Javier Sáenz de Jubera (Director General de Gas de EUZKADI Transportista de Gas)

Distribuidores de gas

D. Antoni Peris Mingot (Director de Distribución de Gas Natural SDG, S.A.)

Comercializadores de gas

D. Juan José Muñoz Rueda (Director de Demanda y Precios de Endesa Energía S.A.U)

Grandes consumidores de gas

D. Juan José Nava Cano (Vicepresidente y Director General de FEIQUÉ)

4. Estructura. Recursos humanos. Otras actividades

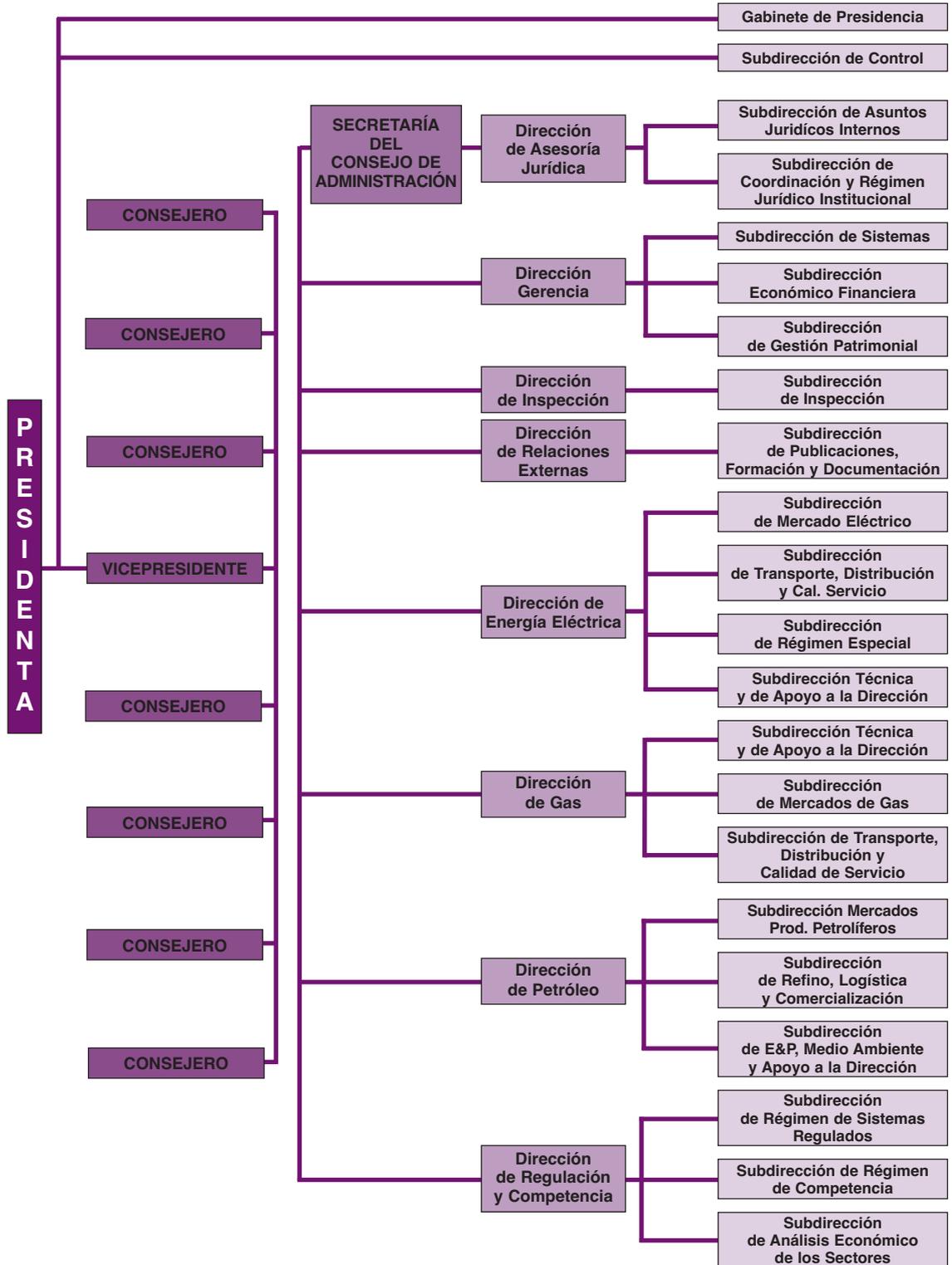
4.1. Estructura

El organigrama de la Comisión Nacional de Energía está estructurado en las siguientes unidades:

- ▶ Presidencia y Consejo de Administración
- ▶ Secretaría del Consejo de Administración.
- ▶ Dirección de Asesoría Jurídica.
- ▶ Dirección de Gerencia.
- ▶ Dirección de Inspección
- ▶ Dirección de Energía Eléctrica.
- ▶ Dirección de Gas.
- ▶ Dirección de Petróleo.
- ▶ Dirección de Regulación y Competencia.
- ▶ Dirección de Relaciones Externas y Documentación.

A lo largo del año 2005 se han realizado los oportunos procesos selectivos, con los requisitos de publicidad y concurrencia, para cubrir las plazas vacantes autorizadas a la CNE en la Ley de Oferta de Empleo Público para el año 2005.

Organigrama



4.2. Recursos humanos

A 31 de diciembre de 2005, los efectivos de la CNE eran 174 personas, de acuerdo con la siguiente distribución:

RECURSOS HUMANOS	EFECTIVOS A 31/12/05	
Consejo de Administración: Presidente, Vicepresidente y Consejeros y Secretaria del Consejo	10	
Directores	7	
Subdirectores	21	
Jefes de Departamento y de Área	30	
Técnicos	58	
Administrativos y personal de apoyo	47	
Total	174	

	N.º	%
Hombres	84	48,27%
Mujeres	90	51,73%
Total	174	

Por otra parte, la CNE ha colaborado con Universidades y Centros de Investigación a través de diversos Convenios de Cooperación Educativa, que han permitido la realización de prácticas de becarios procedentes de la Universidad Carlos III y alumnos procedentes de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el capítulo de formación, se ha continuado con el desarrollo del Plan de Formación aprobado para la CNE, haciéndose especial hincapié en la Formación General en Informática e Idiomas. Además se han fomentado la asistencia a Cursos de Formación específica relativos a los Sectores Electricidad, Gas y Petróleo, formación que resulta imprescindible para el desarrollo de las tareas encomendadas a la CNE.

4.3. Otras actividades

Sistemas de Información

Los proyectos más significativos en el entorno informático han sido:

- ▶ El análisis, desarrollo, pruebas y puesta en explotación del nuevo Sistema de Información sobre Facturación y Consumo del Sector de Gas. Este nuevo sistema era necesario para la aplicación de las Ordenes ITC/102/2005, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, la Orden ITC/103/2005, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, y la Orden ITC/104/2005, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida, en las liquidaciones de las actividades reguladas. Además, como consecuencia de nuevas necesidades de información: desglose por contrato, el cálculo de fianzas y la declaración de clientes; se hizo necesario modificar radicalmente el sistema de información SIFCO, introduciendo la versión 2 (SIFCO-2)
- ▶ Ampliación de la funcionalidad del sistema de información de cuotas y tasas (BDDI).
- ▶ Revisión y adaptación del sistema de información de mercado (SGIME), a la Resolución de 24 de junio de 2005, de la Secretaria General de Energía por la que se modifican determinadas Reglas de Funcionamiento del Mercado de Producción de Energía.
- ▶ Actualización de los Sistemas de información SIRA y SIRGAS, sobre la Resolución de 15 de julio de 2002 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y a la Comisión Nacional de Energía.
- ▶ Implantación de diferentes sistemas de movilidad y conectividad para los miembros del Consejo de Administración y el personal directivo de la CNE.
- ▶ En el Área de Sistemas, Redes y Comunicaciones, se desarrollaron las actividades habituales de administración, gestión, actualización y mantenimiento de la infraestructura de sistemas informáticos.
- ▶ En el Área de Bases de Datos se desarrollaron las actividades habituales de administración, gestión, actualización y mantenimiento de sistemas de información.

5. Balance y cuenta de resultados

BALANCE (Ejercicio 2005)					
ACTIVO	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2004	PASIVO	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2004
A) INMOVILIZADO	34.466.116,93	34.052.272,16	A) FONDOS PROPIOS	54.427.124,21	46.341.805,03
I. Inversiones destinadas al uso general	0,00	0,00	I. Patrimonio	0,00	0,00
II. Inmovilizaciones inmateriales	1.186.586,21	1.057.917,92	Patrimonio propio		
III. Inmovilizaciones materiales	33.268.378,95	32.980.662,40	Patrimonio recibido en adscripción o cesión		
IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00	0,00	Patrimonio entregado al uso general		
V. Inversiones financieras permanentes	11.151,77	13.691,84	II. Reservas	0,00	0,00
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	III. Resultados de ejercicios anteriores	46.341.805,03	38.543.561,18
C) ACTIVO CIRCULANTE	23.174.541,40	15.601.281,98	IV. Resultados del ejercicio	8.085.319,18	7.798.243,85
I. Existencias	0,00	0,00	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.645.863,59	2.018.768,65
II. Deudores	5.154.248,19	4.771.777,68	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
III. Inversiones financieras temporales	12.219.627,09	8.221.408,27	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
IV. Tesorería	5.452.973,78	2.173.546,28	II. Otras deudas a largo plazo	0,00	0,00
V. Ajustes por periodificación	347.692,34	434.549,75	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A + B + C)	57.640.658,33	49.653.554,14	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.567.670,53	1.292.980,46
			I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
			II. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
			III. Acreedores	1.567.670,53	1.292.980,46
			IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
			TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	57.640.658,33	49.653.554,14

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL (Ejercicio 2005)					
DEBE	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2004	HABER	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2004
A) GASTOS	15.905.820,73	14.315.882,98	B) INGRESOS	23.991.139,91	22.114.126,83
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	1. Ventas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
2. Aprovisionamientos	0,00	0,00	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	15.422.675,81	14.301.861,93	3. Ingresos de gestión ordinaria	23.631.311,74	21.607.271,35
— Gastos de personal y prestaciones sociales	10.990.617,53	10.229.549,45	— Ingresos tributarios	23.631.311,74	21.607.271,35
— Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	772.892,54	619.094,77	— Cotizaciones sociales	0,00	0,00
— Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	9.254,82	10.009,07	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	345.928,23	173.184,43
— Otros gastos de gestión	3.648.175,52	3.439.958,74	— Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	328.951,17	168.149,20
— Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	1.735,40	3.249,90	— Otros ingresos de gestión	16.977,06	5.035,23
4. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	5. Transferencias y subvenciones	0,00	207.001,18
— Transferencias y subvenciones corrientes	0,00	0,00	— Transferencias y subvenciones corrientes	0,00	207.001,18
— Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00	— Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	483.144,92	14.021,05	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	13.899,94	126.669,87
AHORRO	8.085.319,18	7.798.243,85	DESAHORRO	0,00	0,00

Anexo: Legislación que afecta a los sectores energéticos emitida durante el año 2005

Normativa y documentos comunitarios de relevancia que afectan a los sectores energéticos

- ▶ Recomendación 2005/27/CE de la Comisión, de 12 de enero de 2005, sobre lo que constituye, a los fines de la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo, la disponibilidad de gasolina sin plomo y de gasóleo con un contenido máximo de azufre atendiendo a una distribución geográfica adecuadamente equilibrada.
- ▶ Directiva 2005/89/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero, sobre las medidas de salvaguarda de la seguridad del abastecimiento de electricidad y la inversión en infraestructuras.
- ▶ Decisión 2005/84/Euratom del Consejo, de 24 de enero de 2005, por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la «Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos».
- ▶ Reglamento (Euratom) n° 302/2005 de la Comisión, de 8 de febrero de 2005, relativo a la aplicación del control de seguridad de Euratom.
- ▶ Dictamen 2005/C 221 de la Sección Especializada de Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información del Comité Económico y Social Europeo, de 9 de febrero de 2005, sobre el tema «Utilización de la energía geotérmica: el calor del interior de la Tierra».
- ▶ Informe COM/2005/0069 final de la Comisión, de 2 de marzo de 2005 - Calidad de la gasolina y del gasóleo utilizados para el transporte por carretera en la Unión Europea - Segundo informe anual (Ejercicio de 2003).
- ▶ Comunicación COM/2005/0265 final de la Comisión de 22 de junio de 2005, relativa al Libro Verde sobre la eficiencia energética.
- ▶ Comunicación COM/2005/0269 final de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 22 de junio de 2005 - Aplicación de la estrategia comunitaria de reducción de las emisiones de co2 de los vehículos automóviles: quinto informe anual sobre la eficacia de la estrategia (SEC(2005) 826).
- ▶ Directiva 2005/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005, por la que se modifica la Directiva 1999/32/CE en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- ▶ Decisión n° 102/2005 del Comité Mixto del EEE (Espacio Económico Europeo), de 8 de julio de 2005, por la que se modifica el anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE.
- ▶ Comunicación COM/2005/0446 final de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 21 de septiembre de 2005 - Estrategia temática sobre la contaminación atmosférica (SEC(2005) 1132 - SEC(2005) 1133).
- ▶ Reglamento (CE) n° 1775/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2005, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural.
- ▶ Directiva 2005/55/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 28 septiembre, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de motores de encendido por compresión destinados a la propulsión de vehículos, y contra la emisión de gases contaminantes procedentes de moto-

res de encendido por chispa alimentados con gas natural o gas licuado del petróleo destinados a la propulsión de vehículos.

- ▶ Decisión 2005/905/CE del Consejo, de 17 de octubre de 2005, sobre la firma por la Comunidad Europea del Tratado por el que se establece la Comunidad de la Energía.
- ▶ Directiva 2005/78/CE de la Comisión, de 14 noviembre, por la que se aplica la Directiva 2005/55/CE, de 28-9-2005, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de motores de encendido por compresión destinados a la propulsión de vehículos, y contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores de encendido por chispa alimentados con gas natural o gas licuado del petróleo destinados a la propulsión de vehículos, y modifica sus anexos I, II, III, IV y VI.
- ▶ Comunicación COM/2005/0568 final de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 15 de noviembre de 2005 - Informe sobre el progreso en la creación del mercado interior del gas y de la electricidad {SEC(2005) 1448}.
- ▶ Decisión 2005/844/Euratom de la Comisión, de 25 de noviembre de 2005, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares.
- ▶ Decisión 2005/845/Euratom de la Comisión, de 25 de noviembre de 2005, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica.

- ▶ Recomendación C (2005) 4655 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2005, sobre la liberación de las reservas de seguridad de petróleo tras la perturbación del suministro causada por el huracán Katrina.
- ▶ Comunicación COM/2005/0627 final de la Comisión, de 7 de diciembre de 2005 - El apoyo a la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables (SEC(2005) 1571).
- ▶ Comunicación COM/2005/0628 final de la Comisión, de 7 de diciembre de 2005 - Plan de acción sobre la biomasa (SEC(2005) 1573).
- ▶ Decisión 2005/923/CE del Consejo, de 2 de diciembre de 2005, relativa a la firma en nombre de la Comunidad Europea del Protocolo sobre la protección de los suelos, del Protocolo sobre la energía y del Protocolo sobre el turismo, del Convenio de los Alpes.
- ▶ Propuesta de Directiva COM/2005/0673 final del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado.

Normativa española de interés relativa al sector eléctrico aprobada durante el año 2005

Leyes:

- ▶ Ley 22/2005, de 18 noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados

miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea.

- ▶ Ley 24/2005, de 18 noviembre, de Reformas para el impulso a la productividad.

Real Decreto-Ley:

- ▶ Real Decreto-ley 5/2005, de 11 marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.
- ▶ Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.

Órdenes:

- ▶ Orden ITC/ 2670/2005, de 3 de agosto, que determina la información que los distribuidores de energía eléctrica deben remitir a la Comisión Nacional de Energía para la elaboración de una propuesta de nueva metodología de retribución a la distribución.
- ▶ Orden ITC/4035/2005, de 14 de noviembre, por la que se autoriza el desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura del CIEMAT.

- ▶ Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.

Circulares:

- ▶ Circular 1/2005, de 30 de junio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre petición de información de consumidores de energía eléctrica en el mercado a los distribuidores.
- ▶ Circular 2/2005, de 30 de junio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre petición de información de consumidores de energía eléctrica en el mercado a los comercializadores.
- ▶ Circular 3/2005, de 13 de octubre, de la Comisión Nacional de Energía, sobre petición de información de inversiones, costes, ingresos y otros parámetros de las instalaciones de producción de electricidad en régimen especial.

Instrucciones:

- ▶ Instrucción IS-08, de 27 de julio de 2005, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre los criterios aplicados por el Consejo de Seguridad Nuclear para exigir, a los titulares de las instalaciones nucleares y radiactivas, el asesoramiento específico en protección radiológica.

Resoluciones:

- ▶ Resolución de 14 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y

Minas, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2004 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2004, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- ▶ Resolución de 11 febrero 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.
- ▶ Resolución de 1 de abril de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad.
- ▶ Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueba el Procedimiento de Operación 13.1. «Criterios de Desarrollo de la Red de Transporte», de carácter técnico e instrumental necesario para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.
- ▶ Resolución de 24 junio 2005, de la Secretaría General de Energía, que se modifican determinadas Reglas de Funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica y añade nuevas reglas.
- ▶ Resolución de 24 junio 2005, de la Secretaría General de Energía, que aprueba los Procedimientos de Operación 3.1. «Programación de la Generación» y 3.2. «Resolución de Restricciones Técnicas», para su adaptación al Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre de 2004.
- ▶ Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se actualiza el anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las normas armonizadas y se incluyen las normas nacionales que satisfacen las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- ▶ Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el procedimiento para asignar las adquisiciones de energía procedentes de contratos bilaterales realizados por los consumidores directamente o a través del comercializador con otros países de la Unión Europea.
- ▶ Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija, para el año 2006, el calendario aplicable al sistema estacional tipo 5 de discriminación horaria en el sistema integrado peninsular y en los sistemas extrapeninsulares de Ceuta, Melilla, Archipiélago Balear y Archipiélago Canario, de la tarifa eléctrica.
- ▶ Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo.

Normativa española de interés relativa al sector de hidrocarburos gaseosos aprobada durante el año 2005

Leyes:

- ▶ Ley 24/2005, de 18 noviembre, de Reformas para el impulso a la productividad.

Real Decreto-Ley:

- ▶ Real Decreto-ley 5/2005, de 11 marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Real Decreto:

- ▶ Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos.

Órdenes:

- ▶ Orden ITC/102/2005, de 28 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- ▶ Orden ITC/103/2005, de 28 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- ▶ Orden ITC/104/2005, de 28 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

- ▶ Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las normas de gestión técnica del sistema gasista.
- ▶ Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como a las facultades de inspección de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.
- ▶ Orden ITC/3321/2005, de 25 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/104/2005, de 28 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.
- ▶ Orden ITC/3655/2005, de 23 de noviembre, por la que se modifican la Orden ECO/31/2004, de 15 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, la Orden ITC/103/2005, de 28 de enero por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la Orden ITC/104/2005, de 28 de enero por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar y la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector de gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece

el sistema de información que deben presentar las empresas.

- ▶ Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.
- ▶ Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- ▶ Orden ITC/4101/2005, de 27 diciembre, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

Resoluciones:

- ▶ Resolución de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.
- ▶ Resolución de 29 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 28 de junio de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.
- ▶ Resolución de 26 de julio de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nue-

vos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.

- ▶ Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Plan de Actuación Invernal 2005-2006, para la operación del sistema gasista.
- ▶ Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- ▶ Resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.

Normativa española de interés relativa al sector de hidrocarburos líquidos aprobada durante el año 2005

Leyes:

- ▶ Ley 1/2005, de 9 marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- ▶ Ley 24/2005, de 18 noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.

Real Decreto-Ley:

- ▶ Real Decreto-ley 5/2005, de 11 marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Reales Decretos:

- ▶ Real Decreto 60/2005, de 21 enero, por el que se modifica el Real Decreto 1866/2004, de 6-9-2004, que aprueba el Plan nacional de asignación de derechos de emisión, 2005-2007.
- ▶ Real Decreto 302/2005, de 11 marzo, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Cachalote-1», «Cachalote-2», «Cachalote-3», «Cachalote-4» y «Cachalote-5», situados en el golfo de Vizcaya.
- ▶ Real Decreto 354/2005, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 249/2004, de 6 de febrero, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado Naranjalejo, situado en la provincia de Huelva y zona marítima próxima.
- ▶ Real Decreto 355/2005, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 248/2004, de 6 de febrero, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Siroco-A», «Siroco-B» y «Siroco-C», situados en la provincia de Málaga y en el mar Mediterráneo.
- ▶ Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos.

Orden:

- ▶ Orden ITC/18/2005, de 10 enero, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2005.
- ▶ Orden ITC/656/2005, de 24 febrero, sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Montija», «Maltranilla», «Respaldiza», «Lezama»,

«Bricia», «Losa», «San Millán» y «Frías», y de renuncia del permiso «Arcera».

- ▶ Orden ITC/543/2005, de 3 marzo, por la que se establece el calendario para el incremento de las existencias estratégicas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.
- ▶ Orden ITC/2648/2005, de 19 julio, relativa a la renuncia total del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Cameros-1» y de renuncia parcial de «Cameros-2».
- ▶ Orden ITC/2475/2005, de 28 julio, por la que se establece el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado.
- ▶ Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como a las facultades de inspección de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

Resoluciones:

- ▶ Resolución de 14 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.
- ▶ Resolución de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 16 de junio de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ▶ Resolución de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

- ◆ Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ◆ Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ◆ Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.
- ◆ Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ◆ Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ◆ Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- ◆ Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.

III. RELACIONES EXTERNAS

1. Relaciones con Administraciones Públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones nacionales del ámbito de la energía

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y en general personas interesadas en el proceso energético, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de estos últimos en el ámbito de la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos.

Durante el año 2005, una vez transcurridos tres años desde que se implanto el derecho a elegir suministrador para todos los consumidores de electricidad y de gas natural, se puede afirmar la consolidación del proceso, si bien mostrando ritmo de acceso a los mercados liberalizados algo mas moderados.

Por otra parte, las instituciones, agentes y consumidores, representados en los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, han tenido la ocasión de participar formalmente en el desarrollo regulatorio, conociendo e informando las actuaciones de la CNE en esta materia.

Desde la CNE, y coordinadas por la Dirección de Relaciones Externas, se llevan a cabo distintas actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia CNE o en colaboración de terceros, y que cuentan con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas o Locales, las asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores.

La representación de los Consumidores

La representación formal de los consumidores de electricidad, de productos derivados del petróleo

y de gases combustibles se materializa a través de los órganos de asesoramiento de la CNE, los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, respectivamente.

La representación de los consumidores de electricidad, de productos petrolíferos y de gases combustibles quedó establecida de acuerdo con lo determinado en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, Disposición Adicional Undécima y el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de Julio. La asignación de esta representación a los consumidores, agrupados según criterios sectoriales para la electricidad o por el tipo de productos que consumen para los hidrocarburos líquidos y gaseosos, es descrita a continuación:

Consumidores de Electricidad

Los consumidores y usuarios de la electricidad están representados por cuatro miembros, en el Consejo Consultivo de Electricidad. Dos de ellos están en representación de los grandes consumidores, con suministro en alta tensión, y que han sido propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características.

En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración a dos asociaciones de grandes consumidores del sector industrial y de servicios.

La primera, "Asociación de Empresas con Gran Consumo de Electricidad, AEGE", integra a las

empresas de la industria básica, del aluminio, siderúrgica, papel, cemento, química y petroquímica, etc.

La segunda, “Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios, GRANCEESS”, integra a los titulares de suministros del transporte por ferrocarril, metropolitanos, empresas de distribución de productos de consumo (grandes superficies), telecomunicaciones, instalaciones del sector financiero, aeropuertos, de saneamiento y abastecimiento de aguas, etc.

Un tercer miembro del Consejo Consultivo representa a las pequeñas y medianas empresas, cuya asignación se estableció para la “Asociación de Consumidores de Electricidad de la Pequeña y Mediana Empresa, ACE” en la que estaba integrado un amplio y heterogéneo grupo de PYMES del sector primario, sectores de la industria manufacturera, servicios y comercio, etc.

Finalmente, un cuarto representante es para los consumidores domésticos o residenciales, cuya representación corresponde al Consejo de Consumidores y Usuarios, órgano Consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, representación que tras la renovación, recae en un miembro perteneciente a la Asociación Española de Cooperativas de Consumo (HISPACOO).

Consumidores de productos petrolíferos y gases combustibles

Para estos consumidores, su representación en el Consejo Consultivo de Hidrocarburos está asignada a cuatro miembros, en los siguientes términos:

Dos miembros en representación de los grandes consumidores de productos petrolíferos y de gas, respectivamente, propuestos por las empresas o asociaciones, que con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características.

En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de Administración de la CNE a un representante propuesto por el “Comité Nacional de Transporte por Carretera”, si bien el grupo representado abarcaría a las empresas consumidoras de carburantes para el transporte terrestre, por ferrocarril, aéreo o marítimo, así como otros grupos de consumo correspondientes a los sectores agropecuarios y de la pesca, etc.

Un segundo miembro representa a los grandes consumidores de gas canalizado (gas natural), entre los que figuran de forma relevante los titulares de centrales térmicas con tecnologías de ciclo combinado con turbina de gas, las instalaciones de cogeneración, y otros sectores industriales y servicios que utilizan el gas para la producción de energía en sus distintas vertientes. De esta forma, dicha representación es ejercida de forma compartida por UNESA, AA.EE y FEI-QUE, respectivamente.

Un tercer miembro en representación de los consumidores es para las empresas pequeñas o medianas consumidoras de hidrocarburos, propuesto por las empresas o asociaciones, que con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características y cuya asignación se estableció para la “Asociación Española de Fabricantes de Azulejos,

Pavimentos y Baldosas, Cerámicos, ASCER”. Esta representación abarcaría a las empresas PYME consumidoras de productos petrolíferos y gases combustibles, industrias agropecuarias, alimentación, textil, manufactureras, así como las instalaciones del sector de servicios, etc.

Un cuarto miembro del Consejo Consultivo fue asignado al colectivo de consumidores domésticos o residenciales, cuyo representante, propuesto por el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), órgano consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, pertenece a la Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU).

Reuniones celebradas en el seno de la CNE con otras empresas y organismos interesados en la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos

Durante el año 2005, desde la CNE se han propiciado contactos con asociaciones, potenciales operadores, promotores de nuevas infraestructuras de generación, consultores y, en general, empresas que desarrollan actividades directas o indirectamente relacionadas con los sectores de la energía.

Para ello se han celebrado jornadas informativas monográficas, presentaciones y reuniones de trabajo, además de haber atendido a las consultas planteadas al Centro de Información y las peticiones remitidas al Centro de Documentación y al Servicio de Publicaciones de la CNE.

Otras jornadas, conferencias y seminarios

Durante el año 2005, la CNE organizó o participó en la organización de diversos foros y seminarios, entre los que destacan por su relevancia, los siguientes:

10ª Reunión del Foro del Gas en Madrid

Los días 15 y 16 de Septiembre, Se celebró la X Edición del Foro de Regulación del Gas de Madrid en la sede de la CNE. Este Foro organizado por la Comisión Europea convoca a representantes de los Países Miembros de la UE, Reguladores de Energía, Operadores de los sistemas gasistas, empresas y consumidores del sector del gas natural. En esta ocasión, se trataron como asuntos relevantes:

- ▶ Futuros desarrollo en el mercado del gas europeo
- ▶ El acceso a las instalaciones de almacenamiento
- ▶ El balance en el sistema gasista
- ▶ La interoperabilidad de las redes gasistas
- ▶ Sistema de tránsito y de entrada y salida en la tarificación

Actuaciones de la CNE relativas a la información, formación y comunicación sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y de gas natural.

En febrero de 2004 concluyó la campaña de información al consumidor sobre el derecho a libre elección de suministrador de electricidad y

gas natural al amparo del convenio firmado el 18 de Junio de 2003 entre la CNE y el Ministerio de Economía.

Durante el 2005 la CNE ha desarrollado distintos instrumentos informativos para los consumidores que encaraban este proceso de liberalización, consistentes, entre otros, en:

- Documentos divulgativos para los consumidores domésticos.
- Artículos de prensa de carácter divulgativo y explicativo del proceso de liberalización.
- Implantación de nuevos espacios informativos en el sitio web de la CNE. Concretamente en la “Plataforma Elegibilidad 2003” insertada en dicha web, fueron desarrollados nuevos contenidos informativos que han permitido el conocimiento y calculo de los precios regulados para el suministro a tarifa y el acceso a las ofertas de los comercializadores de electricidad y de gas natural en el mercado liberalizado.

Jornadas y seminarios de Formación en el ámbito de las comunidades autónomas y corporaciones locales

Con un enfoque más práctico y con contenidos más cercanos a los aspectos del suministro, en este escenario de mercado liberalizado que interesan a los consumidores, la CNE ha mantenido durante el 2005 un programa de jornadas de formación para monitores de consumo, técnicos de administraciones publicas cuya dedicación profesional está orientada al asesoramiento y resolución de reclamaciones planteadas por los consumidores. Estos cursos formativos impartidos por técnicos de la CNE y organizados por las administraciones autonómicas y de carácter local (Oficinas Municipales de Información al Consumidor, OMIC’s), tuvieron lugar en diversas localidades, teniendo como destinatarios las Asociaciones de Consumidores y los Técnicos de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC’s)

2. Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales

2.1. Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión

Durante el año 2005, en respuesta a las peticiones de Delegaciones de Reguladores de Energía, Asociaciones Profesionales, Empresas y Asociaciones de Consumidores, desde la CNE se han llevado a cabo presentaciones y reuniones de

trabajo en las que se ha informado sobre la regulación de los mercados energéticos en España y sobre la experiencia adquirida en el funcionamiento de dichos mercados y en la práctica regulatoria.

2.2. En el ámbito de los reguladores iberoamericanos de energía

IX Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía, organizada por la URSEA de Uruguay. Punta del Este

Durante los días 5 al 8 de abril de 2005 se desarrolló en la ciudad de Punta del Este la IX Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía, Instituciones todas ellas integradas en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE). La reunión fue organizada por los Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) de Uruguay.

A la misma asistieron un total de 16 instituciones reguladoras, cuyos representantes participaron en la exposición de las distintas sesiones técnicas en las que se analizaron los asuntos regulatorios más relevantes en la actualidad de la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos en el ámbito iberoamericano.

Concretamente se trataron como asunto centrales:

- ▶ Modelos de organización de mercados eléctricos.
- ▶ La integración regional de la energía.
- ▶ La compendia en los mercados gasistas.
- ▶ Retribución de las actividades energéticas reguladas. Eficiencia y precios.
- ▶ Aspectos institucionales de la regulación.

Finalmente, coincidiendo con esta reunión entre reguladores, también tuvo lugar la V Junta Anual

Ordinaria de la Asamblea General de ARIAE, donde se adoptaron criterios para definir un proceso de nueva organización de la Asociación ARIAE, que ha sido culminado ya en el año 2006, en la Reunión celebrada en La Antigua en el mes de Abril.

A la citada Reunión de Reguladores asistieron 50 representantes de los distintos Reguladores integrados en ARIAE:

- ▶ Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) – Argentina.
- ▶ Agencia Nacional de Energía Eléctrica de Brasil (ANEEL)
- ▶ Agencia Nacional do Petróleo de Brasil (ANP)
- ▶ Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica (ARESEP)
- ▶ Comisión Nacional de Energía de Chile (CNE)
- ▶ Consejo Nacional de Electricidad de Ecuador (CONELEC)
- ▶ Comisión Nacional de Energía de España (CNE)
- ▶ Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala (CNEE)
- ▶ Comisión Reguladora de Energía de México (CRE)
- ▶ Ente Regulador de los Servicios Públicos de Panamá (ERSP)
- ▶ Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos de Portugal (ERSE)
- ▶ Oficina Supervisor de inversiones de la energía de Perú (OSINERG)
- ▶ Superintendencia de Electricidad de la República Dominicana (SIE)

- ▶ Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones de la república de El Salvador (SIGET)
- ▶ Superintendencia de Electricidad de Bolivia (SIE)
- ▶ Unidad Reguladora de los servicios de Energía y Agua de Uruguay (URSEA)

En la actualidad son ya 22 las Entidades de Regulación integradas en ARIAE, que representan a 19 países Iberoamericanos.

ARIAE, proporciona información Institucional, de los Sistemas Energéticos Regulados y una plataforma para el intercambio de información soportada en su página web: www.ariae.org.

En este ámbito de la cooperación en materia de formación, tuvo lugar la celebración en Cartagena de Indias (Colombia), durante los días 14 al 19 de Noviembre la Tercera Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE.

Como en las dos ediciones anteriores, el curso fue desarrollado con la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) con los siguientes resultados:

En cuanto a la programación del curso: El curso tuvo 33 horas lectivas, estructuradas en tres módulos:

- A. La planificación de las infraestructuras de red (6 horas)
- B. La regulación de las actividades de red (22 horas)
- C. Las interconexiones energéticas (5 horas)

En cuanto a la participación:

En el curso participaron 29 alumnos pertenecientes a 12 organismos reguladores de ARIAE. En este sentido, y tal y como se programó, todos los reguladores que propusieron alumnos obtuvieron al menos una plaza.

En cuanto a los profesores, 12 fueron los expertos de los organismos reguladores de ARIAE que configuraron el equipo docente:

- ▶ Maria Teresa Costa i Campi, Presidenta de la CNE – España – y de ARIAE.
- ▶ Carmen Fernández Rozado, Consejera la CNE – España.
- ▶ Ricardo Ramírez Carrero, Comisionado Ejecutivo de la CREG – Colombia.
- ▶ Camilo Quintero Montaña, Experto Comisionado de la CREG – Colombia.
- ▶ Julio Cesar Molina, Director del ENRE – Argentina.
- ▶ Oswaldo Irusta Zambrana, Superintendente de la SIE – Bolivia.
- ▶ Marina Serrano González, Secretaria del Consejo de la CNE – España.
- ▶ Davi Antunes Lima, Superintendente de Regulación de Servicios de Transmisión de la ANEEL – Brasil.
- ▶ Fabiana Gazzoni Cepeda, Técnico de nivel superior de la ANEEL – Brasil.
- ▶ Luis Maqueda Hernando, Subdirector de Transporte, Distribución y Calidad del Servicio de la Dirección de Energía Eléctrica de la CNE – España.
- ▶ Alejandro Alonso Suarez, Subdirector de Transporte, Distribución y Calidad del Servicio de la Dirección de Gas de la CNE – España.

- ▶ Maria José González Marrero, Técnico de Dirección de Regulación Y Competencia la CNE – España.

El curso en su parte académica fue coordinado por Rafael Durban, Secretario Ejecutivo de ARIAE y

Director de Relaciones Externas de la CNE, contando con el inestimable apoyo logístico y financiero del Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias (COLOMBIA) adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional y con Iberoamérica, la AECI.

2.3. En el ámbito de los reguladores europeos de la energía

Consejo de Reguladores Europeos de la Energía (CEER)

CEER es una Asociación sin ánimo de lucro a la que pertenecen los organismos reguladores de 26 países europeos. El objetivo fundamental de CEER es el de facilitar la creación de un único mercado interior para la electricidad y el gas que sea competitivo, eficiente y sostenible.

CEER tiene una estrecha relación con el Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG) que fue establecido por la Comisión Europea en noviembre 2003.

A 1 de abril de 2006 CEER está en la integrada por los siguientes organismos reguladores:

- ▶ Regulatory Authority for Telecommunications and Posts (RegTP), Alemania
- ▶ Energie-Control GmbH (E-Control), Austria
- ▶ Commission de Régulation de l'électricité et du Gaz, Bélgica
- ▶ Energy Regulatory Office (ERO), Rep. Checa
- ▶ Cyprus Energy Regulatory Authority, Chipre
- ▶ Danish Energy Regulatory Authority (DERA), Dinamarca
- ▶ Regulatory Office for Network Industries (RONI), Eslovaquia
- ▶ Energy Agency of the Republic of Slovenia, Eslovenia
- ▶ Comisión Nacional de Energía (CNE), España
- ▶ Energiaturu Inspektsioon - Energy Market Inspectorate (EMI), Estonia
- ▶ The Energy Market Authority (EMV), Finlandia
- ▶ Commission De Régulation De L'électricité (CRE), Francia
- ▶ Office of Gas and Electricity Markets (OFGEM), Reino Unido (Gran Bretaña)
- ▶ Regulatory Authority for Energy (RAE), Grecia
- ▶ Hungarian Energy Office (HEO), Hungría
- ▶ Commission for Energy Regulation (CER), República de Irlanda
- ▶ National Energy Authority, Islandia
- ▶ L'Autorità per l'energia elettrica e il gas (AEEG), Italia
- ▶ Office of Energy Regulation (DTe), Holanda
- ▶ Public Utilities Commission (PUC), Letonia
- ▶ National Control Commission for Prices and Energy (NCC), Lituania
- ▶ Malta Resources Authority (MRA), Malta
- ▶ Norwegian Water Resources and Energy Directorate (NVE), Noruega
- ▶ The Energy Regulatory Office of Poland (ERO), Polonia
- ▶ Energy Services Regulatory Authority (ERSE), Portugal
- ▶ Swedish Energy Agency (STEM), Suecia

Y además, en calidad de invitados:

- ▶ Institut Luxembourgeois de Régulation (ILR), Luxemburgo

CEER ha constituido para el desarrollo de sus proyectos grupos de trabajo, liderados por los reguladores e integrados por sus expertos, directivos y técnicos y que abordan las distintas mate-

rias de la regulación. CEER, dispone como plataforma informativa, la página web: **www.ceer-eu.org** donde entre otros documentos están disponibles el Informe anual de actividades o el programa de trabajo.

Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG)

El 11 de noviembre de 2003 la Comisión Europea estableció el Grupo de organismos reguladores europeos de la electricidad y el gas (ERGEG) a través de la Decisión 2003/796/CE publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. Los miembros de dicho grupo son los organismos reguladores de la UE.

Su objetivo es asesorar y asistir a la Comisión Europea en la consolidación del mercado interior de la energía, en especial en lo relacionado con la preparación de proyectos de disposiciones de aplicación en el ámbito de la electricidad y el gas y en cualquier asunto relacionado con el mercado interior del gas y de la electricidad.

Más información disponible en la página web **<http://www.ergeg.org>**.

Finalmente, los días 7 y 8 de Diciembre, en sendas reuniones de la Asamblea General y del Consejo, CEER y ERGEG acordaron los nuevos nombramientos en su cúpula directiva. El nuevo Presidente será Sir John Mogg (Reino Unido) quien contará con el apoyo de cinco Vice-Presidentes: la Sra. Asta Sihvonon-Punkka (Finlandia), el Sr. Walter Boltz (Austria), el Sr.

Alessandro Ortis (Italia), el Sr. Istvan Pataki (Hungria) y el Sr. Jean Syrota (Francia).

Foros de Florencia y Madrid

Por otra parte, impulsados y tutelados por la Comisión Europea, fueron constituidos dos Foros para el seguimiento, impulso y propuesta de desarrollos necesarios para el proceso de implantación de las directivas Europeas sobre normas comunes para los mercados interiores de electricidad y gas. Estos Foros son los de Florencia para el mercado eléctrico y el de Madrid para el mercado gasista.

Estos Foros convocan a representantes de las Administraciones Energéticas de los países miembro de la UE, reguladores de la energía, empresas operadoras de infraestructuras y suministradoras de energía, grupos de consumidores, consultores y de la propia Comisión Europea.

Durante el año 2005, tuvo lugar la duodécima reunión del Foro de Florencia, celebrada los días 2 y 3 de septiembre y la décima reunión del Foro de Madrid, celebrada el día 15 y 16 de Septiembre.

La documentación de los Foros de Florencia y Madrid puede ser consultada a través de los enlaces de la página de la Comisión Europea:

http://europa.eu.int/comm/energy/electricity/florence/index_en.htm **http://europa.eu.int/comm/energy/gas/madrid/index_en.htm**.

3. Publicaciones, Centro de Documentación y Web CNE

3.1. Publicaciones

Los documentos de la CNE publicados en el año 2005, se pueden clasificar en dos grupos:

1. Documentos aprobados por el Consejo de Administración de la CNE

Tienen carácter oficial y su contenido es asumido plenamente por el Consejo de Administración de la CNE.

2. Otros documentos de la CNE

En este apartado se incluyen nuestras publicaciones anuales, así como aquellos documentos no periódicos, relativos a la normativa legal del sector eléctrico y de hidrocarburos. Además, se incluyen una serie de informes que se actualizan

periódicamente sobre temas específicos y relevantes.

Los documentos se hacen públicos desde su inclusión en el Catálogo de Publicaciones.

Todas las publicaciones están a disposición de los interesados en la página web de la CNE en Internet (www.cne.es). Los documentos antiguos que no están en formato pdf, pueden solicitarse a la Subdirección de Publicaciones, Formación y Documentación de la CNE:

Fax: 91 577 62 18

E mail: publicaciones@cne.es

En el capítulo IV de esta Memoria se recoge un listado de todas las publicaciones del año 2005.

3.2. Centro de Documentación y Biblioteca

El principal objetivo del Centro de Documentación de la CNE es facilitar el acceso a la información, tanto a nuestros usuarios internos como a investigadores y personas interesadas en la evolución del sector energético que visitan nuestra Biblioteca. A estos últimos se les ofrece un servicio básico de referencia y consulta de información en nuestra Biblioteca. El Centro está especializado en las siguientes áreas temáticas:

- ▶ Energía
- ▶ Medio Ambiente (impacto medioambiental de la energía)
- ▶ Regulación Económica de Empresas de Servicio Público
- ▶ Liberalización Económica y Política de Competencia
- ▶ Economía Aplicada al Sector Energético

Recursos de Información del Centro de Documentación y Biblioteca

Para atender las demandas de información, el Centro de Documentación de la CNE pone a disposición de sus usuarios los recursos de información que se detallan a continuación.

a) Bases de datos propias

Los profesionales de la CNE pueden consultar desde su propio ordenador todas nuestras Bases de Datos y recuperar sus índices o documentos completos a través de la Intranet de la Comisión. Los usuarios externos pueden realizar sus con-

sultas en la propia Biblioteca o a través de la página web del Centro de Documentación en el web de la CNE.

El 98% de las referencias agrupadas en las Bases de Datos del Centro de Documentación contiene un resumen del documento, y la mayoría incorporan los propios documentos a texto completo en versión PDF, Word, Power Point, etc., o, en su defecto, imágenes con los índices de los documentos o libros.

El software empleado es BRS Search. Las bases de datos existentes son:

▶ Prensa Nacional

Recopilación diaria de noticias del sector energético. Recoge noticias de la prensa nacional y regional desde Mayo de 2001.

Fondos en diciembre 2005: 230.000 noticias.

▶ Artículos de Revista y Prensa

Selección de Artículos de publicaciones científicas y revistas especializadas realizada por el Centro de Documentación.

Fondos en diciembre 2005: 1.150 artículos.

▶ Documentos Externos

Recoge Informes, Estudios, Anuarios y Estadísticas, Conferencias y Seminarios, Papers de Universidades, Normas y Reglamentos, etc...

Fondos en diciembre 2005: 3.000 documentos.

► **Libros**

Contiene Monografías y Obras de Referencia (Obras de consulta, Diccionarios, Enciclopedias, etc.).

Fondos en diciembre 2005: 1.400 libros.

► **Ponencias Personal CNE**

Contiene las ponencias realizadas por el personal de la CNE en diversos eventos: conferencias, cursos, seminarios, etc.

Fondos en diciembre 2005: 510 ponencias.

► **Artículos Personal CNE**

Recoge los artículos publicados por el personal de la CNE en prensa o revistas especializadas.

Fondos en diciembre 2005: alrededor de 130 artículos.

► **Global**

Interroga varias bases de datos a la vez: Artículos, Libros, Documentos Externos, Ponencias y Artículos Personal CNE.

Fondos en diciembre 2005: más de 6.200 referencias.

► **Publicaciones CNE**

Documentos de carácter público producidos por la CNE.

Fondos en diciembre 2005: 1.050 informes y publicaciones.

► **Memorias**

Recoge informes anuales de Empresas y otros Organismos y Reguladores del sector energético (nacional e internacional).

Fondos en 2005: memorias de más de 250 empresas y organismos.

► **Documentos Internos CNE**

De acceso restringido, recoge documentos internos producidos por los diferentes departamentos de la CNE.

► **Resoluciones del Ministerio de Industria**

De acceso restringido, recoge las Resoluciones enviadas a la CNE por el Ministerio de Industria (incluye las Resoluciones acogidas al Real Decreto 436/2004 - Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial).

Fondos en 2005: alrededor de 11.500 Resoluciones.

► **Legislación del sector energético y medio ambiente**

Disposiciones legislativas básicas sobre el sector energético y su impacto medioambiental.

Fondos en 2005: alrededor de 230 disposiciones.

► **Links del sector energético y medio ambiente**

Recoge páginas web, portales y otros recursos de información en internet sobre el sector energético y su impacto medioambiental.

Fondos en 2005: alrededor de 500 links.

De todas ellas, las bases de datos de Artículos de Revista, Documentos Externos, Libros y Global son accesibles, de forma referencial, a través de la página web de la CNE, y las bases de datos de Publicaciones CNE y Legislación Energética lo son a texto completo.

b) Bases de Datos Online y en red de área local (DVD y CD-ROM)

Como apoyo a sus propias bases de datos, el Centro de Documentación gestiona una amplia colección de Bases de Datos de acceso tanto online como en DVD y CD-ROM, con información sobre legislación, jurisprudencia, literatura científica, estadísticas, empresas, mercados de valores, prensa, medio ambiente, etc.

c) Colección de revistas

El Centro de Documentación gestiona la suscripción a unas 180 publicaciones periódicas y revistas de contenidos relacionados con la energía, la economía y la información general¹. Para difundir su contenido, se edita el **Boletín de Sumarios de Publicaciones Periódicas**, que recoge los sumarios de las revistas recibidas en el Centro². Además el Centro de Documentación atiende peticiones concretas de artículos de revistas científicas, tanto españolas como extranjeras, gracias al préstamo interbibliotecario con la British Library, en el Reino Unido, y el CSIC y otras instituciones en España.

¹ En la sección *Revistas* de la página del Centro de Documentación en el Web de la CNE se proporciona una relación de todas nuestras revistas de acuerdo con un índice temático.

² Se puede acceder a una versión electrónica del Boletín en la página del Centro de Documentación en el Web de la CNE:
http://www.cne.es/cne/contenidoDocu.jsp?id_nodo=25&&&keyword=&auditoria=F.

d) Internet

► **Bookmarks CNE (links o enlaces de interés)**

El Centro de Documentación ha creado un directorio temático especializado de direcciones Internet relacionadas con su ámbito de trabajo, que consta de más de 500 direcciones de internet. El directorio ha sido recopilado durante las diversas búsquedas de información realizadas en el departamento, y se ha puesto a disposición de nuestros usuarios con el objeto de facilitarles su navegación en la red y asegurar la calidad de la información consultada. Desde 2000, existe una versión en formato **base de datos** basada en esta recopilación *de links*. Esta versión permite la búsqueda de links por materias o países y también proporciona un índice temático de acceso a los enlaces. La base de datos de links se encuentra accesible en la Sección “Links - Direcciones de Interés” del Web de la CNE.

http://www.cne.es/cne/DirInteres?accion=0&id_nodo=100

► **Página Web del Centro de Documentación**

Desde 1999, el Centro de Documentación cuenta con una página propia dentro del Web de la Comisión Nacional de Energía. En ella, se ofrece información sobre el centro y acceso a algunos de sus productos de información.

http://www.cne.es/cne/contenidoDocu.jsp?id_nodo=25&&&keyword=&auditoria=F

► **Base de Datos de Publicaciones CNE**

Diseñada con el objetivo de facilitar la localización de informes del Catálogo de

Publicaciones de la CNE. Las fichas catalográficas de cada publicación llevan asociadas el texto completo del documento en formato pdf. Accesible a través del Área de Publicaciones de la página web de la CNE.

http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id_no=23&&keyword=&auditoria=F

► **Legislación del sector energético y medio ambiente**

Su objetivo es facilitar el acceso a la legislación vigente, de carácter básico y de ámbito nacional y europeo, que regula los distintos sectores energéticos: electricidad, gas y petróleo. El formulario de búsqueda permite la recuperación de disposiciones por título, número, fecha, ámbito y tema (materia y submateria). La base de datos se encuentra accesible a través de la sección Legislación del Sector de la Energía de la página web de la CNE.

http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id_no=98&&keyword=&auditoria=F

e) **Intranet de la CNE**

La CNE cuenta con un sistema web de información interno, de uso privado, o intranet, gestionado desde la Subdirección de Publicaciones y Documentación, al que contribuye con la difusión de todos sus productos de información (bases de datos, boletines, etc...) y la publicación de documentos de interés en diferentes secciones, tanto de contenido especializado como generalista. A su vez, también se gestionan los contenidos informativos que aportan otras Direcciones de la CNE a la intranet.

El Centro de Documentación en 2005

En 2005 el Centro de Documentación ha seguido trabajando en la resolución de las demandas de información de los profesionales de la CNE y de las peticiones de información de investigadores y profesionales externos, así como en el mantenimiento y actualización de las diferentes bases de datos que componen su sistema de información. En lo que respecta a los fondos bibliográficos de la Biblioteca se han superado los 6.500 ejemplares, entre monografías, estadísticas, memorias de empresas o artículos de revista especializados en energía y medio ambiente.

Se pueden destacar los siguientes nuevos desarrollos diseñados por el Centro de Documentación en 2005:

► **Biblioteca Digital de la CNE**

Durante 2005, se ha continuado potenciando la inserción de nuevos contenidos en la Biblioteca Digital de la CNE, tanto el acceso a nuevas revistas electrónicas como la catalogación de documentos en soporte digital en las bases de datos que la componen. Así, a finales de 2005, la Biblioteca Digital CNE cuenta con más de 2.600 documentos a texto completo, y ofrece acceso al texto íntegro de más de sesenta revistas electrónicas.

► **Comité de Documentación del Sector Energético: nuevos servicios en el portal**

El Centro de Documentación de la CNE forma parte desde el año 2002 del Comité de Documentación del Sector Energético, compuesto por 18 Bibliotecas y Centros de Documentación de los principales organiz-

mos y empresas del sector, junto a la Real Academia de Ciencias. Durante 2005, se han desarrollado nuevos servicios en el portal, de acceso privado para los miembros del Comité. Además de las correspondientes actualizaciones del Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas, se han desarrollado dos nuevos epígrafes:

¿Quiénes somos?: contiene información acerca de cada una de las bibliotecas o centros de documentación integrantes del grupo de trabajo, así como de la organización o empresa a la que pertenece.

Normas: recoge información sobre las distintas colecciones de normas y reglamentos con que cuenta cada centro en su colección.

► **Reunión del Comité de Documentación Energética en la sede de la CNE**

El día 1 de diciembre de 2005 se celebró en la sede de la CNE la segunda reunión semestral de trabajo correspondiente a 2005, a la que asistieron representantes de las siguientes empresas y organismos:

- CN ALMARAZ-TRILLO
- COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)
- CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN)
- EMPRESARIOS AGRUPADOS (EEAA)
- ENRESA
- FORO INDUSTRIA NUCLEAR ESPAÑOLA
- IBERDROLA
- INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)

- RED ELECTRICA DE ESPAÑA (REE)
- REPSOL YPF
- TECNATOM

El orden del día fue el siguiente:

- **Bienvenida y presentación de la CNE**
D. Rafael Durban Romero, Director de Relaciones Externas y Documentación de la CNE, fue el encargado de dar la bienvenida a los asistentes, y de realizar una síntesis de las funciones de la CNE como regulador del sector energético español.
- **El sistema de información de la CNE**
D^a. María Luisa de la Cruz Echeandía, Subdirectora de Sistemas Informáticos de la CNE, hizo una descripción del sistema de información de la CNE, centrandose en los aspectos referentes a la Administración Electrónica y el registro telemático de la CNE.
- **La Subdirección de Publicaciones y Documentación**
D. Angel Saíz Carrasco, Subdirector de Publicaciones y Documentación de la CNE, describió los Servicios de Información de la CNE, divididos en 3 áreas complementarias (Publicaciones, Documentación y Webmaster), así como la función principal de los mismos: identificar, optimizar e integrar la gestión de la información y del conocimiento.
- **El sistema de información de la CNE: La intranet.**
D. José Antonio Sánchez Montero, Jefe de Área de Documentación de la CNE, realizó

una breve exposición de las funciones, servicios y productos de información del Centro de Documentación, y posteriormente, una demostración práctica del sistema de información intranet que gestiona la Subdirección de Publicaciones y Documentación de la CNE.

Presentación del poster “Catálogo Colectivo de Documentación Energética” en la 31 Reunión Anual de la SNE.

D^a María Teresa Torres de la Peña, responsable del Centro de Documentación del Foro Nuclear, hizo un breve resumen sobre la presentación del poster y conferencia, presentados el pasado 21 de octubre, en la 31 Reunión Anual de la SNE, sobre el Catálogo Colectivo de Documentación Energética que gestiona el Comité. Accesible a través de internet, de forma restringida para sus miembros, se trata de una herramienta de gran utilidad para el intercambio de información y la colaboración interbibliotecaria en el sector de la energía.

Recoge las colecciones de revistas, bases de datos y demás publicaciones periódicas gestionadas por los miembros del Comité. A finales de 2005, la base de datos colectiva contaba, aproximadamente, con unas 3.000 revistas y publicaciones periódicas, la mayoría especializadas en energía y medio ambiente

Por último, se trataron otros temas relativos al funcionamiento interno del Comité, mejoras en los procesos de intercambio, noticias, eventos y publicaciones relacionadas con la gestión de información, etc.

BIBLIOTECA CNE: HORARIO DE VISITAS

Horario de Invierno:

Lunes a Jueves de 9'30-14'00 horas; 16'00-18'00 horas

Viernes de 9'30-14'00 horas

Horario de Verano:

Lunes a Viernes de 9'30-14'30 horas

3.3. Web CNE

El sitio web de la CNE ha recibido durante el año 2005 un total de **678.872 visitas**, experimentando un incremento del 18% con respecto al 2004, y manteniendo un paulatino ascenso cada año, lo que nos indica una constante confianza entre los usuarios que nos conocen y consultan nuestros recursos de información mientras que vamos ganando nuevos usuarios que por primera vez toman nuestro web CNE como una nueva referencia sobre el sector.

Por lo que respecta a los documentos descargados, el número también ha experimentado un incremento con respecto al año 2004, manteniendo en líneas generales su media anual con una cuota de **2.382.221 documentos descargados**. Todas estas estadísticas confirman la impor-

tancia que el web de la CNE ha alcanzado entre los profesionales de los sectores energéticos.

Por último, destacar que durante el segundo semestre de 2005 hemos llevado a cabo la renovación de nuestra página web a través de la implantación de un portal donde se diferencian tres grandes áreas de información: “Contenidos Generales”, “Actualidad” y “Secciones Especiales”, en las que se puede consultar los diferentes contenidos de información del web de una forma más cómoda, rápida y sencilla, dentro de un entorno gráfico más amigable y dinámico, en el que el usuario tiene la posibilidad de apoyarse en herramientas de ayuda, búsqueda y enlaces directos para acceder a los espacios que más le interesen.

4. Jornadas organizadas por la CNE

Durante el año 2005, la CNE ha colaborado en la organización de Jornadas y Foros sectoriales con distintas Instituciones nacionales e internacionales, si bien por su relevancia reflejamos a continuación el Foro del Gas de Madrid, coorganizado con la Comisión Europea y celebrado en la sede de la CNE, y el Seminario de energía y pobreza, coorganizado con la Fundación Energía sin Fronteras y también celebrado en la sede de la CNE .

Los días 15 y 16 de septiembre se celebró el 10º Foro de Gas de Madrid.

Este Foro convocó a representantes de los países miembros de la UE, reguladores de energía, operadores de los sistemas gasistas, empresas y consumidores del sector del gas natural. En esta ocasión, se trataron como asuntos relevantes los siguientes:

- ▶ Future developments of the European Gas Market
- ▶ Access to storage
- ▶ Balancing
- ▶ Interoperability
- ▶ Transit and Entry – Exit systems

El día 13 de abril se celebró el Primer Seminario de Energía y Pobreza.

En este primer seminario se analizaron y debatieron las medidas que deberían adoptarse para la

consecución del llamado “servicio universal” de la energía. Concretamente los temas de las diferentes mesas fueron:

- ▶ La energía como medio fundamental para la erradicación de la pobreza
- ▶ El “servicio universal” en las regulaciones energéticas
- ▶ Las nuevas tecnologías y el “servicio universal”
- ▶ Experiencias y resultados. Presentación de soluciones adoptadas en distintos países

En el mismo participaron, además de Energía sin Fronteras y CNE, las siguientes instituciones:

- ▶ Ministerio de Turismo, Industria y Comercio
- ▶ Agencia Española de Cooperación Internacional
- ▶ Enerclub
- ▶ World Bank Institute
- ▶ CEE
- ▶ CNEE (Honduras)
- ▶ INE (Nicaragua)
- ▶ CNEE (Guatemala)
- ▶ SIGET (El Salvador)
- ▶ Ingenieros sin Fronteras
- ▶ Plataforma Empresarial Eólica
- ▶ Universidad Politécnica de Madrid
- ▶ Instituto de Energía Solar
- ▶ Iberdrola
- ▶ Unión Fenosa

5. Participación de la CNE en congresos, seminarios, cursos y conferencias externas y otros

10-10-05 **Comparecencia de la Presidenta en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Senado para informar sobre la política que va a desarrollar la Comisión Nacional de Energía durante su Presidencia.**

15-01-05 **“Mercado Eléctrico, Liberalizados vs Regulado: Potencia, Tarifas, Facturación y Contratación”**

Ayuntamiento Torrejón de Ardoz (Madrid)

Ponente: Clara Gonzáles Bravo

Ponencia: Estructura tarifaria eléctrica actual. Orientación para las empresas

17-01-05 **“Seminario Internacional de Regulación del Sector Eléctrico”**

ENDESA (Santiago de Chile - Chile)

Ponente: Jordi Dolader i Clara

Ponencia: Evolución de la Directiva Europea y su impacto sobre la regulación de los países miembros. Situación en España

18-01-05 **“VII Curso Superior de Negocio Energético”**

Club Español de la Energía. Enerclub. (Madrid)

Ponente: Raúl Yunta Huete

Ponencia: Planificación de redes. Sector Gas

25-01-05“ **“Jornada Foro MINT sobre Energía y Medioambiente”**

Madrid

Ponente: Rafael Durbán Romero

Ponencia: El suministro de energía: regulación y desarrollo sostenible

26-01-05 **“Globalización, Liberalización e Intervención Administrativa”**

Universidad Carlos III (Madrid)

Ponente: Marina Serrano González.

Ponencia: La Comisión Nacional de Energía – Estatuto y Potestades.

1y 2-02-05 **“VII Encuentro especializado. Sector Gasista Español”**

Recoletos Conferencias y Formación (Madrid)

Ponente: Raúl Yunta Huete

Ponencia: Mejoras en la Regulación y Retribución de Infraestructuras

- 12-02-05** **“Curso superior de experto en energías renovables y eficiencia energética”**
 Universidad de Salamanca. Campus de la Escuela Técnica de Ingenieros Industriales (Zamora)
 Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: El mercado eléctrico español
- 14-02-05** **“Master en tecnologías y gestión de empresas energéticas”**
 ISE – Fundación Repsol (Móstoles, Madrid)
 Ponente: José Sierra López
Ponencia: El gas natural en la UE. El mercado interior y la seguridad de aprovisionamiento
- 15-02-05** **“Master en Economía y Regulación de los servicios públicos. Energía, Telecomunicaciones y Agua”**
 Fundación Carolina. Universidad de Barcelona.
 Ponente: Raúl Yunta Huete
- 02-02-05** **Encuentro especializado “Ciclo Combinado 2005”**
 Institute for International Research. Madrid
 Ponente: José Miguel Aguado Palanco.
Ponencia: Análisis de la normativa energética aplicable a las Centrales de Ciclo Combinado.
- 05-02-05** **«Master de Experto en energías renovables y eficiencia energética»**
 Universidad de Salamanca
 Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: La liberalización del sector gasista en España
- 08-02-05** **Mercados Mayoristas de Electricidad**
 Master Universidad Barcelona – Fundación Carolina
 Ponente: Carlos Solé Martín
- 09-02-05** **“Experto en diseño y planificación de parques eólicos”**
 Universidad politécnica de Madrid (E.T.S.I. Industriales de Madrid)
 Ponente: Consuelo Gómez Pulido
Ponencia: Aspectos Técnico - Económico de la inserción de Parques Eólicos en el Sistema Eléctrico, considerando el nuevo Marco Regulatorio

- 16-02-05** **“Master en Economía y Regulación de la Energía, Telecomunicaciones y Agua”**
 Universidad de Barcelona-Fundación Carolina
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Consideraciones técnicas del sector del petróleo y sus derivados
- 22-02-05** **“Encuentro CNE-Metrogas”**
 Club Español de la Energía
 Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: Medidas liberalizadoras. Elegibilidad 2003
- 23-02-05** **“Climatización, sostenibilidad y ahorro energético”**
 GENERA. Madrid.
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Climatización y seguridad de suministro
- 23-02-05** **“Master en Economía y Regulación»**
 Universidad de Barcelona/Fundación Carolina (Barcelona)
 Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Condiciones de Acceso a la Red Logística de Hidrocarburos Líquidos
- 25-02-05** **“IV Edición del Master Economía y Regulación de los Servicios Públicos. Energía, Telecomunicaciones y el Agua”**
 Universidad de Barcelona - Fundación Carolina (Barcelona)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Derechos de emisión y mercados energéticos; Fiscalidad de la energía
- 27-02-05** **“Seminario de prospectiva energética”**
 IDAE. Madrid.
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Tendencias y previsiones de demanda en el sector eléctrico
- 01-03-05** **“XVII Edición del Curso Superior de Negocio Energético”**
 Club Español de la Energía (Madrid)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Derechos de emisión y mercados energéticos
- 01-03-05** **“XVII Edición del Curso Superior de Negocio Energético”**
 Club Español de la Energía (Madrid)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Fiscalidad de la energía

- 02-03-05** **“Conferencia sobre Mercados de Hidrocarburos”**
 Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (CIRCE).
 Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Master en Mercados de Hidrocarburos
- 04-03-05** **“Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos. Energía, Telecomunicación y el Agua”**
 Universidad de Barcelona – Fundación Carolina (Barcelona)
 Ponente: José Sierra López
Ponencia: La energía en la Unión Europea
- 07-03-05** **“IV Edición del Curso Master en Regulación de la Energía, Telecomunicaciones y Aguas”**
 Universidad de Barcelona / Fundación Carolina (Barcelona)
 Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: La liberalización y los mercados minoristas de electricidad y de gas natural
- 08-03-05** **“El Marco Legislativo del Sector Energético»**
 IFAES (Madrid)
 Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Análisis de la Normativa del Petróleo y Derivados
- 08-03-05** **“Master en Eficiencia, Ahorro y Alternativas Energético”**
 Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Universidad de Zaragoza
 Ponente: Raúl Yunta Huete
- 09-03-05** **“Market Liberalization in Oil Industry (EU Implementations & Review of Turkish Regulatory Framework”**
 European Commission
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: Market liberalization and regulatory perspectives of Spanish oil industry
- 10-03-05** **“Foro de Debate Abierto:
 Aspectos a resolver por el Libro Blanco sobre la reforma del Marco Regulatorio de la Generación Eléctrica en España”**
 Instituto de Investigación Tecnológica (Madrid).
 Ponente: Pedro María Meroño Vélez

- 15-03-05** **“XVI Curso Superior de Negocio Energético”**
 Club Español de la Energía
 Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: Régimen Retributivo de la Actividad Gasista
- 15,16, 20 y 31 de marzo 2005 y 5 de abril 2005** **“Master en Gestión Técnica y Económica en el Sector Eléctrico”**
 Universidad Pontificia de Comillas
 Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: El sector del gas natural y los mercados de combustibles
- 16-03-05** **“Un nuevo sistema energético: del intervencionismo a la liberalización”**
 Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (Madrid).
 Ponente: Pedro María Meroño Vélez
- 18-03-05** **“Máster de Economía y Regulación de la Energía, Telecomunicación y el Agua”**
 Fundación Carolina y Universidad de Barcelona.
 Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Los Procesos de Reestructuración, Desregulación y Privatización en los Mercados Energéticos.
- 18-03-05** **Open Seminar Lisboa**
 IIR – Lisboa (Portugal)
 Ponente: Carlos Solé Martín
Ponencia: Overview and trends of renewable energy in Spain
- 29-03-05** **“Gestión y tratamiento de la Información y Documentación en instituciones públicas y privadas”**
 Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Biblioteconomía y Documentación (Madrid)
 Ponente: José Antonio Sánchez Montero
Ponencia: La intranet como portal corporativo y la inteligencia competitiva en las organizaciones.
- 31-03-05** **“Master en Gas y Electricidad del Instituto Superior de la Energía”**
 Instituto Superior de la Energía, (Madrid)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Impacto del Protocolo de Kioto en el sector energético español

- 01-04-05** **“Master en Gas y Electricidad del Instituto Superior de la Energía”**
 Instituto Superior de la Energía, (Madrid)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: La Directiva del Comercio de derechos de emisión y los mecanismos flexibles
- 01-04-05** **“Teoría de la Regulación”**
 Facultad de Económicas. Universidad Carlos III. Madrid
 Ponente: Raúl Yunta Huete
- 06-04-05** **Foro sobre los Mercados Eléctricos en Europa**
 Club Español de la Energía. Madrid
 Ponente: Carlos Solé Martín
Ponencia: Modelo de la Retribución a la distribución
- 07-04-05** **“IX Reunión Anual de la Asociación Iberoamericana de Entidades Regulatorias de Energía (ARIAE)”**
 Punta del Este (Uruguay)
 Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Regulación de los mercados energéticos transnacionales (MET): Integración regional y desarrollo de los mercados.
- 07-04-05** **“IX Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía”**
 ARIAE, (Punta del Este, Uruguay)
 Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Derechos de emisión y mercados energéticos: mecanismos flexibles (MDL/AC)
- 07-04-05** **“IX Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía”**
 URSEA – ARIAE (Punta del Este, Uruguay)
 Ponente: José Sierra López
Ponencia: Regulación de los mercados energéticos transnacionales (MET): Integración regional y desarrollo de los mercados
- 7/8-04-05** **IX Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía**
 Punta del Este (Uruguay)
 Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencias: El acceso a las redes / infraestructuras de gas. Regulación de los conflictos de acceso; Liberalización del mercado y futuro de la regulación en la industria del petróleo en España; La regulación y la protección del consumidor

- 13-04-05** **“1^{er} Seminario: Energía y Pobreza”**
Fundación Energía sin Fronteras (Madrid).
Ponente: Pedro María Meroño Vélez
Ponencia: El “servicio universal” en las regulaciones energéticas.
- 19-04-05** **“Espanya enfront dels reptes del mercat únic d’energia a Europa”**
Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña. Barcelona.
Ponente: Jordi Dolader i Clara
- 19-04-05** **“Gestión de clientes en el Sector Utilities”**
Seminario RCF – Recoletos (Madrid)
Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia:Proceso de liberalización de los mercados, electricidad y de gas natural
- 21-06-05** **“Jornadas sobre el Plan Energético de Navarra 2005-2010 - Mesa de Trabajo el Protocolo de Kyoto”**
Gobierno de Navarra (Navarra)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: La Directiva de Comercio de derechos de emisión y los mecanismos basados en proyectos
- 25-04-05** **“The Euro-Maghreb electricity market: Objectives & perspectives”**
EURELECTRIC. Túnez.
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Lessons to draw from the European experience: Does the liberalised EU electricity market deliver?
- 28-04-05** **“III Simposi Electrotènic Català”**
Asociación Electrotécnica Española. Manresa.
Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Presente y perspectivas de futuro de la producción de energía eléctrica. Emisiones y sostenibilidad medio ambiental.
- 05-05-05** **Course on Interconnections and Congestion Management in Europe**
Universidad Pontificia de Comillas. Madrid
Ponente: Carlos Solé Martín
Ponencia: Regulation of interconnections Under the Spanish experience

- 09-05-05** **“Encuentro: Derecho de la Energía”**
 Club Español de la Energía. Madrid
 Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Alternativas a la regulación energética: Experiencias y retos. El futuro de la regulación eléctrica en España.
- 19-05-05** **“Master en Gestión Técnica y Económica del Sector Eléctrico»**
 Universidad Pontificia Comillas-ICAI (Madrid)
 Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Downstream y Legislación Básica del Sector Petróleo
- 20-05-05** **“SESSA Conference: “Investment for sustainability”**
 Universidad Pontificia de Comillas (ICAI). Madrid
 Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Regulation for a sustainable electricity model for the EU. The perspective of the independent energy regulators.
- 25-05-05** **El regulador español de los mercados energéticos**
 Jornada informativa CNE / Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia (Madrid)
 Ponente: Rafael Durbán Romero
- 26-05-05** **“I Congreso del Sector Eléctrico de Andalucía”**
 Federación Andaluza de Profesionales Industriales Eléctricos y Telecomunicaciones (FAPIE)
 Ponente: Luis Maqueda Hernando
Ponencia: Decreto de acometidas y calidad de suministro
- 26-05-05** **“Máster en Globalización, Comercio Internacional y Mercados Energéticos”**
 Centro de Estudios Internacionales. Universidad de Barcelona.
 Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia: Experiencia y lecciones aprendidas al participar en una inversión directa en una empresa de distribución de energía eléctrica en la República Argentina en los años 90.
- 27-05-05** **Visión general de la regulación del sector eléctrico español**
 Universidad de Salamanca. Salamanca
 Ponente: Carlos Solé Martín

- Junio 2005** **“Master en Gestión Técnica y Económica en el Sector Eléctrico de la U.P. Comillas”**
 Ponente: Luis Maqueda Hernando
Ponencia: Regulación de actividades de redes: transporte y distribución. calidad de servicio
- 01-06-05** **“Jornadas sobre gestión de biomasa agroforestal”**
Xunta de Galicia. Santiago de Compostela.
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Regulación para el aprovechamiento de la biomasa en la generación de electricidad
- 02-06-05** **“Cuarta edición de la Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia”**
 Tribunal de Defensa de la Competencia (Madrid)
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: La competencia en los mercados energéticos
- 07-06-05** **“I Foro del sector de la distribución de productos petrolíferos. Nuevos modelos de negocio, nuevos combustibles alternativos, nuevos actores”**
 Instituto de Empresa (Madrid)
 Ponente: Pedro Miras Salamanca
Ponencia: I Foro del sector de la distribución de productos petrolíferos
- 08-06-05** **“Curso sobre la Regulación del Sector Eléctrico y el Sector de los Hidrocarburos (Gases Combustibles Líquidos y Gaseosos) para funcionarios de la Administración Autónoma de la Junta de Castilla y León”**
 Ponente: Luis Maqueda Hernando
Ponencia: La regulación de las actividades de red: el transporte, la distribución, el suministro y la calidad de suministro
- 09-06-05** **“Master en Derecho de la Energía”**
 Instituto Superior de la Energía (Madrid)
 Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: La regulación de la energía en los países de reciente adhesión a la Unión Europea y regiones vecinas
- 09-06- 05** **“Máster en Derecho de la Energía”**
 Repsol-YPF- Cremades&Calvo Sotelo. Madrid
 Ponente: Jordi Dolader i Clara
Ponencia:La regulación en los países iberoamericanos

- 15-06-05** **”3^{er}. Congreso COGEN”**
Madrid
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Aportaciones de la cogeneración al sistema eléctrico
- 15-06-05** **“Master en derecho de la energía”**
 ISE – Cremades & Calvo Sotelo (Móstoles, Madrid)
 Ponente: José Sierra López
Ponencia: Organismos reguladores en la Unión Europea
- 22-06-05** **“Curso de Especialización en Economía del Sector Energético”**
 Universidad Carlos III (Madrid).
 Ponente: María Teresa Costa Campi
 Clausura
- 22-06-05** **“Curso sobre la regulación del sector eléctrico y el sector de hidrocarburos para funcionarios de la Administración Autonómica de la Junta de Castilla y León”**
 León.
 Ponente: Raúl Yunta Huete
- 22-06-05** **“Jornadas de Formación”**
 Ente Regional de la Energía de Castilla y León (León)
 Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: La Regulación y Distribución de Hidrocarburos Líquidos y GLP
- 22-06-05** **“La liberalización de los mercados energéticos. El caso español”**
 Foro Euromediterráneo de la Energía (Valencia)
 Ponente: Rafael Durbán Romero
- 22-06-05** **“Máster en “Gestión técnica y económica en el sector eléctrico”**
 Universidad Pontificia Comillas. Madrid.
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Consideraciones medioambientales de la regulación eléctrica
- 23-06-05** **Master en gestión técnica y económica en el sector eléctrico**
 Universidad Pontificia de Comillas. Madrid
 Ponente: Carlos Solé Martín
Ponencia: La integración del mercado español en el mercado interior europeo

- 27-06-05** **“Política Energética en España: el cambio necesario”**
 Universidad Complutense de Madrid
 Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: Sector del gas: Aprovisionamiento y seguridad de suministro en el sector gasista español
- 28-06-05** **“Conferencia “Gas Natural Licuado”**
 Institute for International Research. Barcelona
 Ponente: José Miguel Aguado Palanco.
Ponencia: Régimen Jurídico del Acceso de Terceros a las instalaciones gasistas.
- 04-07-05** **La Energía Nuclear en el debate energético.**
 Curso de Verano Universidad Complutense de Madrid
 Ponente: Carlos Solé Martín
 Ponencia: Necesidades globales. Garantía de suministro y calidad del sistema.
- 05-07-05** **“Encuentro sobre redes energéticas: su operación y la seguridad de suministro en España”**
 Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Santander)
 Ponente: María Teresa Costa Campi
 Clausura
- 06-07-05** **IV Mastercourse en Derecho Energético**
 Institute for International Research. Madrid
 Ponente: José Miguel Aguado Palanco.
Ponencia: Marco jurídico regulatorio del Sector de gas natural, a la luz de las reformas introducidas por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo.
- 11-07-05** **Conferencia-almuerzo**
 Universidad Oberta (Terrassa, Barcelona).
 Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: Las TIC's y la gestión del conocimiento energético.
- 18-07-05** **“Cursos de Verano Universidad Complutense”**
 El Escorial, Madrid
 Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: Política energética en España: el cambio necesario.
- 20-07-05** **“Curso de Verano 2005. El Escorial”**

Universidad Complutense.

Ponente: Raúl Yunta Huete

Ponencia: La distribución del gas natural

12-09-05 “III Reunión Internacional de Generación y Transmisión y Centros de Operación”

Comisión de Integración Energética Regional, Medellín (Colombia)

Ponente: Carmen Fernández Rozado

Ponencia: PK y MDL: oportunidades de inversión en Latinoamérica

28-09-05 II Mastercourse Mercado Energético

Institute for International Research. Madrid

Ponente: José Miguel Aguado Palanco

Ponencia: Introducción a la normativa reguladora del Sector de gas natural, a la luz de las últimas reformas legislativas.

05-10-05 “II Jornada sobre distribución y comercialización de gasóleo”

Asociación de Distribuidores de Gasóleo de la Comunidad de Madrid (ADIGAMA) (Madrid)

Ponente: Pedro Miras Salamanca

Mesa redonda “Visión global del sector: presente y futuro”

11-10-05 “I Congreso Euroamericano de la Energía”

Cacier, Instituto Argentino del Petróleo y del Gas, UNESA y el Club Español de la Energía en Madrid.

Ponente: María Teresa Costa Campi

Ponencia: Integración Regional y Acuerdos de Asociación - Experiencias de Integración.

13-10-05 “Experto en diseño y planificación de parques eólicos”

Universidad politécnica de Madrid (E.T.S.I. Industriales de Madrid)

Ponente: Consuelo Gómez Pulido

Ponencia: Aspectos Técnico - Económico de la inserción de Parques Eólicos en el Sistema Eléctrico, considerando el nuevo Marco Regulatorio.

14-10-05 “Master en Gas y Electricidad”

Instituto Superior de la Energía. Madrid

Ponente: Raúl Yunta Huete

Clase sobre el mercado del gas en España

- 14-10-05** **“Master en gas y electricidad”**
 ISE – Fundación Repsol (Móstoles, Madrid)
 Ponente: José Sierra López
Ponencia: Políticas de energía en la Unión Europea
- 18-10-05** **“La CRE: 10 Años de regulación energética en México”**
 Veracruz (México)
 Ponente: Rafael Durbán Romero
Ponencia: El mercado ibérico de la electricidad, MIBEL
- 25-10-05** **“XVIII Curso Superior de Negocio Energético”**
 Club Español de la Energía (Madrid).
 Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: Lección Magistral sobre “Las crisis petroleras y sus impactos económicos”.
- 03-11-05** **“Jornada sobre las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista”**
 Sedigas. Madrid
 Ponente: Raúl Yunta Huete
 Moderador mesa redonda sobre la incidencia de las NGTS desde diferentes perspectivas
- 03-11-05** **“Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista”**
 Sedigas (Madrid).
 Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: Valoración de la CNE sobre las NGTS
- 5-11/12-05** **“Curso on-line Mercados regionales de energía. Módulo 4: El Gas Natural”**
 Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico
 CEDDET.
 Ponente: Raúl Yunta Huete
- 07-11-05** **“Master en energías renovables y mercado energético”**
 Escuela de Organización Industrial (EOI). Madrid.
 Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: La energía eléctrica y el medio ambiente: el régimen especial y la eficiencia en el consumo
- 08-11-05** **Conferencia especializada “Ciclo combinado 2006”**
 Institute for International Research. Bilbao.

Ponente: José Miguel Aguado Palanco

Ponencia: Análisis de la normativa energética aplicable a las Centrales de Ciclo Combinado.

08-11-05 “Master en energías renovables y mercado energético”

Escuela de Organización Industrial (Madrid)

Ponente: Javier Notario Torres

Ponencia: La Ley de Hidrocarburos

11-11-05 “XX Edición de las Jornadas de Alicante sobre Economía Española”

Universidad de Alicante

Ponente: María Teresa Costa Campi

Ponencia: La evolución del precio del petróleo: ¿nos encontramos ante una nueva crisis energética?

14-11-05 3ª Edición del Curso Universitario de Postgrado “Experto en Información Económica”

Universidad de Zaragoza.

Ponente: María Teresa Costa Campi

Ponencia: “Impacto sobre la economía española de la evolución actual del precio del crudo”.

14-11-05 “Kyoto y su cumplimiento”

Cámara de Comercio de Barcelona.

Ponente: María Teresa Costa Campi

Ponencia: Cumplimiento de Kyoto en relación con los programas estatales

16-11-05 “Acto de toma de posesión como Académico de Número de la Real Academia de Doctores”

Real Academia de Doctores (Madrid)

Ponente: José Sierra López

Ponencia: La energía: encrucijada y retos

16-11-05 “Foro por la Industria”

Principado de Asturias (Oviedo).

Ponente: María Teresa Costa Campi

Ponencia: “El papel del carbón en el modelo energético español”.

- 17-11-05 Conferencia-almuerzo**
Fundación Ortega y Gasset (Madrid)
Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: Tendencia alcista del precio del petróleo: ¿Factores geopolíticos o económicos?
- 21-11-05 Curso de Regulación Energética de ARIAE sobre infraestructuras de redes**
ARIAE. Cartagena de Indias, Colombia
Ponente: Luis Maqueda Hernando
Ponencias: La actividad del transporte y distribución en la Unión Europea y calidad de servicio; Las interconexiones eléctricas en la U.E. el mercado interior de la energía; Gestión de congestiones en las interconexiones eléctricas
- 21-11-05 “Curso de Regulación Energética de ARIAE sobre infraestructuras de redes”**
Asociación Iberoamericana de entidades reguladoras de energía, Cartagena de Indias (Colombia)
Ponente: Carmen Fernández Rozado
Ponencia: Regulación de los mercados energéticos transnacionales (MET): Integración regional y desarrollo de los mercados
- 22-11-05 “Tercera Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE”**
ARIAE (Cartagena de Indias, Colombia)
Ponente: M^a José González Marrero
Ponencias: Modelos para la retribución de las actividades; Formación de precios y tarifas
- 23-11-05 “III Edición Curso Arie de Regulación Energética”**
ARIAE. Cartagena de Indias (Colombia)
Ponente: Marina Serrano González.
Ponencia: La regulación del acceso a terceros a la red eléctrica.
- 25-11-05 “III Edición del Curso de ARIAE de Regulación Energética”**
Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía, ARIAE (Cartagena de Indias (Colombia).
Ponente: María Teresa Costa Campi
Ponencia: Lección magistral sobre “Las crisis del petróleo, origen energético y sus efectos económicos.
- 01-12-05 “Economía de la cadena de gas»**
Club Español de la Energía
Ponente: Javier Notario Torres
Ponencia: Aspectos regulatorios y retributivos del sistema

- 13-12-05** **“Jornadas Estaciones de Servicio”**
Revista «ESTACIONES DE SERVICIO» (Madrid)
Ponente: Carlos Martín Martínez
Ponencia: Panorama Actual y Perspectivas del Sector de Distribución de Productos Petrolíferos
- 15-12-05** **“2nd Workshop of the International Feed-in Cooperation”**
Ministerio de Medio Ambiente Alemán. Berlín.
Ponente: Luis Jesús Sánchez de Tembleque
Ponencia: Costs for the electricity intensive industry
- 15-12-05** **“II Encuentro especializado. Infraestructuras energéticas”**
Recoletos, Conferencias y Formación. Madrid
Ponente: Raúl Yunta Huete
Ponencia: Análisis de la demanda, garantía del suministro y repercusión en el sistema tarifario.
- 16-12-05** **“I Jornadas de Derecho energético”**
Universidad de Granada
Ponente: Gema Rico Rivas
Ponencia: La Comisión Nacional de Energía: funciones y relación con el consumidor.
- 23-06-06** **Master en gestión técnica y económica en el sector eléctrico**
Universidad Pontificia de Comillas. Madrid
Ponente: Carlos Solé Martín
Ponencia: Reflexiones sobre la situación actual del sector eléctrico

IV. DOCUMENTOS

1. Introducción

Las personas interesadas en conocer con detalle las publicaciones de la Comisión Nacional de Energía, pueden solicitarlas a la Subdirección de Publicaciones, Formación y Documentación o consultar nuestra página web en Internet (www.cne.es); no obstante, se ha considerado de utilidad dedicar este capítulo final de la Memoria a recoger una relación de todos los documentos de la CNE publicados en el año 2005.

La relación de los documentos se ha estructurado de acuerdo a las dos categorías en que se dividen los mismos:

- Documentos aprobados por el Consejo de Administración de la CNE por sectores
- Otros documentos de la CNE

2. Documentos aprobados por el Consejo de Administración por sectores

General

- Informe 6/2005 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se adapta la normativa relativa al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de mayo de 2005).

Ref: 23/2005

- Quinto informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el «Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura». Aprobado por el Consejo de Administración de 23 de junio de 2005.

Ref: 19/2005

- Informe de la CNE sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control de ENDESA, S.A. por parte de Gas Natural SDG, S.A. mediante oferta pública de adquisición de acciones. (Aprobado por el Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2005.)

Ref: 33/2005

- Resolución del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía sobre la OPA de Gas Natural SDG, S.A. sobre Endesa, S.A.

Ref: 29/2005

- Informe sobre la propuesta de orden ministerial sobre normas de información e inspección aplicables a los sujetos obligados al manteni-

miento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los glp, y de gas natural, y a la diversificación de los aprovisionamientos de gas natural.

Ref: 27/2005

Electricidad

- Escrito de contestación a la consulta remitida por una empresa promotora de energías renovables sobre aspectos relacionados con la aplicación de los artículos 15 y 22.3. del Real Decreto 436/2004 de 12 de Marzo.

Ref: 26/2005

- Nota en relación con determinadas consultas sobre la aplicación de los artículos 17 y 33 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de marzo de 2005).

Ref: 10/2005

- Resolución en el procedimiento de conflicto sobre la gestión económica y técnica del sistema instado por CYD Energía, S.A. [C.G.E.T. 5/2004]. Aprobado por el Consejo de Administración de 31 de marzo de 2005.

Ref: 11/2005

- Informe sobre la consulta remitida por una empresa distribuidora de energía eléctrica relativa a la liquidación de energía eléctrica generada localmente y suministrada a los clientes cualificados conectados a las redes de dicha empresa distribuidora (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de abril de 2005).

Ref: 17/2005

- Informe sobre la consulta de la Junta de Castilla y León sobre instalaciones fotovoltaicas acogidas al régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de mayo de 2005)

Ref: 20/2005

- Respuesta a la consulta de una empresa en relación con la aplicación del artículo 30.1 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de mayo de 2005).

Ref: 18/2005

- Informe 7/2005 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se adapta la normativa relativa al sector eléctrico a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y al acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad (14 de junio de 2005).

Ref: 31/2005

- Informe sobre la consulta de la Dirección de Energía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco relativa a la aplicación del coeficiente de simultaneidad en el cálculo de los derechos de extensión (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005).

Ref: 45/2005

- Informe 23/2005 de las propuestas de Ordenes ministeriales por las que se desarrolla el

Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de diciembre de 2005).

Ref: 37/2005

- Mandato de armonización de facturación de energía reactiva en el mercado regulado y en el liberalizado (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de diciembre de 2005)

Ref: 43/2005

- Mandato de la CNE para realizar un estudio sobre los costes del sistema eléctrico imputables a cada tipo de tarifa y peaje (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de diciembre de 2005)

Ref: 44/2005

- Informe 24/2005 sobre la propuesta de Real Decreto de tarifa eléctrica 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2005).

Ref: 32/2005

Gas

- Informe 1/2005 sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de enero de 2005)

Ref: 1/2005

- Informe 2/2005 sobre la propuesta de Orden por la que se establece la retribución de las

actividades reguladas del sector gasista para el año 2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de enero de 2005).

Ref: 2/2005

- Informe 3/2005 sobre la propuesta de Orden por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de enero de 2005).

Ref: 3/2005

- Informe 4/2005 sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en el año 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de enero de 2005).

Ref: 14/2005

- Escrito de contestación a la consulta de una comercializadora sobre los efectos de la cesión parcial de un contrato de regasificación (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2005).

Ref: 4/2005

- Expediente informativo sobre la prestación de los servicios de pruebas previas, inspecciones periódicas y la resolución de urgencias, por las distribuidoras de gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2005).

Ref: 8/2005

- Expediente informativo sobre posibles prácticas anticompetitivas y vulneración del principio de separación de actividades que se ponen de manifiesto con el cobro realizado por algunas distribuidoras de gas natural, en concepto de instalaciones receptoras comunitarias (I.R.C.) (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de marzo de 2005).

Ref: 7/2005

- Informe sobre el estado de los almacenamientos subterráneos y el mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad de gas natural por parte de los agentes del sistema (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de marzo de 2005).

Ref: 12/2005

- Escrito de contestación a la consulta remitida por una comercializadora relativa a la interpretación que realizan determinadas empresas sobre el cobro de derechos de alta y acometida (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2005).

Ref: 13/2005

- Análisis sobre la evolución de la demanda de gas natural y el número de consumidores durante el año 2004: información desglosada por comunidades autónomas y provincias (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2005).

Ref: 15/2005

- Informe sobre la participación accionarial adquirida por Oman Oil Holdings Spain, S.L. en Infraestructuras de Gas, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de abril de 2005).

Ref: 16/2005

- ▶ Escrito de contestación relativo al escrito remitido por comercializador A sobre el peaje de exportación de gas a Francia (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2005)

Ref: 24/2005

- ▶ Cuarto informe de seguimiento de las solicitudes de acceso y contratos de acceso al sistema gasista (junio-diciembre 2004). Aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005.

Ref: 22/2005

- ▶ Análisis de los requerimientos de transparencia recogidos en la Posición Común de la Propuesta de Reglamento de gas y su aplicación al sistema español. Conclusiones del grupo de trabajo I: directrices de buenas prácticas del ATR. 21 de julio de 2005.

Ref: 25/2005

- ▶ Informe 19/2005 sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento técnico para la distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC's) ICG 01 a 11 (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2005)

Ref: 40/2005

- ▶ Propuesta de peaje para el servicio de carga de GNL a buque desde la planta de regasificación (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2005)

Ref: 42/2005

- ▶ Informe 25/2005 sobre la propuesta de Orden por la que se establece la retribución

de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2006 (aprobado por el Consejo de Administración el 22 de diciembre de 2005).

Ref: 34/2005

- ▶ Informe 26/2005 sobre la propuesta de Orden por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar (aprobado por el Consejo de Administración el 22 de diciembre de 2005).

Ref: 35/2005

- ▶ Informe 27/2005 sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2005).

Ref: 36/2005

- ▶ Informe sobre solicitud de cambio de suministro de gas del mercado libre a suministro de gas a la tarifa regulada.

Ref: 30/2005

- ▶ Informe 15/2005 sobre la propuesta de Orden por la que se modifica el coste de la materia prima publicado en la Orden ITC/104/2005.

Ref: 28/2005

Petróleo

- ▶ Informe 5/2005 sobre la propuesta de Orden ITC/ /2004 por la que se establece el calenda-

rio para el incremento de las existencias estratégicas de CORES (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de enero de 2005).

Ref: 6/2005

- Informe sobre la consulta de la Unión de Petroleros Independientes sobre los posibles efectos restrictivos para la competencia del sistema español de existencias mínimas de seguridad de hidrocarburos líquidos (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2005).

Ref: 9/2005

- Informe sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).

Ref: 5/2005

- Informe 11/2005 sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se establece el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado (aprobado por el

Consejo de Administración de 18 de julio de 2005)

Ref: 21/2005

- Informe 13/2005 sobre el proyecto de Real Decreto por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y el uso de biocarburantes (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2005).

Ref: 38/2005

- Informe 20/2005 sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento técnico para la distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias correspondiente a la parte de gases licuados del petróleo (salvo canalizado) (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2005)

Ref: 39/2005

- Informe 22/2005 sobre el proyecto de Orden ITC/ ../2005 por la que se determina la forma de remisión de información sobre precios de productos petrolíferos (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2005).

Ref: 41/2005

3. Otros documentos

Publicaciones anuales

- ▶ Memoria de actividades. Año 2004
- ▶ Información básica de los sectores de la energía. Año 2005
- ▶ Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura. Año 2004
- ▶ El consumo eléctrico en el mercado peninsular. Año 2004 (español e inglés)
- ▶ El mercado internacional del petróleo en 2004: La exploración y producción en el mundo
- ▶ Informe sobre el consumo de gas natural en 2004 (español e inglés)
- ▶ Informe anual sobre las ventas de energía del régimen especial en España. Año 2004
- ▶ Comparación europea de precios de la electricidad y el gas natural. Año 2004
- ▶ Cronología de la Comisión Nacional de Energía: 1998-2004
- ▶ Chronology of Spain's National Energy Regulatory Commission (CNE): 1998-2004
- ▶ Cronología del sector petrolero español

Informes actualizados periódicamente

- ▶ Informe sobre los resultados de las liquidaciones
- ▶ Información estadística sobre las ventas de energía al régimen especial
- ▶ Boletín mensual de estadísticas del mercado de gas natural
- ▶ Boletín mensual de indicadores eléctricos y económicos
- ▶ Boletín mensual de los principales indicadores del sector petrolero
- ▶ Boletín informativo sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular

- ▶ Boletín informativo sobre la evolución del mercado del gas natural

Informes técnicos de las Direcciones

El proceso de liberalización de los mercados de electricidad y gas natural, las opciones de suministro y los consumidores (1995-2005)

Informes tarifarios 2005

- ▶ Aspectos tarifarios y participación de clientes domésticos en el mercado del gas natural
- ▶ Informe de caracterización de clientes eléctricos nacionales acogidos a la tarifa horaria de potencia. Año 2004
- ▶ Informe de caracterización de clientes eléctricos nacionales acogidos a tarifas integrales con complemento de interrumpibilidad. Año 2004
- ▶ Tarifas eléctricas y participación de clientes domésticos en el mercado
- ▶ Informe de caracterización de clientes eléctricos nacionales acogidos a la tarifa g.4 de grandes consumidores. Año 2004
- ▶ Informe de caracterización de clientes eléctricos nacionales acogidos a la tarifa de acceso 6.5. Año 2004

Normativa del sector energético

- ▶ Desarrollo Normativo de la Ley del Sector Eléctrico. Vol. 8 (español e inglés)
- ▶ Desarrollo Normativo de la Ley de Hidrocarburos. Vol. 4 (español e inglés)
- ▶ Disposiciones legales de precios y tarifas para gas natural y glp's. Año 2004

4. Documentos publicados por miembros de la CNE y colaboraciones en Publicaciones

- Enero 2005** **La situación de España en 2005. Fundación Encuentro.**
Capítulo “*El desarrollo energético insostenible*”.
De Miguel C., Linares P., Menéndez E, Pardo M. Pérez Arriaga JI. y **Sánchez de Tembleque LJ.**
- Enero 2005** **The regulation of power exchanges in Europe**
“*The spanish experience: the role of the power pool*”
De Quinto, J., Del Guayo, I. y **García Mezquita, Y**
- Febrero 2005** **Petroleum Economist. Fundamentals of the World Gas Industry, 2005**
“*Spain: thriving on competition*”
Jordi Dolader i Clara
- Febrero 2005** **Evaluación Preliminar de los Impactos en España por Efecto del Cambio Climático. Ministerio de Medio Ambiente.**
Capítulo “*El sector Energético*”.
López JM., Meneu V. y **Sánchez de Tembleque LJ.**
- Junio 2005** **Fundación Alternativas**
“*La Gestión de la Demanda de Electricidad*”.
Pardo M., Pérez Arriaga JI. y **Sánchez de Tembleque LJ.**
- Julio 2005** **Cinco Días**
“*Mejorar la regulación energética, el gran reto de la CNE*”
María Teresa Costa Campi
- Noviembre 2005** **Revista Estaciones de Servicio**
Entrevista
Pedro Miras Salamanca
- Diciembre 2005** **Revista Ingeniería Química**
“*La era del petróleo: ¿aún quedan cuarenta años?*”
Pedro Miras Salamanca

V. ANEXOS

Anexo 1. Informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la línea eléctrica aérea a 220 kV, D/C, de “Entrada y Salida en la Subestación de “Vall d’Úxo” desde la línea 220 KV “Torrente-Castellón”. (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la línea eléctrica aérea a 220 kV, S/C, de conexión de la C.T.C.C. de ACECA con la subestación a 220 kV de ACECA. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Unión Fenosa Distribución, S.A. la línea eléctrica aérea a 220 kV, S/C, de conexión de la C.T.C.C. de ACECA con la subestación a 220 kV de ACECA. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Endesa la línea eléctrica aérea a 400 kV, de conexión de la C.T.C.C. de Puentes de García Rodríguez con la subestación a 220 kV de Puentes. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV de la Lora y la línea eléctrica aérea a 400 kV de E/S en la Sub. La Lora de la L/Bárcina-Herrera. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación de la Subestación a 400 kV de “Aragón”, nueva posición de línea “Global 3”. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación de la Subestación a 400 kV de “Aragón”, dos nuevas posiciones de línea “Castellnou 1” y “Castellnou 2”. (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación de la Subestación a 400 kV de “Trillo”.REE. (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de marzo de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la línea aérea a 220 kV, D/C, de “entrada y salida en la subestación de Daganzo desde el apoyo nº 27 de L/San Sebastián de los Reyes-Meco. (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de marzo de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la instalación del 2º cto de la línea a 400 kV de interconexión España-Marruecos (2º cto) y la ampliación de la estación terminal de cables de Tarifa. (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de marzo de 2005).

- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea a 400 kV “Sentmenat-Bescanó”, línea 400 kV “Vic-Bescanó” y modificación de la línea Vandellós-Vic” en el tramo “Pierola-Vic” (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. el soterramiento una línea 220 kV, d.c.”Moraleja-Leganés-La Fortuna” y la línea “E/S ctos de esta línea en la Sub. de Camino de Fregacedos”. IBERDROLA. (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de abril de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Sub. 400 kV “Abanto”. (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de abril de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la Sub. 220kV “Daganzo”. (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de mayo de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la línea 220 kV E/S Sub. Benadresa. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la Sub. 220 kV “Nueva Ardoz” Madrid. (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación de la sub. 220 kV “Jijona”. REE. (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de mayo de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a ENDESA el sistema 220 kV de la Sub. “Cartujos” Zaragoza. (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de mayo de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación subestación de 400 kV “Pierola”. (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de junio de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación de 220 kV “Bescanó”. (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de junio de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la subestación a 220 /15 kV en el t.m de Madrid. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación parque de 220 kV Sub. “Magallón”. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005).
- ◆ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la línea eléctrica

ca a 220 kV, d/C de E/S en la Sub de Fuenlabrada. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la Sub. “ Fuentes de la Lacaría” Brihuega. (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de julio de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la ampliación y reforma del sistema 220 kV de la Sub “Sagunto”. (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA el sistema de 220 kV de la Sub. “Torrijos”. (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación Subestación a 400 kV de Vandellós (Tarragona). (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de septiembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la línea de 220 kV/S en la Sub. Alcocero de Mola. (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de septiembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA el sistema de 220 kV de Monvedre. INALTA (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV de “Pesoz”.Asturias. (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea de 400 kV denominada “Pesoz-Sanzo”Asturias. (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la línea de 400 kV” Mesón do Vento-Puentes de García Rodriguez” (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación Subestación “Can Barba” Terrasa. (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de septiembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a GAS NATURAL SDG, S.A. la línea de 400 kV, d/c “Plana del Vent-Vandellós” (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de octubre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la ampliación subestación a 220/20 kV de “Rojales”. (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de octubre de 2005).

- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación subestación a 400 kV de “Puerto de la Cruz”. (aprobado por el Consejo de Administración de 20 de octubre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la ampliación subestación a 220 kV “La Mudarra” (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de noviembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación subestación a 220 kV “El Espartal”. (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la ampliación subestación a 220 kV “Talavera”. (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a INALTA la subestación 220 kV “San Miguel de Salinas”. (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la ampliación Subestación “Penagos”. (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2005).
- ▶ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV “Garraf”. (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de diciembre de 2005).

Anexo 2: Informes preceptivos sobre cumplimiento de los requisitos de control de tensión

EMPRESA	FECHA DE APROBACIÓN
PEUSA. AÑO 2004	13/01/2005
IBERDROLA. AÑO 2003	13/01/2005
ENDESA. AÑO 2003	13/01/2005
EMPRESA DISTRIBUIDORAS ASEME. AÑOS 2002 y 2003	13/01/2005
AGRI ENERGÍA, ELECTRA CALDENSE, PEUSA Y ELECTRA DEL CARDENER. AÑOS 2002 y 2003	13/01/2005
ENDESA. AÑO 2002	13/01/2005
ENDESA. AÑO 2003	19/01/2005
HIDROCANTÁBRICO. AÑOS 2002 y 2003	19/01/2005
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN. AÑOS 2002 Y 2003	26/01/2005
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN. AÑOS 2003 Y 2004	26/01/2005
IBERDOLA. AÑO 2004	03/02/2005
HIDROCANTÁBRICO. AÑO 2004	03/02/2005
ENDESA. AÑO 2004	03/02/2005
ELECTRA VIESGO DISTRIBUCIÓN. AÑOS 2002 y 2003	08/03/2005
ELECTRA VIESGO DISTRIBUCIÓN. AÑO 2004	08/03/2005
ENDESA. AÑO 2005	19/05/2005
ESTABANELL Y PAHISA, S.A AÑO 2004	19/05/2005
SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A. Año 2002	23/06/2005
ELECTRA DEL CARDENER ,S.A. Año 2002	14/04/2005
ELECTRA CONQUENSE DISTRIBUCIÓN, S.A. Año 2002	14/04/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Año 2002	14/04/2005
ESTABANELL Y PAHISA, S.A. Año 2002	14/04/2005
ELECTRA VALDIZARBE, S.A. Año 2002	14/04/2005
AGRI ENERGÍA, S.A. Año 2002.	21/04/2005
PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, S.A. Año 2002	21/04/2005
BERRUEZA, S.A. Año 2002	21/04/2005
TOLARGI, S.L. Año 2002	21/04/2005
ELECTRA AUTOL, S.A. Año 2002	21/04/2005
EÓLICAS DE TIRAJANA, AIE. Año 2002	21/04/2005
EÓLICAS DE TENERIFE, AIE. Año 2002	28/04/2005
ENERGÍAS ALTERNATIVAS DEL SUR, S.L. Año 2002	28/04/2005

(Continúa)

(Continuación)

EMPRESA	FECHA DE APROBACIÓN
PARQUE EÓLICO PUNTA DE TENO, S.A. Año 2002	28/04/2005
EÓLCIAS DE FUENCALIENTE, S.A. Año 2002	28/04/2005
EÓLICAS DE LANZAROTE, S.L. Año 2002	28/04/2005
PARQUE EÓLICO SANTA LUCÍA, S.A. Año 2002	28/04/2005
PARQUE EÓLICO CARRETERA DE ARINAGA ,S.A. Año 2002	28/04/2005
EÓLICAS DE AGAETE, SL. Año 2002	28/04/2005
SOCIEDAD EÓLICA DE ANDALUCIA, S.A. Año 2002	28/04/2005

Anexo 3: Informes sobre consumos propios declarados por las empresas

EMPRESA	FECHA DE APROBACIÓN
ELECTRA VIESGO DISTRIBUCIÓN. AÑOS 2002 y 2003	05/05/2005
EÓLICA DE MONCAYO, PARQUE EÓLICO DE FENIX, ENERGÍAS DE LA MANCHA Y EÓLICAS DE FUERTEVENTURA, AIE Año 2002	05/05/2005
SOCIEDAD EÓLICA DE LOS LANCES, S.A. Año 2002	05/05/2005
PLANTA EÓLICA EUROPEA, S.A. Año 2002	05/05/2005
PARQUE EÓLICO A CARBA, S.A. Año 2002	05/05/2005
CONHIDRO, S.A. Año 2002	05/05/2005
HIDROELÉCTRICA BAUSEN, S.A. Año 2002	05/05/2005
ELECTRA ETXAURI, S.A. Año 2002	05/05/2005
ESTABANELL Y PAHISA, S.A. Año 2002	05/05/2005
SOCIEDAD EÓLICA DE ANDALUCÍA, S.A. Año 2002	05/05/2005
INSTI. TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES S.A. " Año 2002	05/05/2005
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES S.A. " Año 2002	05/05/2005
PARQUE EÓLICO FINCA DE MOGAN S.A. Año 2002	05/05/2005
HIDROFREIXA, S.L.U.» Año 2002	05/05/2005
PARQUE EÓLICO MONTES DE LAS NAVAS	05/05/2005
COMPAÑÍA EÓLICA TIERRAS ALTAS S.A. Año 2002	05/05/2005
ENERGÍA DE LA LOMA S.A. Año 2002	05/05/2005
HIDROCARDENER, S.L. Año 2002	05/05/2005
SISTEMAS ENERGÉTICOS SIERRA DEL TRIGO. Año 2002	05/05/2005
HIDROFREIXA, S.L. Año 2003	26/05/2005
CERÁMICAS CASAO, S.A. Año 2003	21/07/2005
ELECTRA VALDIVIELSO, S.A. Año 2003	21/07/2005
HIDROELÉCTRICA BAUSEN, S.A. Año 2003	21/07/2005
CONHIDRO, S.A. Año 2003	21/07/2005
ELECTRA VALDIZARBE, S.A. Año 2003	21/07/2005
ELECTRA ETXAURI, S.A. Año 2003	21/07/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Año 2003	21/07/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Año 2004	21/07/2005
VALDIVIELSO, S.A. Año 2004	21/07/2005
CONHIDRO, S.A. Año 2004	28/07/2005
HIDROFREIXA, S.L. Año 2004	28/07/2005

(Continúa)

(Continuación)

EMPRESA	FECHA DE APROBACIÓN
HIDROELÉCTRICA BAUSEN, S.L. Año 2004	28/07/2005
ESTABANELL Y PAHISA, S.A. Año 2003	28/07/2005
ESTABANELL Y PAHISA, S.A. Año 2004	28/07/2005
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA. Año 2004	28/07/2005
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. Años 2004-2005	28/07/2005
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Año 2003	08/09/2005
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Año 2003	03/11/2005

Anexo 4: Informes solicitados por terceros a la CNE en materia eléctrica

Informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas

- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre compensación por instalación de Grupos DIESEL ante un apagón solicitado por ESTABANELL y PAHISA ENERGÍA, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2005).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la propuesta de Procedimiento de Operación 3.5 Programación del Mantenimiento de la red de distribución que afecta al OS. (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de abril de 2005)
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la Propuesta de Modificación de la Resolución de 22 de marzo de 2002, para el cálculo de la compensación por pérdida de CC. (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de mayo de 2005)
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre el prorrateo a aplicar en las liquidaciones del ejercicio 2005 a la retribución de SOLANAR distribuidora eléctrica, S.L.. (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de mayo de 2005)
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la Propuesta de informe de Orden Ministerial pro la que se determina la información de los distribuidores a remitir a la CNE. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de junio de 2005)
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre el Proyecto del Orden por la que se regula el

control metrológico del estado sobre los contadores eléctricos de inducción, Clase 2, en conexión directa. (aprobado por el Consejo de Administración de 6 de octubre de 2005)

- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la procedencia de la facturación complementaria desde 1998 sobre la consulta de IBEDROLA en referencia a su cliente FÉLIX GONZÁLEZ. (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2005)
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre la retribución de Electra de Carbayín, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2005).
- ▶ Informe solicitado por la DGPEM sobre retribución de la empresa ELÉCTRICA CURÓS, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2005).

Informes solicitados por CCAA, particulares y Tribunales de Justicia

- ▶ Propuesta de actuación en relación con la consulta remitida por GAS NATURAL Comercializadora relativa a las solicitudes de acceso a la red y de ampliación de potencia en el ámbito de la distribución (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de febrero de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias sobre interpretación del artículo 45 del RD 1955/2000 (Aprobado por el Consejo de Administración de 8 de marzo de 2005)

- ▶ Propuesta de actuación en relación con el escrito remitido por FACUA Castilla y León relativo a la actuación de Iberdrola al solicitar la conexión a la red. (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de marzo de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria sobre la ubicación de los centros de transformación. (Aprobado por el Consejo de Administración de 14 de abril de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria en relación con la situación de una promoción de chalés en Guarnido. (Aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Gobierno de Canarias en relación con la línea de A.T. a 66 kV, subterránea de conexión de la futura Sub. Realejos. (Aprobado por el Consejo de Administración de 19 de mayo de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre instalación de ICP en centralizaciones de contadores de vivienda. (Aprobado por el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Gobierno de Canarias sobre el condicionado técnico en relación a la nueva. S. Guajara. (Aprobado por el Consejo de Administración de 31d de mayo de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Gobierno de Aragón sobre la interpretación del artículo 21 del Decreto Ley 5/2005. (Aprobado por el Consejo de Administración de 16 de junio de 2005)
- ▶ Propuesta de actuación en relación con el escrito remitido por la empresa AERTA, S.A. y AERE, S.L. sobre incorporación a la planificación de instalaciones de evacuación de grupos eólicos (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de junio de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria sobre convenios de resarcimiento. (Aprobado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2005)
- ▶ Propuesta de actuación en relación con el escrito remitido por la empresa BEGASA relativa a la contratación de suministros. (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Gobierno de Cantabria sobre interpretación reglamento de LAT. (Aprobado por el Consejo de Administración de 8 de septiembre de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada por el Gobierno Vasco relativa a los coeficientes de simultaneidad. (Aprobado por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005)
- ▶ Informe sobre la consulta planteada Informe REE relativo al contrato firmado con una empresa de telecomunicaciones para la venta de Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2005).

Anexo 5: Informes en base a la Resolución de 27 de Marzo de 2003, de la DGPEM, por la que se aprueba la compensación provisional a liquidar por la Comisión Nacional de Energía a las empresas distribuidoras acogidas a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico por pérdida de ingresos por consumidores cualificados conectados a sus redes

EMPRESA Y PERIODO DE COMPENSACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
RUIZ DE LA TORRE. Marzo, abril y mayo 2004	13/01/2005
PEUSA. Septiembre 2004	26/01/2005
HIJOS DE FRANCISCO ESCASO. De junio a agosto de 2004	26/01/2005
BASSOLS ENERGÍA, S.A. De julio a agosto de 2004	26/01/2005
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. De agosto a septiembre de 2004	26/01/2005
ELECTRA ALTO MIÑO, S.A. De enero a agosto de 2004	26/01/2005
ELECTRA CALDENSE, S.A. De septiembre a octubre de 2004	26/01/2005
ELECTRA AUTOL, S.A. De agosto a septiembre de 2004	26/01/2005
INDUSTRIAS PECUARIAS LOS PEDROCHES. Años 2002, 2003 y 2004	10/02/2005
COOP. SAN FRANCISCO DE ASIS. Año 2003 y 1er semestre 2004	24/02/2005
E. SAAVEDRA, S.A. De abril a septiembre de 2004	03/03/2005
ELECTRA CALDENSE, S.A. Noviembre y diciembre de 2004	03/03/2005
PEUSA. De octubre a diciembre de 2004	03/03/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.A. Octubre de 2004	03/03/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.A. De noviembre a diciembre de 2004	03/03/2005
HIJOS DE FRANCISCO ESCASO. De septiembre a diciembre de 2004	03/03/2005
BASSOLS ENERGÍA, S.A. De septiembre a diciembre de 2004	03/03/2005
ELECTRA AUTOL, S.A. De octubre a diciembre de 2004	03/03/2005
ICA DE MOSCOSO, S.L. De julio a diciembre de 2004	03/03/2005
AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. De octubre a diciembre de 2004	03/03/2005
ELÉCTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA, S.L. Año 2003	03/03/2005
DESIL, S.L. Desde junio de 2003 a octubre de 2004	03/03/2005
LERSA ELECTRICITAT, S.L. Para el año 2004	08/03/2005
HIDROELÉCTRICA DE GUADIELA, S.A. Año 2004	08/03/2005
DESIL, S.L. De noviembre a diciembre de 2004	17/03/2005
ELÉCTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA, S.L. Año 2004	17/03/2005
COOP. SAN FRANCISCO DE ASÍS. Para el 2º semestre de 2004	17/03/2005
S.AAVEDRA,S .A. Desde octubre a diciembre de 2004	17/03/2005
PEUSA. Julio 2004	31/03/2005
ELECTRA ALTO MIÑO, S.A. De septiembre a diciembre de 2004	31/03/2005
ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMODOVAR DEL CAMPO. Año 2004	14/04/2005
CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CIA, S.A. Años 2002 y 2003	14/04/2005

(Continúa)

(Continuación)

EMPRESA Y PERIODO DE COMPENSACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
MEDINA GARVEY, S.A. Años 2002, 2003 y 2004	14/04/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Agosto 2004	28/04/2005
SOCIEDAD ELÉCTRICISTA DE TUY, S.A. Años 2003 y 2004	28/04/2005
ESTABANELL Y PAHISA, S.A. Años 2003 y 2004	28/04/2005
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL MELÓN, S.L.	05/05/2005
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. Enero 2005	12/05/2005
PEUSA. Enero 2005	12/05/2005
DIELENOR, S.L. Enero 2005	12/05/2005
HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A. Años 2001, 2002, 2003 y 2004	12/05/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Enero 2005	12/05/2005
ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMODOVAR DEL CAMPO. Enero 2005	12/05/2005
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MECEDES. Años 2003 y 2004	12/05/2005
COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL CONDADO, S.A. Año 2004	19/05/2005
ELECTRA SANTA COMBA. Años 2003 y 2004	19/05/2005
SAN MIGUEL 2000 DISTRIBUCIÓN. Años 2003 y 2004	19/05/2005
DIST. CARIDAD E ILDEFONSO, S.L. Años 2001, 2002, 2003 y 2004	19/05/2005
EMDECORIA, S.L. Años 2001, 2002, 2003 y 2004	19/05/2005
ALSET ELÉCTRICA, S.L. Año 2004	19/05/2005
ELECTRA AVELLANA, S.L. Años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003	19/05/2005
ELECTRA AUTOL, S.A. Enero 2005	19/05/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Febrero 2005	14/06/2005
ELECTRA AUTOL, S.A. Febrero 2005	14/06/2005
PEUSA. Febrero 2005	14/06/2005
ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMODOVAR DEL CAMPO. Febrero 2005	14/06/2005
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. Febrero 2005-07-15	14/06/2005
SERVILIANO GARCIA, S.A. Año 2004	07/07/2005
HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L. Enero a Marzo de 2005	07/07/2005
ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMODOVAR DEL CAMPO. Marzo de 2005	07/07/2005
E. SAAVEDRA, S.A. Enero a Marzo de 2005	07/07/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Marzo de 2005	07/07/2005
PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, S.A.	07/07/2005

(Continúa)

(Continuación)

EMPRESA Y PERIODO DE COMPENSACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
ELECTRA AUTOL, S.A. Marzo de 2005.	07/07/2005
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES. Enero a marzo de 2005	07/07/2005
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES. Abril a mayo 2005	08/09/2005
ELECTRO DISTRIB. ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A. Abril a mayo 2005	08/09/2005
BASSOLS ENERGÍA, S.A. Enero a Mayo de 2005	08/09/2005
PEUSA. Abril y Mayo de 2005	08/09/2005
AGRÍ ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. Abril y Mayo de 2005	08/09/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Abril y Mayo de 2005	08/09/2005
ELECTRA AUTOL, S.A. Abril y Mayo de 2005	08/09/2005
PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELNSE, SA. Junio 2005	13/10/2005
AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. Marzo y Junio de 2005	13/10/2005
INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES. Junio 2005	13/10/2005
BASSOLS ENERGÍA, S.A. Junio 2005	13/10/2005
ELECTRA AUTOL, S.A. Junio 2005	13/10/2005
ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMODÓVAR DEL CAMPO. Junio 2005	13/10/2005
HIJOS DE FARANCISCO ESCASO, S.L. Abril a Junio de 2005	13/10/2005
E. SAAVEDRA. Abril a Junio 2005	13/10/2005
ISMAEL BIOSCA, S.L. Enero a Marzo de 2005	13/10/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Junio 2005	20/10/2005
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES, S.A. Años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004	20/10/2005
HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. Año 2004	20/10/2005
SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A. Año 2004	17/11/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Julio de 2005	17/11/2005
PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE, S.A. Julio 2005	17/11/2005
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. Julio 2005	17/11/2005
ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A. Julio 2005	13/12/2005
ELECTRA AUTOL, S.A. Julio y Agosto de 2005	13/12/2005
RUIZ DE LA TORRE, S.L. Agosto 2005	22/12/2005
INDUSTRIAS PECUARIAS LOS PEDROCHES. Julio a Agosto e 2005	22/12/2005
ELECTRO DISTRIBUCIÓN ALMODÓVAR DEL CAMPO. Agosto 2005	22/12/2005
AGRI ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. Agosto 2005	22/12/2005

Anexo 6: Informes sobre las solicitudes de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE por las empresas distribuidoras

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA TENTUDIA , S.A. Años 2005 y 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa ELÉCTRICA DE MONESTERIO, S.A. Años 2005 y 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa HIDROELÉCTRICA LARACHA, S .L. Años 2005 y 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de abril de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa DISTRIBUDORA ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S.L. Años 2005 y 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de mayo de 2005).
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA FUCIÑOS RIVAS, S.L. Años 2005 y 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2005)
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa DIELESUR, S.L. 1 Sept de 2004 al 31 de agosto de 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005)
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005)
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa HIDROELÉCTRICA DE SILLEDA, S.L.. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005)
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa RUIZ DE LA TORRE, S.L. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005)
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa COOP. ELÉCTRICA-BENÉFICA ALBARATENSE, C.V. para los años 2005 y 2006. (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de septiembre de 2005)

- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PORTILLO, S.L. para los años 2005 y 2006. (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de septiembre de 2005)
- ▶ Informe sobre la solicitud de concesión de aplicación de coeficiente reductor a las cuotas y tasa a entregar a la CNE realizada por la empresa JUAN DE FRUTOS GARCÍA, S.L. para los Años 2005 y 2006 (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de septiembre de 2005)

Anexo 7: Informes acerca de la producción en régimen especial por consultas relativas a la regulación actual efectuadas por Administraciones Autonómicas, Instituciones y diversos agentes

- ▶ Consulta de Enel Unión Fenosa Renovables sobre liquidación coste de los desvíos previstos en el artículo 31 del RD 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2005).
- ▶ Consulta de Endesa sobre la aplicación del RD 4636/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2005).
- ▶ Consulta de la Junta de Extremadura sobre ampliaciones de potencia de instalaciones de régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2005).
- ▶ Consulta de la Comunidad de Madrid sobre la aplicación de la DT 2ª del RD 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2005).
- ▶ Consulta de Gaselec sobre instalación acogida al régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de febrero de 2005).
- ▶ Consulta de Asif sobre requerimiento tercer contador (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Consulta Luis Recuero sobre adquisición de energía en régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de marzo de 2005).
- ▶ Consulta de Placsol sobre el RD 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de marzo de 2005).
- ▶ Consulta de particular sobre conexión fotovoltaica (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de marzo de 2005).
- ▶ Consulta de Acciona Eólica de Galicia sobre los artículos 15 y 22 del Real Decreto 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de abril de 2005).
- ▶ Consulta de la Asociación de Comercializadores independientes de Energía, ACIE relativo al art. 28 del R.D. 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de abril de 2005).
- ▶ Consulta de la Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra relativa al proyecto de modificación de la instalación de la Planta de Biomasa de Sangüesa (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ▶ Informe solicitado por la Junta de Andalucía sobre Propuesta de Orden relativa a la evacuación de energía de las instalaciones de generación de régimen especial gestionables (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ▶ Consulta de Electra de Viesgo Distribución relativo al artículo 20 del RD 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ▶ Informe sobre la consulta de la Junta de Castilla y León sobre instalaciones fotovoltaicas acogidas al régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de mayo de 2005).

- ▶ Consulta de kW-Tarifa sobre la aplicación del artículo 30.1 del RD 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de mayo de 2005).
- ▶ Consulta de Cannon Power España, Promociones Energéticas del Bierzo y Endesa Cogeneración y Renovables sobre la posibilidad de que la titularidad de la infraestructura de conexión de los parques eólicos de su propiedad pueda ser realizada por un pro-indiviso o Agrupación de Interés Económico (aprobado por el Consejo de Administración de 16 de junio de 2005).
- ▶ Consulta de la Junta de Andalucía acerca del borrador de texto sobre la orden por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones solares térmicas de baja temperatura para producción de agua caliente en Andalucía (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2005).
- ▶ Consulta de Bioetanol Galicia acerca de la discrepancia con Unión Fenosa sobre el criterio de facturación del complemento por energía reactiva (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2005).
- ▶ Informe relativo al trámite de audiencia de la Orden por la que se aprueba las especificaciones técnicas de las instalaciones solares fotovoltaicas andaluzas (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005).
- ▶ Contestación a la Consulta remitida por Ebro-Cantábrica de Energías Renovables, S.A. (ECER) sobre la conexión a la red de baja tensión de una instalación fotovoltaica de potencia menor o igual a 100 kVA (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005).
- ▶ Contestación a la Consulta remitida por REE sobre alta de Puntos Frontera de instalaciones de régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005).
- ▶ Contestación a la Consulta remitida por Minicentrales Dos, S.A. Requerimiento de Iberdrola Distribucion Electrica, S.A. de colocación de medida individualizada en centrales hidráulicas (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005).
- ▶ Escrito de respuesta a IDAE en relación con aspectos del RD 436/2004 que necesitan aclaración (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005).
- ▶ Informe de respuesta a la consulta del Principado de Asturias en relación con las limitaciones de producción a instalaciones de régimen especial (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2005).
- ▶ Solicitud de Informe de la Xunta de Galicia. Consulta relativa a la conexión de las instalaciones solares fotovoltaicas a la red de baja tensión (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2005).
- ▶ Carta de respuesta a la Asociación de la Industria Fotovoltaica sobre la Propuesta de RD por la que se adapta la normativa relativa al RD-L 5/2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005).

- ▶ Escrito remitido por Electra de Viesgo Distribución, S.L. relativo al artículo 20 del R.D. 436/2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de septiembre de 2005).
- ▶ Informe sobre proyecto de Resolución de la DGPEyM por la que se establecen condiciones de aplicación del Reglamento de Puntos Medida relativos a la cogeneración (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de septiembre de 2005).
- ▶ Carta de respuesta a la consulta de la empresa RENY PICOT sobre una instalación de cogeneración consumidora de fuel oil y comunicación a la Comunidad Autónoma (aprobado por el Consejo de Administración de 15 de septiembre de 2005).
- ▶ Carta de respuesta a la consulta de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha relativa a la instrucción de servicio sobre criterios de aplicación a las huertas solares (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005).
- ▶ Consulta remitida por La Caixa relativa a los parques fotovoltaicos (aprobado por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2005).
- ▶ Solicitud del Gobierno de Canarias- Consulta sobre proyecto de infraestructuras generales para la instalación de 150 plantas fotovoltaicas de 100 kW en Granadilla (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito de respuesta a la consulta de la Junta de Extremadura con relación a la inscripción de una instalación de régimen especial en los epígrafes B.6. y B.8. del RD 436/2004, de 12 de marzo (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la Diputación General de Aragón en relación con la planta de cogeneración de la piscifactoría de Aliaga (Teruel) e Informe de actuación (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de noviembre de 2005).

Anexo 8: Otras tareas, informes y propuestas desarrolladas por la CNE, en relación con las actividades reguladas en el suministro de gases combustibles por canalización

- ▶ Informe 4/2005 sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en el año 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de enero de 2005).
- ▶ Consulta remitida por CEPSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. Relativa a un contrato de prestación de servicios de regasificación firmado con ENAGAS, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2005).
- ▶ Consulta remitida por Gas Natural, sobre facturación a clientes en el mercado liberalizado y sus repercusiones en las liquidaciones de la CNE (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de enero de 2005).
- ▶ Expediente informativo sobre la prestación de los servicios de pruebas previas, inspecciones periódicas y la resolución de urgencias por las distribuidoras de gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de enero de 2005).
- ▶ Expediente remitido a la Servicio de Defensa de la Competencia sobre posibles prácticas anticompetitivas los escritos de denuncia de Gas Alicante S.A.U. contra Gas Natural sdg S.A. por la conexión a la red de distribución De Gas Natural sdg S.A. en los términos municipales de Albatera y Elda (Alicante) (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Consulta remitida por GAS NATURAL - solicitud de autorización para proceder al cambio de tarifa, o bien, al cierre de la llave de acometida de la empresa FRIAS COGENERACION (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Expediente informativo a Gas Aragón en relación con la implantación de sistemas informáticos para el cambio de clientes a mercado liberalizado (aprobado por el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2005).
- ▶ Expediente informativo sobre posibles prácticas anticompetitivas y vulneración del principio de separación de actividades que se ponen de manifiesto en el cobro realizado por algunas distribuidoras de gas natural, en el concepto de instalaciones receptoras comunitarias (IRC) (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de marzo de 2005).
- ▶ Informe sobre el estado de los almacenamientos subterráneos y el mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad de gas natural por parte de los agentes del sistema (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de marzo de 2005).
- ▶ Consulta remitida por CEPSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. relativa a la interpretación que realizan determinadas empresas sobre el cobro de derechos de alta y acometida (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2005).
- ▶ Análisis sobre la evolución de la demanda de gas natural y el número de consumidores

durante el año 2004: información desglosada por Comunidades Autónomas y Provincias (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2005).

- ▶ Informe sobre la participación accionarial adquirida por Oman Oil Holdings Spain, S.L. en Infraestructuras de Gas, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 11 de abril de 2005).
- ▶ Consulta remitida por CEPESA GAS COMERCIALIZADORA, S.A. relativa al coste de tránsito de gas desde la planta regasificadora de BAHIA DE BIZKAIA GAS S.L. hasta la frontera francesa (Biriadou) (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de abril de 2005).
- ▶ Consultas de BP Gas España, S.A., y CEPESA Gas Comercializadora, S.A., acerca de los peajes de tránsito (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de abril de 2005).
- ▶ Informe-Propuesta relativo a la modificación del régimen de infracciones y sanciones de la legislación eléctrica y de hidrocarburos (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de abril de 2005).
- ▶ Solicitud de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón - Definición de peajes de acceso aplicables a UTISA TABLEROS DEL MEDITERRANEO (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de abril de 2005).
- ▶ Solicitud de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León - recla-

mación presentada por la empresa CARTISA relativa al cambio de comercializador de gas natural canalizado (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de mayo de 2005).

- ▶ Consulta remitida por INCOGAS relativa al artículo 10, apartado o) y s) del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre (aprobado por el Consejo de Administración de 5 de mayo de 2005).
- ▶ Consulta remitida por la empresa HISPALYT relativa al Real Decreto Ley 5/2005, de 14 de marzo (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ▶ Escrito remitido por ENERGETICA DE ROSSELLÓ A.I.E. relativo a la denegación por parte de GAS NATURAL, SDG de cambio al mercado regulado (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ▶ Escrito por RENCAT, A.I.E. relativo al contrato de suministro de gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ▶ Consulta remitida por ENAGAS relativa a las solicitudes de acceso que suponen una contratación de regasificación, transporte-distribución y almacenamiento subterráneo de duración inferior a 1 mes (aprobado por el Consejo de Administración de 12 de mayo de 2005).
- ▶ Escrito remitido por ELECTRABEL por el que solicita aclaraciones en relación con los contratos de ATR (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de mayo de 2005).

- ▶ Consulta de Iberdrola por las condiciones impuestas por Gas Extremadura, en relación de instalaciones receptoras comunes (IRC) (aprobado por el Consejo de Administración de 19 de mayo de 2005).
- ▶ Solicitud de informe de la DGPEM - Borrador del procedimiento de operación coordinada de los sistemas eléctrico y gasista en situaciones de alerta y restricción para la alimentación de las centrales térmicas del Sistema Eléctrico Español (aprobado por el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2005).
- ▶ Consulta de ENAGÁS sobre la aplicación del PCS comercial a las operaciones de compra-venta de GNL en tanques de plantas de regasificación (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de mayo de 2005).
- ▶ Consulta remitida por ENAGAS sobre la propuesta de aplicación de un PCS comercial a las operaciones de compra-venta de GNL en tanques de las plantas de regasificación (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de mayo de 2005).
- ▶ Escrito remitido por CIUDAD DEPORTIVA AMAYA relativo al contrato de suministro firmado con Gas Natural Comercializadora, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 3 de junio de 2005).
- ▶ Consulta remitida por NISSAN MOTOR IBERICA, S.A. relativa al contrato de suministro de gas natural suscrito con DISTRIBUIDORA REGIONAL DE GAS, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 23 de junio de 2005).
- ▶ Escrito remitido por IBERDROLA sobre el peaje de exportación de gas a Francia (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2005).
- ▶ Solicitud de Informe del Gobierno de Navarra relativo a la petición de suministro en alta presión (APA) a las empresas GALVANIZADOS DE NAVARRA, TUTTI PASTA y EMBALAJES PAMPLONA (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la Comunidad de Madrid - informe relativo al conflicto generado con el acceso a la red de transporte de ENAGAS en t.m. de Villarejo de Salvanes (aprobado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2005).
- ▶ Escrito presentado por CECU (delegación de Getafe) - reclamación de D. Alfonso Luis Díaz Serrano (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005)
- ▶ Consulta remitida por ENAGAS relativa al desarrollo y puesta en producción del llamado «multicontrato», al objeto de verificar la validez de los criterios empleados (aprobado por el Consejo de Administración de 7 de julio de 2005).
- ▶ Consulta remitida por ENEL VIESGO relativa a la contratación de los servicios de regasificación, transporte y distribución con ENAGAS para el gas con destino al CCGT Algeciras de Enel Viesgo (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005).

- ▶ Consulta remitida por la Mancomunidad Parque Tebas de Madrid relativa a la obligación de cambio de suministro de gas propano a gas natural (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de julio de 2005).
- ▶ Análisis de los requerimientos de transparencia recogidos en la posición común de la propuesta de reglamento de gas y su aplicación al sistema español (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de julio de 2005).
- ▶ Escrito remitido por ENAGAS relativo al almacenamiento subterráneo de NATURGAS COMERCIALIZADORA desde el 1 de julio de 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de julio de 2005).
- ▶ Solicitud de la DGPEM - Escrito de D^a Eleonora Kurghinyan sobre cambio de empresa suministradora sin su consentimiento (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de julio de 2005).
- ▶ Análisis de los requerimientos de transparencia recogidos en la Posición Común de la Propuesta de Reglamento de gas y su aplicación al sistema español. Conclusiones del grupo de trabajo I: directrices de buenas prácticas del ATR (aprobado por el Consejo de Administración de 21 de julio de 2005).
- ▶ Instrucciones del sistema de información sobre facturaciones y consumos del sector del gas (SIFCO-2) (aprobado por el Consejo de Administración de 28 de julio de 2005).
- ▶ Solicitud de Información de la Generalitat de Catalunya sobre los consumos en su CC.AA. en el año 2004
- ▶ Consulta remitida por Gas Natural relativa al Caudal Diario Contratado (aprobado por el Consejo de Administración de 8 de septiembre de 2005).
- ▶ Escrito de la Asociación de empresarios de fontanería y calefacción relativo a la instalación de gas en baja presión por el buque de las escaleras (aprobado por el Consejo de Administración de 4 de octubre de 2005).
- ▶ Expediente Informativo sobre los cortes de suministro de gas natural en diciembre de 2004 (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de octubre de 2005).
- ▶ Solicitud de informe de la Junta de Castilla y León relativo a un contencioso sobre el paso de mercado liberalizado al mercado regulado de gas natural entre la empresa ENERCRISA y la distribuidora GAS NATURAL (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de octubre de 2005).
- ▶ Escritos remitidos por las empresas FIBRA-COLOR, S.A, Fibrarel A.I.E. y FORINVEST, S.L.. relativos al corte de suministro de gas con fecha 10 de marzo de 2005 por la empresa suministradora Gas Natural Comercializadora, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de octubre de 2005).
- ▶ Propuesta de Orden por la que se adaptan las Ordenes Ministeriales relativas al régimen económico del sector del Gas Natural a lo dis-

puesto en el R.D 942/2005 (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de octubre de 2005).

- ▶ Escrito remitido por la empresa STORAENSO relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa MESETA COGENERACIÓN relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa ENEL UNIÓN FENOSA RENOVABLES, S.A. relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 13 de octubre de 2005).
- ▶ Consulta remitida por ENAGAS solicitando aclaración sobre si la interrupción de suministro que tuvo lugar durante el mes de diciembre de 2004, debe verse reflejada en la facturación de los peajes de transporte y regasificación, y modo de calcular los peajes durante ese periodo (aprobado por el Consejo de Administración de 27 de octubre de 2005).
- ▶ Consulta remitida por ENAGAS relativa a la forma de proceder con IBERDROLA en situaciones relativas a la contabilización de carga de cisternas en una planta de regasificación distinta de aquella en la que se produce

(aprobado por el Consejo de Administración de 27 de octubre de 2005).

- ▶ Escrito remitido por la empresa COGENERACIÓN GEQUISA relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa HISPAGEN relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa LA FARGA relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa REAL CERÁMICA relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa ALAPLANA CERÁMICA relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa ATOMIZADORA relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).

- ▶ Escrito remitido por la empresa SIDE-RÚRGICA SEVILLANA relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa NUEVAS ATOMIZADAS relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa ATOMCER relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa ATOMIX relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa PLANOMYR relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa AMIZALSA relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa ROLDÁN y ACERINOX relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2005).
- ▶ Escrito de ENDESA solicitando paralización de derecho de cobro, liquidaciones e inspecciones a GAS NATURAL SDG, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 10 de noviembre de 2005).
- ▶ Informe sobre solicitud de cambio de suministro de gas del mercado libre a suministro de gas a la tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2005).
- ▶ Escritos (2) de Halcón Cerámicas y Gresitec Cerámicas planteando consulta sobre si un comercializador puede repercutir sus costes al cliente (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por la empresa IESA INTERMALTA relativo a la solicitud de cambio de suministro de gas en el mercado libre a tarifa regulada (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2005).
- ▶ Consulta remitida por la empresa FOMPE-DRAZA COGENERACIÓN, S.A. relativa al Real Decreto 1776/2004, de 23 de julio (aprobado por el Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2005).
- ▶ Escrito remitido por BP GAS ESPAÑA - consulta relativa a la modificación de un contrato de acceso a Planta de regasificación, adelan-

tando en el tiempo su inicio de ejecución, realizada por BP Gas España y Bahía de Bizkaia Gas (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2005).

- ▶ Solicitud de la DGPEM - Solicitud de informe acerca de escrito de ENAGAS sobre la transmisión de cable de fibra óptica (aprobado por el Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2005).
- ▶ Consulta remitida por ELYO MARTORELL, A.I.E. relativo al contrato de suministro con BP GAS ESPAÑA, S.A. (aprobado por el Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2005).
- ▶ Consulta remitida por SAICA relativa al R.D. Ley 5/2005 (vuelta al mercado regulado) (aprobado por el Consejo de Administración de 29 de diciembre de 2005).
- ▶ Solicitud de Información del EVE sobre los consumos en el País Vasco en el año 2004.
- ▶ Requerimiento de Información por el Ayuntamiento de Sta. Coloma de Gramanet sobre el sector gasista en su municipio.
- ▶ Requerimiento de Información por el Ayuntamiento de Murcia sobre el sector gasista en su municipio.

Anexo 9: Resoluciones emitidas por el Consejo de Administración de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME y Cooperativas

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número expediente	Empresa que solicita autorización
1	12/1/05	477/2004/jgg	PRODUCTORA ELECTRICA URGELENSE, S.A.
2	19/5/05	154/2004/jpt	COOPERATIVA ELÉCTRICA CALLOSA DEL SEGURA, C.V.L.
3	17/3/05	18/2005/srg	SDAD. COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
4	8/3/05	22/2005/jsl	INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.
5	24/2/05	25/2005/cfr	Cooperativa Eléctrica-Benéfica Albaterense, Coop.V.
6	8/3/05	31/2005/fms	ELECTRA ADURIZ, S.A.
7	3/3/05	33/2005/jsl	SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.
8	3/3/05	34/2005/jdc	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.
9	3/3/05	36/2005/cdb	SERVILIANO GARCIA, S.A.
10	3/3/05	37/2005/cfr	LERSA ELECTRICITAT, S.L.
11	17/3/05	40/2005/jgg	FUERZAS ELÉCTRICAS DE VALENCIA, S.A.
12	8/3/05	42/2005/fms	Compañía Eléctrica Callosa de Segura, C.V. L.
13	17/3/05	44/2005/jsl	Eléctrica del Ebro, S.A.
14	3/3/05	50/2005/jgg	HIDROELÉCTRICA DEL CABRERA, S.L.
15	8/3/05	51/2005/jpt	ELÉCTRICA DE VINALESA, S.C.V.
16	21/2/05	52/2005/fms	ELÉCTRICA DEL NARAHÍO, S.A.
17	8/3/05	53/2005/jsl	EL PROGRESO DEL PIRINEO HEREDOS DE FCO. BOLLO QUELLA, S.L.
18	28/3/05	54/2005/jdc	ELÉCTRICA DE VAQUER, S.A.
19	3/3/05	55/2005/cdb	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL SIL, S.L.
20	3/3/05	59/2005/jpt	ELECTRA DISTRIBUCIÓ CENTELLES, S.L.
21	31/3/05	62/2005/jsl	PRODUCTORA ELECTRICA URGELENSE, S.A.

Operación	Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
Adquisición de un 9,09 % del capital social de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			12.160		12.160
Adquisición del 100 % del capital social de ELECTRICA CALLOSINA, S.L. y de un 4 % del capital social de NEXUS ENERGÍA, S.A.		129.060			129.060
Adquisición de un 40 % del capital social de ISDE			4.000		4.000
COMPRA DE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DE CAJA RURAL DE CÓRDOBA			99.964		99.964
Adquisición del 3,85% de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición del 3,85% de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición del 3,85% de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición del 3,85% de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición del 3,85% de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
COMPRA DEL 3,84% DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
COMPRA DEL 3,84% DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición del 3,85% de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición del 3,85% de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición del 3,85 % del capital social de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición del 3,85 % del capital social de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición del 7,82 % del capital social de ENERGÍA DE GALICIA, S.A., de un 3,90 % del capital social de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S.A. y del 100 % del capital social de HIDROELECTRICA RIO CASTRO, S.L.		26.745	329.168		355.913
Adquisición del 3,85 % del capital social de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición del 3,85% de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
COMPRA DEL 3,84% DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
COMPRA DEL 3,84% DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición de un 3,85 % del capital social de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000

(Continúa)

(Continuación)

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número expediente	Empresa que solicita autorización
-----	----------------------------------------------	-------------------	-----------------------------------

(euros)

22	17/3/05	82/2005/cdb	COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.
23	21/4/05	155/2005/jgg	COOP. BENÉFICA ALBATERENSE, S.C.V.
24	19/5/05	195/2005/fms	INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.
25	7/5/05		INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.
26	19/5/05	202/2005/cfr	ELECTRICA NTRA. SRA. DE GRACIA S.C.V.
27	28/7/05	296/2005/srg	FUERZAS ELÉCTRICAS DE VALENCIA, S.A. (FEVASA)
28	ARCHIVADO SIN RESOLUCIÓN		BLÁZQUEZ, S.L.
29	ARCHIVADO SIN RESOLUCIÓN		FELIPE BLÁZQUEZ, S.L.
30	ARCHIVADO SIN RESOLUCIÓN	313/2005/fms	ELECTRA MAFERGA, S.L.
31	ARCHIVADO SIN RESOLUCIÓN	314/2005/jsl	ELECTRA LOS PELAYOS, S.A.
32	22/12/05	436/2005/fms	INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.
TOTAL DE 32 EXPEDIENTES TRAMITADOS CORRESPONDIENTES A LA FUNCIÓN 14º EN 2005			

Operación	Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
Adquisición del 3,85% de ASEME SERVICIOS, A.I.E.			3.000		3.000
Adquisición participaciones de NEXUS ENERGÍA, S.A.		13.000			13.000
COMPRA DE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DE CAJA RURAL DE CÓRDOBA			150.000		150.000
COMPRA DE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DE SERVICIOS ELECTRICOS PECUARIAS, MICROCENTRALES DE ANDALUCIA, ELECTRICA LOS PELAYOS, GRANITOS DE LOS PEDROCHES, MIDECSERVICIOS, ENELDICO Y PROELESOL	12.020		653.161	33.573	698.755
Adquisición del 15 % de ISDE			1.500		1.500
Adquisición del 99,9 % de FUERZAS ELÉCTRICAS DE CASTELLÓN, S.A. (SOCIEDAD DE NUEVA CREACIÓN)			99.900		99.900
Adquisición de nuevas acciones de C Y D ENERGÍA, S.A. por importe de 9.766 euros. EXPEDIENTE ARCHIVADO POR SUSPENSIÓN DE PAGOS DE LA COMERCIALIZADORA C Y D ENERGÍA, S.A.					0
Adquisición de nuevas acciones de C Y D ENERGÍA, S.A. por importe de 3.206 euros. EXPEDIENTE ARCHIVADO POR SUSPENSIÓN DE PAGOS DE LA COMERCIALIZADORA C Y D ENERGÍA, S.A.					0
Adquisición de nuevas acciones de C Y D ENERGÍA, S.A. por importe de 4.236 euros. EXPEDIENTE ARCHIVADO POR SUSPENSIÓN DE PAGOS DE LA COMERCIALIZADORA C Y D ENERGÍA, S.A.					0
Adquisición de nuevas acciones de C Y D ENERGÍA, S.A. por importe de 9.731 euros. EXPEDIENTE ARCHIVADO POR SUSPENSIÓN DE PAGOS DE LA COMERCIALIZADORA C Y D ENERGÍA, S.A.					0
Adquisición de 548 nuevas acciones de GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A. a través de una ampliación de capital de esta última.				3.289	3.289
	12.020	168.805	1.400.853	36.862	1.618.541
	Inversión en empresas distribuidoras	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
	0,7%	10,4%	86,6%	2,3%	100,0%

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Número expediente	Grupos energéticos que solicitan autorización
-----	----------------------------------------------	-------------------	-----------------------------------------------

(euros)

1	8/11/05	353/2005/srg	GAS NATURAL SDG, S.A.
2	7/4/05	120/2005/cdb	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
3	8/9/05		RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
TOTAL DE 3 EXPEDIENTES TRAMITADOS CORRESPONDIENTES A LA FUNCIÓN 14º EN 2005			

Operación	OPAs	Fusiones	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GAS NATURAL SDG, S.A. DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2005 DE SEGREGACIÓN EN FILIALES Y APORTACIÓN DE LAS RAMAS DE ACTIVIDAD DE TRANSPORTE SECUNDARIO Y DISTRIBUCIÓN Y LA SOLICITUD DE GAS NATURAL SDG, S.A. DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE TOMA DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL QUE RESULTE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OPA PRESENTADA ANTE LA CNMV.	22.549				22.549
Autorización a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. para la adquisición del 75 % del capital social restante de RED DE ALTA TENSIÓN, S.A. (REDALTA), por importe de 251 millones de euros			251		251
Autorización a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA FINANCE BV (Holandesa) a la emisión de bonos garantizados en el mercado USA por un importe máximo de 500 millones de euros			500		500
	22.549	0	751	0	23.300
	OPAs	Fusiones	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Inversión total aprobada por el Consejo de Administración de la CNE
	96,8%	0,0%	3,2%	0,0%	100,0%

Anexo 10: Listas de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos

LISTA DE OPERADORES PRINCIPALES

Sector eléctrico

I	OPERADOR PRINCIPAL
1	GRUPO ENDESA (ENDESA, S.A.)
1	ENDESA RED, S.A.
1	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.
1	ENDESA GENERACIÓN, S.A.U.
1	ENDESA ENERGIA, S.A.U.
2	GRUPO IBERDROLA (IBERDROLA, S.A.)
2	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.
2	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.
3	GRUPO UNION FENOSA (UNION FENOSA, S.A.)
3	UNION FENOSA DISTRIBUCION, S .A.
3	UNION FENOSA GENERACIÓN, S.A.
4	GRUPO HIDROCANTABRICO (HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.)
5	VIESGO GENERACION, S.L.

Sector de gas natural

II	OPERADOR PRINCIPAL
1	GRUPO REPSOL YPF-GAS NATURAL (GAS NATURAL SDG, S.A.)
1	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
1	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG, S.A.
2	GRUPO IBERDROLA (IBERDROLA, S.A.)
3	GRUPO BP (BP ESPAÑA, S.A.U.)
3	BP GAS ESPAÑA, S.A.U.
4	GRUPO HIDROCANTABRICO (HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A.)
4	NATURGAS ENERGIA, S.A.
5	GRUPO ENDESA (ENDESA, S.A.)

(*) GAS NATURAL SDG es una empresa participada conjuntamente por REPSOL-YPF y LA CAIXA, respecto de la que existe un control conjunto por parte de REPSOL-YPF y LA CAIXA, según lo acordado por estas sociedades, aún cuando GAS NATURAL no constituya un grupo consolidado globalmente, ni con REPSOL-YPF ni con LA CAIXA.

Sector de carburantes

III	OPERADOR PRINCIPAL
1	GRUPO REPSOL YPF (REPSOL-YPF, S.A.)
1	REPSOL PETROLEO, S.A.
1	PETRONOR, S.A.
1	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.
2	GRUPO CEPSA (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.)
2	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.
3	GRUPO BP ESPAÑA (BP ESPAÑA, S.A.U.)
3	BP OIL ESPAÑA, S.A.U.
3	BP OIL REFINERÍA DE CASTELLON, S.A.
4	AGIP ESPAÑA, S.A.U.
5	GRUPO GALP ENERGIA ESPAÑA (GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.)

Sector de gases licuados

IV	OPERADOR PRINCIPAL
1	GRUPO REPSOL YPF (REPSOL-YPF, S.A.)
1	REPSOL BUTANO, S.A.
1	PETRONOR, S.A.
1	REPSOL PETROLEO, S.A.
2	GRUPO CEPSA (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.)
2	CEPSA GAS LICUADO, S.A.
3	GRUPO BP ESPAÑA (BP ESPAÑA, S.A.U.)
3	BP OIL REFINERIA DE CASTELLON, S.A.
4	GRUPO DISA (DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA S.A.)
4	DISA GAS S.A.U.
5	GRUPO GALP ENERGIA ESPAÑA (GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.)

LISTA DE OPERADORES DOMINANTES

Sector eléctrico

OPERADOR DOMINANTE (GRUPO DE SOCIEDADES)	ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD	ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
GRUPO ENDESA	ENDESA GENERACION S.A.	ENDESA ENERGIA, S.A.U. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L..
GRUPO IBERDROLA	IBERDROLA GENERACION, S.A.	IBERDROLA DISTRIBUCION, S.A.U.
GRUPO UNION FENOSA	UNION FENOSA GENERACION, S.A.	UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.

Sector de gas natural

GRUPO REPSOL-YPF/GAS NATURAL
GRUPO IBERDROLA
GRUPO BP ESPAÑA (*)

(*) El 4 de mayo de 2006 el Consejo de Administración de la CNE aprobó la Resolución por la que se rectifica la Resolución de 16 de febrero de 2006 relativa a Operadores Dominantes, excluyendo al GRUPO BP ESPAÑA de la lista de operadores dominantes

Sector de carburantes

OPERADOR DOMINANTE
GRUPO REPSOL-YPF
GRUPO CEPSA
GRUPO BP ESPAÑA

Sector de gases licuados del petróleo

GRUPO REPSOL-YPF
GRUPO CEPSA